N.º 16

Acuerdos Capˢ. del Ayuntamiento dela Ciudad de Plassencia.

Año de 1777.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01 01.001

En la Villa de Alcalá de Henares a quince días del mes de Febrero del año de mil setecientos setenta y siete.

Yo Escribio Vicente Quintin Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

2

Estraord.o 3 xe henero xe 1777.

En la Ciudad de Plasenzia en tres dias xel mes xe hene xo de mill Serez.tos Serenta y Sette habiendo Precedido Sta mamiento Antedien se Juntaron en Sus Casas Consis toriales a Zelebrar Ayuntam.to Estraordinario los Se nores Justizia y Caballeros Regidores a Son xe Campa na tañida como Acostumbran a Saber.

El Señor Lzdo Dn Dionisio Maria xe Montalbo Al calde mayor por S. M. Theniente xe Corxex.or por Indispos.on xel Señor Propietario, xella y su Partido.

Dn Franco Tuero — Dn Franco Ygn.o Pasqual y Arb.a x

Dn Joseph Sadillo — Dn Pedro Ruiz Amador.

La Cual Acuerda se Insieran los Llamam.tos y su tenor Dize asi

Los Porteros xel Ayuntam.to xe Esta M. N. C. den Llamamiento a todos Sus Caballeros y Regidores y Prior Sindico Personero paraque mañana Biernes tres xel Corriente alas Diez horas xel se Jun ten En Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayun tam.to Estraordinario En el que se ade dan Posesion al Nuebo Diputado y Personero xel Comun que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

an sido Probisos para el Corrientte año yotros. Se
ñores lo cumplan que así es mi. y mandato rel. Se
ñor Corregr. rr. Era Cud Plasencia y henero dos rr
mill. setteçientos seteñta y siete = Gabriel Fra. Mo
xeno y Azebedo

Llamam.to dado por Franco. Marco Sarguez Criádo
rr S.S. = D.r Franco. Thero rr Zepeda enpersona =
Señor = D.r Franco. Fra. Pascual en casa = Señor
D.r Joseph Badillo enpersona = Señor D.r Pe
dro Amador encasa = Señor D.r Geronimo Po
rrado enpersona = Señor D.r Ramon de la Bre
na enpersona = Señor D.r Antonio Zancudo Pro
curador personero enpersona = Criádo rr S.S. =
Franco. Marco. Sarguez

Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criádo rr S.S. = Or
D.r Juan rr Vargas y Carbajal enpersona = Señor
D.r Nicolas rr Arauso encasa = Señor D.r Tho
mas del Barco enpersona = Señor D.r Jazinto
Esparral enpersona = Criádo de S.S. = Jazinto Reies

Consecuente del Llamam.to que á Precedido Acu
erda la Cud que á = D.r Luis rela Flor como Di
putado rr Abasto. Nombrado por el Comun y a D.r
Manuel de Oliba que lo á sido p.a Pror. Síndico
Personero Enestte presentte año se les de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

la Posesión de tales Prezedido el Juram.to de fidelidad Exerzendo En la forma Acostumbrada y Enesta Jnte Jurisdizión habiendo Entrado En la Sala Capitular los Sus.o Referidos y hechoseles saber por mí el Esc.no del Ayuntam.to de su presenzia de Dn Juan de Dios en fiel.m.te Sus Respectivos Ofizios Ofreziendo al mismo Tiempo Contribuir en todo Aquello en que fuese Jnteresante el Servizio de Dios nro. Señor del del Reyque. Dios que. Guarde y Felicidad de el Comun de Esta Republica en Jgual de lo Cual Tomaron Cada Uno el Asiento que les Corresponde En las dos Filas Despues de el Regidor mas moderno Conforme ala Real Resoluz.on:

El Señor Prox. Personero a Manifestado ala Cab.d Como hechaba menos no se les Posesionase al mismo Tiempo alos Sorituros Nombrados y que Enese Ser.vizio debia En la Prezizion de Recordarlo ala Cab.d para lo que pudiese Ocurrir a Efecto de que Sobre el Particular Delibexase lo que fuese de su Agrado y Entendida la Cab.d de la Proposizion del Señor Personero Debe hazerle presente que mediante aquel Llamam.to dado por el Señor Corregidor solo Comprende

ES 10148 AMP·01.01.01.001

Y Dixose dadas la Posesion alos Propietarios Sing.s
la Cud pueda tener presente los motibos que me
dien p.a ello nu.mero Acordar otra cosa ellenos
Personero puede Entenderse con su Señoria en Y.n
telidencia sequela Cud Esta Pronta a Jecutar
cuanto Sele hordenare sobre el Particular por
dho. Señor Corregd.or

El Señor Personero en Vista zelo. Espuesto por
la Cud Suplica al Señor Alcalde mayor que Pre
sidel Acto Sele de por testimonio por el presente
Secretario y Su Señoria lo mando asi;

Y Enesta conformidad Se fenecio y Disolbio Este Ayun
tam.to que firmaron dhos. Señores conforme ala Cos
tumbre=

Montalbo.

Hordinario Diziembre

En la Cud de Plas. en nueve dias del mes de Dicie
mbre de mill. Seteczientos Setenta y Siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y setenta y quatro años, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta Villa, segun que lo han de uso y costumbre, los Señores Don Dionisio Maria de Montalbo Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor por S. M. Teniente de Corregidor por Ausencia del Señor Corregidor, Don Juan de Vargas, Don Francisco Antonio Nieto, Don Nicolas Araujo, Don Joseph Vadillo, Don Ramon de Labrena, Don Manuel de Oliba, Don Francisco Ambrona, Don Thomas del Barco, Don Pedro Amador, Don Geronimo Dorado, Procurador Síndico Personero, y Don Francisco Antonio Nieto, Don Nicolas Araujo, Don Joseph Vadillo, Don Ramon de Labrena, Don Manuel de Oliba, Procuradores Diputados del Comun, que componen la Diputacion de Abastos, que se celebra los Lunes de cada semana, para tratar de los asuntos tocantes a ella, y a la Policia de esta Villa, y Corte, que se ofrecen, y estando en dicha Sala, y Diputacion, habiendo precedido Llamamiento, Antedicho, y celebrado Missa del Espiritu Santo, se juntaron a Son de Campana tañida, como Acostumbran en sus Casas Consistoriales los Señores Justicia y Caballeros Regidores Siguientes

Dn. Dionisio Maria de Montalbo, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor por S. M. Teniente de Corregidor por Ausencia del Señor Corregidor

Dn. Juan de Vargas
Dn. Francisco Antonio Nieto
Dn. Nicolas Araujo
Dn. Francisco Ambrona
Dn. Joseph Vadillo
Dn. Thomas del Barco
Dn. Ramon de Labrena
Dn. Pedro Amador
Dn. Manuel de Oliba
Dn. Geronimo Dorado

Procurador Síndico Personero

Sacada Hacienda se trataron los Llamamientos, y fueron dichos, que son los Porteros del Ayuntamiento de esta M. H. y M. L. C. de Llamamiento en persona a todos sus Cabalgadores y Procurador Síndico Personero para que mañana Jueves Nueve del Corriente a las nueve de la mañana se Juntten en sus Casas Consistoriales

a Zelebrar Ayuntam.to hordinario En el que ade
mas azelo del Acto cantte se ande hazer los Nom
bramientos y Repartim.to las comisiones se Estilo
y dhos. Señores lo Cumplan que Así es ord.n. yman
dado del S.or Corregd.or y de Gra.l Plasenzia y
heneno Ocho zemill Setez.tos Setenta y Sette —
Gabriél Gra. Moreno y Azebedo ———
Llamam.to dado por Franco. Marcos Vazquez Criá
do zel S. — Señor D.n Franco. Nieto zepeda
enpersona — S.or D.n Franco. Gra. Pasg. enpersona —
Señor D.n Joseph Padillo enpersona — Señor
D.n Pedro Amador enpersona — Señor D.n
Jenonimo Dorado enpersona — Señor D.n
Ramon zela Brena enpersona — Criá
do zel S. — Franco. Marcos Vazquez ———
Llamamiento dado por Tarimo Reyes Criado
zel S. — Señor D.n Juan zel Sarzas y Carba
jal enpersona — Señor D.n Nicolas zel Aroa
jo enpersona — Señor D.n Thomas zel Bar
co enpersona — Señor D.n Pedro Amador
enpersona — Señor D.n Tarimo Spasal
enpersona — S.or D.n Manuel zel Olba Pzor.
Personero enpersona — Criado zel S. — Ta
rimo Reyes ———

La Cud Consequenze del Llamam.to que a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedes.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Prexedido para Repartirse Entre sus Caballeros Capitulares las Comisiones de Estilo Siguiendo el turno de Ese Cura En la forma Sig.te

Alc.es xx.dad Por Renunzia hecha por el Señor D.n Juan xx.e Sargas paso el Empleo xx.e Alcalde xx.e la Santa hermandad ā los Señores D.n Fran.co Ygn.a Pascual Como Antiguo, y D.n Gerónimo Dorado xx.e moderno:

Prop.s y Ad.os Caballeros Comisarios xx.e Propios y Arbitrios lo.s m.os s.es

Para Comisarios xx.e Montes y Pastas los mismos Señores.

Hosp.l Cruz Comisarios xx.el Hospital xx.e la Cruz los mismos S.es

mrd. Y den xx.el de la mrd. los mismos Señores =

toledos Y den xx.e la Alm.a xx.e los toledos los mismos Señores =

Caños Y den xx.e la fabrica xx.e Caños los mismos Señores =

Yslas Y den xx.e la Ysla xx.e Rio los mismos Señores =

Toros Y den xx.e la Alegria xx.e toros los mismos Señores =

Alc.y Z.a Y den xx.el Alcabalas y Cientos los mismos Señores =

Guerra Y den la Comisaria xx.e Guerra los mismos Señores =

Pastos Y den la Comisaria xx.e Pastos los mismos Señores =

Canos Y den la Hermandad xx.e los Canos los mismos Señores =

Fab.ca Y den el Ayuntamiento xx.e Arcas xx.s los mismos Señores =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Feniendo presente la Cuidgue en fuerza de su Pri
bilexio de Compra le Pertenese el Nombrar Caballeros
Gobernadores de sus Sis Villas En cuya Ynchuō y Siguī
endo el Turno Nombra por lo Pertteneziente alas de
las Villas del Foril Masadas y la talayuela por tal Go
bernador al Señor D.r Franco Nieto de Tepeda.

Por lo Correspte alas de el Losar y Robledillo en Sin
tud dela Renunzia del Señor D.r Juan de Zarzas
de todas las Comiziones Sigue al Señor D.r Franco Antho
na Su Caballero Capitular.

Y por lo Pertteneziente āel de Cabezuela āel S.or
D.r Thomas de l Barco.

La Cidad Consiguiente ā Su Pribilexio en Sinud
de la Ofrezida Compra delas Menzionadas Sus Seis Vi
llas y Siguiendo dho. turno y Respecto Sen pasados los
tres años de tomada la Ultima Residenzia Nombra
por Juez delas delas tres Villas a Foril Masadas y lata
layuela al Señor D.r Nicolas Arauso, y por Juez Alno
tazer āel Señor D.r Ramon dela Buena.

Habiendose Ofrezido la Duda Sobre Si la de el
Losar, y Robledillo Tocaban āel Señor D.r Franco
Nieto al Señor D.r Thomas del Barco Se Pasoā
Borax Sobre Esta Particular En la manera Sig.te

A Señor D.r Franco Nieto en su Voto Dize
que Siguiendo el turno y Practica Ofrezida toca
ā Su Señoria la Esplicada Residenzia y por Juez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y

Almorazen al Señor D.r Gen.mo Prado y la de Cabezuela mediante dha. Renunzia alos Señores D.r Fran.co Anbrona y D.r Pedro Amador.

Los Señores D.r Juan de Zarzas, y D.r Fran.co Anbrona Se conforman Con el boto del Señor D.r Fran.co Nieto Añadiendo el Ultimo el Suplicar como Suplica al Señor Alcalde mayor que Preside el Acto Se Sirba mandar Se lede testimonio de la misma Practica a que Se llega que el Señor D.r Thomas del Barco fue Nonbrado tesano haze para tomar la Residenzia que tomo En la Villa de Cabezuela.

El Señor D.r Nicolas Araujo En el Suyo Dize que Segun la Practica y Comunbre que tiene la Ciud de Reparir las comisiones del dia Entre Sus Yndibiduos Toca las Residenzias del Loar y Robledillo en Calidad de Antiguos al Señor D.r Thomas del Barco y de moderno al Señor D.r Geronimo Dorado y que asi lo tiene Entendido.

Los Señores D.r Thomas del Barco, D.r Joseph Sadillo D.r Pedro Amador, y D.r Geronimo Dorado Se Confor man Con el Boto del Señor D.r Nicolas Araujo.

El S.or D.r Ramon de la Breña en su boto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dize Que Respecto al Corto tiempo que tiene el honor
xxlen capitular x Xre Ayuntam.to y que por lo mismo
no se halla Entendido x la Practica y Conozim.to x
la Comunbre conque la Cudad se maneja En el Asunto
Suspende el Botar asta que tenga la Correspondiente
Instruz.on

Los Señores D.r Franco Nieto y D.r Franco Antona
Protestan lo que la Cudad Ueba Acordado por ma
yor parte Respecto a haber xe salix en x.e Sobre el
Particular.

La Cudad que se guarde lo Acordado por la mayor
parte.

La Cud Nombra por Su Pron.r y Asente en elpres.te
año a D.r Joseph Garrido mayor en dias Con tal de
que en Sus Ausencias y Enfermedades ade Serxe la
cuenta el Nombrar otro que Asista alas Depen
dencias que Ocurran.

Igualm.te Nombra la Cud por Su Agente en Ma
drid por el presente año a D.r Joachin Fidon.

Asi mismo Nombra la Cud por Su Agente y Pron.r en
Valladolid a D.r Pedro xe Teyra Davila mediante las Razones que Asisten a la Cudad p.a haz.r novedad.

La Cud. Nombra por Su Abogado xe Camara
por Este año a D.r Juan Ant.o Sanz. Manzano
y por Abogado xe Pobres a D.r Joseph Cavallero

Teniendo presente la Cud la Posesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antícuada de Reparazión los chanços Reservados En
tre los Señores Juezes y demas Yndibíduos de la Yguala
miento y habeise ofrezido Algunas Diferencias
Sobre su Continuaz.n se paso a botar en la manera sig.te
Los Señores D.r Franco. Nieto, D.r Juan de Sar
gas, y D.r Franco. Antonia en su boto Dixeron se
guarde la Costumbre.
El Señor D.r Ramon de la Bueña se Conforma
con el boto Antecedente.
Los Señores D.r Thomas del Banco, D.r Tph.s Badi
llo, D.r Pedro Amador, y D.r Geronimo Dorado
En el Suyo Dixeron Siga la Costumbre, Sin Persui
zio de Cualesquiera otr.s Superiores que Encontrare
o trate.
El S.r D.r Nicolas Araujo se Reserba para otra al S.r Pro.s
El Señor Prov.r Personero Contradixo el Absoluto
Dominio de los chanços y Si que queden a beneficio
de los Demas Vecinos siempre que no aiga otr.s Supe
riores en Contrario y lo pide por testimonio. y se le mand.o dar.
El Señor D.r Nicolas Araujo que se hallaba
Reservado ha Abiendo oydo al Señor Personero en su
Boto Dixe, que mediante Estar Anparada la Au
en la Posesion de dhos chanços se Conforma con lo
que ha Acordado y en Su Virtud se pasara a Repar
tir en la Manera Sig.te
La Au Siguiendo la Debida buena Armonia
Con el Señor Alcalde mayor que preside el Acto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Ofrezе a Su Disposizn todas Sus facultades para que
Diga el Chanco que sea de su Agrado.

El Señor Alcalde mayor en Sstra dela Ateny.
xela cuidе da las Debidas Grazias Sin Admi
tir Alguno.

La Cud en Intelixenzia xeque el Chanco se
Entre las dos Puentes es el mejor xe todos le Reser
ba a Dispozn del Señor Corregor por Sí Sola
se Pescarle:

El Señor Dn Franco Nieto Señala el del Arca se
el Pescado. Los Señores El S. C. Juan de Vargas se Reserba
Dn Franco Ambrona y Dn Geroni
mo Donado como Comisarios el del Puente nuebo

Los Señores Dn Nicolas Arauso, Dn Thomas
del Barco y Dn Joseph Badillo Renunzian:

El Señor Dn Pedro Amador el de la Ysla.
Los presentes Secretarios el de San Lazaro y
Puente:

El Sr. Dn Ramon de la Barra. Renuncia.

En cuya conformidad y habiendose Decreta
do los Espedientes que an Causado se Fenezio y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pisolbio Este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores conforme ala costumbre:

Montalbo

Barco

{Ordinario 8 Veintenario}

En la Ciudad de Plat. en Diez y Siete dias del mes de Henero de mill Sete. Setenta y Siete habiendo precedido llamam.to Antedien y Celebrado misa de Espiritu Santo se Juntaron los Señores Ca. y Caballeros Regidores a Son de Campana tañida como Acostumbran y son los Sig.es

El Señor D.n Franco Nieto de Zepeda Theniente de Alferez mayor Rex.or Decano con la Jurisdiz.on Theniente de Corregor, por Ynposicion del Señor Propietario y Ocupaz.on del Sor Alcalde mayor de ella y su Partido.

D.n Nicolas Arauso
D.n Juan de Zarzas
D.n Joh. Badillo.
D.n Franco Antuna
D.n Man.l de Silba
D.n Thomas del Barco
Pror. Sind.o Per.o
D.n Pedro Amador

Sala Aud.da se Ynsieran los Llamam.to y Saltenor — Dize asi —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. C. den llamam.to en persona a todos sus caballeros Re xidores y Proc. Síndico Personero para que Mañana biernes Diez y siete del corr.te a las Nueve horas dela Mañana se Juntan en sus casas Consistoriá les a Zelebrar Ayuntam.to hordinario por no ha ber tenido cavím.to En el presente día Acausa de la festividad del señor San Sulpicio En el que ademas de lo a cl Tocante se ade Ser la Bulla de la Santa cruzada y Nombran Especizionero de dhos y dhos. Señores lo cumplan que así es otor. y mandado del Señor corregd.or de esta Cud con el Abram.to que al Caballero Capitular que no Asistiere o Acudiere sin Justo Impedim.to le panara Cada vez Pesquizio lo que por la mayor parte se Acordare Plasenzia Eneno Diez y seis de mill Setez. Do Serentta y siete = Gabriel Ygn.o Moreno y Arev. Llamam.to dado por Juan.o Marcos Vazquez Algua cil de S. S. = Señor D.r Juan.o Nuñez de Zepeda en persona = Señor D.r Juan.o Ygn.o Pasq.l en persona = Señor D.r Pedro Amador en persona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor D.r Gerónimo Dorado enpersona = S.r D.r Ramon de la Brena enpersona = Criado de S.S. = Franco Marco Vazquez

Llamam.to dado por Tazinto Reyes Criado de S.S. = Señor D.r Juan de Vargas y Cantabal enpersona = Señor D.r Nicolas Araujo enpersona = Señor D. Thomas del Barco enpersona = Señor D.r Joseph Padillo enpersona = Señor D.r Tazinto Esparral enpersona = Señor D.r Manuel de Olibo Procr. Personero enpersona = Criado de S.S. = Tazinto Reyes

Estedia Aconsecuencia del Llamam.to que a Prezedido se a Visto En la Cud el Real Despacho de S.M. Relativo ala Predicac.on de la Bulla de la Santa Cruzada para Este presente año y que por la Cud se Nombre Su Espedizionero que Reparta los Sumarios que se le Entreguen Segun y En los terminos que en Semejantes Casos se Acostumbra y obe deziendola como la Cud le Obedeze con el Respeto y Acatam.to que Deben Su Cumplim.to Nombra por tal Espedizionera a D.a Teresa Tapara aquien se le Prebenga que En el termino de quinze dias presente el Finiquito del año Ante rezion quedando como quedan Sujetos a Su Nominac.on los Demas Capitulares que no an Concurrido ni Acreditado lexitima Causa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que Selo Ympída habiendo Sído Tutâdor p.ª ello:

El Señor D.ⁿ Franco Tiro a Manifestado habersele pasado por el Caballero Coronel de Milizías Notifizio por medio de Una Esquela para que Su Contenído lo ponga en Noticia de la Ciudad que Acuerda se Inserta Cneste Libro y Su tenor Dize así

Esquela Muy Señor mío como yo e Sucedído Enla Dehesa de los Casares por Su Dro. Independiente de mi Cargo y Señorío no puede Ligarme la tasaz.or que Celebro, Sin Embargo Estoy y e Estado Pronto a pasar por la tasaz.or hecha de los Pastos pero de Ningun modo puedo ni Debo Sufrir me la Inherbenz.or de los menores Partícipes En los Aprovechamientos dam.tos de los Aprovecham.tos porque Estoy Informado del Dro. de que Estan en Posesión todos los Mayores Partícipes y en cuanto al fruto de Bellota En el Caso de que yo lo Pretendiese para mis Ganados pasare de buena Fee por la Practica que Ha bido En esta Ciud y Su Tierra en Yguales

termino de Aprobechande los mayores Parrizione
nes pues no hallo Razon para que se me Disminga
se los Demas todo lo cual puede Sm. Manifestar a
el Ayuntam.to Asegurandole que nada mas Deseo
que la Paz siempre que mi Estimac.on quede En el Lugar
que corresponde Plasencia y Henero siete de mill se
tec.tos Setenta y siete = B.lm. de Sm. Su Seg.o Sec.o =
D.n Miguel Antano de Zarzas y Carbajal = Señor
D.n Antonio Zamudo

Y Entendida la Cad.a del Contexto que Comprende
la Preinserta Escuela desde Luego se Conforma con
lo q.e p.r ella se manifiesta.

Y Enesta Conformidad habiendose Decretado los de
mas Procedientes que Can Dimanado de Sefenezio y Disolbio
Este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores Confor
me ala Corumbre.

Barco

Ordinario 23 de Henero

En la Ciudad de Plasencia en Veynte y tres dias del

Veinte mrauedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

mes de Henero de mill Sete.tos Setenta y Sette
habiendose celebrado misa de Espíritu Santo
se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Cele
brar Ayuntam.to ordinario a Son de Campa
na tañida como Acostumbran los Señores
Justizia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor Lic.do D.n Dionisio Maria de Mon
talbo Abogado de los rr.s Consejos Alcalde mayor
por S.M. Theniente de Corregd.or por Indisposic.on del
Señor Propietario de ella y su Partido:

D.n Franco Tiero
D.n Nicolas Arauso
D.n Jph. Padilla
D.n Manuel de Molina
Procor. Sindico Pers.o

D.n Juan de Zarzas
D.n Franco Gra. Pasqual
D.n Thomas del Barco
D.n Geronimo Dorado

El Señor D.n Franco Gra. Pasqual a Manifes
tado a la Aud.a el Estado en que se halla el Reloj
de Mayorda, la Necesidad de su Reparaz.on
por la mucha falta que haze para el Gobier
no de el Publico por Estar Enteram.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pasado y Entregada la Cud de la Proposn. del Señor
D.n Franco Gra. y habiendo Conferenciado Sobre
el Particular Hacienda de Conformidad que por
los Señores Comisarios se tomen las Disposiciones
Necesarias para que quede Legal y Conveniente y
Suplicala Cud a los Señores de la Junta de Propios
se sirvan Librar lo Necesario p.a q.e no se Pueda
de tan Precisa como Necesaria Obra llevando
la Debida Cuenta y Razon p.a q.e Conste de Do
cum.to ab Dep.rio

Teniendo presente la Cud haber Nombrado por
su Pron. y Asesor En la Real Chancilleria de la
Cud de Valladolid a D.n Pedro de Neyra y
Davila y ser preciso otorgar a su favor el
Poder Legal. para todos los Asuntos que Ocurran
desde luego se le da y otorga con todas las Clau
sulas y Requisitos Necesarios con todas sus Yn
cidencias y Dependencias Anexidades y Con
exidades con Libre franca y Legal Adm.n y con
Revocat.a de el Antecesorm.e dado a D.n Fran
Antonio Hurtado, de que se le formalizara con
la Posible Brevedad por el pres.te Esc.no y Remitira
Su Copia para que las Dependencias no Es
perimenten el menor Retardo En cuya Vir
tud fueron testigos de el otorgam.to del Poder Franco. Mar
co, Jacinto Reyes y Miguel Ygn.o Vecinos de esta Cud
a cuyo Efecto Entraron En la Sala.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

El Señor Dn. Franco Garzía Pasqual á hecho presente á la Ciud. como Dn. Luís de Lechúga Estapara Recolector del Juro de Azeytuna de la Aspenílla y la Ciud. en esta Intelixencia Hacienda de Conformidad que por el Admor. D. Joseph Domínguez se Solizíta El Enbargo de dho. Juro y su Seguridad para el pago de sus Alcanzes:

Y Enesta Conformidad habiendose Decretado los Pedimentos que an Ocurrido se Jenerio y Dísolbió Este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores Conforme ala Costumbre:

Montalbo

Barco

Acord.o 30 de Enero de 774

En la Ciud. de Plas. en treinta de Enero de mil setec.os Setenta y Siete, hauiendo precedido Misa de Spiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Ssson de campana tañida como lo han de huso y costumbre, à celebrar Ayuntam.to de hord.o las q.e Jusa. a Cav.os Rez.es y Prior Sindico Perx.o Sug.to Sr. Lic.do D.n Dionisio Maria de Montalbo, Alc.de de los R.s Consejos Alc.de m.r por S. M. de esta Hta Ciu.d y su tierra, y Then.te de Corr.or p.r Enferm.d del Sr. Corr.or

D.n Fco. Nieto de Tepeda
D.n Josef Padilla.
D.n Ramon de la Breña
D.n Manuel de Oliva Prior
Perx.o

D.n Fran.co Gra Vasquez,
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador

Tocò el turno de Cav.os Regid.es q.e lo fueron los D.n Jph Padilla y D.n Ramon de la Breña, quienes aceptaron y juraron à presencia de la Ciu.d

Y hauiendo dho los de m.s Expres.to q. ocurrieron de dissolvio este Ayt.to q. firmaron dho Sr. Corr.or Conforme de la costumbre

Montalbo

Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Auto. 6 de febrero de 763

En la Ciu.d de Mur.a en Seis de febrero, de mil Sets.os Sesenta y Siete Haviendo precedido Misa de Spiritu.to se juntaron en sus Casas Consistoriales segun de Sumpta tiene por costumbre a Zelebrar en tales dias, Como lo han de huso y costumbre a zelebrar los Sres. Corr.es y Alcaldes ordinarios de esta Ciu.d

Estando presentes los Sig.tes Sres.

El Sr. Lic.do D.n Dionisio Alv.z de Montalbo Alc.de mayor de primer voto de esta Ciu.d y su Partido y Presidente

D.n Jph. de Nieto de Tejeda
D.n Jph. Pardo
D.n Manuel de Oliva Corr.or

D.n Thomas del Barco
D.n Geronimo Dorado.

Estando presente el Sr. Andres Lopez Vej.o de la V.a de Sabej. Alcalde ordinario y Camara de la Ciu.d se Presento un Memorial q. Hago cabeza de este libro y su tenor dice assi-

Memorial

Andres Lop.z de la Torre Vej.o de la V.a de Sabej. la Hoja a V.S. dueño amparo. con la mr. Veneracion. Dice q. al Sitio llamado Valtarejona se halla un Pedazo de tierra q. Hara en Sembradura Onze Celem.s de Terreno p. con monte bajo alg.os Carrascos quemados. y assimismo Con otros Robledos en otro Sitio termino del Lug.r de Casillo, y Confrigua dha hex.da Supp.te y mediante el Pleito fundam.tal y Hoja en Comision se interesa ambas Mag.des con el decoro quanto y Composicion de otro Monte de Encinas de la Utilidad q. Resulte de la Saca pp.a Curiando el Pie medio el Refugio de Fiera y Corro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

LO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL TRECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

tambien lo Contimo y mandoy q. Conoçi
nan p.te lo mouioro xcho teniente como ho
acreditta p.te los mucho Cartaños q. en el
se hallan querrado y tener sdoischo limp.
xAlq.s Carraño q. entho Caxa se torno xloq.
fue xlamado y acreditador y Cciuor q. con
este p.te en esta dtuem. y med.te la yso
toria y Cgalia q. xcider en d.s supp. Cayo.
xcndoam.te xcriba Comexxiele en dha enlo
term.os q. fuesen xsu Aperion dorado, enlo q.
xcciina mãd, y quedara obligado a Rogar
a Dios xxo.te p.r d.s v.s los m.s a.s q. necesita
Andres Lopez: Hallo. en su virtta hauien
do Conferem.do — loq. xConform.te Clq. pare
ce los Cav.xos Com.os se dotan p.r q. xcconociendo
el terreno y informen dla Cau. p. Enuia
ta xsolver lo Conv.
Este dia se auino en la Cau la parte
querra queda p.r Juan Fern. Herm
n Ag.te en la R.l Cham.a xcatt.o de lo
Qarao ocasionado en los Heios pend.
en aquel xcjo tral en d.a p.roc.o an

terior. Y la Ciud. vista haviendo Conferm.
Acordo x Confirm.o El Aprovarla Como la
Aprobó en toda forma. Y Supp.o A los S.res la
Horna fuesen Servidos Espedir El Correspt.e Libram.to
fr.e El Rtto q.e pide dho Asiento.
En Otro Otrosi dize Juan Gr.a Pasqual
En nombre de la Ciud. de la inobediencia del Numan
dato fr.e p.te del V.o Dean y Cav.do Hemat.a Ya
Conforme se previene En la R.l Cedula
Espedida a favor de la Ciud. en los Veinte y q.tro de
Oct.e del a. proxmo. antesion fr.e los S.res del
R.l y Supremo Cons.o de Castilla fue q.e dho R.l
Dean y Cav.do en las Festividades y Octava del
Corpus, y ha ocurrido, y en todas las demas fun
ciones pub.as q.e concurria la Ciud. con el Cav.do
en dha S.ta Y.a no han de Taburetes y con Re
paldo, y q.e R.q.l Entre ambas Comunidades
la buena Armonia q.l combiene y es debida
como, se advirtiese q.l en la Festividad de la Purifi
cacion, de Nra S.ra no concurrio la Ciud. en el dia
Dor del Cons.te mey q.l Conforme a la Costum
bre fr.l pte del Cav.do no obstante Estando
notificada dha R.l Cedula se Observe
asi en el Coro como en el Coro de Extramuros del
Evangelio dha Taburete y con Respaldo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO., VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En comunidad. Sr. Dor Dn mandado, lo que no puede tolerar la Jud. pr el menor precio q. en ello experimenta Sre lo q. V. S. No obre pr q. no perjudique a la Jud. Como ha Decano, hizo te amie a ella, ante el Prot. Dn. la Correspondiente protesta. Hago de contrario. q. lo aque en todo tpo Conste, q. la Jud. Cumple pr su parte condho al mandado ya q. Aparece, la buena Armonia q. previene tanto los Sres pr. Dn Gra Marqual y Dn thomas del Barco, agradecida pr sus Cavallos Com.as y haciendo presente lo acaecido del Cavallo Dean. pr q. Sre lo haga al Cavildo en vista de esta novedad se arregle lo mandado. Acordando Sre lo lo Comunicando q. en la Jud. se tenerlo asi dispuesto, y ordenara para aun q. el Convenim.to lo crea forzoso ocurrir pr via de queja al Regio trib.l de donde dimana dho Real Decreto pr la ciega obediencia y pr. q. Conste, dha protesta se copiara en este libro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Al. Pror pera. dicho pret. alaçu. como
Sin Embargo de hauerse Citado Rebelde
al Abasto del Estado vsado hasta el pret.no
ha parecido tomar Alguno en cuia Virtud
pa alaçu. se Arriba Dispuesto della
mar.to pa tratar En Cte particular. Ha
Cu. en vista dello lo hipo. Cas del Al.
Ale. Mr. q. Cpresde Este dho.

Al. P. pra. Cu Gra Le Marqual dicho te
alaçu. como sin perjo. del turno q. Corresp.de
a Cada uno con Al. P. thomar del Barco la
rem.a del Lugar, hazdo. tho Por Esta, y el tu
prdho P. P. Pra. Co la Calidad. la Yla Gu. lo tu
bo auier.

Y hauiendose Citado los Cmp. Pped. q. ocurrieron Revol-
vio Este Ayto q. firmaron dho P. rey Conforme a la Costum
bre

Montalbo

Barco

Hoxo. 13 Reflo. x 77

Y la Cit. de Plan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En trece de Sep.re de mil.s Setenta y Siete
haviendo precedido Misa de Spiritu. Sto
tavon En Sa Casa Consistor.l Sr.s de Ayuntam.to
nal tañida Como lo han de huso y Costum
bre a Celebrar Ayt.to hor.o los Sr.s Alc.s
Regr.es y por hor Sindico Pers.o Sig.tes
Els. Sr.s Dr. Dionisio Maria de Montalbo Alc.e de la
1.a Cons.a Alc.e m.r por Su.a de Cruz. Cir.o y Su Partido
y Th.te de Corregr. por Enfermedad del Sr. Corregr.o
Dn Fran.co Nieto de Tejeda
Dn Joh Vadillo
Dn Ramon de la Breña
Dn Manl de Oliva Rion
Dn Juan de Vargas Carbajal
Dn Fran.co Garcia Marquez
Dn Thomas del Barco
Dn Pedro Amado
Dn Geronimo Morado
Cnr.
Estando Reunido En la Ciu.d el teniente Alcalde
Celebrado pr la Falta del Pr.to dip.do de Abasto, y hor Sindico y
Pers.o Clav.o de Sabenuela Alcañizo y Samaniego
la Ciu.d pr el Cl.o se acredito la nominay. de Pers.as
q.e han de concurrir a la tranay. del Cortejo q.
tiene pend.te esta Ca. con la Ciu.d Y haviendo Cred
Conferem.d de reducir a Reducir todas las dudas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diaz ocurridas y q.e en lo sobresivo puedan ocurrir
como tan amante de la paz y quietud de aquel pue
blo Ag.do de q.ste y.e q.e sobre y.g. q.e pt.e del compe
dr.o R.do y sobre sind.o perj.o de la Comun. de q.e
pret.en su Apoderado con Docum.to sufic.te q.e legitimen
su perj.o y segun y como lo tienen echo y otorgo
q.e tienen Dada p.r el requisit.o de dar fianza
forma a mas sus Cav.os Com.o p.r tratan el modo
forma y condic.n q.e se hande transigir lo Comun
sobre p.r los q.e y su interes.a q.e forme testim.o
de Ag.do el qual de q.e se requiere del dr.o de Gra
cia qual de remita del Ac.do de q.e mexino p.r q.e
haciendo pret.e a su Ag.to en su vista y Cuelban
lo form.to dando quenta ala Ciu.d de los q.e acordaron
p.r su interes.a y en su Conseg.a asi dan los q.e Corre
ponda.

Y habiendose dado los dem.s pres.tos q.e ocurrie son sobre lo
de q.e se trata q.e firmaron dho S.r y Conforme ala costumbre=

Montalbo. Vazquez Barco

Acord.o 2o, de Seo. de 771 En la Ciu.d de Plas.a en Sitio de
Seo. de mil Sta. y Cinco y Siete, habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marsuecos.

REAL PATRIMONIO CAROLUS III

EN EL QVARTO, VEINTE DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Precedido Misa de Espiritu S.to Resumacion en su Casa Consistorial y dron de Campana tañida Como lo han de hazer y Costumbre de celebrar Ayuntam.to ord.o los S.res Just.a Corregidor Alcalde mr. por S. Mt. de esta Ciud.d de Plas.a y su Partido, Thes.o Corregim.to Enferm.to de S. Mt. hoy.

D.n Juan. Nicolas de Lepesa
D.n Jph Valdes
D.n Ramon de la Breña
D.n Man.l de Oliuacion
Perez

D.n Juan de Vargas Carbaj.
D.n Fco Gra Vasquez
D.n Thomas de Barco
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Donado

Estando Ajuntados en la Ciud. la Corresponden.te al pago Echo por D.n Josepha Fr.co Vasquez de Acuña Cargo Corrido, los Receptorias de Sisa del d.o Prox.mo pasado de mil Sets. y Seten.ta y Sis. y Clasif.n Agg.da y Copiada en este Libro y puesta la nota en el nombram.to Escritura y su tenor Dice asi ——

Nota. Como Asor. y Thes.o Ppal de Clasif.n Cruzada de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cui.ª Obpõo y Prioratu de Magarela, y Talame
da, Certifico q.ª D.ª Josepha Zapatta, Esc.ª de Cam.ª
y Receptora Nombrada p.ª El Aiuntam.to de Vera
M.N. y L. Cui.ª y actuada p.ª q.ª Corriere con
la Receptoria de Bullas, en la Fecha q.ª para
de mil rea.s Quenta y Seis, y habiendo Cumpl.º
Exactam.te Con Este Cargo y dado quenta con
pago en el Referido Arch.º y p.ª los efectos q.ª la
Comvengan, doy esta Certifica.ª en Verdad
pago en forma q.ª firmo en Plaz.ª de Veinte
de Feb.º de mil rea.s Quenta y Siete = Lu
cas de la Concha Cañaveda

En la Cui.ª Aug.ª de Contorno.ª q.ª el Sor.
Sñor Juez Garrido Calderon, Satisfaga del Prior.º
q.ª ha pasado ala Vista del Lunes, Con la Prov.ª
cion Despachada p.ª la S.ª Pres.te y Oidores
de la Rl. Chan.ª de Granada, p.ª la Provana
q.ª la Cui.ª tiene q.ª hacer. en el Pleito q.ª entho
Regio trãl Sigue con Pablo Xõn Castañon
Esc.º Sobre q.ª las Dichas q.ª Reservengan en la
Pres.ª q.ª Remiten p.ª los Cau.nos Capitulares
con arreglo ala Rl. Cedula de 3 Nov.e Siguien
te de Mil Cien.tos y Quarenta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y trey, años Acordado, y ocho y cañe
y mil y quarenta y ocho, y 12. y 8.
y los y. rey y Rl. y supremo Con. y Castilla
y Diez y ocho y Sello de mil y quatro
tay ynd y posesion inmem. y ng. y la
Vala Civil. y en y la de quatro Dcados
y de y. dia rio, Como tambien Satisfa.
cho propio del respecto y quatro y.
en cada un dia y lo y cu de cien. y lo mis
mo Segurando con el Exmo Sph Palomino
y. lo. dho y. Congare en las Dilig.
y y. todo lo impuesto. Como y. lo. dho
y Sr. pser. y Congare en la prac
ca y Sec. y se han provama y tapelfe
rado y Comun, y dem. y. y Relazare y Hay
tara y en Rela. y y por la Civil. y Secr
tay. y y Supp. Calor y. y y la Suma
y Sirban Expedirle Comp. libra
m. p. do.

Tambien Ag. da y Conformidad
y haga Saber del deposituario y Propiod.
Juan Barrado, q. incontinenti Providencie
cie la Satisfay. y Rla. Salario y Congo
doy En Cd. prox. amenaza y Hafod

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

de sus quemas sin el menor retardo pues en otra
forma recurrirà p.r la Ciud.d la provid.a q.e corresp.da
p.a q.e el todo tenga efecto.

En dicho dia haviendo entrado en la Sala, el Escriv.no Jph A-
guado de Mendoza, con un recado del S.r Corr.r p.r el q.e hareprez-
sente ala Ciud.d q.e deseando su S.ria continuar la buena
armon.a q.e hasta aqui ha seguido, y hallarse con ord.s pos-
teriores del S.r Superint.te g.ral de Montes y Plantios p.a la q.e
se m.da q.e estos se ejecuten en virtud de mand.to del S.r Corr.r
y a q.e como lo huviese de satisfacer de los despojos de los Arbo-
les q.e se cortaren y Leña seca, no dejando de hazer pres.te
estas mismas ord.s ala Ciud.d de los Cav.ros Comis.os q.e esta
nombrase, y deseando la Ciud.d enterarse de lo prezeptivo
de dhas ord.s p.a q.e estas tengan el devido cump.to y ha-
viendo oydo antes al S.r D.r D.n Fr.co Gra[illegible] q.e consig.te
al Acuerdo de la Ciud.d [illegible] q.e se le dio a su S.ria p.a q.e se le
librasen doz.tos [illegible] r.s v.n p.a el Plantio en la Ysla Parejo p.to
y mar[illegible] de esta Ciud.d haviendo remitido esta y Papele-
ta corresp.te con el Portero de dho S.r Corr.r a efecto de q.e su
S.ria la firmase p.a q.e como Cav.o Comis.o dispusiese
el referido Plantio no haviendo firmado su S.ria dha
Papeleta protestava como Cav.o Comis.o de Plantios no le
parase perjuicio alg.o Acordo la Ciud.d de conformidad
pase el pres.te Escrivano y a nombre de la Ciud.d [illegible]
del S.r Corr.r y haga pres.te a su S.ria q.e la Ciud.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

No apetezze otra cosa q. Conuexbar Thabuena
axm. y Rexionarse dfondo de la citada
ore pte no faltaar en Nada al Cumpto. de su
Obligan. en la pte. q. lattocare, mdte tener
pret. la buena Instruccn. de Thomar y plan
tior tan Rencargado Ala Ciu. yq. Thusando
de la Oferta q. pte. medio del Exmo Sor Sto
de Mendoza acho ala Ciu. que sea esta suma
en su Conbistorio Esperando le sirba hacerla
franqueale las Oñas pas. y Proxmas. Thabi
endo parado el pret. Sñor Sor. Garrido
Calderon dla pcsada de Dn. Conr. de Leao de
baquan el Recado q. sondo y dho en su Sria
le Respondio q. agradeziendo las Grazs. q. la Ciu
le franquea y Aperezco. de Asegurr la buena axm
q. hasta aqui a conbexado Con la Ciu. trato y
Comr. el hazerlo pret. en medio del Recado
Confidenz. q. quedo amè Exmo Sñor el Exmo Sor
Aguado, siendo Alma de el Mg. las onze con
q. hezia se halla, como no hablan con la Ciu
no las dicho manifiesta y dezta, como las dem. q.
hablan con la misma, y no Tiendo aquella p.
hazerlay Notoria en Cabildo seno el Ayto y si
to. las onze y media Exmo Sñor a los Cavos Dn.
q. Dispuare la Ciu. Si en esta forma no les or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Formada, tambien Extracta para esta hazienda
por el Rentta de Correos sin q. para ello hubiese
dado lugar Segun Consta de la obra original
Experimentada, Vista de lo q. Acordo Su
Excia. de nombrar como Juez para este efecto
por su Auto de Comn. de dho q. y. thomas del Barco
y D. Ramon de la Breña.

Habiendo dado los dhos. Exped.tes q. ocurrieron de
Solvio este Aut.o q. firmaron dhos S.res q. Conforme de la costumbre.

Montalbo. Vargas. Barco.

Mord.o 27,, de feb.o de 77}

En la Ciu.d de Plas.a en Veinte y Siete de febrero
de mil Set.os y Setenta y Siete, habiendo precedido
Misa de Spiritus.to Resumaron en sus Casas
Consistoriales, a son de campana tañida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como lo hizo y fortumbre, a zele
brar Ayuntam.to hora. los q.e y d. Cav.
ros Regidores y dho Sindico Sexto. Sig.tes
El Sr. Lic.do D. Dionisio Maria de Montalbo Cav.o del Hab.
to de Corr.as Alc.e mr.o de esta Ciu.d y Plaza y thes
teniente de Corr.or q.e enfermo. dho Sr.
D. Fran.co Nieto de Tepeda
D. Josef Padilla
D. Manuel de Oliva Regidores
Personeros.
D.n Fran.co Cria Marquez
D.n thomas del Barco
D.n Pedro Arnedon
D.n Geronimo Donado

Estando hecho presente la Ciu.d de D.n thomas del Bar
co, como habiendo pasado a la posada de dho Corr.or fun
tam.te con dho D.n Ramon de la Breña a fin de ver
q.e cosa la comision Dada, dhos Sres en el Ayuntam.to
anterior pertenec.te al Partido de Arboleda en
la Isla, y demas q.e incluie. dha Comision, man
festo dho Señor Corr. como Juez hauia apete
cido y apetecia la buena armonia con la Ciu.d
y q.e como su Señ.a no hacia facultad de dar
dho q.e se comunicaban, que hauia de nom
bro y no hauer jurisd.on la posesion con q.e su Señ.a
se hallava pertenec.te al Partido de Arboleda en
dho Sitio de la Isla ni hauer dado q.e asi
mismo alegue. y q.e hauiendose buscado
que la mera entrebarios y q.e no pare

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

cio dha Cón p.r log.r acuza de Contaduría el Oficial de Pluma de su Ssría de Provincial Acquien Remio p.r dho S.r Corr.r p.a Carta con el fin de Conferirse dha S.ria con vista de la Palabra ofrecida p.r su Ssría de hauia suspendido el hacerse manifiesta haviendo quedado de Agg.do el S.r Corr.r con dho Exc.mo Com.r manifestando otro qual q.e dia q. pareciese y Concurriese q.l q.e dho S.r Comisario. Enviaba el cual Acordò la ju.d Conform.e q. dho S.r D. thomas luego q. fue el S.r Corr.r de Communique haver parecido dha Cón p.a entere della. p.a dar cuenta a la ju.d

Entrada la Ciu.d el Conde enq.e hallò el Reloxe de Catalunya Agg.do Conform.e dha la Comp.ta Representaz.n del Consejo Extraord.o Solicitando la Comeda, el dias temporalidades Expatriadas q.e halla sin hauo, y dha mismo tpo se inclina en ella, Igual Comesion y Solicitud dos Retablos de las dhas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

temporalidades, el uno p.ª la Capilla y el otro, p.ª el Hospital de la Cruz, en el q.e se deposita la Imagen de Ntra Sñra del Puerto y Culto. Como tambien p.ª las funciones de S.n Greg.o y S.n Roque en los dos de Ciu.d q.e con el Cavildo de esta V.a y Q. celebra en el, la Ciu.d

La Ciu.d Agg.da q.e Atento los gastos ocasionados en la Composturia, de los Ornatos sas y medias, uno de Tela Tropical de Seda a p.a log.e hacerla Competente Supp.a alos Ss. de la Junta.

Toco el turno de Cab.o Pres.te de mer.d los Ss. y Dn Nicolas Araujo, y Concedio el Pram.o a pres.te a la Ciu.d

Habiendose leido los dem.s Expd.os q.e ocurrieron en dicho Cav.to q.e firmaron dhos Ss. Conforme dla Costumbre

Barca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

{Hordinario 6 de Marzo}

En la Ciudad de Plas. en Seis de Marzo de mill Setez.tos Se
tenta y Siete habiendo precedido Vanamuenuo Anue
dien y Zelebrado el Misa de Espiritu Santo se Junta
ron En Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to
hordinario a Son de Campana Tañida como Acostum
bran los Señores Justizia y Caballeros Xpo. Sig.tes

El Señor Dn Juan Duran de la Rocha y Roco Corregor.
Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rentas Reales de
Esta Ciud y su Partido:

Dn Juan.co Marcos de Zep.da
Dn Nicolas Araujo
Dn Joh.s Sanz Sadillo
Dn Ramon de la Buena
Dn Man.l de Olea Proc.r Pres.te

Dn Juan de Vargas Carbajal
Dn Juan.co Gra. Pasq.l y Anbrona
Dn Thomas del Valle
Dn Pedro Amador
Dn Jazinto Sparral
Dn Geronimo Dorado

La Ciud Agg.da Ynterns. los Llam.to y Sitenor es el Sig.te
Los Poderos del Ayuntam.to de Esta M. N. y M. L.
Ciudad den Uanam.to en persona a todos Sus Caba
lleros Regidores y Procr. Sindico del Comun para
que mañana Jueves Seis del Corriente a las diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

horas de Sumañana se Juntan en sus casas Consis
toriales a Zelebrar Ayuntam.to hordinario En el que
ademas rrelo del tocante se ade Dar Vna Real horden
rrelos Señores rrela Real camara rr S.M. a efecto de
que la Cud Informe rrelas Cualidades y Circunstan
cias rr D.n Lucas rrela concha y Castañeda Regino
rrecta para la Regencia rr Sn Ofizio rr Hex.or de Este
M. N. Ayuntam.to como Theniente rrel Señor Marq.s
ques rr Mirabel y dho.s Señores lo cumplan quedo
s orden y mandaro rrel Señor Correx.or rr Esta Cud
Con la Prebenzion que al Caballero capitular que
no Asistiere o Acreditare Su Legitimo Impedim.to
para no concurrir le parara Enzierto Perjuizio Cu
anto se Acordare Plan. Vnco rr Marzo rr mill
Setezientos Sesenta y Siete = Gabriel Gra. Mor
no y Azebedo

Llamam.to dado por Franco. Marcos Vazquez Criado
rr V.S. = Señor D.n Franco. Victo rr Zepeda en persona
= Señor D.n Juan rr Vargas y Carbajal enpersona
Señor D.n Franco. Gra. Pasqual enpersona = Señor
D.n Iph. Badillo en persona = Señor D.n Pedro
Amador en persona = Señor D.n Geronimo Do
rado en persona = Señor D.n Ramon rela Bre
na en persona = Señor D.n Man.l rr Calderon Pro.r Pers.na
en pers.na = Criado rr V.S. = Franco. Marcos Vazquez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Llamam.to dado por Tazinto Reyes Criado xe S.S. = S.
Dn Nicolas Arauso en persona = Señor Dn Thomas
xel Barco enpersona = Señor Dn Tazinto Espan
tal enpersona - Criado xe S.S. = Taz.to Reyes ____

Cradía Se a Sido Enla Cud Sna Rl. Canra xe S.M.
y Señores xe Su Real Camara que Acuerda Se Yn
Sera Enese Libro y Sutenor Dize Asi. ____

((Rl. Canra 2. Ponp.te xe Dn Lucas xela Concha y Casrameda Se
zino xesa Cudad Se an presentado Enla Camara
Varios papeles Prexendiendo que en Su Virtud Sele De
pache Cedula para Sexbir Sn. Ofizio xe Rex. xeella
como Theniente xe D. Thasin Agustin xe Tuñ
ga Marques xe Murabel aquien pertenese Con Esa
Calidad; Y por que Esa Resuelto que Antes xe Specutar
se Informe Esa Cud Si el dho. Dn Lucas xela concha
y Carañeda es persona xe buena Vida y costumbres;
Si Concurren Enel la Suficiencia y habilidad que
se Requiere; Si en Se Ayuntam.to Se halla Su Padre
Algun Hijo Suyo o Pariente Dentro xel Cuarto
Grado Egerziendo Ofizio Si Tiene Algun Incon
patible Arago o Comerzio Enlos Abastos publicos

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Otras Rentas o Administraciones Directa o Indirectam.te; Renda de Mercaderia Oficio En los Serbibles En la República o Alguna Calidad que le Incapasite Servir el Oficio que pretende; Prebengo a Sm. todo lo Expresado afin negue Combocando el Ayto de Cadha. Cud por Cedula Anredien y Expresion del Efecto para que es Informen Sus Capitulares en Razon de lo referido con toda Especificacion. y En esta forma Conste que de todo ello dedux el Sr. Dn Ayuntam.to Remitira Sm. a mis manos el Citado Informe Cerrado y Sellado para dar cuenta En la Camara = Dios gue. a Sm. m.s a.s Madrid 8.te y Nove febrero de mill Setez.tos Setenta y Siete = El Marques de los Llanos = S. Corresp.te de la Cud de Plas. =

Y Enterada la Cud de los Particulares que comprende la Preynserta Rl. Cara y conferenciado Menudam.te Sobre cada uno de ellos Acuerda de Conformidad el Informe como Informa a S. M. y Señores de Su Rl. Camara que en Dn Lucas de la Concha y Castañeda Vezino de Esta Cud Concurren Cuantas Prerrogativas y Circunstancias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se Necesitan para Enmarx En la Rexª. xe Sn Fizo xe Rexª. xe Este Ayuntamto. Sin que Adbierta la Aud. el mas Sabe motibo xelo Prebenidos en dha. Rl. ôrn. que le pueda Incapazitar en la Senbidumbre xe dho. Fizo yque Enese conzepto se forme el Conp.te Festimd. xeste Acuerdo y sepase con su Insertz.on al S.or Corregor. p.e g.l con Arreglo ala ya Tirada rn. se Sirba su Señoria Remitirle por la Sia que se prebiene ymanda:

El S.or D.n Thomas xel Barco no obstante con formarse con el Acuerdo xela Cud Anade ydebe hazer pres.te alos Señores xela Camara Grax En vendido no Grax finalizado el Recurso que se Hobio afin xeque se Obligase al S.r Marques xe Alixabet p.e g.l hubiese xe Vender los Diez ynue be Fizios xe Rex.s que parezen Sirne Enesta Ay.to Reservandose Solo Vno para si Sobre cuyo Parti cular Esta Igualm.te Entendido Fenex dada Resp.ta el Señor fiscal Adiriendose a Esta preten sion, lo que Oydo y Entendido por el S.r Corregor. que preside Este Acto en cumplim.to xelo Prevenido ba xela Rl. Orden xe S. M. Leyda y Sucesiva Sin Estension a Otro Asunto Litigioso y si solo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

aque se Informe y Boze por los Señores Capitula
xes Sobre la Ydoneidad ó Yncapazidad xel Preten
diente Pedía xemandax ymando Su Señoría
que el Bozo xel Señor D.r Thomas ydemas Seño
xes Capitulares se Axreglen āel Espíritu xectha. hon
den pues de lo Contrario es Cxedense y haxexmdes
ta y faridióra la Respuesta ó Ynforme que por la
R.l Camara se manda dandole el Secretario al R
ferido S.or D.r Thomas Se le pidiexe Ferimonio
con Separaz.on xel Ynforme y con Yncerzion xelbra
Providenzia yen Vista de ella por dho. Señor D.r
Thomas se dijo que hablando con el Debido Resp.to
Protestaba no le paxase Perjuizio y que se le diese dho.
Ferimonio:

Los Señores D.r Juan. Nieto, D.r Juan xe Bax
gas, D.r Nicolas Araujo, y D.r Ramon de la Buena
gue ocupan Sus Respectivos Sitios en Virtud xe Por
bram.to del Señor Marques xe Nixabel a quien Perte
nece Su Propiedad Protestaron al tiempo xe guardar
Ceremonia para que los Señores Propietarios hiziesen

el Ynforme que Securrido no les pare Perjuizio En
lo Sucesibo en Atencion ano sea Animo del Señor
Marques de Monabel elgue se huba atnarar y si se
las Circunstancias y Prerrogatibas de Dn. Lucas
nela Concha p. Senbirsno nelos ofizio nel Rey.
de Ere Ayuntamto. pues solo lo Securraban por la
Practica asta aqui observada.

Los Señores. D. Franco. Ambrona, D. Thomas
del Barco, Dn. Jph Badillo, D. Pedro Amador,
Dn. Jazinto Spasual, y Dn. Geronimo Ponado
Caballeros Regidores Propietarios Proteran Asimi
mo que la Proteta hecha por los Señores Antesesores
no cause Pxio. Alguno mediante hallarse gana
da Exa. por los Señores Propietarios para que los que
no lo fueren guarden tanbien dha. Ceremonia que
habiendose de tratar Algun Particular Enigue los
ga Yntereses la casa del Exmo. Marq. de Monabel. hayan
de Guardar Ceremonia Enel Caso de Ocurrir el trat.
de q.e les consteraxan Enel cualesquiera Deman
da que Yntenten sobre el Particular.

Y Abiendo buelto a Entrar los Señores que Ocu
pan Ofizio del Señor Marques de Monabel Supli
caron alacud se habra el Archibo y se Saque la Dn.
Provis.on
Provis. g. trata sobre guardar dha. Ceremonia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En cuya conformidad habiéndose Decretado los demas Expedientes que an Ocurrido se Jcnezió y Disolbió Este Ayto que firmaron dhos. Señores conforme a la costumbre:

D. Duran

Barco

Palabra de Marzo

En la Ciudad de Plasenzia en ocho días del mes de Marzo de mill Setez.tos Serenta y Siete habiéndo precedido Convocatoria por el Portero de Turnos a Palabra en la Posada del Señor Correx.or los Señores Justizia y Caballero Regidores Sig.tes

El S.or D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Correx.or Capitan Aguerra y Subdelegado de Rentas en. de esta y su Partido:

D.n Fran.co Nieto de Rep.da
D.n Nicolas Aranso
D.n Jph. Badillo
D.n Ramon de la Peña
D.n Luis de la flor Dip.do
D.n Manuel de Oliba
Pror. Sindico Personero

D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Fran.co Xa. Pard. y Arbona
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Joseph Montoya Dip.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cred[illegible] Se a Juntado la Ciud con palabra con motivo
rrequeno Grande haberse Repetido Diferentes Veces
el Alvaro rela Carne por la Sozpp.ca sin haber parezido
Peron Alguno y que Siendo preziso Proporzionar tan
prezizo Alvaro desde Sabado Santo en Adelante yg.e
por lo mismo es Yndispensable Proporzionar Alguno
Carneros y que teniendo Entendido que del Actual
Alvarezedor le Sobran mucho finalizado Su Alvaro
Deseando la Ciud el fazilitar cuanto medios le sean
Posibles Acuerda rreconformidad el Suplicar como
Suplica al S.or Correx.or que Prende el Acto se Sirba Provi
denziar que dho. Alvarezedor no Disponga rrelos
Carneros Sobrantes Enel Yntervin.o se tome otra
Providenziá y Su Señoriá mando que de Su orr.n
se le haga Saber Esto mismo al Alvarezedor.

Y Enesta conformidad se Fenezio y Resolbio Esta Palabra
que firmaron dhos. Señores conforme ala Costumbre.

Duran

Barco

Acord.o 13 de Marzo de 771

En la Ciu.d de Plas.a en trece de Mayo de mil Sete
Sesenta y Siete, hauiendo precedido Uam.to en per

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

sona y Misa de Spiritu S.to se juntaron en sus Ca-
sas Consistoriales a son de Campana tañida como
lo han de huso y Costumbre a Zelebrar Ay.to hord.o
los Señores de la Ciu.d Cav.ros reg.res Dip.dos de Abastos y Procur.or
Sindico Pers.o Sig.tes =

El S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda, con la Jur.on como Alferez
maior Regidor Decano por ocupaz.n en el R.l Serv.o de los S.res
Corr.or y Alc.e maior,

D.n Nicolas Rio Araujo
D.n Jph Vadillo
D.n Jph Monroia Dip.do
D.n Man.l de Oliva Procur.or Pers.o

D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Fran.co Gra Pasqual
D.n thomas del Barco,
D.n Pedro Amador,
D.n Ygn.o Spartal
D.n Geronimo Dorado
D.n Luis de la flor Dip.do

La Ciu.d Acord.o se Copien los llam.tos y notenor
dice asi.

Llam.to // Los Porteros del Ay.to desta M. N. C. den llam.to en Pers.a a todos sus Cav.ros
reg.res Dip.dos de Abastos y Procur.or Sindico Pers.o p.a q.e mañana Jueves
trece del Corr.te a las Diez horas de su mañana se junten en
sus Casas Consistor.s a Zelebrar Ay.to hord.o en el q.e se de
mas de lo del tocante, se ha de ver el ensaio y reg.n de com
pras de los granos Existentes en la Alhond.a y en su
Vista señalar el num.o de Panes q.e han de dar las
Panaderas de cada fan.a amasada y dan Precios

Asi mismo al Sñr. Thor Sndo lo Cumplan q. asi
Cs Ord.ñ y mandato Sels. Corr. con la prevenz.n q.el
Cav.to Capitular x Poemar q. no asistieren Oficiare
Corrar x su impedim.to les parara Cntero perjuo.
log.r jr.n mayor p.te Real ordenanz. Plan. y mando dar
Dem.l Rub.r Guerra y Sierra = Jph Garrido y Valderrom.=

Alcaldes ord.s Uam.to dado p.r Jur.to Alcaldes ord.s de 25.
q.r D.n Fr.co Nieto de Zepeda Cn perj.o = q.r D.n Juan Marzan Cn
perj.o = q.r D.n Fr.co Gra Pasqual Cn perj.o = q.r D.n thomas del
Barco Cn perj.o = q.r D.n Jph Badillo Cn perj.o = q.r D.n Pedro
Amador Cn perj.o = q.r D.n Geronimo Dorado Cn perj.o =
q.r D.n Ramon dela Orden Caverna = q.r D.n Jph Monroya
Dip.do Cn perj.o = q.r D.n Luis dela Flor Dip.do Cn perj.o = q.r
D.n Manuel de Oliva Pror Perj.o Cn perj.o = Criado de Fr.co
Marcos Vasquez -

Alcaldes Reyes y Uam.to dado p.r Jur.to Reyes Criado de 25.
q.r D.n Nicolas Araujo Cn perj.o = q.r D.n Jur.to Paredes
perj.o = Criado de Cr.s Jur.to Reyes -

Cte dia Real vista Cnla Ciu.d Cnfuerza del Uam.to
q.e ha precedido el Ensayo practicado p.r el Sñor Perj.o
Diputado de Abast.s y Depositario de ella del trigo
Comprado y Cisterne. Y la Ciu.d Agg.da se Copie Cnese
libro y tutenor dice asi -

El Ensayo del Sñor Sindico. } La fanega de trigo q.e para Ensaio llevo el Sñor Sindico Perj.o
del Comun, produjo quarenta y tres fanes y medio, dos Celem.s
y medio de Salvador y un quartillo de Acheduras = Ma
nuel de Oliva --

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Lasel dip.do y Cuarto q.arenta y dor Fanes y medio, tres Telem.s de Salbador, y medio quartillo de Aseq.duras = Amorro Lavado y Azedo ——

Lasel 2.do y Quarenta y quatro Fanes y medio dor Telemines y tres Cuartillos de Salvador y quartillo y medio de Aceq.duras = Farinos flores Coronado ——

En la Ciu.d Villa de Olio haviendo Conferm.do con el Señalam.to como Señala, el num.o de quarenta y dor Fanes, a cada fanega, p.a la Contribuz.n de Panaderas y Señaló el precio de ocho quartos a cada pan, de dhas fanegas. y temiendo prev.te q.e con respecto a este num.o y precio Resulta la Utilidad de dos p.s y quatro mr.s d.n en fanega, aplica los quatro mrs, p.a la moderada Ganancia de la Alhondiga, con arreglo a su Instruz.n y los dos p.s Restantes p.a Resarcimientos de Recibientes y los Panaderos a las Declaraciones conforme a las Ordenanz.s de la Prov.a de Positos p.a la Gracia que S.M. hizo, con esta Calidad.

En la Ciu.d de Villa de Olio a quatro de Agosto de mil setecientos y setenta y siete

Alas Fes Villar Rzu Señorio y Camara de
estos Sus Archivo.

Que dia Savado en la Ciud. la Propon.te
hace la Xa. Rez.to y Capitulares de la Ciud. de Alcaudete
de su Señorio y Camara p.a la Confirm.on del nuebo
Proc.r Sindico p.r hauer fallecido el q. obtenia este Empleo
q.e la Ciud. Agg.da le copie en este libro y su tenor
dice asi=

Proposic.n= Ilust.re S.r La Justa Regim.to y Capitulares de la Ciud.
de Alcaudete Alas de V.S. y en su Rep.ten con.n
Ximenez Alc.e hord.o y Dnico Ant.o Valverde Rez.o y
Toro del Toro Alc.e Alas.ta Herm.o Sacrist.n Sprisco.
Custodio Gra, Jos.f Barroso, Juan Simon, y Alonso
Justa Alc.e Rez.o Sn Sindico y Alc.e Alas.ta Herm.o
en el pasado a.o de mil Sets.os Sesenta y su Jurisdic.on
gregador en la Vig.a Parroch.l de esta Ciud. segun practica
y costumbre con el debido Respeto parezemos a poner
a V.S. per.n q.e Sirba el oficio de Alcaldes Sindico Orad.or
hauer fallecido en dicha prim.a de este mes Agustin
Tiesso Empleado en el, p.a log.r Obra de Prov.to de
atendiendo al Serv.o de ambas Mag.des el de D.s y el
bien Comun de Estado segun nos Corresp.de y lo
hacemos asi= Soponemos p.a el Referido oficio de Alcaldes
Sindico Gral, de Comun Agg.do y Conserbac.n a Fulgencio
Mariano y Jose Tellez= Por lo q.e Rogamos sea Vro
puesta sin Contradic.n alg.a p.a pasar con testim.o
de ella sacado p.r el Infr.o mio Esc.no aman.se de V.

p.a q. Como dexo referalia Clesa dho q. Propuesto
el q. Hallare p.a mexor Comm.to y Solisitm.do mas p.o
no saver Circunstancia q.a Atajdar en nombre del
mes y Año de mil Cto. y Quatro y Siete a. Ar-
temio Ramon Moreno Balladares Corresp.te con la
propuesta q. queda en el libro y fog. dho
año. y mi poder q. me remitio y p.a q. Conste Cum
pliendo Con lo mandado doy la pres.te en Cor.a mes y.
a. Esperadar= Ramon Moreno Balladares

Y Hauiendo Conferem.do Acordo y Conform.do el
Confirmar como Confirma p.r tal Tx.or Sindico y Clar.a
y Atajadar a dho. Diputado, y Sindicando para su Posicion el
dexp.o Comm.to

Q.S.or D.n Corr.to Sparral p.r dog. Expecta, del Primo
q. Comprende el Clam.to q. ha precedido en su Voto
dixo. Que Suponiendo q. el q. Corr. tenga Graduado el
Comun.do Cor.dor a razon treinta y quatro y treinta y Cin
co la Instruc.n p.r Cor.mejor q. le haia inspirado su p.
prudencia y de Dictamen, q. se venda alor dho Cor treinta
ta y dos mrs Cada uno y Quarenta y dos Reales
q. deueran dar las Canaderas p.r Cada fanega de Sii
q.o del Ensayo q. Cacaba de presentarse sin perd.o
y q. se Abre el precio Sore q. Calquier Agomecim.to no
previsto al pres.te lobaga nez.o p.a mejor Vtilidad
del Fisco ò Cuitar su decasemia.

La Cu. q. se q.e dog. Una Acordado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Hauiendose leido esta dia Al Agg.do antez. vn
tado en el, q.e en la Posesn q.e hicieron los Cap.es reg.
Propietarios, no han puesto las Palabras del or.e
petidor acaor Contra los S.res Capitulares q.e regen
tan Oficio del S.r Marq.s de Tirabel, y se Consiguien
te la Posesion en q.e dhos S.res Prop.rios se hallan asi con
tra los dhos S.res Marquesinos, como sus ante pasados
de mas de Cien años: acerca p.te Supp.ca al S.r y.r Co
Nieto q.e provea este acaso, se sirva mandar Repon
ga al margen de aquel Agg.do la correspon.te nota, y
ft.a su S.ria se mando poner, como de ella dia

La Ciu.d se Conform.o Agg.do al admitio como
admite en quanto ha lugar de dro las Costas
de la Saca de la Dehesa de la Umbria, la q.e
Pribaase presidiendo el Correspon.te Oficio Con el q.e
Corr.e

El presb.o D.n Jose Garrido y Calderon
Como Mayordomo de la fabrica de Señor de
Patronato de la Ciu.d echo presente q.e ft.a muerta
de Juan Clem.te Villalba, se quexaron de ell

endo del suso dho, una Carta de Cañor cuio
y mporte de Orn del Corrdo de Embargo, hàs
ta tanto q. tomada las quentas de Recorcier
siera Rudon otro dia Alvoroto. Y haviendo
notificado el Embargo p.r el Esno Jph
Agudo de Mendoza, entrego dcho el mpte
de dha Carta. de log. quedo en mesa del Sno.
Y haviendose visto los demas Expedientes q. acumulon
resolvio este Ayto. q. firmaron dhos Sres Conforme
ala Costumbre

Barca

Palabra de Regidores de 771

En la Ciud. de Plas. Endies y seis de Enero, de mil Setecientos
y Sesenta y siete haviendo precedido Convocatoria p.r medio de Porteros
se juntaron à Palabra de Dios Casas Consistoriales los Sres Dor
Cor. Regor y Dor Sindico Procurl Sig-
tes
Dor Jph. Nieto de Tejeda Alferez mayor Regor Decano con la Tenencia p.r
indivisa de la Sria Corrdr y Alcaldia mayor
Dn Man.l de Oliba Regor
Personero-
Dn Juan de Zarraga Carbajal
Dn Fco Garcia Parejual.

Acto seguido en la Ciud. una Tercia antes de dar
Dn Anto Molina q. oy sierve las funciones de Sno
Mayor con el Virtud Bueno del Cargo. Con
nel del Regto de Milicias asg. la Ciud. de dhe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Sn ſha trece Xbre Con. ppl. la q. Cpe previene Se celebre Cn dha Junta Veinte y tres Xbre mismo corrte ppa Sacar dor Soldador Correspte de dha Bovedy. Hera Ciu. ppl haverse Lizdo Agustin María Yañez yas cendido a Sarg.to Juan Jimenez Labor. Y la Ciu. Cntra Viva haviendo Conferem.do Agda Xbre form.do Clg.e que Cumpla y Sevare Segun y Como se previene. p.a q. no padezca Clmenor atraso el tl. Serv.o Stando forzosa la Ciu. a ſpli. ppl. sup.te Cong.to de la Corresp.da Y Cnsta Conform.e se dixo Esta Palabra of.ma Thor vñs Conforme ala Costumbre=

Ordinario 2.o de Marzo

En la Ciudad de Mal.a en Veinte dias del mes de Marzo de mil Setecientos Setenta y Siete ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

biendose Celebrado Misa Del Espiritu Santo se
Juntaron en sus casas Consistoriales a Celebrar
Ayuntam.to ordinario a son de Campana tañida
como acostumbran los señores Justicia y Casa
ller /Regidores Sig.tes

El S.or D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corre
gidor Capp.n Aguerra Subdelegado de rentas zz.
Montes Plantios y Baldios de esta Ciudad y Separtido

D.n Fran.co Recio de Lep.da
D.n Joseph Badillo
D.n Man.l de Oliba Regidor.

D.n Juan de Vargas
D.n Fran.co Ambrona
D.n Tomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Jerónimo Dorado

La Ciudad en Consideracion a ser preciso el
nuevo Plantio y demoche de los Arboles despor
para que medren por lo alto Comete uno y
otro a un Caballero Comisario q. tiene nom
brados para que Con el s.or Corregidor como Sub
delegado pdal. se ejecute uno y otro =

Teniendo presente la Ciudad ser una de
sus Regalias el llevar el Palio en la S.ta Yglesia Ca
thedral el dia de Juebes y Viernes Santo para la
traslacion de su M.d al monumento y boluer
le al altar mayor nombra a los S.res mas an
tiguos de este Ayuntam.to Sig.do el entrelo para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

el Referido Secno parandole el Competente abno
a los S.res q.e no se hallan presentes en la audien-
cia q.e en el caso Pimpeóm.to Alguno se
pase al Siguiente en grado

Fho el Cargo a Caualleros Presidentes Ames
a los S.res D.n Juan Bazgas y D.n Franco. Am-
brosio Guemes estando presentes aceptaron
y Juraron ap.te presencia de la Ciud.

La Ciudad da punto a todas las causas ci-
vil.es criminales pendientes Civiles y Secretas has-
ta parado el Domingo Aguarimdo

Y habiendose Decretado los Expedientes q.e an ocurridos
Fenecio y dirolbio este Ayuntam.to q.e firmaron dho.
S.r conforme a la costumbre=

Duntan

Barca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordin.o 1.o de Abril

30

En la Ciudad de Plas.a en primero de Abril de mil ve
tecientos veintiun y siete habiendo precedido Llama
m.to anteayer se Juntaron en sus casas conssistoriales
les aviso de Campana tañida como acostumbran
a celebrar Ayuntam.to Extraordinario los s.es Justi
cia y Caualleros Regidores Vig.te=

El s.or D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corregi
dor Capitan Aguerra y Subdelegado de rentas
xx.s

D.n Fran.co Nieto
D.n Joseph Badillo
D.n Alan.s de Viba Personeros

D.n Juan de Vargas
D.n Tomas de Baeco
D.n Jeronimo Donado

La Ciudad acuerda se libren los Llamamientos
cuyo tenor es el siguiente=
Los Regidores del Ayuntam.to de esta M.N.y M.L.C.
den Llamam.to en persona a todos sus caualleros Re
gidores y Diput.s Sindico Personero para q.e mañana
Martes a las onze horas del corriente en sus ca
sas consistoriales a celebrar ayuntam.to extraor
dinario en el q.e se a de ver un Rl. Titulo de
S.M. a favor de D.n Lucas de la Concha y Casta
-neda para servir un oficio de Regidor de este
ayuntam.to de el Sexto dicho y asiento como de
niente del s.or Marques de Mixael en virtud
de el qual se manda dar la posesion y tambien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ve an de Reconozer las franzas q.e da y para ante su aprobacion segun ellas, y dhõ. S.er lo cumplan q.e asi es orden y mandato Al S.or Corregidor con la prebencion de q.e el q.e no anticipe acredita re impedim.to p.a no acerlo le para ante perjuicio de q.e se acordare Plã.a treinta y uno de Marzo de mil setecientos setecientos setenta y siete= Gabriel Frã. Moreno y Arevalo=

Llamam.to dado por Tazinto Reyes Criado de S.S.= Señor Dn. Franco Nieto de Lep.da en persona= S.or Dn. Juan de Zarzas y Carbajal en persona= S.or Dn. Franco Gã. Pagual en persona y Enfermo= S.or Dn. Nicolas de Arauxo en persona= S.or Dn. Thomas del Barco en persona= S.or Dn. Joh. Badillo en persona= S.or Dn. Pedro Amador en persona= S.or Dn. Geronimo Dorado en persona= S.or Dn. Tazinto Spaxal en persona y Enfermo= S.or Dn. Ramon de la Buena Ausente= S.or Dn. Manl. Diba Pron. personero en persona= Criado de S.S. = Tazinto Reyes=

En dho dia se abizo en la Ciudad a consecuencia del Llamam.to q.e aprezedido la Real Zedula

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de S. M. q.e acuerda se inserta en este libro
y Su tenor dize asi =

Pl.e Zedula El Rey = Por quanto por Desp.o de Seis de Febrero pro
simo pasado de este año hize m.d a D.n Serafin A
gustin Davila Zuñiga y Pimentel Marques de
Mirabel de darle título de un oficio de Regidor
de la Ciudad de Plas. en el Sexto Lugar y assiento
en su Ayuntam.to en lugar de D.n Manuel de
Zuñiga y Pimentel Marques q.e fue el mismo tí
tulo para que le tenga en su Cauza como
bienes del mencionado Estado y Mayo
razgo de Mirabel de que es actual
Poseedor, Perpetuo por Juro de he
redad con facultad de Nombrar
Personas que le Sirban y con otras ca
lidades y condiciones en el dho. títu
lo Declaradas Segun mas largo en
el a que me Refiero se contiene: Y
Aora por parte de los D.n Lucas de
la Concha Cañaveda me ando hecha
Relacion q.e el Titulado D.n Serafin A
gustin Zuñiga y Davila Marques

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Don Miguel, mando &c. la facultad que por el dho. titulo se le concede por Nombra
miento q.e hico y espidió en diez y ocho
del mismo mes en la Villa de Madrid an
te d.n Joseph de Amezua su secreta
rio o a Nombrado para q.e en ten
te Sirbas el Mencionado oficio de Regidor,
como consta del Expresado Nombramien
to q.e con otros papeles en el mi Consejo de
la Camara ha sido presentado: Suplicandome
que en su conformidad sea servido de darle
Zedula mia para ello o como la mi mer
ced fuese y aviendose visto en
el dho. mi Consejo y la Cama
ra lo he tenido por bien; Por tan
to por la presente mi voluntad es q.e vos el dho. d.n Luca[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A la Concha Castañeda en Consecuencia
el Pedido Nombram.to Virbais mci y
ssercais el mencionado oficio de Regidor de
la Ciudad de Plasencia en el Sitio
lugar y asiento de Vn ayuntamt.o
en to como teniente del Corre-
gido Dn. Serafin Agustin Daui
la Zunga y Pimentel Marques de
Miraual en la forma segun y de
la manera y con las mismas
Calidades y condiciones q.e el lo podria
y debria azer y se contienen y Declar.
zan en el dho. su Titulo Agualman-
do se entienda con Vos por el dho.
q.e le Sirbieren. Y mando al Concejo Jus-
ticia y Regim.to de dha. Ciudad q.
Luego q.e con esta mi Cedula

fuesen Requeridos Juntos en su ayun
tam.to Reciban todos en persona el Ju
ram.to y solegnidad acostumbrado, el
qual assi echo y no de otra Manera
se acostumbra al uso y exercicio de
dho. oficio y le usen con todos en todo
lo a el Concernientte y os Guarden
y agan Guardar todas las honras
Gracias, Mercedes, franquezas, Liber
tades exempciones prerrogativas
e inmunidades y todas las otras cosas
q.e deben aver y Gozar y os deuen ser
Guardadas y os Reziban y agan Rezi
dir con todos los drox, y Salarios
a el anexos y pertenecientes entte
ro y Cumplidamentte sin falta
ni cosa alguna; y esta mrd. os hago
con q.e no tengan otro oficio de Rl.
miento, ni Juraduria: y de esta
mi Zedula se a de tomar razon en la
contad.ria gral de Valores de mi Rl. Hac.da
a q.e esta agregada la de la m.a antigua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA SIETE.

espresando hauerse pagado o quedar asegu-
rado este drô. con declaracion de lo que
importare, sin cuya form.da sea ning.n valor
y no se admita ni tenga cumplim.to esta
mrd. en los tribunales dentro y fuera de la
corte fha. en el Pardo a diez y seis de marzo
de mil sets. sent.tos y siete = Yo el Rey = Por m.d.
del Rey nrô s.or = Nicolas de Mollinedo = esta
rubricado

Tomose razon de la Cedula de S. M. escrita
en las dos fojas antecedentes en la Contaduria g.al
de Valores de la R.l hac.da en la g.e con vista que
se sirvió al drô. de la media annata vencida
por marzo vltimo y viene mñ. D.n por la ra-
zon que en ella se espresa como parece de
aplico por carta de catorze de la Contaduria de la Cam.a
de Castilla Madrid 17.te de Marzo de mil sete-
cientos setenta y siete = D.n Salvador
de Fuenfaza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y enterada la Ciudad de su literal Contenido en
su obedecim.to a el tpo. Resolvio el secretario seg.n
estilo practica y Costumbre para acerla pre
sente al s.or Corregidor para Obedecerla y Cum
plimentarla con el respeto debido segun enbe
mesanuer caso se a Acostumbrado, el s. D. Fo
mas de Baeza suplico a la Ciudad se detubiese
el secretario por q.e acerca de Obedecim.to y Cum
plim.to tenia q.e esponer, y por el s.or Corregidor
se le respondio q.e las ordenes de S. M.d no se
detenian su reverencia y q.e en sus terminos el
secretario pasase con dha. Real Cedula como asi
lo executo poniendola en manos de su s.ria q.n
la beso y puso sre. su cabeza como carta de su
Rey y s.or Natural y q.e la Obedecia y Cumpli
mentaba en todo y porttodo, y por su s.ria se
paso al Caballero decano q.e lo es el s. D. Fran.co
Nieto de Zepeda q.n en los mismos terminos, la
Obedecio y Cumplimento, y por el s.or Corregidor
se le dijo al s. D.n Tomas citada en tpo. para
proveuan Suplicar y esponer quanto se le
ofreciese y tubiese por Conbenientte y en su
virtud se dijo por dho. s.or D.n Tomas Negara
adudar en dho. Obedecim.to y Ceremonia a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

& la Ciudad corresponda a dho. v. d. fran.
actual Decano, mediante exercer oficio & la
cara & v.r Marques & Mirabel como vn de
miembre á dho. v. d. Thomas por hallarse al pre
sente el mas antiguo & los Regidores respectiva
mente q. entren en la Sala y q. por lo mismo pro
testaba no le parare perjuicio agora ni en tpo.
alg. el Obedecim. to por lo respectivo a dho. v. d. fran.
Visto por las razones q. lleva expuestas y q. en
el caso & q. le corresponda el Obedecim. a dho. v.
d. Thomas & Baxo como mas antiguo & los pre
uenciones q. contiene proviene la obedece desde luego
& con el respeto debido como carta & su Rey
y v. natural:
El v. corregidor en virtud & la protesta e
cha por el v. d. Thomas & Baxo dijo q. respec
to a fundarse en duda se le satisface por vn ss,
q. Concediendole al v. d. fran. Nieto la preheminencia & Decano & este Ayuntam. como
en Realidad lo es, le toca y pertenece &

Obedecim.to a la R.l Zedula el q.e esecuta en nre.
a la Ciudad, y en cuio termino lo apractticado
vini con en Contrario el upo. q.e ando decano
con lo q.e parezc deue Satisfacerle dho. v.r D.n to
mas vino tubiére otra duda o dificultad q.e or
ponex:
El v.r d.n Franco. Nieto Suplica al v.r Corregidor
se sirba mandar se le de testim.o de este acto y
a la boelta El v.r d.n Ramon de la Zerda; El v.r
D.n Tomas Del Barco ase la misma suplica pa
ra q.e se le de testim.o. Recibo. &
El v.r Corregidor mando se les diesen a
dhos. s.es los testim.os q.e piden:
El v.r d.n Juan de Zarzas en su boto dize
se gue. y cumpla la R.l Zedula en los mismo
termino:
El v.r d.n Tomas Del Barco dijo en el mejo
debia acer presente al v.r Corregidor q.e pre
vide este acto como en birtud de la Real Pro
bision Ganada a pedim.to de los v.os propietarios
de Cien a.s a cuia parte afin de q.e los v.os que
obtienen Ofim.to de la casa del v.r Marques de
Miraual ayan de Guardar Zeremonia en los
asumptos pertenecientes a dha. Casa, y conbie
plando como ual sup.ca. q.e sea ofrecido poner

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

en execucion algun R.l Titulo de oficio nombrado
do por dho. v.or Marques la an Guardado dhos. v.os y
especial Expedidas Fecer los q.e actualm.te los exer
zen de dha. Casa Vin q.e esto lo ayan contem
plado por Corrupuela vino modo muy Conforme
adha. R.l provision Suplica al v.or Corregidor se
sirba mandar Guarden la deuda Zeremonia
dhos. es y en caso necesario Requiere con el Re
qued deudo con la R.l execucion a dhos. v.os Cor
regidor para pasar abocar sre. su cumplim.to
de q.e Suplica Igualm.te adho. v.or Corregidor impon
mien los necesarios y en el caso q.e dhos. es pi
dan tenim.to de alguno acto nuebam.te echo en
Conzarzo sea incluyendo los q.e con Dilacion
se dhos. v.os d.l Tomas se añadieren.

Del v.or Corregidor expreso al v.or d.l Tomas
del Barco estaba prompto amandar se dié
sen los testim.os q.e dho. v.or pidiese declaran se
dole antes modo q.e pudiese Comprehender

para q.e fin eran pues adbertia su v.s ria ebiden
te inconseq.a en la Zeremonia Guardada p.r los
Capitulares teniente el s.or Marques de Mira
bel con la conformidad ant.te de hauerse vsre,
Obedecido y Cumplimentado las rr.s Zedulas de
S. M. por el v.or d.n fran.co Nieto Decano de este
Ayuntam.to y nobrim.te practicado asi
en la forma dada ad.n Ramon de la Breña
como su v.s ria tiene Corrondido:

Los v.es d.n fran.co Nieto y d.n Juan de Vargas
en brebe de lo espuesto por el s.or d.n Tomas de
Barco debian con la mayor beneracion hacer
presente a su v.s ria el s.or Corregidor, que oy en
este acto no se hauia de Juezes pezado
necientes a la Casa y estado el s.r Marques
de Miraual y si solo de las qualidades, y fian
zas q.e ofrece D.n Lucas de la Concha para ob
tener un oficio de Regidor de este Ayunta
m.to como teniente de dho. s.or Marques por
lo q.e parece no beria en este caso la Real
ejecutoria q.e se Zita por dho. s.or d.n Tomas
Respecto de q.e en iguales casos vsre. se an
aprobado dhas. fianzas por todos los Cap.res

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

an propietarios como a los q.e obtienen oficios de
Regidor de dho. v.o Marques por lo que parecia
(salba benia) no debian guardar Zeremonia
pero vpre. q.e por el v.o Corregidor se les mandase
estan prompttos a obedezer baxo las protestas q.e
les Corresponden.
El v.o Corregidor attendiendo a q.e quando la
Cabilacion quisiera antes de upo, interrumpir
el acto de la Sesion mandada dar a d.n Lucas
de la Concha por la bondad R.l Confundiendo el
asumpto de aprobar o Reprobar las franzas y
obedecim.to de la R.l Zedula con los privilegios y
pertenencias de la casa de Miranda se hallan
estos en el dia por lo perteneciente del Nombra
m.to de Regidor en el Sesto boto y asiento Com.n
firmados por v. R.l Magestad (Dios leguе) debian
de mandar y mando se mantengan en el ayun
tam.to los v.o d.n Franco Nieto y d.n Juan de Bar
gas para aprobar o Reprobar las franzas que
se presentan por p.te de dho. d.n Lucas de la Concha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Respecto ser igualm.te responsables. Y parada es
ta diligencia verificandose el asumpto perteneci
ente a los intereses del s.r Marques de Mirabel
Comprehendido en la Real (Cedula) dijo obedecia
ria dicha Guardaran Ceremonia los s.res d.n fran.co
Nieto y d.n Juan de Vargas segun lo ayan
echo en Iguales casos y no en otra forma
Y llegando abocar dho. s.r d.n Tomas de Bar
co en quanto a su Cumplim.to dijo debia acer
presente a los s.res de la Real Camara hallarse
pleito pendiente con dho. s.r Marques sobre q.e
se le obligue a la balla de dho. oficios s.re q.e
se halla entendido auerse dado Cspuesta fis
cal adiriendose adha. Prebencion como tam
bien q.e del Cferido s.r Marques de Mirabel co
mo alferez mayor de esta Ciudad Ayuntam.to tie
ne otro otro teniente q.e lo es del s.r d.n fran.co
Nieto por lo q.e en su boto se aga esto pre
sente a dha. Real Camara protestando co
mo protesta en el interin no le pare perju
icio lo q.e se acordare por esta M. A. C.d
en contrario y a mayor abundam.to la pre
sion q.e se dise a dho. d.n Lucas de la Concha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ín tezín dho. s.or enterado / este Conzexto se
sirbaw / resolber lo q.e fuere / su Superior agrado

El s.or d.n Joseph badillo suplica al s.or Corregidor
que para bolar con el mas pleno conocim.to y no
perjudicar asu oficio ni a los / los demas señores
Regidores mandar sacar / el archivo la Real Ce
dula q.e lleva el s.or d.n Fomas

El s.or regid.or Pedro Amador dize en vn boto
q.e mediante lo expuesto por el s.or d.n Jph Ba
dillo sin q.e sea visto oponerse a la R.l Zedula
de S.M.d suspende vn boto.

El s.or d.n Jerónimo Donado se conforma
con la Zezemonia q.e se debia observar por los
s.es Tenientes de s.or Marques de Mziael y
q.e en este sentido se gue. cumpla y execute la
Real Zedula de S.M.d segun y como en ella se
manda:

Y oydos los votos de los s.es Capitulares que con
curren a este acto por el s.or Corregidor se man
do sacar la R.l executoria q.e se lleva sin em
bargo de estar vno s.or impedido en q.e el Pert.o
quedo indeziso y de conziguiente en el dia con
firmados todos los Privilegios exemziones y preh.
minencias de el s.or Marq.s de Mziael por lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte. maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

q.e no a lug.r a Pleyto ni Contienda en q.to al
Cumplim.to de la R.l Zedula de S. M. y en su
birtud Respondan y botten Categoricam.te
con presencia de la Probision obsecutoria
mandada Sacar y de la R.l Zedula Citada
y titulo nuebam.te concedido por S. M. al S.or
Marq.s de Miraual. Respecto lo dilatado de
este ayuntam.to y lo incomodo de la ora
se Suspenda y dese abierto para continu
arlo la tarde de este dia a la ora de lar gu
arro a lasq.e estaran prebenidos los mimados
Docum.tos y Concurriran los S.es Capitulares
baxo el apercibim.to q.e Sino lo hiciesen le P
para en tiempo perjuicio lo q.e Se acordare
acuyo efecto se les pasara un oficio por el
Portero a los q.e no an concurrido, Sin tener
lexitimo impedim.to p.a no acerlo en cuyo
Citado quedo dho. Ayuntam.to y lo firmaron
p.a que Siempre conste

ues Se los s.res Concurrentes Segun y en la forma
q.e la tienen de costumbre=
Dn.do

Continua el Ay.to en la
tarde del mismo dia

En la Ciudad de Gra. en la tarde del dia prí
mero de Abril de consecuencia del acuerdo q.e se
pzio. por la mañana de este dia se jun
taron en Sus Casas Consistoriales a Continue
ar el Ayuntam.to que quedo pendiente los s.res
Just.a y Caballeros Regidores siguientes=
El s.or D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corre
gidor Capt.n Aç.za Subdelegado de rentas de tabaco
Ciudad
s.or D.n franco Arcos
D.n Joseph Badillo
D.n Manuel de Oliba.ro
D.n Juan de Barças
D.n Pedro Amador
D.n Geronymo dorado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

El s.or d.n Franco Nieto amanifestado a la Ciudad q.e a consecuencia de lo acordado antes ynmediatte para q.e se Sacase del archivo la escriptoria Suscritada por el s.or d.n Tomas del Barco sr.e si los Capitulares q.e obtienen ofi cios de la Casa y Mayorazgo del s.or Marques de Miraual deuian Guardar Seremonia en el presente caso, se hauia presentado con la Vara a la puerta de las Casas de la Carde perteneci ente al s.or Corregidor y lo mismo el s.or d.n Jo seph Badillo y presente Secretario y que fal tando la del s.or d.n Franco Ambrona le abia pa sado un oficio con uno de los Porteros para q.e Saliese o embiase la Suya el q.e Respondio se hallaua en Cama y no podia dar Razon de ella a causa de q.e por su enfermedad la tenia enagenada asu ama de Sobrenom d.a Ygnacia la q.e a la Razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no se hallaua en casa en birtud de lo qual Vsto
no Sg.do ofizio dho. s.or por el mismo poder acesto
de q.e se abezinguare el saradero de dha. Hauc coradan
Herenzia para la abenturza del Juzgado Archi
bo quien se bolbio sin ella esperando que la
Vsferida d.a Agustina se hallaua en uno de los
combentos de Monjas manifestando lo al dho. s.or
d.n fran.co Ymbarzia por ella para que la Vsc.o
ese dho. poderio q.e bolbio por ella y la trajo en
birtud de lo qual abrieno dho. archibo y busca
dose dha. Real escriptoria con bastante Vsfalcion
no parecio por lo q.e viendo bastante nada por
hauerse Sentado esta razon en dho. ofizio como
en la busca de dho. Docum.to por lo que attendien
do su ss.zio ano auer concurrido a la Conzilia
zion de este Ayuntam.to el v.o d.n Tomas de V
Barra por q.e no rean mobido las antezedes
Diputas q.e an dado mas en a dilatar el Cum
plim.to q.e debio darse en la mañana de este
dia a la Real Zedula de S. M.d y por rracaso la
Detencion de la entrega de la llaue del Archibo
q.e entro en poder del s.or d.n fran.co Ambrosio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ando Ciudadora Respecto las irregulares Repues-
tas y Juntam.s la falta de Concurrencia de los s.ores
S.n Tomas de Barco, y no constarle a su s.ria
la existencia en el archivo de la Ciudad Real
Jecutoria ni sus Clausulas: Sin perjuicio de
lo q.e de hasta Resulte en favor de los Caualleros
Regidores propietarios desde luego da su s.ria su
debido cumplim.to sin mas dilacion a la esplica-
da Real Zedula de S. M. y si por alguno de los
Caualleros Capitulares se procediere en con-
trario y pidiere testim.o se le dara por los
presentes S.rios de lo q.e fuere de dar con arre-
glo a dho.

Los señores D.n Jph. Badillo, D.n Pedro Ama-
dor y D.n Gerónimo Dorado en su voto dixeron q.e
mediante la Reserba echa por el s.or Corregi-
dor a favor de los Caualleros Regidores propieta-
rios en la anterior Providencia se conform-
man con lo espuesto por Su S.ria

En Conformidad de lo q.e ha acordado se
presentasen a la Ciudad las fianzas q.e da para las
Rentas de la Sercidumbre del oficio de Regidor
en el Sitio bajo y ancho frio el enunciado D.n
Lucas de la Concha y en su vista acuerda la Ciu.d
q.e siguiendo el estilo de Nombrar Comisarios
para q.e las inspeccionen y informen ala
Ciudad, a los S.res D.n Juan de Zarzosa, y D.n Jph. de
dicho quienes estando en la Sala manifestaron
en Conformidad a la Ciudad hallarse bastantes
cautelados de ser Suficientes para las Responsa-
bilidades de las Rentas del oficio y que en este
sentido no se les ofrece Reparo alguno en su
aprobacion s.ño cuyo parecer podra la
Ciudad deliberar lo q.e fuere de su agrado.

Entendida la Ciudad de lo expuesto por
los S.res Comisarios en orden a dhabono de las fi-
anzas ofrecidas por D.n Lucas de la Concha
para Servir un oficio de Regidor del Sitio bajo
y ancho frio de este Ayuntam.to como de
nuevo del S.r Marq.s de Alcanices desde luego
las aprobaban y Aprobo en quanto a lugar en
d.ho de Conformidad y q.e en esto hermino se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

le de la posesion desde luego al Referido oficio y anexo segun y como por la ya Citada Real Cedula se manda acuyo efecto Siguiendo el estilo Salieron de la Sala los quatro Caualle ros Regidores mas modernos de los q.e se hallo ban en ella q.e lo fueron los s.res D.n Juan de Bar gas, D.n Joseph Badillo, D.n Pedro Amador, y D.n Je ronimo Dorado y apoco rato. bolbieron a entrar acompañando al Referido D.n Lucas de la Con cha aquien por mi el esr.no se le hizo notorio como la Ciudad tenia aprobadas las franzas q.e abia presentado y que en este Cavildo aca dado se le diese la posesion del oficio de Regidor en el Sesto lugar y asiento fijo, y en esta in teligencia se aproximo al Citial en donde se hallaua aprehencion una Cruz y un misal Re pitiados los Santos Euangelios y poniendo la ma no drā. en la Cruz y la Siniestra sr̄e. los San dos Euangelios Juró por uno y otro de defender

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el botto de la Purísima Conzepcion, Juazdas las
ordenanzas en todas sus partes, Secreto en todo
q.e le pida y prozeder en todo lo demas anexo
y dependiente al oficio de Regidor, en cuya vista
por la Ciudad se le Señalo el mismo asiento de
sus antezesores y por lo mismo ocupo el im-
mediatto al s.or D.n Fran.co Prieto cuya posesion
tomo quieta y pacíficam.te sin Contradicion
de persona alguna y. de Como la tomada en
estos mismos terminos suplico al s.or Corregidor
y ala Ciudad se le dicte testim.o y la Ciudad
lo acordo asi:

El s.or Corregidor mando q.e aconsequen-
cia del llamam.to q.e prezedio para el Ayun-
tam.to de este dia quedem incorporados en las
Consultas de lo acordado los s.es Capitulares q.e no
an concurrido ni accedido a este impe-
dimento:

Y en esta conformidad respondio y dijo en este
Ayu.to q.e firmaron dhos. s.es conforme a la Consul-
ta.

Pre = Duran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

{Ordinario 10 de Abril}

En la Ciud.d de Plas.a en Diez días del mes de Abril de mill Setez.tos Setenta y Siete habiéndose Zelebrado misa de Espíritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento Ordinario a Son de Campana Tañida como Acostumbran los Señores Justizia y Caballeros Rexidores Sig.res

El Señor D.n Juan Duran dela Rocha y Roca Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de Rentas Reales della y Su Partido.

D.n Fran.co Perez Rep.do

D.n Juan de Langas

D.n Lucas dela Concha

D.n Ramon dela Baña

D.n Jph. Badillo.

D.n Man.l Cedilla

Proc.r Personero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Y habiendose Pecretado los Expedientes que an ocurrido se Jerezio y Dñolbio Este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme ala Costumbre:

Duran

Palabra de Abril

En la Ciudad de Plasencia en Catorze dias del mes de Abril de mill Setecientos Setenta y Siete habiendo precedido Convocatoria por el Portero se Juntaron En las Casas de la Abitazion del S. Corregidor a Celebrar Ayuntamiento de Palabra como Acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores Sindico. Y el S. Dr Juan de la Rocha y Roco Corregidor Capitan Pa. Subdelegado de Rentas en dicha Ciudad y su Partido:

Dr. Franco Nieto de Lepeda
Dr. Lucas de la Concha
Dr. Jph. Badillo
Dr. Ramon de la Brena
Dr. Jph. Moraya Dipdo.
Dr. Manl de Silva Pxo.
Dr. Juan de Vargas
Dr. Thomas del Barco
Dr. Pedro Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este día se á presentado En la Cud por el Señor D.r Fran.co
Nieto Una Carta Escrita por el S.r D.r Thomas del Barco
que Acuerda se Inserta En este Libro y Su tenor dize assi-
Carta / Muy Señor mio Conoziendo los graves Perjuizios que se
pueden Ocasionar alos Capitulares En la Detencion
de la Respuesta alos Cargos de las Cuentas de Propios y
las muchas Ocupaziones que tiene D.r Antonio Tar
cudo quien pareze Esta Respondiendo aellos le pase
Su Recado como Unico Comisario por Ausencia del
Señor D.r Fran.co Antrona Diziendo que Se Gusta
ba el que pasasemos por las tardes o Cuando gustase
y Como gustase ala Sala Capitular Como se Habia
Securado los primeros Dias a Responder y Conclúir
la Respuesta adho. Cargos me lo Dixese para Con
curzir Puntualmente alo que por medio del Por
tero Blanco se Respondio que no Estaba en Casa
y que se le Habia adho. Estaba a Practicar Alguna
Diligencia p.a Marchar a la Siña como Tpo. se
Caba y Habiendo yo Despues Encontradole En la
Plaza y Reyteradole mi pensamiento con toda In
genuidad se dio por Sentido Diziendo que no era
Palillo de Suplicazion para andar de Aqui para Alli
y que Conozia Hera no quexex yo ni Moreno pasar
a Su Casa y que por lo mismo Estaba Pronto a Entre
gar dhas. Cuentas y que nosotros las Sacasemos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS SETENTA Y
SIETE.

aquele Respondí que no Tenía mas motibo para Estoque
Contemplax Sus Ocupaziones y que en Su Casa era mas
Difícil Sacuantas por los Litigantes que Entraban
y Salían y que Entonzes con mas Fundam.to se podría
dazir andaba yo como Pabilo de Suplicas. por lo que
y mis Ocupaziones de Alcaldam.to y Comisiones de la Ciud
se Sentía S.m. Juntar a Palabra como gustase afín
de Conferenziar y Nombrar Comisario mas Deso
cupado que yo Si lo que se Hubiese por Conbeniente Con
la Brebedad que dide En Asunto tal Perjudizial Su
Dilac.on a los Capitulares Sintiéndose darme la Respu
esta que Contemplase p.a Su Inteligencia = Plan. Abrill onze
de mill Setec.tos Setenta y Siete = B.m a S.m Su Sec.no
Serv.or = Thomas del Barco Bedoya y Villalobos ⟹
y Si pareziese a S.m. se puede Escribir a Badajoz
Diziendo Estan p.a Concluirse y que moreno Sera
Su Conduc.or quien tambien puede Escribir = S. Dr
Fran.co Theo de Zepeda

Y la Ciudad Entendida del todo de Su Consenso Acuer
da de Conformidad que en Atenzion a las Repetidas
Juntas que a tenido para que se Hacuen Con la mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

brebedad las Prpuestas alos cargos puestos por la contaduría de Esta Probinzia alas cuentas de Propios y Arbitrios que Selean Remitido yque En fuerza de lo que la Ciud Tiene Epimerado consiste En el Exmo Moreno pues el señor Dn Thomas del Barco como comisario Encargado En dho px Ausenzia del Señor Dn Juan.co Antuona Esta Provo afaziliten cuantas Dilig.as conduzcan para ello por lo que Suplica a la Ciud al Señor Correx.or se sirba Tomar la Providenzia que tenga por conbenien te ypor su señoria se mande que baxo la multa de Tí en Ducados ydela Responsabilidad de cualquiera Per Juizio yconque se Esperimente concurra con el S.or Dn Thomas del Barco En la casa de Dn Antonio Zancudo a Bacuar cuando se le prezuntte yponga a su Cuidado concurriendo a Dho mismo el S.or D.n Ramon vela Breña:

Enterndida la Ciudad de que por el Exmo Sabriel Moreno no se an puesto En la contaduría de Propios y Arbitrios los Testimonios Relativos al Corr.te año yel Antezion Acuerda de conformidad Suplicar al Señor Correx.or que Preside el Acto de Siba su señoria tomar la Providenzia que sea de su Agrado ypor su señoria se mando se haga saber al Rpcsidno Exmo Sr. que con la Posible brebedad pase a la contad.ria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

los referidos Testimonios con Apercibim.to que en Su con-
trabencion se tomara la Providencia que corresponda.
Y Enesta conformidad Sefnezió y Probeió Esta Palabra
que firmaron dhos. Señores conforme ala Costumbre:

Duran

Barco

{hordinario 17 de Abril}

En la ciudad de Plasencia en Diez y Siete dias del
mes de Abril de mill Setec.tos Setenta y Siete habien-
do precedido Llamam.to Anteayer y Celebrado Misa
del Espiritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consisto-
riales a Celebrar Ayuntam.to hordinario a Son de
Campana tañida como Acostumbran los Señores
Justicia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Co
regidor Capitan Aguerra Su Subdelegado de todas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores de Esta Ciud y Partido de Plasencia:

D.n Franco Nuñez de Tejada
D.n Lucas de la Concha
D.n Jph. Sanz. Badillo
D.n Juan de Olive
Pror. Personero

D.n Juan de Zarzas
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador

La Aug.da se Juntaran los Llam.tos y Sus Antec.res Dezia
los Porteros del Ayuntam.to de Esta M. N. C. den la
mam.ta en persona a todos Sus Caballeros Regidores y Pror.
Sindico Personero para que mañana Martes Diez y
Siete del Corr.te a las Diez horas de Su mañana se
Junten en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayun
tamiento hordinario En el que ademas de lo del to
cante se de Ver Una Rl. horden de S. M. y Señores de Su
Rl. Camara de Castilla por la que se manda Info
mar de las Calidades y Circunstancias que concu
rren en Agustin Maria Yañez de Esta Vecindad
p.a Obtener Ynf.o de Pror. de Sue Numero y dhos. Señores
lo Cumplan que Asi Es Son. y mandaron q.e el S.or Corregd.or
con la prevencion que el Capitular que no Asistiere Sin
Sitiere Constar Su Impedim.to le parara Ynuevo Perjuizio,
lo que por la mayor parte se Acordare Plasencia Abril
Diez y Seis de mill Setez.tos Setenta y Siete = Jph. Ga
rrido y Calderon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamam.to dado por Jazinto Reyes criado de S.S. = Ofon
fran.co Nuñez de Zepeda en persona = S.or D.n Juan de San
gas y Carbajal en persona = S.or D.n Lucas de la Concha
y Castañeda en persona = S.or D.n fran.co Antonio Ru
sente = S.or D.n Nicolas Arauso en persona = S.or D.n
Thomas del Barco en persona = S.or D.n Joh.s Sanz.
Badillo en persona = S.or D.n Pedro Rodriguez
Amador en persona = S.or D.n Jazinto Sparral en
persona = S.or D.n Geronimo Sanz. Donado enper
sona y Enfermo = S.or D.n Ramon de la Buena en
persona = S.or D.n Manuel de Oliba Procr personero
en persona = Cuidado de V.S. = Jazinto Reyes

El S.or D.n Thomas del Barco a manifestado a la Ciud
que Aconsecuencia de lo Acordado Anteriorm.te paso
con el Secretario D.n Gabriel Moreno a la Casa de D.n
Ant.o Zancudo a Efecto de confrontar las Respuestas
para la Satisfazion de los Reparos puestos por la Con
taduria de Esta Provincia a las Cuentas de Propios
y Arbitrios que se le an Remitido y que quedaron
Combenidos en que dho. D.n Ant.o Zancudo Conti
nuase trabajando en el Inuexin se le facilitaran
Diferentes Testimonios que constaban de la nom
bra que Entrego a Dicha fin dho. Señor y que Des
pues se Pondrian en limpio dhas. Respuestas lo que
ponia en Horden a lo Cual a Efecto de que Respec
to lo Retardado de Este Expediente se Escriba dho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Yntendente ... que suspenda cualesquiera Procedim.tos que puedan Yntentarse Respecto a que la Cud continua Trabajando con el mayor Esfuerzo.

El S.or Corregd.or en Vista de lo Espuesto por la Cud de Fando su Alibio se Promovió a Escribir al S.or Intendente Sobre el Particular y la Cud le Repitió las Debidas Gracias.

Habiéndose Ofrecido al presente S.r D. Gabriel Moreno como que lo es de Propios la Ruda de Sí En las medias Tenbas Cumplidas en Fin de Dez.bre año de Setenta y Cinco de la Dehesa Yntitula de Balconchero Debían Incluirse las de Bera no y Alg.to por mitad del mismo año Respecto a Solo Constar de los Testimonios de Valores Ynvierno pagadero en Seyntta y Cinco de Abrill de cada año Debían Rebajarse dichas medias Tenbas la mitad del Berano y Algoro y Entendida la Cud de Dho Yerro y Conferenciado Sobre el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Particulan Acuerdanze conformidad que Respecto
ague los Arrendam.os de Yerbas siguen ze San Mi
guel a San Miguel Solo se cargasen por dhas. medias
Yerbas lo correspondiente alas de Heno y grada ze
las de Berano y Ag.to En los Referidos testimonios
yen Yguales Circunstancias.

El S.or D.r Thomas zel Barco a Manifestado
ala Cud haber pasado Diffizio al Caballero De
an Enel Particular zeta buneres y Vbedad
Advertida Enlo Ytrimam.te Puesto al S.or Obispo Cha
cuando la comision que sele habia Encargado a
el que sele Respondio povel mismo lo hania pres.do al
Cabildo y que por Consig.te le parezia Regular hazer
lo mismo al S.or Obispo y que dania cuenta ze su
Resp.ta Enlo que quedo Entendida la Cud.

El mismo S.or D.r Thomas manifesto a la Cud
habia Efectuado Ygual Diffizio con el Caballero
Dean en ord.n ala Prevension ze Cosecheros ze
miel y Zera al que sele Respondio que Enel Yn
terin quedhos. Cosecheros no presentasen la
Concordia segun lo tenia Acordado el Ca
bildo no Administria comision Alguna so
bre ello Enlo que tambien quedo Enterada
la Cud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dicho S.r D.n Thomas del Barco a hecho pres.e ala Cud que habiendo puesto a Su Cuidado el S.r D.n Franco Antona en Su Ausencia todas las Comisiones que Corran a Su cargo En las que se Comprende la de las presensiones de D.n Xeg.o Borja, y D.n Antonio Perez Boticario Enesta Cud sobre la Suministracion de medizinas alos Enfermos delos Hospitales delos que la Cud es Patrono Era Preciso a Sacuar asi Esta como todas las Demas en Vista delo cual se Acuerda por la Cud que p.a el Primer Ayuntam.to hor dinario se traygan Una Razon delas Ex.as y Sus Condiziones:

Teniendo presente la Cud lo Retardado que se halla el pago dela Contribuz.on de Sensitios por lo corresp.te del año Proximo pasado y no tener la Cud efectos Con que poderlo Satisfazer de Propios Como no sea el terrazgo que Corre

Destinado para ello del Coro de Calzonzillos y Velo
de Santta Theresa que ade pagarse Santa Maria de
Agosto Proxima Venidera Hacienda de conformi
dad se Escriba al S.or Yntendente de Efecto de que
se Sirba suspender Cualesquiera Procedim.to Comu
nicandolo a Este Vd.m.or a
que sobresea:

Este dia se a Sirto En la Cud Ynd R.l Camara de
S. M. y Señores de su R.l Camara que Hacerda
se Yncluia. En este Libro y Sucesor dize asi-
R.l Camara Por parte de Agustin Maria Yañez se an
presentado En la Camara Varios papeles Soli
tando sele Despache Cedula para Sercior de
Of.l de Prov.a del Numero de esta Cud en el Yntern
que a Ynd mujer Aquien Pertenece toma Esta
do: Y Visto Resuelbo que Antes de Executarse
Informe esa Ciudad. Si el dho Agustin Maria
Yañez es persona de buena bida y Costumbres:
Si Concurren En el la Suficiencia y Abilidad
que se requiere, o Alguna nulidad que le Inca
pasite Sercion el Oficio que prerende; Prebengo
a Sm. todo lo Acenido para que Convocando el
Ayuntam.to de Esa Cud por Cedula Antecedien
te y Espresion del Efecto para que es Informen
Sus Capitulares en Razon de ello Con toda
Individualidad y En esta forma Conste de todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ade dar el Exmo. xeste Ayuntam.to Remitira S.M. a sus manos el Jurado Informe Zerrado y sellado para dar cuenta En la Camara = Dios que. a S.M. m.s a. Madrid Nueve de Abril de mill Setec.tos Se tenta y Siete = El Marques de los Llamos = S.or Corr.or de la Cud de Plas.

La Cud Entendida del contesto de la Preynserta R.l Carta Debe Informar a S.M. y Señores de su R.l Camara que Agustin Maria Yañez Natural de Esta Cud es Sujeto de buena Vida y Costumbres y con la Capazidad Necesaria para Desempeñar la Rex.on de su Of.o de Jues En la forma que se previene En la Jurada R.l Carta que para que S.M. y Señores de su R.l Camara en Razon de lo Jenido Deliberen lo que sea de su Superior Dignaz.on Se Saque Testimonio de Este Acuerdo y Sepase al Señor Corr.or por Cuya mano Vino la Jurada R.l Carta:

Y En esta Conformidad ha biendose Decretado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO UNA BLANCA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

los Expedientes que dan ocurrido se fenezco y Dí
to
solbió Que Ayuntam.to que fírmaron dho.r Seño
res conforme ala Corrumbre=

P. Duran

P. Barco

Ordinario 21 de Abril

En la Ciud.d de Plas.a en Seguim.to y Quarto días del mes de
Abril de mill Sete.tos Setenta y Siete habiéndose
Zelebrado misa de Spíritusanto se Juntaron en
Sus Casas Consistoriales á Zelebrar Ayto. Ordinario
a Son de Campana Tañida como Acostumbran
los Señores D.n y Caballeros Regidores Sig.tes

D.n Juan Duran pela Rocha y Roco Corregd.or Capitan
Aguerra Subdelegado de Rentas rn.l de ella y Su Partido.

D.n Juan Dom.co Thero de Rep.da
D.n Juan de Sangas
D.n Lucas de la Concha
D.n Pedro Amador
D.n Jph. Badillo
D.n Jazinto Sparal
D.n Man.l Ortiz Pro.r Pers.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Toco el Cargo rexCaballeros, presidentes rel mesre
Mayo alos Señores Dn Thomas rel Barco, y Dn Pe
dro Amador quienes Aceptaron y Juraron apre
senzia rela Cud.

Y habiendose Decretado los Espedientes que an Ocurrido
se fenezio y Disolbio Exc Ayuntan.to que firmaron
dhos. Señores Conforme ala Corumbre:

Duran

Palabra 25 de Abrill

Doyfe se Equipo el Escribien te Enel mo do rela Eren cion rela Palabra.

En la Cud re Plasencia en Veynte y Cinco dias del mesre Abrill de mill Sesez.to Setenta y Siete habiendo precedido Conbocaroria por el Pomero se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to de Palabra a Son de Campana Tañida como Acostumbran los Señores Justizia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor Dn Juan Duran rela Rocha y Roco Corregor Capitan Aguerra Subdelegado re Rentas rn. de ella y su Part.do

Dn Franco Thesro de Zepeda
Dn Juan re Vargas
Dn Lucas rela Concha
Dn Thomas rel Barco
Dn Jph. Sanz. Badillo
Dn Pedro Amador
Dn Jeronimo Dorado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE tt

{Palabra 25 de Abril}

En la Ciud de Plasencia en Veynte y Tres dias del mes de Abril de mil Setez. y Setez. y Setenta y Siete habiendose Regresado la Ciud de la Funcion de Señor San Marcos Evangelista para la que prezedio Convocatoria Antedicha por medio de los Porteros segun la Practica y Estilo Siendo Presidente los Dipudos de Abasto y Prov. Sindico Personero a Sus Casas Consistoriales a las que Enestte Acto el Señor Corregidor y hecho presente Tener que manifestar Una Palabra a la Ciud en Virtud de ello Subieron a la Sala los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes

El S.or D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corregidor Capitan Hazienda Subdelegado de Rentas Reales de ella y su Partido:

D.n Franco Nuñez de Lep.da
D.n Lucas de la Concha
D.n Joh.n Badillo
D.n Juan de Zarzosa
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado

El Señor Corregidor hecho presente a la Ciud como Consecuencia de la Real Probision de Su Supremo Consejo de Castilla Entendida por D.n Juan de Quesada Canonigo Lectoral Enesta S.ta Yglesia

para el modo y forma que se a de tener han en la Pesca
de los Chanco del Río Tenue de esta Ciud Encuentra
el Reparo y duda para su cumplim.to y Obediencia se
que mandando el Real y Supremo Consexo poner en exo
Otra Real Provición de Diez y Seis de Mayo de mill
Setec.tos y Seynue y nueve ganada por D.n Antonio de Var
gas y D.n Pedro Fuentes Difuntos esta Entendido
su Señoría por haber visto Copia de lague se Trata se
Prohibe Enteram.te Todo Artificio y modo de Pescar
en dho. Río a Escepción de Jarraja desde la Orí
lla y Caña y como Estos dos Albirrios de Pescar es
claro y Evidente son Enteram.te Una mera Di
bersión Prolija Sin Aprobecham.to ni fruto por lo
Rapido y Christalino de las Aguas pareze no pue
de ser esta la mente del Consejo pues lo mismo es
la Permisión de Caña y Jarraja en Orden de la
Naturaleza que Prohibir del todo la Pesca Atten
tando esta Duda y Dificultad con la Prebenzion
de Arreglarse a la Practica de Pescar lague
Permite todo genero de Redes y demas Industri
as para el Logro de Pescar, En los Tiempos que no
son de Veda y con Arreglo a marca para la Con
servaz.on de la cria. En Virtud de lo cual Acordo
la Ciud que consis.te a lo Acordado En el dia. Ante
rior En el cual se la hizo Notoria la Enun
ciada R.l Provision se Busque entre los Papeles
y Archivo la que se mandaba ver bar de Diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

y Siete de mayo del año de Seys mil pruebe yno parezien do por el Pro. y Agente de la Ciud de Pedimento a Su Señoría haziendo lo presente y pidiendo lo que Conbenga al Pro. de la Ciud para en Vista de todo Re solber lo Conbeniente:

Y El mismo Señor Corregr. dijo manifestado ala Ciud que respecto haber Cumplido Su Señoría en Su Empleo En lo Ecsio del Corregr. y Gran Celo Con Sidado no haber faltado en nada en honor de la Ciud y Defensa de sus Privilegios Consig. y Conser ve Sin Separarse Jamas de todo lo que la Ciud a Pedimentado en Alivio de los Pos. Segun Ofrezio Su Señoría En el día de la Posesion de Su Empleo ha biendo Suplido En las Ynjerencias y falta de Pescado mojado y Abaso de Carnes las Cantidades que ala Ciud la son Pertenecias de las Cuales por el Obligado franco Jazinto Velez se le Era Debiendo En el dia mill Pesos los que no a Cobrado por haberse pasa do a la Posada de Su Señoría los Señores Dr. franco Perez y Dr. Juan de Zarzas Ynterezandose a nre. de la Ciud para que Contribuyese Con el mismo Obligado a fin de que Se Continuase Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Abaro apreziar comodo como el año Antezedente
alo que condeszendió asegurando no Solo se Interesa
xía con el para la continuaz.on Sino es también Pesa
xía en su Poder por año y el tpo. que pudiese Suplirlo
la referida cantidad delos mill Pesos y Respecto Estar
Inclusa en dicha cud delo Espuesto como también deha
ber Reparado Su Señoría a Su costa la Calzada y Camí
no que Sale de Esta cud a nra. Señora del Puerto Yr
practicable Sin lo en grabe Perjuizio dela Prov.a de
la cud y giro de Traxinantes y Debilitada la
Debozion por Esta causa Sin Poderse Pensar en
bajar ala Santa Imajen En las Rogativas por la
Esterilidad y Dificultad dora Reconozida
muchas Vezes y tasadas en cantidades Exorbitan
tes por lo que En el Espacio de Cuarenta años
no Se había podido Emprender la Referida Dora
y Se habían hecho Diferentes Representacio
nes las que no habían Surtido efecto por no ha
ber tenido Adbitrio como es pp.o y logrado en Su
tiempo Deseaxan la Nobedad de Fabuneses
puesto por el Venerable Cavildo En las funziones
de Corpus y Octava en Desayre dela cud Cuyo
Logro hubieran conseguido Sus Antezesores
con mas facilidad que Su Señoría por Ser Supe
rior Su Instruz.on y talentos pero parese no guisie
ron Indisponerse con el Cabildo y Suspendieron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

el Informe Exto que Su Señoría no sea Detenido
Como el Suzeso lo a Evidenziado yen todo lo demas a
Procurado Desempeñar la Obligaz. de Su Empleo sin
que sea Culpa Suya lo que por no Alcanzarlo ono po
der Venzerlo no haya Conseguído en Cuyo Supuesto
Teniendo echo presente Esto Propio Diferentes Vezes
Segun lo an Pedído los Casos y Conferido Enello con Se
nzridad y Agradezim.to la Ciud mandando Se le dié
sen a Su Señoría los Testimonios Correspondientes
p.a los efectos que Nezesitase llega el tiempo prezizo
de Pedirlos; yen Su Vista la Ciudad Despues de
haber Oydo todo lo Espuesto por Su Señoría y
mucho mas Repitiéndole nuebas gracias Acordo de
Conformidad el que a Su Señoría Se le diesen los Tes
timonios que nezesitase y Cartas que Hubiese
por Conbenientes y Asimismo Se Oyga la Corresp.te
Representaz.on a S. M. en Solizitud de que Su
Señoría por Aora y por el tiempo de la Ausz.a Bolun
tad Continúe en Su Empleo.

Y Enesta Conformidad Se Seneció y Disolbió Este
Ayuntamiento de Palabra que firmaron

dhos. Señores conforme ala costumbre:

Duran

Barco

{Ordinario 2 de Mayo}

En la Ciud.d de Plas.a en dos dias del mes de Mayo de mill
setec.tos Setenta y siete habiendo precedido Llamam.to
Anvodien.te y Celebrado misa de Spiritu Santo se Jun
taron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayunta
miento Ordinario a Son de Campana Tañida como
Acostumbran los Señores D.n y Caballeros Regidores Sig.-
D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corregd.r Capitan
Aguerra Subdelegado de Rentas x.s de ella y su Partido.

D.n Franco Nicolas de Tepeda
D.n Lucas de la concha
D.n Joseph Sanchez Badillo
D.n Manl. Ulloa Pacheco Perron.

La Ciud Acuerda se Inserten los Llamamientos y su
tenor es el Sig.te

Los Porteros del Ayuntamiento de Sra M. N. y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale un maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

M. L. C. del Llamam.to a todos sus Caballeros Regidores y Prior. Síndico personero para que mañana biernes dos del corriente a las Diez horas de su mañana se Juntten en sus Casas Consistoriales por no haber Fenido Cavild.o en el presente día a Causa de la festividad de San Phelipe y San Yago y dho.r Señores lo Cumplan que así es ord.n y mando del Señor Corregd.or Plan.o Mayo Primero de mill Setez.tos Setenta y Siete = Gabriel Garcia Moreno y Azebedo

---

Llamam.to dado por Franco Marcos Vazquez Criado de S.S. = S.or D.n Franco Nieto de Zepeda en casa = S.or D.n Juan de Vangas y Caribajal en persona = S.or D.n Franco Garcias de la Concha en persona = S.or D.n Pasqual Ausente = S.or D.n Joseph Badillo en persona = S.or D.n Pedro Amador en casa = S.or D.n Geronimo Dorado en casa = S.or D.n Ramon de la Breña en persona = S.or D.n Manuel de Oliba Pron.r personero en persona = Criado de S.S. = Franco Marcos Vazquez

---

Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de N.S. = S.or D.n Nicolas Araujo en casa = S.or D.n Thomas de el Barco en persona = Señor D.n Jazinto Espinal en persona = Criado de N.S. = Jazinto Reyes

---

El Señor Corregd.or a manifestado a la B

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que habiéndose Frezido Varias Dudas sobre si la cobran
za rel Valor re Yerbas re Propios cumplidas en Seynte y Zin
co re Abril Focaban al presente Mayordomo dael que lo
fue Enel año Antezion y que por D.n Lucas rela Concha se
Solizitaba la Entrega relas que le corresponde pagar por las
de la Dehesa Dehesilla habia Delibexado el Recoser su
Ynporte Enel Yntezion que por la Cud se Declaraba aquí
en correspondia para lo cual tenia Providenziado concu
xriesen los dos Mayordomos ala Sista rela Cud y que por
Esta Razon se Detubiese la continuaz.on relas cuentas
que se Estaban formando por el Antezion Mayordo
mo y Entendida la Cud rela Proponz.on rel Señor Corre
xidor Acuerda reconformidad se llamen authoriza
yordomo para que en Vista relas Razones que Esponga
pueda formar conzecto la Cud. y se le de al g.o la tenga.
y con efecto habiendo salido en su Busca el Porrero
bolbio Diziendo se hallaba Ausente re Esta Cud
el Mayordomo del año Antezion.

Este dia se Vio Enla Cud la carta del S.r Yntez
dente de Esta Provinzia consecuente ala Suplica
que le hizo la Cud Relazion de que se le diese Espera para
lapaga re Sensilio del año Antez.te por las Razones
que se Manifestaron que Acuerda se Yncieran En es
te Libro y Tutenor Dize asi ———————

Muy Señor mio p.r poder Ricran Providenzias a Zerca
rela Representaz.on que con fecha re Diez y Sacho relco
rriente me hace Ese M. N. Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre Espera por el pago de Arrendios ásta el Próximo Agto
pasara V.S. á mis manos Inmediátam.te Copia Aurentica
dela R.l facultad que Otorgo la Ciud para Aberiguar
por Diez años y la Otra que della se Siguio manifestandome al mismo Tiempo Cual fue el Aberiguado
rque Vso para el pago de la Real Contribuz.on Ynserta
da y que Produjo en cada año mediante que la Contaduria Pral en Informe del dia Veynte y tres me a
manifestado que En las Cuentas presentadas En ella
no halla Razon ni dal Aberiguado y sí Parados los Ter
minos que a Excluido por los Plegos de Reparos comunicados a V.S. aquien Encargo muy Particularm.te me
Contraiga Sin la menor Dilac.on como lo Espero de Su Pun
tualidad en los Asuntos del Servicio = Dios G.de a
V.S. m.s a.s Badajoz Veynte y Seis de Abril de mill Se
tec.tos Setenta y Siete = por Ocupac.on del S.r Int.te = B.l m.
de V.S. Su mas Seg.ro Serv.or = Juan de Lerena = Señor
Contad.or de Plasencia

Y Entendida la Cid del contesto de la Preynserta
Carta Acuerda de Conformidad el Suplicar como
Suplica al S.or Contad.or se Sirba Tomar las Probiden
cias mas Oportunas para que tenga efecto lo que por
ella se manda y su Señoria lo Ofrezio así.

El Señor D.n Thomas del Barco a Planifera
do a la Cid que en Vso de su Comision Sobre el Par
ticular de la Satisfazion de los Cargos puestos a
las Cuentas por la Contaduria se Abia Abistado
con el S.or D.n Ramon de la Breña quien se Ofrezio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

acuerdo, Crubíse ne Sup.te

Y Enesta Conformidad habiéndose Decretado los Espedientes que An Dcurrido Sefenezio y Pisolbio Este Ayuntam.to gue firmaron dhos. Señores Conforme ala Costumbre:

Duran

Barco

Auto 7 de maio de 774

En la Ciu.d y Plaz.a en Siete de maio de mil Setec.os Setenta y Siete, hauiendo precedido Vam.te a mediem.a y Misa de Espiritu S.to se juntaron En Sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida Como lo han de Uso y Costumbre A Celebrar Ayt.to hoxs.o los Señores Thenientes y Cavos. Regidores Sindicos

El Sr. Dn. Juan Duran dela Rocha y Roco Corx.or Capn. Ax.xa y hubo. dcoda Vez, y Reciu.d y su Poxcido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Co Fx. Nieto de Zepeda
Dn Dn Lucas de la Concha.
Dn Nicolas Araujo.
Dn Josef Vadillo
Dn Ramon de la Breña,
Dn Juan de Arroyo Carbajal
Dn Thomas del Barco.
Dn Pedro Amador.
Dn Jacinto Esparza.

La Ciu. Aggda Copian los Llam.tos y su tenor dice a

Uam.to

Los Porteros del Ayto de esta M.N. Ciu.d den Uam.to en los Estrados de sus Cas.s rd.es y dho Sindico Pro.r p.a q.e mañana Miercoles, Siete del Corr.te a las diez horas de su mañana se Junten en sus Casas Consistor.les a Celebrar Ayto hord.o en q.e se hallen tratar de los ynteresses q.e quedaron pend.es en lo anterior, entre los q.les es uno el amonestam.to q.e solicita el Comisso de la mata, p.a aclarar su Pret.r acuio especo se halle Nombrado Cas.o Cap.n y demas q.e ha lugar p.a q.e se halle pres.te con los Docum.tos y Conduz.te del Enum.do amonestam.to cuio Ayto se ampone p.a no tener Caum.to en las sig.tes dias p.a las fiestas de la Ascension del Sr. y N. Greg.o y resolver sobre lo Comv.te y dhos S.res lo Cumplan q.e asi es Justicia y m.to del S.r Corr.r con la prevenn.n q.e de no asistiere, o hiciere Contra su imp.to le parara el mayor perjuicio q.e ha lugar de derecho, Plan.a y Mayo fue de mil Rs.os Cuarenta y Siete: Josef Garrido y Calderon

Este Mismo dia Llam.to dos p.r el Alcalde Mayor Vara Cr.do de S.r y Pro.r Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a de S.r d.n Lucas de la Concha en pers.a de S.r d.n Fr.co Gra.n Vara Alcalde S.r d.n Josef Vadillo en pers.a de d.n Pedro Amador en pers.a de S.r d.n Gen.mo Donado en pers.a de S.r d.n Ramon de la Breña en pers.a de S.r d.n Manuel de Oliva Pro.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dn. Exn. en pral. Criado de S. M. Marcos Vazquez.

Elde Reyes y Uam.to dado p.r Fran.co Reyes Criado de S.

q.e p.r Juan Belazquez y Cabezal en perx.a q.e D.n Nicolas Ma

xaro en perx.a q.e p.r Thomas del Barco en perx.a q.e p.r Fran.co

Spaxaal en perx.a Criado de S. Fran.co Reyes.

En esta Acordò la Ciu.d q.e en atenc.n ala Escas.z q.e se halla

puesta ala fabrica de Paños de esta Ciu.d p.a el pago de los Doce

mil quinientos Sesenta y ocho r.s y veinte y ocho mrs v.n

q.e p.r el Sr.al y Rentas se estan debiendo ala Alhond.a de la mi

ma p.r el Capitul de los cinco mil quinientos Catorce r.s vein

te y quatro mrs v.n q.e se le mand.o en los Diez y seis de Marzo de l.a para

do de mil Sets. y Siete, el pres.te Ss.rio Jose Garrido y Cal

deron, como Mayno de dha fabrica Nos la hr.a p.r los Docum.tos

q.e remo Cons.o de Castilla, espedida en los veinte y seis de Marzo

del año pasado de mil Sets. treinta y seis y con los Docum.tos

Cons.tes. Bicios de dho Supremo Trib.l, q.e la Referida Fa.l

hr.a fabr.ca los mrs. los Autos y Reparos notorios, q.e tiene dha

fabrica. Esperaba en huso atendiendo aque p.r no haver

podido tener Caud.l no se avian echo.

Teniendo pres.te la Ciu.d el inordinado modo de portarse

en su Empleo, el p.r los Exn. actual D.n Manuel de Lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ou, y las propon.s indecoroso q. tropela en pp. y
Regidores. Comora la Ciu. y hu Capitulares Regidores
do Comora oxema, y quebrantando el juram.to q. tiene pres
tado los asumptos q. se tratan en los Ayt.os q. se ofrezi
lan, como asi lo tiene jurado p.a q. tenga efecto y me
dio, y q. se eviten las inquietudes q. p.r ello se siguen tan
to dla Ciu.d y hu Cap.es como dlos q. en Ella hacen, q. dejando de
haver escusado, med.te las Reprensiones q. se han echo, p.r el Ex.mo Cor.r q. presidio este acto, Agg.da de conform.
q. con los term.os Corresp.tes se haga la Comp.ta y presen
taj. del Ilmo p.r el Gov.or del Conv.o p.a q. en su vista provi
da lo que tenga p.r Com.te

Este dia echo present.e el S.r Thomas del Barco como en.do
della Com.a y q. vacio a.re de la Ciu.d con el Cav.o Dean, en el asumpto
de Tabernaculo de que vino Recado p.r el Reg.to del D.r Camilo diciendo como es
te esperava alla Ciu.d en el dia immed.to alas nueve y media y conoci
endo su ssia la equivocacion notoria del Cav.o Dean en la investig
della Com.a dello S.r D.n Thomas; como dirigia solo a una Confe
rencia entre Com.os en los term.os q. otras veces se habia
practicado / siguiendo ambas respectivas Comunidades la bue
na arm.a q. entre si deben tener y como tan propia Reencar
gada p.r los tres Superiores / dadas la Rep.ta q. tuviere p.r Com.te
p.r medio del Expresado Cav.o Dean determino dho S.r D. Thomas
pasar alla posada del S.r D. x.o Nieto à Reconvenirse sobre dha Com.a
Comprehendia ono la legacia q. se intentava p.r p.te del cav.o
y habiendolo efectuado asi y Respondiendose p.r dho S.r D. x.o

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Negativo Sobre el Referido S.r D.n Thomas, ala del Cav.o Dean alas dos y media de aquella Taxde, quien Cmerado dcado. yomtiendo varios Sarages, por Cuias prolixas Rhauia quedado de Comun Ag.o Cng.o al Cav.o Dean hauia pret.o al Cav.o todo lo acaecido Sre la imelig.a del particular de Legacia, Yg.o En quanto alos Taburetes el Cav.o Dean no podia mandarlos quitar pues no hera accion Suia. Yg.o Hauiendo le echo Cargo Dho S.r D.n Thomas q.e la Ciu.d hablaba con el S.r Cav.o Direcde p.r medio Suio como Su Decano q.e Resistiese dar la Resp.ta q.e tuuiese p.r Comn.d como ba echo mem.a Yg.o Su Sseria med.te Su Com.n Rhallaua en term.os de dar alg.a Resp.ta Comp.te ala Ciu.d En cuia vista hauia Expresado Dho Cav.o Dean Respondiese ala Ciu.d decia El Cauildo q.e Cng.to ala noticias q.e Hauia adquirido la Ciu.d el dia de mañ.a de la Ratifica.n Sre si continuaua adista Suia poniendo Asiento con Respaldo En el Presviterio alos Cav.os Prebendados Asistentes Asu Ilma Rentendiese contra q.l Ilmo añadiendo q.e el Presviterio no era Yg.a Capilla maior de q.l hablaua la R.l Secretoria q.l se citaua En fauor dla Ciu.d Yg.o Cng.to alos tres taburetes q.l se ponian p.r El Mayno.o de fabrica y Com.n Asistentes alas Damas Esta bez Sxomado aobedecer El Cav.o Dean q.e hera En dcha accion p.r hauerse quitado este seso.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Vista de esta Propon.ª el S.r D.r Dn Fr.co

Nieto, Supp.co alt.a Corr.te q.e preside este acto le mande dar testim.o del Aqq.do de seis de Febrero de este año, y tho S.r D.n thomas del Barco dean ta su Propon.ª = y pr.a su Ssria assi lo mando.

Y la Ciu.d en Vista de dha Propon.ª haviendo Conferen.do Aqq.da y Conform.do el q.e con los Corregid.res testim.os se acuda por Via de Quexa, o como mas haia lugar ael Supremo Cons.o de Castilla, har.e pres.te como por p.te del V.le Dean y Cavildo se acompañando ael V.l mand.to dho Superior trad.o Come se sepa en el año proxmo. anterior interpu.to en la V.l Secretaria de Veinte y quatro de Octub.re del mismo año. q.e le fue echo Saber en los trece de Nov.re de el. p.a q.e Constando Vista se mande Observar y Guardar la Costumbre y Posesion. no Solo en el uso de taburetes Sin respaldos Sino Tambien por lo respectivo a los Sitiales de Damas. quexandose valer p.a esto de la V.l tragm.a de Octub.re de Fen.o de este año, Expedida a otro fin.

Al mismo q.e D.n thomas del Barco dho pres.te como pr.a p.te de d.n Bernabe Diez Bleamanifestado como este y dem.s interesados en la Dehesa de Vog

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Casarez Dezean Concluxo el Recurso penᵗᵉ Sñᵉ valores y demas qᵉ Consta ala Ciu. yqᵉ pª su logro Conviene Reponga en auto el mem.l dado pr los Autos ala Ciu. y la Esquela qᵉ Cruz vno dio el Cor.ᵗᵉ Coronel de milicias Dn. Miguel de Yarza Como maior parte interesado en dha Dezsa o terrim. el Expresado mem. y Esquela yqᵉ pr. este fin lo hiciese prevᵗᵉ ala Ciu. Y Vista lo qual haviendo Conferem.te la Ciu. Acordo de Conformidad qᵉ fueden los terrim. qᵉ a este fin piden.

El mismo Sñ Dn thomas hace prevᵗᵉ como en el Hospital de Sñª S.ª la mid de halla Curandose un hijo de Fr.co Gil. vez.no de la V.ª de Cabez.ª la yqᵉ este se halla informado su Sñª tiene en dha V.ª dos Casas una en la Calle Abas. y otra al Sitio de los molinos vn Castañar ala fuente del Duque, vna viña alos tres pozos tres huertas y vn Huerto con dha alqd de hay. da mas demodo qᵉ toda su hay. se regulan en veinte atreinta mil rr. No obstante deq. el vezino Reo fuese no Corresp.da a esta

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Da
haz. y la Ciu. en vista pariendo Con
forem. do Agg. de conform. clg. siendo cierto
gozar la Ptaj. q. se espera satisfaga el pago y
Costas de la Curativa.

Atento D. Lucas de la Concha hamanfestado
a la Ciu. como pte. el Comun x. 12 ex. tos Sindico
y Dip. del lugar de Alalpa se a obtenido cierta R.
tria de los q. del Supremo Conv. de Castilla pte. la
q. se previene la practica y observ. de las Diligs.
prebias p. a vacuar el Informe q. demanda p. a dec
lar Ciertos valdios q. solicitan reponiendo note
nen titulos ni favor hasiendas q. pertenesen a Su Ganador y
favor, siendo asi gozar hasiendas q. tan obrantes
Dehesas, Cotos, Casas, y otros semejantes, en al Con
forem. q. por razon dellos hacen obranzas los a
vecinos de Ortigosa, y siendo asi q. dha R.l Pro
vision cesa hablando Con Atento Corr. q. preside
este Auto como se advierte cesar Conociendo
en dha Atento Alc. m. es presumible alguna
Dilacion, de la q. resulte grave perjo. a la Ciu
Por lo q. mirara dho haciendo Conferem. a lo
dos se Conform. al q. inconviene por su Ag.
en la Costa se Salga haziendo Costa

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dicion. En el Cons. y pidiendo de libre R.l Exõ. Respondiendo los Autos sobre la dicha Execõ. hasta oir a la Ciu.d a cuio fin y que en la practica y Execuc.n de las Dilig.as de Embargo entienda el Corr.or otorga la Ciu.d Poder Cumplido a D.n Joachin Lidon su Agente en todos Corridas Clausulas y Circunstancias Correspondientes a lo que fueren prest.e por lo D.n Greg.o Borja Acreedor de mancomun y Solidario y las Reyeve esta vez.

- Este dia se hallo hizo a la Ciu.d por el prest.e Escrivano Josef Garrido y Cald.n en Desp.o de Agosto Exponiendo que las dilas quatro Vec.s que Componen el Comes.o de la mata, Cumplimentado por el Sr. Corr.or Reducido a citar a la Ciu.d que Dipute por su parte Concurra al Deslinde y Amojonam.to en el term.o y Dia de dicho Comes.o. Y la Ciu.d en su Vista haciendo Conferem.to Aug.da de Conform.d el Nombram.to como Nombra desde luego por su Cau.o Com.rio del Sr. Ramon de la Viña el que con Exn.o de su Satisfac.n sabe en Clase y Dia que Elecion hauer Secuas dho amojonam.to

58

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Pª lo que se requiere todos los Docum.tos con Vuestra Merced acerca de Sª Copia de dho requerimiento y para que exorta la Ciu.d no la corra término ni pare perjuicio. y Pª la Dicha q.l derecho que dhos Sres Ramon Ciu.d y Joseph Ciu.d y Joseph la Compañía de dho Sr Ramon hace la Ciu.d la Compañía de Sª Sres q.l ocurran a la Junta de Propios q.l se celebra el Corrte libranza. de su imp.

Y habiendose dado los demas Expedientes q.l ocurrieron se dio solucion Este Auto q.l firmaron dhos Sres conforme a la Costumbre=

Entre Renglones=y q.l se pueda=Vale=

Duran

Baeza

Palabra de Mayo de 76

En la Ciu.d de Plasencia en nueve de Mayo de mil setecientos y setenta y seis, habiendo precedido la fianza de Vecindad y Sello, se fundo la Ciu.d Palabra en esta Casa Concejil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalde Ordinario Costumbre asistio D.

Alg.ª y Subs.º Ynocte D.n Juan Duran de la Hacha y Roco Corx.r Corr.te

D.n N.co Arcio de Tejeda
D.n Lucas de la Concha.
D.n Jorj Vasilio.
D.n Ramon de la Viena.

D.n Juan de Vaxqez
D.n Thomas de l Barco
D.n Pedro Amador.

Alc.te Corx.r hecho pres.te a la Ciu.d Como p.r p.te del D.n Juan y Cav.do de esta V.a y q.e se publicita Cabe.a tenim.to de la Valor de los arr.tos del fruto del Norte Alto de los valores a Cotados En Vio de Pl.s facultades p.a Satisfac.n de los Rezi. y Real del Tenio a favor de D.n Andr.s de Carvena, imp.to por Ciu.d y tras.a Sre Dhos valores. Y la Ciu.d en su vista hav conferem.do Acordo de Conform.d el q.e Rehaga la Compulsa ta al Rejo Real de donde dimana p.a q.e en su vista Resuelba lo q.e tenga p.r Com.te

Y En esta Conform.d se disolvio esta Salabra q.e firmaron Dho S.r

Conforme a la Costumbre

Duran

Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedes.

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Ordinario 16 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia en Diez y seis dias del mes de mayo de mill Setecientos setenta y siete habiendose Zelebrado misa de Spíritu Santo y Antes Prezedido Llamam.to Anteayer se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario a Son de campana Tañida como Acostumbran los Señores Justizia y Caballeros Rexidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran dela Rocha y Roco Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rentas de ella y su Partido.

D.n Fran.co Nuñez de Tap.da
D.n Lucas de la Concha
D.n Ramon de la Zuña
D.n Juan de Vargas
D.n Thomas del Barco.
D.n Jazinto Pastrana.
D.n Jenonimo Dorado

La Ciud.d Agd.da se Insertan los Llamam.tos y su Tenor es como Sigue:

Los Porteros del Ayuntam.to de Esta M. N. C. den Llamam.to a todos Sus Caballeros Rexidores y Procurador Síndico Personero para que mañana Viernes Diez y Seis del Corriente dia Horas de las Diez del dia se Juntten en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Ordinario por no haber tenido Cavildo Ynelpres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

día a Causa de la Ferióidad de S. Yrídro y dhor. Señores lo Cumplan que así es Su. y mandado del Señor Corregor. Plasencia y Mayo quinze de mill Setecientos y Siete = Joseph. Garrido y Calderon

Y la mañana dado por Franco. Marcos Vazquez Criado de S.S. = Señor D. Franco. Nieto de Zepeda en persona = S. D. Juan de Vargas y Carbajal en persona = S. D. Lucas de la Concha en persona = S. D. Franco. Gra. Pasqual Ausente = Señor D. Nicolas de Araujo en Casa = Señor D. Thomas del Barco en persona = S. D. Joh. Vadillo en persona = S. D. Pedro Amador en persona Señor D. Geronimo Dorado en persona = S. D. Tomas Sparral en persona = S. D. Ramon de la Breña en persona = S. D. Man. de Oliba Pror. Peronero en persona = Criado de S.S. = Franco Man Vazquez =

En dicho dia Se Leyo Esta Cud. Un Auto Probey do por el Señor Corregor. que Acienda se Inserta Es de Libro y su tenor Dizesi.

En la Cud. de Plas. en Diez y seis de mayo año de mill Setecientos y Siete el Sor. D. Juan Duran de la Rocha y Roca Corregor. Capitan Aguerra y Subdelegado de todas Rentas Rs. de ella y su Partido por Su Mt. el Mo. Dijo: Que por el Correo hordinario a Recibido Satisfacion de la Carta Orn. que Cua por cabeza y siendo Indispensable el que para su Inteligencia y Prompta Observancia se haga Saber a Cuas. M. M. C.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En el mismo modo que se ha hecho con otra Anterior la que aora no ha dado ni surtido Efecto Alguno y se ha sido causa que se Espida Esta de nuebo no siendo Tolerable Esta omision en su señoria y si el hazer cumplir y observar los mandatos de la Intendencia Relativos a que tengan cumplido Efecto las Reales Resoluziones Mandaba y mando Su señoria se haga saber a dha. M. V. C. En el Ayuntam.to ordinario de Media para que En el preciso termino de tres dias faziliten las cuentas que se piden con el respectivo Ziento que se Enuncia bajo la Responsabilidad de los Paños Persuzion y Costas que por su contravencion se originen haziendose saber asi mismo al Deposytario D.n Juan Barrado que en el termino Prefinido presente dhas. cuentas y pasado sin haberlo hecho se le ponga en Prision Procediendo contra el y sus bienes a cuanto aya Lugar y el Gov.no Juez Comisionado D.n Manuel Garzia Moreno forme Incontinenti el testimonio o Testimonios de Salones y demas que se Necesiten y pidan dho. fin Sindar Lugar a otra Providencia en Inteligencia que dhas. cuentas y Testimonio Deberan ser con todo Arreglo presentadas en forma se Declararan por de ningun valor ni Efecto y por ello se manifestara mas Claram.te su Responsabilidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la que ánayon Abundam.to de les Provera p.a lo cual
y Ecco que aya Lugar el presente M.o Jorne Fern.do
Inuezxo xtodo y Entregue d.a su señoría y por Escrivano
no así lo Probeyo mando y fírmo Doy fee = Duran
Antem.o = Joseph Garrido y Calderon

Y la Cud Inteligenziada xlos Particulares que
Comprende el preynserto Auto Acuerda se Conformi
dad que en Atenzión alas Continuas y Notorias
Providenzias que tiene Acordadas para que el De
pontanio D.r Juan Barrado forme y presente
las Cuentas que se piden Cuyas Providenzias y Acuerdos
le Gran hecho saber a.tho. Deponiano xlo que en
Caso Prezíso y de los Enunziados Acuerdos los dos pre
sentes S.r Regidores pondrian Testimonio desde luego le Pro
testa la Cud los Daños Perjuizios Salarios y Costas
a que da su menoridad dado motivo con la Res
ponsabilidad a todo ello y demas que aya Lugar
Respecto haber sido xsu Cargo y Obligaz.on y no de
el de la Cud la formaz.on y presentaz.on xdhas. Cuen
tas y para que se Cumpla el mandato xel S.r Co
xregid.or que preside Este Acto aquien consta muy bi
en lo Acordado p.r la Cud se Haga saber al Pros.
y Ag.te Jph. Garrido Salga Inmediatam.te en.a
Esponiendo Cuanto sea conbeniente a la Cud p.a
Indemnizarla y contra dho. Deponiano lo
que aya Lugar:

El Señor D.r Franco. Nieto a hecho presente
a la Cud que correspondiendo a los Propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tenue marauedis.

SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

el Sbrancnola Pchera Royal Solana de Balcorchero
yque Sobre Sucobro Eran Pendiennes los Autos Enel
trat.to del S.r Corregid.or y p.r q.e no se Pueda de la Peremp.ri
nazion lo pone en Noticia de la Ciud afin de yque Sobre
el Particular Acuerde lo que sea de su Agrado y En
tendida la Ciud de la referida Propon.e Acuerda de
Conformidad que por Su Pror. y Agente se Acuda
los Autos y Pasen del Abog.do de Camara afin de yque
pida cualesquiera Sobrantes Existentes o Arrendador
yque Enel Caso de no Poderlos Despachar el Abog.do
Camara de Cuenta el Ag.te de la Ciud en el Proximo
Ayuntam.to

El presente Sr. D.n Joh Garrido
Manifestado a la Ciud que no Si
ente haberse le Pasado por Deposit.o del
haber de Gallinas Correspond.te del pres.te año Alberca
que el Actual Mayordomo Solicitaba Sobre
el todo del Ynp.te de los Arrendam.tos de los Propios
lo que ponía en Noticia de la Ciud a Efecto de
Consecuencia de dho. Pontram.to habia de
Cobrar las Sera pasantes dho. Arrendadores
o Si el Mayordomo habia de Cobrar el todo
en cuyo caso fuese en Si Ninguno dho. Pon
bram.to y Entendida la Ciud de lo y otro y ten.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pres.te g.l el Acuerdo Mayordomo dado Prova
satisfaz.on dos Libram.tos que Contra el Sr Corr
Especidor no Parece no habersele dado fondos
Algunos En los cuatro Primeros meses Acuer
da se Conformidad que el rrefrido Mayordo
no Continue En la cobranza rel todo rel os
Propios y que por lo mismo se Declara por de
ningun Valor ni efecto el Nombram.to hecho en
dho. pres.te Sr.xio por lo Corresp.te al dho. Sr.xio

Y Enesta Conformidad habiéndose Decretado los
Demas Espedientes que an Corrido Sefenezio y
Dibolbio Este Ayuntam.to que firmaron dhos. Se
nores Conforme a la Corrunbre:

Duran

Barco

{Palabra 20 de Mayo}

En la Ciudad rde Plasencia en Veynte dias rel mes
de Mayo remill Setez.tos Seteenta y Cinco habiend o
precedido Convocatoria por el Portero se Juntaron
en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to
de Palabra a Celebrar Ayunta Da Celebrador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Campana Tañida como Acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores Sig.tes

D.n Juan Dunan de la Rocha y Roco Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de Rentas R.l de ella y su Partido:

D.n Juan de Vargas
D.n Gerónimo Dorado
D.n Fran.co Pérez de Tepeda
D.n Lucas de la Concha
D.n Ramon de la Buena
D.n Joh. Monroya Dip.do
D.n Man.l Diba Prov.or Rex.

En dicho dia se an presentado a la Cud en Virtud de Auto del S. Corregor las Cuentas de Propios que a de dar D.n Juan Barrado como Depositario que a sido de Ynos Efectos En el año Anterior y la Cudensia Vista Acuerda de Conformidad pasen al S. Prov.or Regidor y a los Caballeros Comisarios de Propios para que Siguiendo el Estilo Informen Provan.te lo que Seles Ofrezca mediante lo Adelantado del tpo. y la mucha falta que hazen las Cuentas En la Contaduria Real de esta Provincia

El presente Escrivano D.n Gab.l Moreno a manifestado a la Cud Prometiendo Don Manuel de Zeballos Aparejador Contr.te el Reloj que hace mucho tpo. se halla Parado por el premio de Cuatroz.tos y Zinq.ta R.s y Entendido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Ciud de la Proporz.on Acuerda de conformidad que
siempre quedhos. Sugetos quedar Igual y con.te Contado
Arreglo y Aprobado de su fuerza y que Esta se Sea
sigue pasados Ocho días se haga la Obra En los mencio
nados Cuatroz.tos y Zinq.ta xx.ta Sin que la Ciud tenga por
Conzepto Alguno que Conorrib.n con Obra cosa Con
la Expresa Condiz.on segue no quedando En los termi
nos y Asidos ni se les ade pagar cosa Alguna lo que
se les aga saber por el S.xio

El S.or D.r Ramon de la Buena a Manifes
tado a la Ciud que como ganadero Vezino Vezer
ta p.a sus ganados la Rasonera del Sitio de la
Zaragona por lo que Sup.ca a la Ciud que teniendo a
bien se sirba Dipurar persona que la tase y En
tendida la Ciud dha. Proporz.on y Consecuenzia
de las ornes. comunicadas Sobre Pastos y Bellotas
de Propios desde Luego Nombra por tal tasador
a Juan Alonso Rogue Vezino de Esta Ciud p.a q.e Pre
zeda en el Juram.to la Secure dha. Ramonera y
lo que fuese se haga saber al S.or D.r Ramon pa
ra su pago En lo que desde Luego se Conforma:

Aprobaz.on del S.or D.r Ramon de la Buena
Esponiendo no haberse le pasado por el Esc.no de
Propios los testim.s de Salones del Antezesor año
y Exp.te y habiendole Oydo las Razones que Es
puso la Ciud Acuerda que Luego. Luego se pasen

los Referidos testimonios relos Esprexados años lo que
Igualm.te se mando así por el S. Correx.or respecto las Provi
dencias que así a Exefión como p.a q.e se previenen las
Cuentas tiene dadas Su Señoría
y Enesta conformidad se feneció y Dióldio el Ayto que
firmaron dhos. Señores conforme ala costumbre
Durany

{Ordinario 22 de Mayo}

En la Ciud de Plasencia en Veynte y dos días de el mes de ma
yo de mill Setec.tos Setenta y Siete habiendose Celebrado
misa de Espíritusanto se Juntaron en sus Casas Consis
toriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario a Son de
Campana tañida como Acostumbran los Señores D.n y
Caballeros Regidores Siguientes

El Señor D.n Juan Juan de la Rocha y Roco Correx.or
Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rentas ord.s de
ella y su Partido.

D.n Juan.co Nuñez de Cep.da
D.n Jph. Sanz. Badillo
D.n Ramon de la Baña
D.n Manuel de Oliba
Procur. Síndico personero

D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Ruiz. Morales
D.n Jerom.o Sanz. Posado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En presencia de S. S.ª D. Gabriel Moreno Aconsecuencia
de lo Acordado por la Ciud en la Palabra del día Veyn
te del corr.te apresentado los Testim.s de Balores del o
año corr.te y Antecedx los que Recogió el S.r D.n Ra
mon de la Breña p.a la contaduría de su Cargo;

Dx. Joseph Garrido Mayordomo y Adm.or Actu
al de los Efectos Pertenecientes á la fabrica de Caño
á manifestado á la Ciud que Pertenesiendole actha.
fabrica la Dehesa de Semineso se le á Movido
do que Algunos Vecinos de la tierra y Palm.te los de
el Conzejo de la mata se Introduzen en mucha
parte de sus Pastos con el fin de lo Pretendo de que es
Baldío por lo que lo ponía en Movida de la Ciud á
fin de que si fuese de su Agrado se Deslinde y Amo
jone por aquella parte ydemas que sea Nezesario
y Entendida la Ciud de la Proposic.on del Mayordo
mo Hacienda de conformidad que Hace Jenes
que pasar el S.or D.n Ramon de la Breña a Dha
cuan Tierna Comision que le Era Encargada
en el Campo de Hanuelo Executte del mismo
Fpo. el Rferido Deslinde dandole para ello el
el S.no que sea de su Satisfac.on á Cuyo Efecto se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Saquen del Archibo los Antezedentes Pertinentes a la referida Dehesa para el mas Pleno conocim.to de las lindes.

Y Enesta conformidad habiendose Decretado los Expedientes que an Ocurrido se fenezio y Resolbio Este Ayuntamiento que firmaron dhos. Señores conforme ala tunbre =

Duran

Ordinario 23 de Mayo

En la Ciud de Plasencia en Veynte y ocho dias del mes de Mayo de mill Setez.tos Seteta y Seis habiendo precedido Llamam.to Antedicho y Celebrado misa de Espiritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Ordinario a Son de Campana tañida como Acostumbran los Señores Justicia y Caballeros y Exidores Siguientes

Dn. Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco Corregor. Capitan Aguerra Subdelegado de Rentas rn. de ella y su Partido:

Dn. Franco. Nero de Zepeda
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Jph. Badillo
Dn. Ramon de la Breña
Dn. Manuel de Oliba
Procor. Sindico Personero

Dn. Juan de Zarzas
Dn. Thomas del Barco
Dn. Pedro Amador
Dn. Jacinto Sanchez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

La Cud Acuerda se Yntimen los llamam.tos y su tenor es el siguiente:

Los Porteros del Ayuntam.to de Esta M. N. C. den la llamamiento en persona a todos sus caballeros Xpé doses y Prox. Síndico Personero para que mañana Miércoles treynte y ocho del corriente a las Diez horas del se Junten en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to hordinario por no tener cabí miento en el siguiente a causa de la festividad de Corpus Christi y su octaba en el que ademas se ha de correr toros y hacer la carrera por el Rey y Resolver sobre ella y demas lo conbeniente y dhos. Señores lo cumplan que así es orden y mandado del señor corregidor con la Prebenzión que el que no Asistiere le parara Enero Perjuizio lo que por mayor parte se Acordara. Plasenzia y Mayo treynte y siete de mill setez.tos setenta y siete = Joseph Garrido y Calderon

Llamam.to dado por Franco. Marcos Vazquez Criado de V.S. = S.or Dr. Franco. Nieto de Zepeda en persona = S.or Dr. Lucas de la Concha en persona = S.or Dr. Iph. Badillo en persona = S.or Dr. Pedro Amador en persona S.or Dr. Geronimo Dorado en persona = S.or D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon de la Breña en persona = S.or D.r Man.l de Oliba
Pror. Personero en persona Criado de S.S. = Fran.co Marcos Vazquez
Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de V.S. = S.or D.r Juan
de Vanga y Carbajal en persona = S.or D.r Nicolas de Arauso en
persona = S.or D.r Thomas del Barco en persona = S.or D.r Ju
zinto Sparral en persona = Criado de S.S. = Jazinto Reyes

El S.or D.r Thomas del Barco Comanifestado ala Ciud Je
nex Despachadas las Cuentas que se han Remitido y Con
te Senado Suplica ala Ciud dar Llam.to p.a en Su Vista De
terminan lo Conbeniente y Entendida la Ciud de la Propo
sizion del S.or D.r Thomas Acuerda hazer la misma
Suplica al S.or Corr.or y Su Señoria le mando dar p.a el Lunes
Proximo:

En dia se Vio En la Ciud el Papel de Obliga.on hecho por Jo
seph. Garzia, y Jph Arrudillo Vezinos de Esta Ciud y Mas
tros de Zerrageria En ella por el que se Obligan a Componer
el Relox de la Ciud que haze muchos dias se halla Para
do Ponerle Sual y Corriente por la Cantidad de Cua
tro.tos y Tinguenta rr.s Con Las Condiciones que para
la mesma Tiene Echa Acuerda se Ynsera En este Libro
y Su tenor Dize asi.

Pap.r de Obliga.on

Dezimos Nosotros Joseph. Arrudillo, y Joseph. Garzia
Vezinos de Esta Ciudad y Maestros de Obra Tinpia de
Zerrageria En ella que nos Obligamos con nuestras
personas y Bienes Habidos y por haber a poner Sual y Co
rriente el Relox de Esta M. N. C. Siendo de
nuestra Obliga.on el poner todos los Materiales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que se ofrezcan y q.e concluida la Obra y Ponerle en
xriente ade gobernar dho. Relox por el termino de
Ocho dias Aprueba y no Errando Dexárma.te Compu
esto no hemos dexpoder pedír cosa Alguna y Errando
lo se nos ade pagar por nro. trabajo hechasemos el
tpo. que hechasemos, Cuatro.to y Tríng.ta xii. de Sellos
Cuya paga ade ser Luego que se bea Errar Vsual
y Axxeglado el Referído Relox en dho. Ocho dias o
en quinze y para que Esto mismo conste haze
mos la presente Obligaz.on que firmamos en Plas.
en Veynte y Tínco de Mayo de mill Setez.tos Seten
ta y Siete= Joseph. Garzía= Joseph. Astudillo.—

Y Entendida la cud pelás Condiziones que con
prende el Preynserto Papel y Conformandose con
ellas en todo y por todo Acuerda se Conformidad
que los Referídos Maestros den Principio desde luc
go a la Obra Encendiendose la Prueba Concluída
que sea por el termino de quinze dias p.a el Coperí
mento referído Cada uno Axxeglado el Relox y que la
Referída Obligaz.on y.p.a f. siempre Corresponde Entre
Enel Caso:

Fenicndo presente la cud sea Una de sus Regalías

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Vebar Sus Capitulares el Palio y baxones En las funzio
nes de Corpus y octava y Sus Respectivas Prozesiones yte
niendo Considerazn. aque por el Corto Numero de Capitu
lares le es Imposible el Vebar el Palio En el presente año
Asi por la Referida falta como por que de los pocos que a
Quieren se halla Ausente el Señor D.n fran.co Garzia
Pasqual y Imposibilitados de poderle Vebar al presente
los Señores D.n Nicolas Arauso, y D.n Lazaro Span
tal por Sus Indisposiziones desde Luego yp.e de ora
ni en ningun Tiempo se pueda hazer Notedad p.r
el Cavildo que toque a Perturbar la Posesion Anti
cuada en que se halla la Ciud y Sus Individuos de Vebar
bar el Palio En las Citadas Prozesiones Prozura la Ciud Sna
do y tres bezes y las demas en Derecho Nezesarias no
le pueda Perjudicar la falta de Caballeros Capitula
res que En el dia se Esperimenta el no Vebar dho. Palio
En el presente año Estando la Ciud Pronta a Ejecutar
lo Siempre que aya Numero Suficiente p.a ello y las
mudas Nezesarias q.e se bale el Cabildo Mediante
te lo Dilatado de las Prozesiones:

La Ciudad Aconsejada de la Practica
y Estilo que a Observado En el Reparzim.to de los Basto
nes En Sus Caballeros Capitulares y que En este
Senado Nombrase el Señor Corregidor los dos
que Fuesen de Su Agrado En Conformidad por
Su Señoria Manifesto Zedia En la Ciud el Referido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Nonbram.to quién en Su Nra Nonbra alos Señores
Dn Juan de Vargas, y Dn Joaquín Sobral,
Los Señores Dn Thomas del Barco, y Dn Pedro
Amador aquienes como Caballeros Presidentes
de mes les corresponde llebar uno dos Bastones
Nonbran p.a los dos Restantes alos Señores Dn Josef
Badillo, y Dn Jerónimo Donado con lo que
quedaron los seis Nonbrados p.a el referido
efecto:

Este día se a Manifestado a la Ciud Una Carta
que le Dirije el Sr Gobernador del Consejo que
Acuerda se Inserta Este Libro y Sustenor des.te Sig.
Carta // Por el Ayuntam.to de esa Ciud se me a Representa-
do el Yrregular modo con que se conduze Ma-
nuel de Oliba Pñor. Personero de ella; quien lleba
do de Su genio Caviloso, no ay Ayuntamiento
en que Abusando de la formalidad que Debe
Guardar no Cese Insultando con Expresiones
Ynpropias, no Solo al Cuerpo de la Ciud Sino tam-
bién alos Capitulares de ella; Y Como Yo Procuro
Precabenir a Vm. Llame a Su Posada dicho Personero

y le Advierta remítí orden a presencia del Sñ. de Ayuntam.to la moderaz.on y Regularidad con que debe Proceder En las Ocurrencias de su Oficio, Exponiendo lo que se le ofreciere con el Respeto y Atenz.on Debida a los Capitulares en Particular y en Comun y que en Caso de no Asegurarlo Proceda V.m. como Corresponde Porque a V.m. m.d de Madrid Veynte y tres de Mayo de mill Setec.tos Setenta y Siete = D. Man.l Sentura figueroa = S. D. Juan Duran de la Rocha y Roco = Plasencia

En Vista de lo que V.S. me Representa en Carta de Diez y Siete de Este mes Sobre el Yrregular modo con que se Conduze Manuel de Olaba Pros.or Personero de este Comun En los Ayuntam.tos que se Celebran, Escrivo con Esta fecha al Corregidor de Este Pueblo para q.e llame a su Posada dicho Personero y le prevenga de mi parte, asista a los Ayuntam.tos con la moderac.on y Regularidad Con que debe Proceder En las Ocurrencias de su Oficio Exponiendo lo que se le ofreciere con el Respeto y Atenz.on Debida a los Capitulares en Particular y en Comun y que en Caso de no Asegurarlo Proceda como Corresponde, lo que Participo a V.S. p.a su Inteligencia = Porque a V.S. m.d de Madrid Veynte y tres de Mayo de mill Setec.tos Setenta y Siete = D.n Man.l Vent.a figueroa = M. N. y M. L. C. de Plas.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Y Entendida la Cud del Contesto de la Carta que Escribe a Este Ayuntam.to el Señor Gobernador del Consejo Hacienda se Responda a Su Sñria como Co rresponde atributar los debidos Agradezim.tos por lo mucho que se Interesa el mirar por el honor y Es trimaz.n de sus Yndibiduos:

Y Visto el Cargo de Caballeros Preseideres de mes a los Señores D.r Jazinto Spantal, y D.n Ge xonimo Donado Corresp.te al Proximo Venidero mes y el Primero Acto y Turno a presenzia de la Cud. y Acordo Este que mediante no haber Asisti do el Voto a Este Ayuntam.to se lepase Notifizio a ya que haga lo mismo:

Y En esta conformidad habiendose Decretado los demas Espedientes que an Dado Sefenezio y Disolbio Este Ayun tam.to que firmaron dho. Señores Conforme ala Constunbre:

Duran

✠

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

{Extraordinario 2 de Junio}

En la Ciud.d de Plasencia en dos días del mes de Junio de mill Sett.os Serenta y Siete habiendo Precedido Llamam.to Por tedien se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Extraordinario a Son de Campana Tañida Como Acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor D.n Juan de Zarzosa y Carbajal Alguazil Mayor con Voz y boto de Rep.or de Era M. N. C. con la Tenid.a por Ocupaz.on del S. Corregd.or y Ausencia de los Señores Alcal de mayor y D.n Franco Nieto Rep.or Decano:

D.n Thomas del Barco
D.n Lucas de la Concha
D.n Ramon de la Breña
D.n Manuel de Silva
Pror. Síndico y Personero

La Ciud Agg.da se Insiera en los Llamam.tos y Sabeor dizeán los Porteros de Esta M. N. y M. L. C. y su Ayt.o den lla mamiento a todos sus Caballeros Regidores y Síndico personero para que mañana dos del Corriente a las Diez horas de el se Junten en Sus Casas Consis toriales a Celebrar Ayuntamiento Extraor dinario En el que se an de Ver las Cuentas de Propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Albitrios Relaciones del año de Setenta y Seis y los Informes pueden y Resolver Sobre Sus Paticulares lo Conbeniente y dhos. Señores lo Cumplan que así es Orden y mandado del S.or Corregr. de Esta Ciud. Plasencia Primero de Junio de mill Setez. Setenta y Siete = Gabriel Gra. Moreno y Acebedo Llamam.to dado por Franco. Marcos Vazquez Criado de S.S. = S.r D.r Franco. Thero de Zepeda Ausente = Señor D.r Franco. Gra. Pasq.l Ausente = S.r D.r Lucas de la Concha enpersona = S.r D.r Iph. Badillo enpersona = S.r D.r Pedro Amador en Casa = Señor D.r Geronimo Dorado enpersona = S.r D.r Ramon de la Breña enpersona = S.r D.r Man.l Escribano Procr. Personero enpersona = Criado de S.S. = Franco. Marcos Vazquez Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado de S.S. = S.r D.r Juan de Vargas y Carbajal enpersona = S.r D.r Nicolas de Araujo enpersona = S.r D.r Thomas del Barco enpersona = S.r D.r Jazinto Spareal en Casa = Criado de S.S. = Jaz.to Reyes =

Que dia se a Juntado la Ciud Aconsecuencia del Llamam.to que aprezedido para Enterarse de los Papeles pueden a las cuentas de Propios y Arbitrios por los Caballeros Comisarios de Ellos Acto y Procr. Sindico Personero a cuyo Efecto Acuerda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tiene marcados.

SELLO CUARTO, UN MARAVEDIS. AÑO DE SETECIENTOS Y CINCUENTA SIETE.

En conformidad se hayan Leyendo por su orden los Rezidos Reparos dando a Cada uno la Cud la Salida que tenga por mas Conveniente para que con la Posible brebedad puedan Remitirse a la Contaduría Pral. de esta Provinzia Cuyo tenor es el Sig.te

S. Comis. 1º

Al primer Reparo Relativo a no haber Cobrado el Depositario la media paga Cumplida a Navidad xmo. Año de la Caxa que tiene la Cud Calle de Zapatería Parrida Taxeynta y tres del Cargo y la falta de la Liquidaz.on del Debito del Zenso que tiene Sobre ella el Convento de S.n Vizente, Mediante lo mucho que Ysse la Remesa de las Cuentas se Abona en Reparos y el Actual Mayordomo Cobre dha. media paga Con el Enero de Suano y se Solizite la Liquidaz.on de lo Cobrado en Cuenta del Zenso por el Convento de S.n Vizente p.a lo q.e en Conozim.to de lo Cobrado en que se halla y lo Pendiente en Cuenta?

2º. Al Segundo en orden de los Libram.tos Despachados por la Tesoreria a favor del Capp.an y por varias Pensiones y Cuarto real de las misas Celebradas En la Capilla de la Cud: Mediante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consrax.ta la Cud que p.e Espedír dhos Libram.tos Debe Pze
zeder Texaxícaz.on zel Capp.ar rehaberlas Zelebrado
y que Igualmente le Consta a la Cud que ademas
zelas mis.as que se Dizen el día se Ayuna.mo hoz
dinarú sean mandado Dezír Otras por los Se
ñores Juezes que Presiden En los Otros hoz dina
rios zelo que puede Dimanar el Exceso por lo
que la Cud Suplica a la Conzaduría Se sirba
Dispensar dho. Exceso:

3.º Al texzero Sobre Sí al Regidor Sele Abo
nan texz.to Cuarenta y cuatro xx. p.s año y no
lo texz.to Catorzenx. y cuatro.s mrs. Asignados en
el Reglam.to debe hazer presente la Cud que ha
viendo Despedido mucho año hazer el que le
Resta Procurando no podía Servir Este Encar
go por tan corto Premio a menos zeque Sele Au
mentase y Dese el Azeyte Necesario para
. Vnzarle ypor no haber habido otro q.e le Pida
se Sebalcud En la Prez.n.on se Aumentarle
por Una y otra Razon los Veynte y nuebex.s
y treynta mrs. zeRezto:

4.º Al Cuarto queda Destinado el Reparo
puesto por el Procur. Personero zeque Prebiníen
do el Reglam.to que al Abog.do se cam.xa Solo se
le den Dozz.os de Vey. y Zinco xx. y Veynticinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

mrs. por año se le Adscriban cuarenz.tos Ving.tos y un rr.s y Diez y siete mrs. cuyo Gasto se le da en virtud de orn. del Supremo Consejo de Castilla de fecha catorze de mayo de mill Setez.tos Sesenta y Zinco como de ella Consta

5.º Ytt. Que sobre el Aum.to de ochenta y tres rr.s y dos mrs. pagados al Pregonero haze Algunos años que no gueriendo Servir Este Cargo por el Salario que se le Asignaba el Reglam.to y la mucha fatiga que hazía en Su Ministerio se vio la Ciudad precisada a Aumentarle el Salario Sobre el Estilo de todo el tiempo como que solo Asziende a Doze cuarenta Ducados los Seis p.s del Pregonero y lo Restante por Ayuda de Costa del Reposo y de la Casa vivienda por tanto y mandan por lo que parece no puede hazerse Cargo a la Ciudad por tanto debe ser pasado y Aprovado la Data de la Contaduría.

6.º Lo Sesto Sobre no Estar Justificada la Partida de Noviembre xx. dados a buena Cuenta del Thes.o de Madrid Percibidos a Su Nombre por Dn Jph. Garrido En.o de este Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como quien lleba la correspondiénzia con el Refer
do Agente sin Espresarse por que conzecto lospidio
mediante dque Debe Estár En la contaduría de
Propios rentas Cud la Relaz.on nesu Ynforme y gas-
tos que le Produzen el Esplicado D.n Jph. Garrido Sol
zite el Comp.to Docum.to que Acredite el Completo
rectta. cantidad con la Separaz.on Necesaria
como quien Percibió el Dinero y se Ynstalo
Cuentas

7.º La Septimo Sobre Aberiguarse Ziento y Zinco
xx.s y dos mrs. gastados demas relos Enmill Sete
zientos y ocho xx.s que Prebiene el Reglamento
En las funziones de Corpus y Scrabo debe hazer
presente la Cud a la contaduría que el Num.to
o Dimínuz.on Dimana delos prezios que toma
la Zera de Anos años a otros por ser el Primer
palísimo gasto y que lo mismo Suzede En la Jur
zida En los años que ay Escasez y que por Esta
Causa Son Necesarias muchas mas Carga
y que En cuanto a la falta de Esistencia En los
Libram.tos Siempre a sido yes el Animo de la Cud
el que se Espidan con la Debida Justificaz.on

8.º En cuanto al Scrabo Sobre el Defecto y falta
de Espresion En el Libram.to Espedido a favor
del Agente de la R.l Chancillería de Valla
dolid por la falta de Espres.on de su Ynportte med.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gemio marbuco

ELLO CUARTO, VEINTE
RAVEROS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y
IETE.

Sesión Solos Dor.to Serrano y Zúñiga xx.e que por Razon de
Salario le señala el Reglam.to Reproduze la Cud lo
mismo que lleva dho. el Cuarto a los Alcez.to xx. de el
Ajente de Madrid:

2.º Al Sobeno Sobre las terzenas pazes de Penar
rias Suplica la Cud al Señor Corregr. se Sirva Probi
denzias que al final de cada año se lepase al Esc.no de
Propios y Arbitrios la competente Razon a q.e le
Aum.to de el terim.o de Salores ó que por otro modo
Sirva dho. Libro en poder del Esc.no de Dho. Ayto.
de Pazes Corresp.te a la brebedad de las Corresp.tes Noti
cias que debe tener la Cud sobre el Particular y po
der Siguidar a todas horas la cuenta con el Señor Alcalde
mayor:

Vo. Al Dezimo Sobre Echarse menos el Recibo de
los Caballeros Comisarios de Montes y Sembrados
Reparos puestos a las cuentas por la Contaduria de
Badajoz Acuerda la Cud que Inmediatam.te se
fixe y que Esta Practica se observe En lo Sucesibo

VI.º Al Undezimo en Orden a fabricar el Recibo de
Ziento Zinq.ta y Cuatro xx. que se Dizen paga
dos con la calidad del Reynuezo a la tropa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Razones de pan y Zebada que Suministro el Mayordomo Respectivo Informara a la Cud el presente
S.to Cav.o Reynozado por Su mano el Mayordomo
de Esta Canaridad y que por lo mismo Reconozida Es
de Equivocaz.on se Hallara apagarlo se prebenga al
Actual lo Cobre y se Cargue en Su Cuenta.

12.º Lo Duodezimo Sobre falta de Relaziones Ju-
13.º raclas y Recibos Correspt.es de los mill Doz.tos Cuaren-
14.º ta y Cuatro xx.s y Seys y Siete mrs. que Espresa
la Partida Segunda folio Zinq.ta y Zinco buelto
y Libram.to Dez y Seis teniendo presente
la Cud la Prebenz.on hecha Sobre que las Cuentas
de Propios y Arbitrios no se hagan bolumino
sas se abra Seguido Este Metodo pero Siempre
que se Contemple Necesaria la Estension y
Recibos que se Enuntzian no puede Separar
se la Cud de lo Juro por Diffinitiva y Solemnidad ala mayor Justificaz.on y Siendo Yzua
les los Reparos Dezimo tercio y Dozimo
Cuarto se Conforma la Cud En lo mismo.

15.ª Ylla Dezima quinta mediante Estar la
Cud Satisfecha de que los mill trez.tos Setenta
y nueve xx.s y Seys y dos mrs. Entregados al
pres.to de S.S. D.n Gab.l Moreno p.r el pago del trez.p.
Zienmo Correspt.to del año de Setenta y Zinco
los Supla En la Contaduria de Badajoz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

al Tiempo pela Entrega delas cuentas por Encargo dela Cud yque no se Reziben menos rexque se pague el tres por Ziento no sele Anez Rep.to ala Cud. yqueda Desba nezido el pueto sobre Ese Particular

16.º Al Dezimo Sexto Sobreque los treinta y ocheta y nueve xx. que se dan en Resultas contra D.n And.s Rizarro Medianta lo que en su Razon se Espone por los Señores Comisarios y Crean la Cud Entendida pelo mismo con Sobrados Fundam.tos y Conzeptuo res se Conforma con lo Espuesto por dhos. Señores y Acuerda se Encargue su cobranza del Actual Depositario p.a Ebitar confusiones En lo Sucesivo

17.º Al Dezimo Septimo Sobre Abonarse en Resultas al Mayordomo los Sn mill y trez.tos xx.s de Vellon contra los Herederos dx D.n Felix Co bos por las medias Yerbas cumplidas Seys mes y Zinco co dx Abril delaño dx Esta cuenta Medianta Informada la Cud Sex Equibocaz. del Depositario y que por lo mismo Se halla bex na a Su pago se Encarga su Cobranza al pres.te Mayordomo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

18.º

Y por lo que Respecta a que se hagan Escripturas de Todas las Resultas Suplica la Ciud.d al S.r Corregd.r se Sirva Su Señoría tomar las mas Eficazes Providencias p.a Su Cobro y que p.a Evitar Confusiones se liquiden los Legítimos Deudores q.e las de Ramon Franco, y herederos de Juan de Aguilar mediante dezía el Primero que la Ciud le debe mayor Cantidad Produzida de las Franzias de los Caballos del Repartim.to de Villabizioza en su menor al Respecto de Sn N.l Diario y el Segundo que tiene pagado Su Descubierto con Libram.to y Recibos Legítimo que Esta Pronto a Presentar Segun ama nifestado el presente S.r D.n Gabriel Moreno,

Y Siendo de Igual Consideraz.on los Reparos puestos por el Prov.r Síndico personero Respecto de la Ciud lo mismo que lleba dho. Alcalde de los Caballeros Comisarios y haze Igual Suplica al S.r Corregd.or p.a que se Sirva mandar que el Contador Jacinto Fernandez de todas las Resultas que Consten de las Cuentas p.a que se Provi denzie Su Cobranza:

Abierto? Y teniendo presente los Reparos puestos por los Caballeros Comisarios y Prov.r Síndico Personero a las Cuentas de Abierios que Igualm.te se les an pasado pasa la Ciud en Su Vista a Satisfazerlos en la forma sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por lo Perteneziente ala Parroquia Suiza y Sesmo
Otrosi: haber sido del cargo del Depositario dho
Luis de Vargas Cuarnoz. no. por las Yerbas debezano
y Agosto de los cosos de Zumaruzco, Nabazebera,
y Baldio contiguo Cedano demill Sesmo. y Seten
ta Respecto Estar Informada la Cud que dho. Pastor
los Denotaron Otros Ganaderos por lo que no se
Aprobecharon dhos los ganados del Zitado D.
Luis se conforma la Cud con lo que sobre el Parti-
cular se Determinare ya sea por el S. Corregdor.
oya por la Contaduria Prat. de esta Provincia
pero Sempre Contendra que por dho. hexidenos
se Practique la Competente Justificazion p.q. Sea
pre Corresp.te y

Y por lo Corresp.te del Reparo puesto Sobre no haber
se Dado mas precio a Cada Una de las Seis f.as de
trigo que se Vendieron por el Mayordomo

Treinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que el de Seyme y Cuarro xx. Mediante Esta Yn-for
mada la Cúd haber Sido la mallsima Cantidad con
Rabillo y otras malas Semillas y que p.r Su Semtase
Comisiono por la Cúd al S.r D.r franco Nieto quien
dió cuenta a la Cúd de Sno y otro no Sele Ofrece
Reparo en Su Abono: p.r no haber habido otro que
lo tompase.

Y por lo Respectibo a el Reparo de no haber
se Arrendado las Yerbas del Coto de Nabamo
jada Adbinadas p.r el pago del P.tal y Medios
del Zenso tomado en Virtud de facultad
R.l para la Satisfaz.on del lo que toco a Esta Cúd
por la Estraordinaria Contribuz.on del
Diez por Ziento consiste en que los Dezinos
Ganaderos Acudieron al tnal. de.o p.g. no se
Arrendasen En el Yntervin que no se liquida
sen las Cuentas del Producto dedho. Coto y los
pagos hechos en su Virtud al Zensualista que
lo es la Obra pia del D.r Cañamero a Cuyo pa
go Esta Igualm.te Afecto la Dehesa del Cor
ballo y que Sin las Cuentas de Sno y Otro
Si Resultase Alguna Cosa que pagar lo hagan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los ganaderos tomando por tasa. las Yerbas del Xferido
Coco.

Y por lo Correspondiente a la falta de los Recibos Pide
la misma Razon que se Espuso En las Cuentas de Propios
a Igual Reparo por no hazer las Cuentas Bolumino
sas. Y En Virtud de todo lo que sobre los Particulares de las
Cuentas de Propios y Arbitrios que a hecho presente la
Cud y Acompañara a Unas y otras se pase todo a la Tun
ta de Propios p. que Exa Determine o Acuerde Sube
mesa a la Contaduria de Badajoz Protestando como
Protesta la Cud, que en Caso de Retardo no Corra ter
mino ni pare Perjuicio.

0/0 La Cud a Ordenado el modo poco Atento y Correspte
Con que el Sr. Dr. Joh. Garrido a Hablado Enese
Ayuntam.to al Señor Personero faltando Enello al
en Voces como en Acciones al Respecto Con que Debe
Manifestarse apresentia de la Cud por lo que le Debe
negue Enlo Sucesibo se Abstenga de Intervenir en
Semejante Defecto.

El Sr. Personero en Vista de la Representacion que la
Cud se a Servido dar al presente Secretario Dn Joseph.
de las gracias a la Cud y Suplica al Señor Dr Juan
Vargas que preside Este Acto se Sirba mandar dar
el testim.o de la Conferencia que la Cud se a Servido dar
y de todo Este hecho y su Señoria Comando asi.

Y En esta Conformidad Yo Escrivano y Fiel Rec.or

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que firmaron Dhos. Señores conforme a la costumbre-

Duran

Palabra 1 de Junio

En la Ciud. de Plas. en quatro días del mes de Junio de mill Setez.tos Setenta y siete habiéndo Precedido Convocatoria por el Portero se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to de Palabra a Son de Campana tañida como Acostumbran los Señores D.n y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de Rent.as de Rella y su Part.do

D.n Franco Nieto de Zep.da
D.n Juan de Zarzas
D.n Ramon de la Breña
D.n Tom.to Sparral
D.n Man.l de Oliba
D.n Geronimo Dorado
Procor. Síndico Personero

El S.r Corregor. y Justicia mayor dixo, que por el Reparo puesto a Vna de las Cuentas Remitidas a la Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Relaciñas del año de Seiscientos y Seis en oñn. a los Juríe.
tos nñ. dados del Agente de Valladolid D.n Juan Ant.o
Hiñz apuesto ala Vista vela cud. el Recibo por el Sus.o
dho. por el que consta haber Recosido dha. cantidad
a yr Supliendo los gastos ocasionados En los Pleytos vela
cud. Pendientes en aquel Superior tñal. Con el que que
da Desbanezido y Satisfecho el Espresado Reparo.
Con lo que se fenezio y Disolbio Esta Palabra que firma
xon dhos. Señores Conforme ala Costumbre.
Durana

Doy fee como por no haber ocurrido Este Agente p.a
el Ayuntam.to de Este día Seis de Junio no se celebro
yp.a que no se eche menos Esta Sabra lo pongo por Di
lixencia que firme en el mismo día mes y año=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ordinario 12 de Junio

En la ciudad de Plasencia en Doze de Junio de mill Seteçientos Seuenta y siete habiendo precedido La mamiento Anredien y Zelebrado misa de Espíritusanto se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario a Son de Campana tañida como Acostumbran los Señores Justizia y Caballeros Regidores Sig.res

Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco Corregor. Capitan Aguerra Subdelegado de Rentas reales de ella y su Partido;

Dn. Franco. Pedro de Zepeda
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Joseph. Cadillo
Dn. Man.l de Ulloa Pror. Dro.
Dn. Juan de Sanzas Carbajal
Dn. Thomas del Barco
Dn. Jazinto Sparral
Dn. Jeronimo Dorado

Salud. Agg.da se Yncieran los Llamam.tos y Tenor es el Siguiente

Los Porteros del Ayuntam.to de Esta M. N. y M. L. C. de Plasencia den Llamam.to en persona a todos Sus Cabezeros Regidores y Pron. Síndico personero p.a q.e mañana Jueves Doze del Corriente a las Diez horas de la mañana se Junten en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to ordinario En el que ademas

FS 10148 AMP 01.01.01.001

lo del tocante se de ver en 12.º trato de S. M. en favor de Agustín María Yañez Vezino de esta ciud para ser bra en oficio de Tor. del Numero de ella, Reconozer las fianzas, y darle Posesion del no ofreciendose Reparo y tambien se de ver una R.l Cama de S. M. y Señores de su R.l Camara que trata sobre la Permanencia de los Diputados de Millones del Reyno y Resolber en lo y otro lo que se tubiere por conbeniente y dho. Señores lo cumplan que asi es ord.n y mandaron el S.or Corr.or de esta ciud. con el Aperc.to que el que no Asistiere o Acreditare Legitimo Impedim.to le parara Enero Perjuicio lo que por la mayor parte se Acordare Plasencia Junio onze de mill Setez.tos Setenta y Siete= Gabriel Garcia Moreno y Azebedo

Llam.to dado por fran.co Marcos Vazquez criado del S.or D.n Fran.co Nieto de Zepeda en persona= S. D.n cas de la concha en persona Indispuesto= S. D.n Fran.co Gra. Pasqual Ausente= S. D.n Joseph Vadillo en persona= S. D.n Pedro Amador Ausente= S. D.n Geronimo Dorado en persona= S. D.n Ramon de la Breña en persona Indispuesto= S. D.n Manuel de Roliba Proc. Personero en persona= Criado de S. S.=

Fran.co Marcos Vazquez

Llam.to dado por Jazinto Reyes criado de S. S.= S. D.n Juan de Vargas y Carbajal en persona= S. D.n Nicolas de Arauso en persona= S. D.n Thomas del Barco en persona= S. D.n Jazinto Spaxal enper sona= Criado de S. S.= Jazinto Reyes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE.

Credia Sea Visto En la Cud. en Virtud del Llamam.to que Aprezedido Una R.l Zedula zes. M. en favor ze Agustin Maria Yañez de Esta Vezindad p.a Senbir Un Ofizio ze Prov. del Numero ze Esta Cud que Acuerda se Inserta Enesta Libro y su tenor dize asi ——

R.l Zedula, El Rey= Por Cuanto el Señor Rey Dn. Phelipe Quinto mi Padre, que Santa Gloria Haya, por Despacho ze Veinte ze Abril ze mill Setezientos y Ocho hizo merzed a Alonso Anz.z ze Mora de darle Titulo ze Prov. ze el Numero ze la Ciudad ze Plasencia en Lugar ze Luis Cayetano Zapata Perpetuo por Juro ze heredad y Con Otras Calidades y Condiziones en el dho. Titulo Declaradas; Y despues por Zedula del mismo Señor Rey ze Veinte y Siete ze Octubre ze mill Setezientos y treynta y Cuatro fue por Bien que Joseph. ze Cabrera Sirviese el Expresado Ofizio en el Interin que D.a Josepha Zapata y Chabes Tomaba Estado Segun mas Largo En los Citados Titulo y Zedula, Y Aviendome Pedido se Confiriese, y Acordado por parte ze Dn. Agustin Maria Yañez me a Sido hecha Relazion que por el testam.to que Otorgo la dha. D.a Josepha Zapata y Chabes (bajo cuya Disposizion Falleziò) En la Propia Cud. En Diez y Ocho ze Julio ze mill Setez.tos Cuarenta y nueve ante Pedro Delgadillo y Cabrera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mú. Exo. y de su Numero Instituyo por su Unica y Universal
heredera a todos sus bienes a D.ª Josepha Franca. Zapata
su Sobrina y Nuestra madre la cual usando de su Dro.
y de una de las clausulas de la Perpetuidad de dho. Sitio
que Dispone que Pereneziendo a menor o mujer que no
le pueda Administrar ni Sea tenga facultad su
Tutor o curador de Nombrar persona que En el Intrin
que el menor es de hedad o la hija omujer Su casa le
Sirba, por Exo. que En la mencionada Ciudad de Pla
sencia en Veinte y Siete de febrero de mill Setec.
Setenta y dos ante Joseph. Garrido y Calderon mú. Exo.
y del Numero y Ayuntamiento de ella o a Nombre
do para que En el Insinuado Intrin Sirbas el
Tirado Sitio como consta de Testimonios de las
Citadas Exas. de Testamento y Nombram.to que con
Otros papeles En el mi consejo de la camara an
sido presentados: Suplicandome que en ho confor
midad Se a Servido de darles Cedula mia para
ello (o Como la mi merzed fuese) y habiendose Visto
en mi consejo de la camara lo Tenido por Bien;
Por tanto por la presente mi Voluntad es que en
Consecuenzia del Tirado Nombram.to y Del Inte
rin que la Espresada D.ª Josepha. Fran.ca Zapata
de Toma Criado Por el Referido Agustin Maria
Yañez Sirbays y Servais el dho. Sitio de Por
del Numero de la Enunziada Ciud. de Plas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la forma segun y de la manera que lo hízo pudo y debió hazer el Espresado Alonso hrnz. de Mora en Sáaud de su título el cual mando se Entienda con Vos por el tiempo que le Sirbiéredes; Y al Conzejo Justi
zia Regidores Caballeros Escuderos Ofiziales y hon
bres buenos de la Espresada Ciud. de Plas. que luego q.
con Esta mi Carta fueren requeridos Juntos en
su Ayuntam.to Rezíban de Vos enpersona el Ju
xam.to y Solennidad Acostumbrado; el cual así he
cho y no de otra manera Os Admiran el Referido
Ofizio y al Uso y Exerzizio real, y os le Dejen y consien
tan Usar y Exerzer en todo lo del conzerniente y os
guarden y hagan guardar todas las honrras gra
zias mercedes, franquezas, Libertades, Esenziones
Prehemineneziás, Prerrogatibas e Ynmunidades
y todas las otras cosas que por Razon de dho. Ofizio
Debeis haber y gozar y os deben ser guardadas
y os Acudan y hagan Acudir con todos los Dros.
y Salarios del anexos y Pertenezientes Enera y
Cumplidam.te Sin Faltarnos cosa Alguna; Y en tomar
do Estado la dha. D.a Josepha, Fran.ca Zapata
no Usen mas con Vos el Referido Ofizio Si no con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO TREINTA MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

la persona que tubiére título o Zedula mía para ello que así es mi Voluntad: Y de Esta mi Zedula se dete man la Razon En la Contaduría gral. de Valores de mi R.l hazienda que Esta Agregada la de la media Anata, Espresando haberse pagado o quedar Asegurado Este Drô con Declaraçon de lo que Yn porrare Sin cuya formalidad mando sea de nin gun Valor ynose Admita ni tenga Cumplim.to Esta mexzed En los tribunales dentro y fuera de la Corte fecha en Aranjuez a Seyze de Abril de mill Setez.tos Setenta y Siete = Yo el Rey = Por m.do del Rey nro. S.r = Nicolas de Arellano = Rubri cado con tres Rubricas

Tomose Razon de la Zedula de S. M. Escrita En las tres Fojas con Esta En la Contaduría gral. de Valores de la R.l Hazienda En la que consta haber se Satisfecho al Derecho de la media Anata de mill Ziento treinta y tres mrs. de Vellon los ochoz.tos y Cincuenta mrs. Vellon causados con Esta Sucesion y los Porziento ochenta y tres Reales por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conzenido Agustín María Yañez como pareze
á Pliego Pez y nueve de la comisaría de la
Carrera de Extremo Madrid Seis de mayo de mill
ochoz. to Seserta y Siete = D.n Salbador de Puerpasu

Y Entendida la Cud. del Preynserto R.l tenor de
S. M. Acuerda de conformidad que Obedeziendole co
mo le Obedeze con el Respeto y beneraz.on que Debe co
mo Carta de su Rey y Señor Natural se guarde cun
pla y Secute en todo y por todo Segun y como En ella se
contiene y en su Secuz.on y cumplim.to se lede la Posesion
Real Pral. del Numero de esta Cud. y sus Audi
enzias á la parte de Agustín María Yañez prese
dido el Juram.to Acostumbrado á cuyo Efecto En
tro En la Sala y Apresenzia de la Cud. Juro á Dios
Señor y una Señal de Cruz de Defender el bono de
la Purísima Conzeccion Segun los Pleytos que Sepu
siesen á su Cudado con la Integridad y Zelo Cuydado
que se Nezesita p.a q.e las partes Interesadas En ellos
no Reziban Agravio y Ueba Solo los Dros. Acostum
brados con Arreglo á las Ordenes Espedidas Sobre el
Particular Prozediendo en todo lo demas Anexo y
Dependiente con la mayor Legalidad en cuya
Inteligenzia y Concluido que sea el Ayuntam.to á
sian los Caballeros preridentes de mes á la Espresa
da Posesion á la Audienzia pp.ca Segun y En la for
ma que en Semejantes Casos se Acostumbra.

E Ygualm.te se Asistio En la Cud. una R.l Carta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Rl. Carta

LES. M. y Señores de Rl. Camara que Acuerda se Inserta Enesta Libro y su tenor Dize así

En Vista del Recurso que hizo la Diputaz. de los Reynos En el año Proximo pasado Cuando Estaban para cumplir Su Sexenio los Diputados Comisarios de Millones que se hallaban Sabiendo Sobre que se mandase dha. Diputaz. por otro Sexenio mas o a lo menos asta tanto que se Diesen fenecidos los Asuntos que tenia pendientes y Proponer a Representar a S. M. con Aprobaz. y Noticia de las Ciudades y Villas que componen el Reyno y que Cuando no se hubiese Echo por conbeniente que a lo menos Sussistiesen y se perpetuasen tres votos. Diputados Despues Reducidas las Diez Suertes a Seis En lo que se Esperimentavan grandes Ventajas tanto el Rl. Servicio de S. M. como el Estado y Vasallos y a Todas mas Ciudades y Capitulares que las componen Nombran dose tres por Sorteo Entre los que se hallaban En la Diputaz. Comprendiendose dhos. tres el Uno por todas las Coronas de Castilla y Leon de Puentes alla y el otro por los Cuatro Reynos de Andalucia Castilla la nueba y Estremadura Comprehendidas de Puentes aca y el Siguiente guardando turno por Aragon, Cathaluña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valenzia, y Mayorca con lo que quedaban en Yguald
dad y Equidad todas Reasyendo las Vacantes en
Regidores Perpetuos dhas. Ciudades, Villas y Casas de
Linages que tienen Voto y Accion al Voto en Cortes
y entre los Vocales Diputados que se ha
llan Sirviendo y Teniendo así mismo presente
Quanto sobre el mismo Asunto Espuso el Marques
de Santa Cruz. de Aguilar Vno de los mismos Di
putados Comisario de Millones, Ha Resuelto el Rey
a Consulta de la Camara de 15 de Oct. del año Pro
ximo pasado que por ahora no se haga la Novedad
que Solizitan los Diputados de los Reynos pero q.
se trate y Examine En la Camara Esta materia
Oyendo al Reyno y Ciudades de Voto en Cortes Vno
tras otro Separadamente y habiéndose publicado En la Ca
mara Esta R.l Resolucion a Acordado se cumpla
lo que S. M. manda y que se pase a V.S. el Abiso Co
rrespondiente como lo Hecho para que haziendo
lo presente a Esa Ciud. se halle Enterada y sello
ado se Sirva tenga por Conbeni
ente Este Asunto dandome V.S. Abiso de su
Recibo y de quedar Esa Ciud. en Esta Inteligencia=
Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid a treynta de mayo
de mill Setez.os Setenta y Siete = El Marques de
los Llanos = S. Corregor de la Ciud. de Plas.

Y Entendida la Ciud. del Contesto de la Preynserta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez y ocho maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Resolucion. Que S.M. queda Enterada para Practicar lo
forme que se manda en ora. de Parte dulce que con
prende Tomando las Noticias Necesarias con la Posible
brebedad:

Que dia se a Requerido ala Cud. con una R.l Provision
que Acuerda se Inserta en este Libro y su tenor Dize
R.l Provis.on D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos Sizilias, de Jerusalen, de Na
varra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia,
de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordoba, de
Corzega, de Murzia de Jaen Señor de Vizcaya y de
molina &a = A los del nuestro Corregd.or de la Cud. de Plas.
Salud y gracia Sabed que ante los del nuestro Consexo
ycen Diez y seis de Diziembre del año pasado de
mill Setezientos Seynta y siete Se Acudio por parte
de el Lizdo D.n Joseph Garzia Pro. Capellan de
la Santa Yglesia de esa Cud., D.n Antonio de Vargas
Carbajal; y D.n Pedro Fuexxeco y Valenzia, Vez.
della Diziendo, que Sin Embargo de Sesta

Pesca zelo Rio Vniversal y comun a todo genero de
genes no hallandose Prohibida por Ley o Pribilegio R.
Siendolo tambien Esa Ciud. para sus Vezinos sin Es
tar Prohibida por Alguna de sus ordenanzas con
firmadas antes bien Estaba Prohibida por ellas to
da Veda en su Rio Texar y Permitido Expresam.te
el Pescar Enel a todos sus Vezinos. habia pasado el Aly.
de Esa dha. Ciud. de Authoridad Propia y sin Consentim.to
Alguno de los Vezinos de ella y sin termino de Alguno d.
aquella parte Vedada Indebidam.te en quanto Char
cos parten del Citado Rio Tenue que Empiezan y Co
rren desde las guertas. y Fuente Nuebo asta pasado el
de Truxillo de dha. Ciud. Perteneciendo para dha. Veda
se Expara Confesar y Agasajar a Alguna persona de
Authoridad que transitase por esa Ciud. siendo asi que
sin Este motibo Pescaban Enel y Citado Rio ypono
los y Citadores a su Arbitrio con Licencia del Aly.
en cuya Consideraz.on no se podia hazer la Veda ni Pro
hibizion En los Explicados Quatro Charcos Sin Espe
zial permiso de los del nuestro Consejo por lo que no
podia tener Efecto el Acuerdo u Ordenanza de Veda
Ciud. por hesir Una de nuestras Regalias y que por
las Leyes Municipales de ella que se hallan Con
firmadas por el nuestro Consejo no se Prohibe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA SIETE.

alos Señores dha. Pesca por lo que nos Suplicaron fuesemos ser
bidos Espedir nra. Real Provisión para que esa Justicia Su
Ayuntamiento y capitulares no les Pribasen ni Ympidiesen
con dho. Preuenido el Poder Pescar en todas y cualesquiera
partes dcho. Rio, y Mar por los del Nuestro Consexo por R.
Provisión de beinte de marzo de el año pasado de mill sete
zientos Veynte y ocho se mando que esa Cud. Informase
sobre el Contenido de lo que ba Relazionado y que En el
Ynforme que por el Consejo Orna Cora se mandase no se
Ympidiese alos Vecinos D.n Joseph. Garzia Pro., D.n An
tonio de Sangas, y D.n Pedro Guerrero el poder Pescar en
todas y cualesquiera partes de el Espresado Rio Tente;
Y en su Vista por esdtha. Cud Señor Represento con fe
cha de Veynte de Marzo de dho. año que con el motibo
de ser Dueño Absoluto de todos los Montes. Aguas,
Montes y fuentes que Estan Inclusas en Sus terminos
y Jurisdiziones por Reales Pribilexios habia Dispen
sado que todos los Señores Pescasen En el Enunziado Rio
En los Tiempos que Deben y con los Instrumentos que no
fuesen Prohibidos Ympidiendo Solo lo Executasen
En los cuatro Charcos que comprenden desde las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quexas que se hallan mas Arriba xe Puerto nuebo a
ta la Fúrulada xe San Lazaro poner los Proxímos
actha. Cúdad para cuya Orenbanzá se Nombrabar
por Esta cada año. los Dipputados xe su Ayuntam.to
Siendo el motibo de Esta Prohibiz.on por mantener Pesca
en Aquellos Sitios para cuando Rezenta Obsequiar
Alguna Rl. persona o Príncipe u Otra aquien De
bése Recomendable Atenzion y que Informado de Es
to el dho. Sr.do D.n Joseph Sanzio Pro. y Susig.te a la Obser
zion xectha. Rl. Provizion había ocurrido con Su
Pedimento Desistiendose xe la prerension Introdu
zida por Este En el nro. Consexo y Confesando haber
sido Influxo xeel Nominado D.n Pedro todo lo Cual
Acreditaba con los Testimonios que con su Informe
Remitió y al mismo Tiempo por Pedimento xe Di
ez xe Abrill de dho. año xe mill Setez.tos Seynta y Ocho
se mostro parte y nos Suplico fuesemos Servido en Vista
xelo Espuesto en su Antez.te Informe Denegando alos
Esplicados D.n Juan.co Sanzio, D.n Antonio xe Sangas
y D.n Pedro Guernexola Sizenzia que Antteriorm.te
Tenían prexendido xeque se les confirio traslado y en
Vista xelo que por Este y el nuestro fiscal se Dixo
y papeles que por las partes se presentaron en Seyte
y Siete xe Agosto xedho. año se Libro Rl. Provis.on

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Sobre carta zedula de nuebe pemarzo zetho. Año zeque
ba hecha mención, y Posesión a Esto en Pardo zeoctubre
zel mismo año se bolbio a Cavrnix ante los del nuestro
Consejo por parte zelos Expresados Dn. Ant.o zeBarcas, y
Dn. Pedro Guerrero con presentazn. zela Anez.a Real
Provisión Exponiendo que esta Ciud. había Respondido a
ando dio el Cumplim.to haziendo presente la Regalía
que Intentaba gozar y nos Suplico fuesemos Servido
mandar Librar Rl. Provisión Sobre carta zelas
dos Anexos dem.as p.a que Sin Embargo zela Zitada
Respuesta Estas se Desestimasen y llebasen a Debido Efec
to. Desandoles en Libertad y a los demas Vezinos y per
sonas que quisieren pasar Enel dho. Rio Genil
y en todos Sitios Sin Embarazo ni Impedimento
Alguno a cuyo fin se publicase por Vando y Revoca
se En.da la Prohibizn. Remitiendose Este con los Au
tos del Nuestro Consejo Con lo demas que tubo por Con
beniente y en Su Vista y de lo que Sobre el Asunto se
Dispuso por el mro. Fiscal por Orna Rl. Provis.n zeDiez
y Siete zeFebrero zel año pasado zemill Setez.tos
y nueve y nueve se mando que la Libertad que a los
Vezinos zeesta Ciud. les Estaba Concedida p.a Pescar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En el Río Tenue fuese y se Entendiese Limitada para
Sólo con Caña ó Nex desde la Orilla y no con Barco
ni Red Barredera Después de lo cual y Diferentes
Providencias Tomadas En el Asunto. En el año pasado
de mill Setez.tos treynta y dos quedaron Pendientes los
Autos de que en Diez y seis de Diziembre
del año próximo pasado de mill Setez.tos treinta y seis
se dio cuenta ante los del mio. Consejo por parte de
D.n Juan de Quesada y Arocha Canonigo Lectoral
de Esta Santa Yglesia con presentac.on de Diferen
tes Testimonios y Sn Pedim.to que Su tenor es el Siq.te
M. P. S. = Joseph. Sanz. Ganzia en nre yen Sinid
de Poder que presento de D.n Juan de Quesada y
Arocha Canonigo Lectoral de la ta Yglesia Cathedral
de la Ciud. de Plas. ante S. A. parezco y me presen
to por el Recurso de Suesa Nulidad, Agravio o Co
mo mejor Proceda de Dro. de los Autos y Procedim.to
del Corregd.or de ella y Digo; Que Con motivo de ha
berse querido Impedir a Sus Sezinos la Lizita, Onesta
Diversion de Pescar En los tiempos que permi
ten las reales Prangmaticas é Instruziones En el
Río Tenue que pasa por Aquel termino y Juris
dic.n de Audienon a Esta Superioridad D.n Joseph
Ganzia Pro. D.n Antonio de Nanga, y D.n Pedro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Guerrero Vezinos q.ella pidieron y obtuvieron V.S. Pro
vision con fecha q.nueve de marzo q.mill setez.tos
Veynte y ocho para q.no se les Impidiese n.i a los demas
Vezinos el uso de Pescar en tiempos Permitidos y Porq.on
mente Suzitadas otras Diferencias En Virtud de
lo q.e Informo la Cud. se Libro Nuebo R.l Despacho
Sobre Cauza de la Anexion con fecha de Veynte y se
te de Agosto del Propio año en Cuya Consecuencia
Requerida aquella Justizia y puesto el Debido
Cumplim.to quedo Efectuado el uso y Libre Aprobe
chamiento de la Pesca Sin facultades En las d.as y Ayun
tam.to de aquella Ciudad p.a Impedirle Cauzarle, ni
Limitarle En los Tiempos q.e por Pro. es Permitido
y es assi q.e habiendo quedado las Cosas en Aquel Estado
do contrabiniendo Despues el Ayuntam.to y Sus Ca
pitulares a lo q.e Suelto por el Consejo an querido
Apropiarse el Pro. Privativo de Pescar Señalan
do y Acotando para cada uno de los q.e Sidones lo Char
cos y Sitios del Rio q.e les a parezido Desando
por Cuio medio Inutil y Sin Efecto el q.e por la Cau
sidad de Vezinos es Comun a todos los de aquella
Cud. con Cuyo motibo Ygnoxando mi parte el
Reparim.to y Prejudicial Distribuz.on de Charcos
q.e el Ayuntam.to avia hecho a los Repetidores
en Veynte y dos del Prox.mo pasado mes

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ꝛꝛla Oportunidad que le Proporcionaba el tiempo Sereuado y Sereno paso a hazer Lo ꝛꝛdaquella Lizita Diuersion en Vn charco Contiguo al Puente nue bo de aquella Ciud. Saliendo ep.ª ella ꝛꝛ Lazaro Pasq. ꝛꝛ Oficio Pescador Aquien Encargo que de Su cuenta oxn. Diese Enel Sn Zenco con sus Redes Marcadas y Aprobadas por la Justicia y habiendolo asi Practicado En la Tierra Inmediatas ꝛꝛque no podia Hazerse Reparo a causa ꝛꝛque Enel mismo dia y Otros Anteriores se Estaba Corriendo el Rio y Pescando con Redes ꝛꝛ Vg.ª marca se hallo con la Novedad ꝛꝛque Habiendo Concurrido como ala Una ꝛꝛdel Propio dia D.n Ramon ꝛꝛ la Brena Rexidor Perpetuo ꝛꝛdaquella Ciud. Reguno ael Pescador que quien le habia mandado Pescar E Informado ꝛꝛque lo hazia con oxn. ꝛꝛ mi parte le mando Sacar las Redes ael Instante Fundado ꝛꝛque aquel Era su Charco E Instiendo el Pescador con la mayor Sumision y Atencion en que no habia Sacarlas. Sin que Prezediese oxn. ꝛꝛmi parte y Interno Vbiendole Preso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo que no Permitió el Pescador fundado en que en
aquel Acto no le conozía con Jurisdizion bastan
te para Prozeder a su Arresto y en Seguida paso el
Dr. Ramon a la Breña a Buscar al Corregor. quien
sin otra Informazn. ni Causa Decreto y llebo a
Debido Efecto su Prision con cuya Noticia Ocu
rrió mi Parte ymanifesto por Escrito al mismo
Corregor. la Verdad de todo lo Ocurrido y en su
Proveydo de Veynte y Zinco del Propio mes Azien
do merito de la Prision del Pescador ha
bia Resultado por Quexa que Introduxo el Dr.
Ramon por haberle Encontrado Pescando
en el Thaxco que la Cud. le habia Señalado
ya Dn. Franco. Nieto tambien Regor. para que
Privativamente le Pescasen en Virtud del Pri
bilexio que seles habia dho. Tenia la misma
Cud. en cuya Posesion quieta y Pazifica figura
le Abia Encontrado mando dar traslado a
Esta parte que Opusiese lo que le Combiniese
ya Yngue mi Parte Repitio nuebo Escrito
Esponiendo el Ningun fundamto. o merito
Legal con que Debia Estimarse el Supuesto
Privilexio a Vista de las dos rnd. Provisiones de
que queda hecha menzion con las cuales Requirio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

De nuebo y tambén el Defecto de Poseón quieta y Pazífica que Alegaba la Cad. de Aplicar y Repartír a sus Capitulares los Chanco del Río p.a el Lo Prebenido de su Pesca como se Comprueba por el hecho Ziento de haviendo Intentado hazer Enel Año que fue Pron. Sindico Personero Dn. Franco. Bannado Abogado en aquella Cud. lo Contradijo y Protesto p.a que en ningun tpo. parase Perjuizio a la Libertad de los Vezinos y sin Embargo mando el Corregor. que se Juntase con los Auos y que Bacuado el Traslado de la Cud. se Probeniá sobre todo lo que dió motibo para que mi parte Repiriese Fuese Escrito Insiriendo el q.e se Difiese a la Solizitud que tenía Deduzida En los Antezedones y de lo Contrario Apelo y lo pidió por testimonio para formalizar el Corresp.te Recurso yen Probeydo de Reynos y nuebe del Propio mes el Corregor. Viendo en consideraz.on que el Pescador Lazaro Pasqual había Purgado su Delito con la Prisión que había padezido Decreto se Soltura bajo de Caus.on Juratoria de Representarse q.e que se le mandase y en cumplido a lo Pral. mando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que corriese el traslado comunicado ala Cud. y que Ba
cuado. se dava la Providencia que hubiese lugar segun
que todo lo Relazionado con Otras cosas mas por menor
se Acreditaran en las tres Copias de Pedim.to y sus Providen
zias Testimoniadas por Antonio Prado Salindo Ot.no en
aquella Cud. que presento en Debida forma; y Respec
to a que en conformidad a cuanto queda Espuesto
se Reconoze Claram.te que las Providencias y Legales
a el Correo. Examinan Directam.te a Superar amig.
a Un Pleyto contencioso con la Cud. en perjuizio y con
travencion a lo Resuelto En las dos Reales Provisio
nes Libradas Enesta Superioridad. Enel Asunto lo
que en ningun modo Debe consentirse lo Uno por
que Siendo Permitida a todos los Vezinos la Libre
Disposicion de Pescar en los tiempos que Prebienen las
Reales Pragmaticas e Instruziones basta las Reglas
y forma que Prescriben en todo el curso de los Rios
publicos no se Alcanza motibo Justo para que
a Perezca a Un figurado Publico que ni se a
presentado ni Consta que le aya por Otro medio
que por la simple asercion de la Cud. quien los
culpa en sus capitulares el Pro. Publico y
Exclusibo En los Parages que Estimen Oportunos
y Pro hibente a los demas Vezinos - lo Otro porque
habiendose Examinado Enel Consejo y Tratado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Que Asunto con Audiencia de la Ciud. en Vista
de lo que Espuso y tubo presente su Superior
Justificazion Recayo la Resolucion de Veynte y
Siete de Agosto de mill Setez.tos Veynte y ocho
Permitiendo Indistintam.te a todos los Vezinos
el Libre Uso y Aprobechamiento de la Pesca En los
tiempos Permitidos y Prohibio a la Ciud. y sus Ca
pitulares la Distribucion y Aplicacion. Tubase
ha de ella con Esclusion de los demas Vezinos. Lo
Uno por que Cuando con Arreglo a lo Resuelto
por el Consexo tubiera la Ciud. Dro. y facultad
para Acotar Alguna parte del Rio, y Prohibir
En ella el Uso de la Pesca la Prohibicion. Debera
Ser Absoluta y Publicarse por Bando para que
Constase a todos: Pero Siendo los Acotam.tos que ha
zen el Uso Tubaridad de cada Vez. en Particu
lar ademas de ser Opuesto a la Libertad
que por la Calidad de Vezinos gozan todos
los de la Ciud. es dar Causa y fundamento a
Particulares Diferencias como la que motiba
Este Recurso ya En de Peores Resultas Si por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casualidad se suszitasen Entre Vezinos que no sean
de la moderazn. pague de su parte Vendre Desay
nados y Atropellados Justizia. por los Recidores Pro
hibiendoles lo que por todos Drs. les es Permitido
por todo lo cual = Suplico a V. A. que habiendo por
presentado el Poder y tres copias de Pedim. Jerimo
nados en Audiencia y de cuanto queda Espuesto se sir-
va mandar Librar el Rl. Despacho Conv. Sobre
carta de Veynte y siete de Agto. Librado para
que la Ciud. y sus Capitulares no Impidan Coarten
ni Limiten a los Vezinos la Libertad de Pescar
En los tiempos Permitidos con Arreglo a lo q. Pre
vienen las Reales Prangmaticas en toda la Co
rriente del Rio y que la Justizia Luego que
con el sea Requerida lo haga publicar pongan
do para que a todos conste y que por la contra
vencion del Ayuntam. y sus Capitulares
Proceda a Exigirles la multa con que En el Ci
tado Rl. Despacho se les conmino el que tan
bien sea y se Entienda de Indemnizazn. de da
nos y Perjuizios del Pescador de quien se pida
en Particular Prohidenziando lo demas que la Su
perior Justificazn. del Consejo Estime
Oportuno pues para todo hago el Pedim. mas
Conforme y Arreglado a Justizia q. pido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Cortes y Tuno &.ª = Dor. D. Phelipe Tisneros de la Cuba = Joseph. Sanz. Garnica = Visto por los del mo. Consejo con lo Espuesto sobre el Asunto por el Fuerno Fiscal por Auto que Probeyeron en Doze del Corriente se Acordo Espedir Cra. Cara = Por la cual os mandamos que Luego que con ella Seays Requerido y con Arena. ord. a lo mandado a Instancia de D.n Ant.o de Bargas, y D.n Pedro Fuentes Cura Pr.o Provisor de Dieza y sus Partes de Febrero del año pasado de mill Setez.tos Seynta y nueve que Os Original Sehalla Cnesa Cud. la Veais guardeis y cumplais y hagais guardar cumplir y Executar sin Permitir el Contenido D.n Ramon de la Buena ni demas Rex.os la Audd.a ord.n y Señalam.to de Charcas que se Espresan y para que llegue a Noticia del pp.co la Libertad de Pescar En el Espresado Rio Tuus y sus Charcas En los terminos que Prebiene dha. Pr. Provis.or y la Ilustrisima Pr.l ord.n de caza y Pesca: Dispondran Se fijen Edictos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En los Sitios Acostumbrados a cuyo fin Dareis
las ordenes y Providencias convenientes que así
es mrd. Boluntad; dada en Madrid a Diez y seis
Abril mill setez.tos setenta y siete = D.n Man.l
Ventura Figueroa = D.n Joseph Martinez de Pons
D.n Pablo Ferandi Bendicho = D.n Pablo Zamora
y Zarate = D.n Joseph Manuel de Herrera y
Tabia = Yo D.n Franco Lopez Tabamuel S.no de
Camara del Rey nro S.or la hize Escribir por orden
mandado con Acuerdo de los de su Consejo = Thes.o
Bricado = Rex.do = D.n Nicolas Berdugo = Then.te
de chanciller mayor = D.n Nicolas Berdugo

Y Entendida la cau.da por el Liçenciado Consuegra de los
Reynos y Rl. Provision y obedeziendola con el
Respeto y Veneraçon que Debe como Carta y Rl.
Provision de su Rey y Señor Natural Segue. cum
pla y Executte en todo y por todo segun y como en
ella se contiene, Esta la cau.da Pronta a cumplir
con su tenor por lo que atoca siempre guarde
le presente la Rl. Provision del año pasado de
mill setez.tos Seynta y nueve mandada guar
dar y cumplir y de la que es sobre Carta de
que queda Hiesta y la que es presente se tu
bieze presente del tpo. de su Especiz.on mdo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que dNgue la cud. la abuscado en su Archibo luego que se la Requirió con la Sl. Probisión de Pérx y seis xx Abrill y no haberla Encontrado de seando tenga Efecto Desde Luego se buelban a Practicar nuebas Dilix.as por si puede Sesha bída y de lo Resultare xx Una y otra Dilix.e Segonga por los pres.tes gnos. El Correspond.te testimo nio y que en Arenz.or a la Yncuesta Narra tiba que Yncluye el Pedim.to En virtud del cual a sido ganada dha. Sobre cansa se aga la compex.te Requisitoria.or Sobre el Paraí cubare al Reyno tral. Donde Dimanta por con sidenaz.or xx que la cud. a Exado y Era Prona a cumplim.to con sus reales mandatos y para la Busca xx dho. Docum.to se abra el Archi bo: Exedida se a Visto En la cud. el Pedim.to pre sentado por el Procd. Síndico personero de Es to comun al S.or Corregd.or y Auto xx traslado a la cud. puesto a su continuazion y Atendiendo a la Duda xx q.e el Asunto sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que Anara el Zitado Pedim.to es Parrticular y de Pon.
yno por el conzepto dessu Enpleo, y que Siendo Personal
Debe guardar Zeremonia y lo mismo el Ex.mo Sr. D. Jo
seph. Garrido como que Setrata dezora enque tiene
Conesión lo que Atuenda la cit.d que así se aga para
poder tratar con toda Libertad y habiéndola qu
andado el Ex.mo por el S.r Prox.r se manifesto ala cit.d Es
tar Entendido no deber hazerlo Segun Se halla
mandado por el Conseso y que no otrane Cuo y los
tando como Protesta no le pare Perjuizio lo Secu
tara Siempre que por el S.r corregor. se le mande lo
que Entendido por Sudenonia mando que median
te no haberse kRequerido con la ord.n que Zita el
S.r Prox.r y teniendo presente lo que sobre el Pare
cer se manda p.r la Ley Rl. y Leyes Municipa
les de Esta Rl. N.C. Relativo a que todos los In
dibiduos del Ayuntam.to guarden Zeremonia
Siempre que se trate Asunto en que tenga Al
guna Conesion o Conocrado Alguno, y ellos
y que en Estos terminos Debera guardarlo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.or Personero como lo á Jeavado el M.no
Otrante lo cual y Deseando Subenonia Proze
der Enel Asunto con el mas Pleno conozim.to y
Instruz.on relacionn. Al Conseso que se Jira Sebai
ga Sua por el S.or Personero p.a el hordinario Pro
ximo y Enel Ynuenio se Suspende Sue Punto.

Bolbio a Entrar el M.no D.r Jph. Garrido.

Estando p.a Concluir la Satisfazion zelos Re
paros puestos alas Cuentas de Propios y Arbitrio
os de Doze d.s yg.e la Cud. Deseando Remitirlas
con la Prontitud Posible yque por p.te de D.n Luis
de Lechina se á ganado Providenzia del S.or
Yntendente y del trib.l de x.o de Sua Cud para
que se le Entreguen dhos. Reparos p.a Satisfazer
Satisfazen alos que sean de Su Cargo y que Jiasi
se Jecura se Causara mucha Diaz.on y aca
so por ella se Despachara Apremio contra
la Cud. Deseando Sbitar Yno y otro se Repre
sente Esto mismo al S.or Yntendente a efecto
de que no le pare Perjuizio a la Cud. y que
Delibere sobre el Particular lo que fuere
de su Superior Dignaz.on

Y Enesta Conformidad habiéndose - Decretado

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

los demas Expedientes que an ocurrido Sefenezio y Pisol
bio Que Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores conson
=metala comunbre=

Dumans

Ordinario 19 de Junio

En la Ciud.d de Plasencia en Diez y nueve días del mes de Junio de mill Setec.tos Setenta y Siete habiendose Zelebrado misa de Espiritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Ordinario a Son de Campana tañida Como Acostumbran los Sr.es x.o y Caballeros Regidores Sig.tes

El S.r D.r Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.dor Co
rregidor Alguazil Subdelegado de R.l Hac.da y Sisa Pecuario.

D.r Franco Thebar Zep.da
D.r Juan de Vargas
D.r Lucas de la Concha
D.r Thomas del Pozo
D.r Joh.n Sanz Badillo
D.r Man.l Silva Pron.o Pers.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Teniendo presente la Cud. que En la Instancia
Introduzida Enel Consejo por Dn Juan de Quesada
Canonigo Secretal de esta Santa Yglesia Sobre que
la Cud. no aya de Continuar En la Posesion en que
a Estado siempre de Repartir los Charcos en Cubierto
por lo Corresp.te con Solam.te aquellos que Ejecutan
a la Cud, En Ynezias Capitulares se condena En las Cos
tas Causadas En la Consecuz.on de la Ynstancia Sobre Cau
ta ganada por Parte Dn Juan de Quesada
a los Señores Corregor. y Capitulares de Este Ayto.
y siendo preciso que para hazer Ser En el Supe
rior tribl. la Prontitud y Deligencia que Sier
pre apretado la Cud. para la Diligencia de
sus mandados y los Pedidos conque se á Socorrido la
Armada Sobre Carta y que se la Exonere de el
pago con todas las demas Declaraziones q.e Con
vengan al honor de la Ciudad; Elgue se Agrar
den y Consignen las Armadas Costas Hacienda
la Cud. se Executte la Consignaz.on en Justicia
y que por el Agente de la Corte se Practiquen
todas las Diligenc.as q.e Conbiene Necesarias para
que se le Oyga a la Cud. a Cuyo Efecto Otorga el
Poder Necesario a Dn Joachin Tilon como
tal Agente y lo mismo p.a que Respecto a que
las Providencias tomadas Sobre el Particular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

por el Consexo todas ellas son Relaciõnes aque seguar
de y cumpla lo mandado Enel Asunto por la Prov.
Espedida Enel año xe mill Setez. Veynte y nueve y
no habersele presentado alaCud. p. su cumplim.to Asi
gue lo a Solizitado ni haberla Encontrado en
Su Archivo y gue por lo mismo xe habense pedido
Su Ynterbanzia por el Nominado D.n Juan de Sue
sada es Yndispensable sepa xe su Paradero se Soli
zite su Busca Enel Sello y se saque Copia de ella y se
pida lo conduzente para gue la Cud. quede Enel Su
gar gue le corresp.de para cuyo otorgam.to Entraron
En la Sala y fueron testigos xe el Poder Ioh. Ignacio
Franco Marcos, y Tazinto Reyes Vez.no de Esta Cud.

El S.or Pror. Personero contradize gue los gastos del
Recurso gue la Cud. tiene Acordado se Suplan xe los
Efectos de Propios y gue se le de por testimonio Esta
contradiz.on p.a lo cual haze la competente Sup.ca al
S.or Correx.or y Su Sx.ria se le mando dax.

En dho dia se a Visto En la Cud. la ord.n. comu
nicada por el Caballero coronel xef Prexim.to xe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Milizias aq.ue da n.re la Cud. a Efecto q.e regue-
se pase a Soxtean Un Soldado que parece falta
para el cumplim.to zelo de la Dotaz.on de Esta Cud.
y Deseando Este Ayuntam.to que el R.l Servizio
no padezca el mas Lebe Retraso y guela Cud. Esta
Pronta por Supuesto a contribuyr a Cuanto
sea Necesario p.a que tenga Efecto se Suplica al
S.or Corre.or Sirba tomar las Providenzias
que tubiere por conv.te p.a q.e se presenten lo mo
zos y Sexuse el Sorteo y Atendiendo tambien
a que por las ordenanzas se Milizias se man
da que los Sorteos de los Soldados que muriesen
o Dizenziasen se aga Un mes Antes q.e la Asam
blea por ser el tpo. mas Apropositto para que los
Vezinos y Pralm.te los Labradores Esten mas De
socupados y que se les cause menos Perjuizio en
Sus res.as la de Sus hijos, y Parientes se Represen
te a S. M. por mano del Cav.o Inspector afin
q.e si se ade observar ono el Capitulo de
Ordenanza que trata sobre el Particular.
Respecto a que la Cud. Solo Aperece que las
Reales Ordenes tengan en Debido cumpli
miento que se merezen.

Este dia se Apresentado a la Cud. el Cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

por el que consta hauerse Repartido el Vecindario que debe contribuyr para la Obra del Puente de Ledesma con la Prevenzion de que se pague de los Propios ó Arbitrios y que a falta de Estos se haga Repartimiento entre el comun y Teniendo presente la Cud. que dhos Efectos no Alcanzan para las cargas de Justizia Suplica al S. Corregor que preside en el Acto se sirba tomar las Providenzias que convengan Necesarias para el referido pago y todo sea y se Entienda sin Perjuizio de la Instanzia que la Cud. tiene Pendiente en el Consejo para que se la Rebalide de semejantes Contribuziones:

Teniendo presente la Cud. la gran Necesidad que tienen de Reparo las Puentes y Calzadas de Su termino y Partim.to de la del Candenal por haberse Arruynado con las Abenidas del Agua las Azitanas y mucha parte de las Piedras Pilazipales sobre que se Sostiene el Numo Arco y lo maltratado de la calzada de una y otra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parte y prueuo de la Sexmana y lo muy Útil que
es la Reparaz.on de Ano y Otro como que es el paso
del caudaloso Río del baxo de los transítanos
de los Reynos de la Andaluzía, a Castilla la Vie
ja, Montañas, Galizias y Principado de Astu
rias y de Otros a aquellos con cuya Obra y Gran
do transitable Perfecram.te se Abiaran las mu
chas Desgracias que Acaezen En las Barcas
y teniendo consideraz.on a que para Empren
der tan prezisa Obra se Nezesitan muchos
caudales y que la Cad. se halla Imposibilitada
de Poderlo Suplir y Atendiendo también a
que la Boluntad de S. M. se Dirije a Encar
gar p.r sus rr.l ordenes. la Reparaz.on de Puentes
y Caminos tan Encargada por Repetidas
Ordenes como que se Dirigen a que los tra
sumantes y causa pp.a logren el Benefizio q.
pueden Apetezer y para Remedio de Ano y Otro
Acuerda de conformidad que con testim.o de
Este Acuerdo se Solizite por el Agente la facul
tad Nezesaria p.a q.e los gastos que se Ocasionen
En la Reparaz.on de dhas. Puentes y calzadas
se Reparticn Entre los Pueblos que Estubieren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedes.

SELLO CVARTO, VEINT MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Xúxcunferenzia xe Seynte o treynta Legu
asp.a.e sea mas faxil su conxrúvíz.on ymenos gra
bosa segun y como se Especifica En las de Igual Ve
zesídad.

Entendída la cud. xegue al tiempo xe Espedirse
el R.l Título xela Bara fiscal enfabor xe D.n Jph
Sizeres Domínguez se pagaron los Quindenios
Debengados asta el día yque por lo músmo se da
ría la Conperente Carta xe pago yque Era debe
Sembíx xe Resguardo a la cud. Acuerda xe Con
formidad se Recosa xel Poder donde se halle y
se Entre Enel Archívo para que Este custodiado

Entendída la cud. xegue al Agente xe Sala
dolíd se le Era Debiéndo lo Suplído en Dife
rentes Espedientes xela cud. yque Solizita su
Reynteygro ypara que Este se aga Efectívo
Suplíca la cud. a los Señores xela Junta se
Sirban Espedir el Conp.te Libram.to para el pago
xe lo que Lexitimamente se le Sumbíese
Debiéndo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Esçedía se an Visto En la Aud. los Esemplares delos Estatutos y Reglas con que Deben manejarse los colexios mayores de Salamanca, Valladolid, y Alcala de henares, que por mano del Sr. Corregor se Remiten a la Aud. de orden de S.M. para que los conserbe En su Archibo que Acabada se Entren En el luego que se Abra p.a su Permanencia a Inteligencia de sus Particulares

Y En esta conformidad habiéndose Decretado los Espedientes que an ocurrido se Jeneralizó y Disolbió Es te Ayuntamiento que firmanon dhos. Señores Conforme ala corrumbre

Durana

{ hordinario 26 de Junio }

En la Ciud de Lan. en Veynte y Seis días del mes de Junio de mill Setezientos Seuenta y Siete habiendo Precedido Llamam.to Anteayer y Celebra dose misa de Espíritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento hordinario a Son de campana Tañida como Acostum bran los Señores Justizia y Caballeros Regidores Sig.es

El Señor Dn Juan Duran de la Rocha y Roco Corregor. y Capitan Aguerra Subdelegado de R.a Hac.da

Dn Juan Pedro de Tejada
Dn Juan de Saraza
Dn Joh. Saña. Badillo
Dn Thomas del Barco
Dn Ramon de la Buena
Dn Man.l Oliba Personero

La Ciud Agg.da se Insiéran los Llam.tos y Sitenor es del Sig.te

Los Poderes del Ayuntam.to de Cora M. N. C. den Llamam.to en persona a todos Sus Caballeros Regid.es y Procor. Síndico personero para que mañana Jue bes Veynte y Seis del Corr.te a las Diez horas de el Se Juntuen en Sus Casas Consistoriales a Ce lebrar Ayuntam.to Hordinario en el que ademas de lo del Focante se Trate de Nombrar los Adm.es de las Obras pias de la Ciud. es Dignísimo Parroco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ydho. Señores lo Cumplan que así es orn. ynan
dano rel V. Corregidor con la prebenzion
que el Caballero Capitular que no Asistiere
ó hiziere consttar Su Ynpedim.to le parara
Cuerpo Perjuizio lo que por la mayor p.te se
Acordare Plasenzia y Junio Seyse y Cinco
xemill Seteç.tos Seserta y Siete = Joseph. Ga
xnido y Calderon

Llamam.to dado por fran.co Marcos Vazquez
Criado rel S. = S.r D.r fran.co Nuñez rel Cap.n
en persona = S.r D.r Lucas rela Concha enper
sona = S.r D.r fran.co Gta. Pasqual Ausente =
S.r D.r Joseph. Padillo en persona = S.r D.r Pedro
Amador enpersona = S.r D.r Geronimo Boxa
do enpersona = S.r D.r Ramon rela Breña
enpersona = Criado rel S. = fran.co Marco
Vazquez

Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criado rel S. =
S.r D.r Juan rel Vargas Carbajal enpersona = S.
D.r Nicolas rel Alonso enpersona = S. D. Tho
mas rel Barco en persona = S.r D.r Jazinto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Spanral en persona # S.r D.r Man.l de Luba Prov.
personero enpersona = Cuádo de S.S. = Tazón
de Reyes

Obra Feniendi presente la cud. la Necesidad quetie
ne de Reparo las casas de Ayuntam.to y Prizi
pal.m.te la Sala Capitular que se halla basttan
te Escaspadas las Paredes con Precisión de Blangue
ar la Ennovllar Diferentes Pedazos y Componer los
Guardapolbos de las Ventanas de Arrecavchibo de
biendo la cud. no se cause Enel Retardo de Sufre
paraz.on mayor Perjuizio Sig.da se conformidad q.e
con Yntervenz.on del Depositario de Propios se Exe
cute la Obra dho Preciso y se Suplica alos Señores
de la Junta que de Su Yntervenz.on se sirba man
dar Espedir el Corresponte Libram.to p. Supago

Este día se hizo Entrega esta cud. Dnas Cassas Dili
gencia als.or Correx.or por la Justizia y Regim.to del
Corrego de la mana y Providenzia puesta a
Su Continuaz.on por dho. S.or Correx.or que Acuerda
se Insierna Sno y otro enese Libro y Su tenor

dize asi

Cautta } S.or Correx.or = La Noticia que Acaba de Darseme
Sobre que habiendo Este Corrego hecho Regulan
taz.on als.tes personas Suplicando se Dignase
Prorrogar a V.S. Ynese Corregim.to p. los Turno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Morí borque Espuso Despues hizo Dexa Manifes tando a S M. no Ser Conbenientte, Sido Ser sible a Este Conzexo y Sus Yndibiduos pues no Se be rifi cara que Jamas aya Sido Semejanteth did y trabesura Mayorm.te Cuando Se hizo Sin fuerza ni Yduzim.to Alguno y bolbera a Repetir Que Conzexo la misma Suplica Spre. que loten ga por Conbenientte Sub.xia a Cuyo Disponer que dara Apercziendo Prezexo de su Agrado p.a Acredirar nra. Resignada Obediencia en Obsequio de S.S. y Rogando a Dios nra S. gue. Su Vida m.s a.s Sitio de Santa Maria de la Marina y Junio Seynte y Sno de mill Setec.tos Se senta y Siete = S. Corregr. = Blm. a S.S. Sumas Ascenzo Rend.or Sexbidores = Andres Sanz. = Agus tin Ortega Monzado = Franco. Moreno = Phe lipe Serrano y Godoy = S. Dr. Juan Dunar de la Rocha y Roco

Plasenzia y Junio Seynte y Seis de mill Setezientos Setenta y Siete =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para Disipar las Sombras con que la Embidia y
Malizia de Algunos Ygnorantes mal Combencidos
Abusado falsam.te procurando Desluzir la conduc
ta de esta Diputacion Suponiendo la Aclamacion
de los Pueblos de la Subdelegacion. y Pasando bolenta y En
zanos a Especialm.te la del Corregidor de la mancha haga
se Saber Esta Carta a la Ciud. para que Instruyda de
la Verdad Continue en el Correcto Onorifico que
asta aqui se a Servido graduar a Esta Diputacion
Igualm.te Esponga Si En la Representacion. con que
dha. Ciud. Contribuyo a Este fin Tubo Mezcla por
parte de Diputacion de Influxo Ruego Persuasion
ni Otro Defecto por el que Despues mas bien Re
flexionado el hecho Se halle Disgustada o Arrepe
Duran = Fuinches. = Jph. Garrido y Calderon

Y Entendida la Ciud. de la Prevenida Carta y lo Espu
esto en Su Razon En la Dilig.a que le Sirbio de por
lo que ari toca haze la misma Expresion de haberse
Manejado la Ciud. En la Representacion. que hizo en su
Mag.d Sobre el Particular que se trata Sin otro
Efecto que el de llegar a Entender la Verdad que
se Seguia a Esta Ciud. y Pueblos de Subsistencia
en que el S.or Corregidor continuase en su Empleo
por Su Acreditada Conducta.

Igualmente Sea Visto En la Ciud. esta Carta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

rel Caballero Yntendente de Sta Provincia Dé
ntída al S.or Corrx.or que Acuerda se Ynsérta
Enestte Libro y Su tenor Dize Así ——

Carta 2 Muy Señor mío, me es muy Sensible no poder
Condesxender á lo que me manifésta esa M. N. C.
en Carta de Corrx.te á Zerca de
que no Entiénda Enella D.n Luis de Lechi
na las Satisfaziones que se Eran Poniendo
á los Pléegos de Reparos de Sus Cuentas por.g.e
Consecuente al Empleo que Sirbió de Mayor
domo de Propios en Sanlúcar año Debe tener
Conozim.to Sin Causarle la molestia de que
Benga á Esta Plaza á Solo ese fin; yo debo
por mi parte Contribuyr á que no se Enba
race la Superioridad ni á Sus Ofizios con
Recursos que pueden hazer formar Sta Idea
muy Distinta de lo que se merece esa mis
ma Cud. aquien lo hara V.S. pres.te Providen
ziando que Lechina Esponga lo que le Con
benga Acontinuaz.on Sus mismos Pliegos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre con Esta fecha le doy Abiso = Nro. S. que. a
V.S. m.d al Badajoz Vegnue y Sno se Junio se mill
Seres. 700 Seteta y Siete = Muy S. mio es Indispensa
ble que ese Mayordomo Esponga todo lo que sele ofre
ziere si lo hiziese con Pasion el mismo Sufrira las
Resultas como quiera que sea me es muy Sensible
no poder accader alo que Desea el M. R. Ayto. en
Cuyo obsequio hare todo aquello en que tenga Ad
bierto = B.l. m. de V.S. Su mas Seguro Sero. = El Mar
ques de Sarria = S. Dn Juan Duran de la Roca

Y Entendida la cid de su Carta del Contesto
Acuerda con formidad se Repiran las mas Expre
sibas gracias Protestando la cid no sea de Su
Cuenta cualesquiera Retardo que por omision
se Causare se no ya la Satisfazion alos Reparos

Atendiendo la cid. aque para Satisfazer alos
Reparos puestos alas Cuentas de Propios y Arbitrios
o por la Contaduria de Badajoz se Hezeri
tan Algunos Documtos de Esta cid, para
Reconocerlos y dar el Competente Recibo Nombra
la cid. a Su Prov. y Agente Dn Joseph Garrido
para que los Recoja y de el Recibo de lo que
fuesen.

obsps

Entendida la cid. que el Mamto.

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que apresedido se Diriga p.a Nombrar Mayor
domor o Admr. delas Obras. pías segue es Unico
Patrono Segun la Practica y Estilo que a sido
bado siempre y Deseando la Ciud. p.a Seguir
los Acsenidos Nombram.to Saber el Grado de
dhas. Obras pías lo Suspende por el termino
de seis dias Dentro delos cuales por los
Actuales Mayordomo se Solizite la Razon
dedhas. Cuentas y se traygan a la Ciud. p.a
su Vista Providenziar lo q.e tubiere por Conv.te

Y Yo el Cargo de Caballeros presidentes debes
se Tuvio a los S.res Dn Joseph Badillo. y Dn Ramon
de la Breña quienes Azetaron y Juraron la posesion
ante mi de la Ciud.

Y habiendose Decretado los demas Expedientes que ante Mi
se Hizieron y Dirigio Exc.a Hoy que Firmaron dho.s
S.res conforme a Su costumbre =

Duran

Ordinario 3 de Julio

En la Ciud.d de Plasencia en 1.es dias del mes de Julio de mill Setez.tos Setenta y Siete habiendose Celebrado misa del Espiritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to hordinario a Son de Campana tañida como Lo Acostumbran los Sres. Justicia y Caballeros Regidores de Esta Ciud.d Sr. Juan Duran de la Rocha y Roco Corregidor Asistente Subdelegado de Rentas de Ella y Su Part.do

Capitan Dn. Juan de Zarzosa

Dn. Fran.co Perez de Lop.a

Dn. Lucas de la Concha

Dn. Jph. Sanz Badillo

Dn. Ramon de la Buena

Dn. Mar.l de Alba Prior. Perp.o

Cuyo el Sr. Dn. Jacinto Spiritual de la Ciud. Aga.da de todos los Memoriales q. pres. Sus Sr.as con Sus Dros al Fin de Año se Corren Cnel Arbitrio en Su Legajo p.a lo que pueda ocurrir: de la Ciud. Aga.da se Informe testim.o por Sno de Sus Sr.as de Como es Propio de la Ciud. el Puente del Cam.o Real y de lo Demas de Acordado por la Ciud.d Sobre Su Reparo y se Remita a la Superioridad p.r el Correo Proximo:

Y habiendose Decretado lo demas Espedientes que an ocurrido se Seno.o y Dispuso Este Ayto y Firmaron dhos Sres. Conforme de la Arriba=

Duran

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Ordinario 1o de Julio

En la Ciud. de Plas. en Diez Días del mes de Julio de mill Sets. Setenta y tres hauien do precedido y Celebrado misa de Espíritus. Se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Ordinario a Sonzecam pana Tañida como Acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regs. Sigs.

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Soco Corregor. Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rentas Ynd.s de ella y su Partido &.

D.n Fran.co Nieto
D.n Lucas de la Concha
D.n Jph. Padilla
D.n Ram.n de la Viena
D.n Juan de Zarzas
D.n Pedro Amador
D.n Dnco. Dorado

Que día se á Visto En la Ciud la Carta que le Dirije la Diputaz.on del Reyno Refiriendo a Su Exa. Conbeniente que los Diputados se Combiniesen por Otro Segundo para que como Instruidos de los Particulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

98

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Pendientes se concluyesen con la mayor Brevedad y reúd ó que se Redugesen á tres los Locales vecinos Diputaz.or Representando la cud. lo que en dhó. Ayuntto se le ofrezca y la cud. en su Vista haga endo conferenciado Acuerda se Aluse el Recibo rectha. Carta y que se aga la conperente Representaz.or Manifestando no tener la cud. por conbeniente la continuaz.or rclo. Diputados ni que se Suprimam al Numero rcAres como se Solizita á menos rcegue por S. M. Orn cora. se mande en cuyo caso Era la cud. como Spre. Resuelta en la Bolumad rc Su Soberano.

Y Enesta conformidad habiéndose Decretado los Expedientes que án Ocurrido se fenezio y Disolbio Exc Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores con forme ala Conuenbc=

Duran

Ordinario 17 de Julio

En la Ciud. de Plas. en Diez y siete de Julio de mill Setez.tos Serenta y siete habiendo precedido Llamam.to Antedicho y Zelebrado se misa de Espiritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento Ordinario como Acostumbran los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corregidor Capitan Aguerra Subdelegado de Rentas Reales de ella y su Partido=

D.n Fran.co Nieto de Zep.da	D.n Juan de Zarzas
D.n Lucas de la Concha	D.n Thomas del Barco
D.n Jph. Sanz Sadillo	D.n Taz.to Sparral.
D.n Ramon de la Zuena	D.n Geronimo Dorado
D.n Man.l Alba. Pez.co	D.n Luis de la Flor Dip.do

La Ciud. Agg.da se Yncorporan los Llamam.tos y Su tenor Dize asi:

Los Porteros del Ayuntam.to de Esta M. N. C. den Llamam.to en persona a todos Sus Cabalieros Regidores, Diputados de Abastos y Dor. Sindico Personero para que mañana Martes Diez y Siete del Corr.te a las Diez horas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

99

CARLOS III. D. G. HISPAN. REX.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Real se Juntten en Sus Casas Consistoriales a Tele
xan Ayuntam.to Ordinario En el que ademas
xelo del tocante se ade Ver En Auto Proveído por
el Señor Corregidor en Virtud xel Repartim.to
Remitido por el Señor Yntendente xe Esta Pro
vincia para el pago xelo que a Esta Ciud. Tiene
Repartido por la Contribuz.on xe Alcavalas y Re
zelben en Su Virtud lo Combeniente y dho. Se
nores lo cumplan que así es Otrn. y mandaro se
el Señor Corregidor con la Prebenda.on que elgue o
Asistiere o Hubiere Constar Su Lexitimo Impedi.to
le para la Entero Perjuizio lo que por mayor
parte se Acordare; Plasencia y Julio Di
ez y Seis de mill Setezientos Setenta y Siete.
Joseph. Garrido y Calderon

Llamam.to dado por Franco Blanco Vazquez Cuá
do xe V.S. = Señor Dr. Franco Perez xe Zepeda
en persona = S.or Dr. Lucas xe la Concha en persona.
S.or Dr. Franco Jph. Pasqual Ausente = Señor
Dr. Joseph. Padillo en persona = S.or Dr. Pedro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Amador en persona = S.r D.n Gerónimo Do
nado en persona = S.r D.n Ramon xela Buena
en persona = S.r D.n Joseph Monroya Dip.do
en persona = S.r D.n Luis de la Flor Dip.do na
Señor D.n Manuel de Silva Pror. Personero en
persona = Criádo xe S.S. = Juan.o Franco Vazquez
Llamam.to dado por Jazinto Reyes Criádo xe S.S. =
S.r D.n Juan xe Barzas y Caxbajal en persona =
S.r D.n Nicolas xe Arcaus en persona =
Señor. D.n Thomas xel Barco en pers.na =
Señor D.n Jazinto Spantal en persona =
Criádo xe S.S. = Jazinto Reyes ———

Sa Cud. Agg.da se Incluyan como presentes p.a
las Reuluas xelo que se Acordaxe álos Señores que
no an Asistido ni Acreditado Legitimo Ynp.to

Vtens

Que día se á Visto En la Cud. Un Auto Proveído
por el Señor Correx.or Aconsecuenzia xel Re
partim.to Executado por la contaduria de Esta
Provinzia xela contribuz.on xe Rentas xel
Corriente año Relativo álo que toca pagar
así á Esta Cud. como álos Pueblos xe Su Par
tido y Entendida la Cud. xe Uno y otro yte
niendo consideraz.on á que los Propios y Ar
bitrios no tienen fondos para Suplir Su Im
porte y que á Un que la Cud. tiene Destinado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Adviendo p.e Secretario al Ayuntamiento q.e estan presentes
Comisionados q.e no puede Producirse el Informe
que se pide y que con Dificultad Mediante Esta
sep.a cosen el terrazgo podran satisfacerse los ocho
mill reales q.e lo que por Verdad Consta Esta se De
biendo del año Antecion por lo que le es Indis
pensable ala Ciud.d a Ynque con Arreglo sentim.to
suyo que para el pago se lo que Ynmediatamente Sepa
de Se haga Repartimiento por el Secretario con
el Metodo y Reglas que Prescriben por las Rea
les ordenes en cuya Inteligencia y Atendien
do a que Esta Contribuz.on no permite demas
Lebe Retirado por lo que en el Pronto Espidien
te se Ynuerta el Rl. Decreto Aggda. Reconfor
midad que Sin Perdida de Tiempo se Ejecu
te el referido Repartimiento En los terminos
Prebenidos por S.M. a cuyo Efecto Suplica
al Señor Corregid.or se Sirba mandar que lo
dos los Señores Capitulares Diputados, y Pror.
Sindico Personero Concurran Presta Sala
desde el dia Lunes Proximo alas ocho de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la mañana asta las Diez y teniendose
presente los Libros de Única Contribuz. y pidi
endose por el Agente los Autos Abiados Sobre
el Repartim.to del Diez por Ziento que pa
zeze Cisten En el Ofizio de Gregorio More
no como Sucesor de Juan Franco Garrido
yen Vista de Uno y Otro y Concurriendo asi
mismo las Cabezas de Gremio Si fuese Neze
sario para el Descubrim.to de las Calidades
que Cada Uno goza se Procede ael Repar
timiento con el mas Pleno Conozim.to y me
nos Agravio: Incluyendo aforar Sr y mi mue
Diezmo Ofreziéndose ala Cud. Algunas Dudas
Sobre Si Debe ono pagar Diezmo de
los Senazgos que percive de las Dehesas
de Propios y Arbitrios y Escluisele Este
pago por la Contaduria Real. de Esta Pro
vinzia En Arenz.a apagarle por Enve
nio los Colonos que Sen Eran dhos. Terrenos
bajo de cuyo Espiritu no se Encuentran
menos p.a que de Su mismo Grano Se pagues
dos Diezmos Agg.da de Conformidad Se
aga Saber del Depositario dhos. Senazgos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En el Ynterin que Orna cord se le mande no pague mr. el Pmo. y que si se le Entrechase dello Salga el y Agente Defendiendolo en Justizia dandonos cuenta ala Junta de Propios afin de que con secuente alo que ha Acordado no Libre cantidad Alguna para el pago de dho. Pmo. y que dho. Deposito baya cobrando los Creditos que deben Satisfazerlo.

Entendida la cud. que el Sr. Moreno hecho Ausencia sin el Permiso de la cud. ó del S. Corregr. Agda. de conformidad que en lo Suzesibo que la ordenanza con Apercibimto que de lo contrario se toma ra la Seria Probidencia que corresp.da

Sacud. Agda. que por su Agente Sepida en d. que D.n Antonio de Sanzas Vezino de Badajoz de la cuenta de la Memoria de los cargos que Esta a su cargo y que se le Apremie dello en caso Necesario.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Para constancia de lo demas Espedientes que an Sacado de Secretaria y Pisot bio Este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores con forme de la Comunidad:

Duran

{Ordinario 24 de Julio}

En la Ciud. de Plasencia en Seyse de Julio de mill Setec.tos Seten ta y Siete haviendose Celebrado misa de Spíritu Santo se Juntaron en Sus Casas Con sistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordina rio a son de Campana Tañida Como Acos tumbran los Señores C.es y Caballeros Rex.tes Sig.or Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.or Capitan Aguerra Subdeleg.do de Exd. de Rl. Hacienda y Sub.t:

Dn. Juan Nuñez Lep.da
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Jph. Padrillo
Dn. Man.l Alba Perez.no
Dn. Juan de Vargas
Dn. Cayet.no Dorado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS I SETENTA I SIETE.

El S.or D. Franco Nero a hecho presente a la Aud.
que Aconsecuenzia al Combenio hecho con la Aud. y
Su Señoría en que D.n Antonio Zancudo compre
senzia relas Sr.as y Docum.tos Pertenez.es al Zen
so que se Dize debe pagar dho. S. Regulbado
que Corresp.da en cuyo Dictamen Goan Con
formes Sno y Otro Ratifica Sud.xia Denuebo Es
ta Proposic.on y lomismo la Aud. a cuyo efecto
Sepasen adho. Señores los Referidos Docum.tos.

La Aud. Agg.da se Introduzgan en el Archibo
todos los Libros y Papeles Pertenez.es del y no se bu
delban a Sacar Sin Desar Rez.o.=

El Señor Correx.or a Manifestado a la Aud.
que Deseando se concluya En la manera
Posible el Repaso rela calzada rexna. Seño
ra rel Pueblo que a Espensas rde Su Señoría
se a Estado Reparando Desde Luego Rede
p.a ello el haber re Fallinas quedando Su Dis
tribuz.on al Cuidado rel S.r D.n Gabriel
Moreno quien lo pueda Perzibir dnde re
Su Señoría Encargandole la buena cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Razon que debe dar de Este Encargo.

La Ciud. y el Señor Personero da a Su Señoría las Debidas Gracias por lo mucho que se a Esmerado En la Reparazon vecthá. Calzada.

Entendída la Ciud. del Zelo con que se a manejado el Señor Corregor. tanto en Defensa de la Rl. Jurisdizon. Como de los Abusos Pertenez. a la Ciud. y del Comun Prestando Cantidades de Dinero al Obligado de las Carnes asi p.q. Continuase en el Abasto como p.e g.e el Comun Subsese Abundancia de Reses p.e g.e no Sbiese Escasez y que en Corroborazon de Lo y Otros. Aggdo de Formidad Sele der a Su Sria. los Testimos. que Anuexos tiene Pedidos de nuebo Pr Diese.

Y Enera Conformidad habiendose Decretado los demas Esp.e g.es en Ocurrido Sesenzio y Disolbio Este Ayto. g.l firmaron Thor. Ss. Conforme a la Corriente=

Duran

hord.o 31 de Julio.

En la Ziudad de Mar.a entrezientos y on Dias del mes de Julio de mill seis.os Setenta y Siete años haziendose celebrado mra de Spiritu Santo se juntaron en sus casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento Ordinario a son de campana tañida como acostumbran los S.res a Caballeros Regidores Siguientes =

El S.r D.n Dionisio Maria de Moncada Mc. mayor por su Mag.d teniente de corrx.or por ausencia del S.r propietario La della y su parezido =

D.n Ant.o Nieto ..... D.n Juan de Vargas
D.n Lucas de la Concha ... D.n Tomas el Barco
D.n Joseph Sher Vadillo ... D.n Pedro Amador
D.n Ramon de la Bxera .... D.n Jacinto Spantal
D.n Mar.l de Oliva Veinticuatro. D.n Geronimo Dorado

Este Dia se ha visto en la Ziudad una Real provision de Su Mag.d y S.res del Supremo consejo de Castilla q.e acuerda se inserta en este libro. que de tenor dice asi — — —

Provision } D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de murcia de Jaen Sr de Vizcaya y de Molina. Por quanto = Por parte de vos el Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia y Salud y Gracia Sabed q.e por d.n Luis Sorr.a de Ulloa se hizo al mro. Consejo la representacion siguiente = Ill.mo S.or D.n Pedro Rodriguez camporanes = S.or Luis Sorr.a Valles teniente de Alcalde de la Ciudad de Plas.a con la mas rendida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

veneracion que puedo Digo, que siendo
pp.co y Notorio lo peligroso del Puerto de la
Seyana, y la Ruina que amenaza la
puente del Carderal en el mismo sitio
lo manifestaran los Informes remitidos
por los Jueces mas celosos que han sido de
esta Ciudad ala recreacion de la Residencia
movido à piedad el dia trece de enero de
el corriente año presente un mem.l à
este Ayuntam.to suplicando se dignara in
formar, si era ono cierto su contenido p.a
solicitar su Remedio y no haciendolo conve
guido en el citado del inviti por otro cuyas
copias simples acompañan a esta con la cer
tificacion adjunta hecha con citacion del Pro
curador de esta Ciudad, y por muerte del
Pro.r General del Partido con los extrados:
pedo qual dicurriendo mi rudeza en el
modo de arequnar el referido Puerto, da
en muchas dificultades por q.e hacer pobla
cion es inutil su texeno, y muy costoso
poner guardas, acaro no fueran muy ne
cesarias. Son Señor à Dios, al Rey, al Pue
blo, y adelantam.to de mi casa me sacri
ficare aunque mi Caudal no sea tan su
ficiente como se requiere para cubrir
la perdida de tantas criaturas me anima

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A Dereo Grande de Año. Soberano Monarca
que Dios Gue) ala quietud y aumento de sus
Vasallos, el de los Señores ministros Superiores
se aseguran los Caminos, y aumento de la
Agricultura, y tocando como toca a su Mag.
que Dios Gue) el Dño. y Limicia por nobal
y A.V.S.S. el aumento de esta Corona nebal
go de su Patrocinio afin de asegurar la tierra
el referido Baldio, y Suelto, Haciendome de
ella, gracia facon y mrd. de su Mag. y Dios.
que) con las condiciones desuntas. Espero Señor
que en concepto de V.S.S. vea favorable al bien de
esta monarquia, determinara sin Demora alg.
Texando los oidos a las quejas q. por la Cau tierra
y Pueblos, y inmediat. se Soliciten si permicion
Espesim. de Corages. y modos de los trales q. cade
mas de traves sabas sus gastos, se pierde tpo. por los
exandes perx. q. Continuam. se Ofrecen
se V.S. pero no teniendo toco Adbacio a Ma
nifestada mi Catolico y Leal Corazon Vasll. a S.S.
perdone mi Vidante y mande en q. to, a su
Agrado y obsequio. Dios Gue) prospere la vida
de V.S. y Aum. de esta Monarquia y buene
todos por muy Dilatados. de Mal.a y Abril 2ta
co. de mill Setez. Sesenta y quatro. B.L.P. de S.S.
su mas Rendido y Verdadero Siervo. Luis Gonz. Pa
Ram. de Mel. y el Ram. de Cordiz. es q. se Zita, en la Represen
tazon ynserta es como se sigue: Se Bolviera la
Cordez. es exacta Publicer. y Al Comercio, al Baldio y Su
tio Rondo. del Puerto de la Restara con su
xes dez. alas y basa mexo muito y repesio,
Dasallase oxa y Cuchillo. en la Conformidad
xlos derras xcl. con sus Aguas y derra q. Compre
bende con las Cordez. ones. Siguientes ——
Sumieran te el q. pretende hade conocher ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Con cuio texeno una cara Capaz para el
yornas mas Inferiores p. las Criador Sirvien
ter, ofiziales y Jornalexos y una odos p menores.
2 o La población con Jurisdicc.on como va Referido
se hade llamar villa de Valles, y ade ver por
quinze años contados desde el dia q tome la
posesion libre de alcabala, renta, millones, cer
tena, Yervas y glandes servicio hond.o, y extra
hordinario, cientos antiguos y Nobados y
otro qualesquiera Genero de tributo aunque
haya comercio, ofizina; como tambien de
Dro. primicias y todo genero de Carga Rl. Con
cejil y personal y asi mismo se Junta de;
Cumplidos solo sede pagar a su Mag.d que
Dios que Diezmo de lo que cree, y produzca
la tierra primizia y Alcabala de lo que sese
debenque contenerse endho Territorio y no
otra cosa =

3.a El Dueno o Duenos de dho Pueblo an
de tener Jurisdicc.on Rl. hond.a y grande poder
conocer en primera Instancia, en todas las
Causas civiles y criminales, y nombrar Jus
ticia s.no Alguaciles y demas q. para la bu
ena administracion de Justicia corresponda =

A De quenta de quien desea perzibir los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dmos. se hade fauxicar Yglesia con hornam.tos
de Parroquia Dotacion de Renta y Casa para
el Cura; Hecha que vea y dexando la Gracia
de Dos quinze años de franquiza; el Poche
dor ô porchedores hande suplir lo Neceranio p.a
el culto Divino tener un Sazerdote q. sirva
de Cura y Sirvientes =

5.a Es verdad que el terreno es corto e inutil
pues solo tiene quatro leguas de largo y dos
de ancho por el fuerco, y por los terminos
vecinos a Muniabel, y Ximaldo, estan poco
de modo que queda cosa de un quarto de
legua; como mas bien resulta dela Informa.on
practicada q. acompaña para q. con arre-
glo alo andelinde, y apeo vedespache el titulo
o privilegio, Proven posible admitir p. vecinos
todos los que lo pretendan por q. entonces
quisieran tierras, Dehesa Boyal, coto y bri
do lo que no permite el terreno y de aqui
se siguieran pleytos, Discordias y dispendios es
condicion que no se Reciban mas vecinos q. los
criados, y Oficiales de los Dueños del terreno
y otros q. les parezca precisos como sn. dixo
no, Labradores, Jornaleros, o comerciantes
herrero, Sastres, y otros Oficios menestra
les q. otros y otros componzan el Num.o de
veinte personas, conto q. esta guardado y de
fendido de Fraudes, y Latrocinios, que es alo que
se aspira principalm.te atendiendo al servicio
de ambas magestades, y alograr una quietud
y paz tranquila, y poder el Dueño gueto
hade ser de todas las utilidades que pro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

nunca ô pueda producir dho terreno ô por
ser los precios gastos y costas que algun
pobre venga de fuera ô arriendo ô Vecinos q
quieran

6ª — Los dhos Cuados Maestros ô ficiales y demas
abitantes en remuneracion del privilejio
de nos ex quintados, y demas referido, sean
y ayan de ser precisam^te guardas del dho.
puerto, y precisados a salir a rondarle à
lo menos una vez cada mes estando siempre
armados, y trayendo por divisa una bando.
lera de ante sobre el Brazo de Bayona
y de esta suerte puedan entrar, y salir li
bremente entre pueblos que sea necesario

7ª para Lugogrenio y menesteres ——

— toda la Madera que se necesite para las
obras, y ofizinas de dha villa, sea de po
der cortar en los demas Valdios de Ciu
dad y tierra a plas^a. sin Iglesias ni ermitas
licencia ô nos y en todo tiempo venga el
corres^or la Ciudad ni otra persona no
a pueda impedir — ——— ——

8. — Por quanto en dho terreno hay algunos
heredam^tos y de corta monta respecto
la poca tierra y solicitarse el term^o.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xredondo se hande tasar de conformidad o
judicialmte y si el Poseedor, ó Poseedores dho
sitio las pagare se quede con ellos, y si alg.os
fueren Vinculados ó de Yglesia las puedan to
mar à censo, y pagar sus Reditos annuales
mientras los xredime; cuya tasa hade
ser con consideracon al Plantio sele verificare
sus nuevos xrompimientos apropiam.tos y sona
mientos ó Lerramientos prohividos, y sinoa
forma que hayan sido hechos con facultad se
tasen por el todo =

9.a ... Si Algunas Dehesas contiguas al expresado sitio se vendieren arrendaren ó empe
saren hadeser preferido el Dueño ó Duen.os
nos sela expresada Villa a tomarlas p.r el
tanto para el Pasto y mayor conveniencia
de sus Ganados, ó para labrarlas respec
tivam.te dho Sitio

10.a ... El que tenga colmenas en dho. Valle las re
que dentro de un mes se coloque
ena pena de Sesenta Mrs colmena
y si pasado Un año no lo ha hecho q.e las pier
da el Dueño pues de otra forma se pudie
ran seguir Malas conseq.as y atitudo q.e
piban abexas, ó cudarlas causan perjuicios

11.a ... Se hade conceder Licencia para celebrar
feria en dho Sitio en los Dias veinte, y ocho
Veinte y nueve, y treinta de Abril Dra
Cada año las Alcabalas, Pesos, Medidos y
Derias dros que se devengasen, y Vindie
se la feria hayan de ser para el Poseedor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Poseedores del dho Sitio

12 Para mayor permanencia del referido sitio y fuente, es Indispensable exercicio no inutil al terreno algun trazo fauricà ò co mercio de genero ropa maximos y otros adce nero el Poseedor ò Poseedores el privilegio de tanteo en los frutos y demas del Reyno de lo que Necesite, y paque dondose para Mag.d que Dios gue. excelsa honden ans Gobernadores y Jus ticias para ello con la responsabilidad y perjui cio si asi nolo hicieren y cumplieren sacando las corresp.tes guias para su transporte y dar paradero en ello segun hordenes ——— —

VB. Hade componer el Poseedor que Cuenta el fuente del Cardenal de modo q.e quede seguro, y tranzitable poniendole acitanas y cuidando dell reparacion como para tan pre cio concediendole S.M. q.e Dios gue. cobrian el mismo drô. de portazgo que cobraba, y deve cobrar el ayuntam.to dla Ciudad de Pars.a, Salvo q.e esta como Dueño que se dice dcho fuente aya empezar rnde de compuesto dentro de Vn año siguiente al dia que sele requiera para q.e lo execute, y parado y no cumplido hade perder el dho Ayunta y Ciudad el señorio, accion, Dominio, to-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sesion y Priuilegio, q̃ de dcel tengan, y trade
entregar los tiudo, y Priuilegios y demas que
haya y tenga al porchedor y Dueño dello
puesto para que queden traslados y za
dicados enel en cuya conformidad, yno en
otra, se Obliga acomponerle y reparalle, asi
prouc como enlo subcesivo y cobran los mis
mos Dros y enla misma forma q̃ hadra
ciudad lo hacia, pero vsto que Dios no permi
to el puente se arruinare por algunas
abenidas u otro accidente, hande ser Obligados todos los vecinos dha Ciudad, y su tierra
à contribuir alebantarle conlo que les toque
por reparticion, respecto aque nunca han
pagado talon nile hande pagar, aora ni
en lo subcesivo; Cuyo reparticion hade ser por la
Justicia que entonces sea de dho puesto y Villa
y Poder despacharle conVenidas dha Ciudad
y Su Partido, Cuyas Dn̄as lo hande dar abtado
en el termino q̃ veles señale y hade Poder la
de dho puesto, y villa de Pallar despachar exe
cutorer contra los morosos ——— ———

Vlt.a — Y por quanto enla subcesiua delos Caudales
se hade conVertir la cantidad dela Obligacion
y esos de ningun modo mejor ande permanecer
nuestros vinculados condho señorio, desde
luego mando el presente en esta gracia y dellas
facultades que le pueden pertenecer a hornra
y gloria de Dios desde aora para entonces y
desde entonces para aora, funda establece
y Obliga el dho señorio y todos sus suc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

lurrienes, rrentas, efectos, producos, y quanto pertenezca dentro del termino Poblacion termino fuera y cerca anexo y perteneciente y lo reduce a Vinculo, Mayorazgo, ó memoria Instituyendo por el horden siguiente — — —

85.º Que haya de subceder en este Señorio despues del referido fundador, los que nombrare, sus hijos y descendientes y estos haya de renunciar precisam.te todos sus vienes fueros y acciones, los de sus hijos y descend.tes a favor y para mas aumento de este Caudal p.r Vinculo de Mayorazgo fundacion y dotacion nueva sucesion no sea admitida aunque tengan el nombram.to; el mas anciano de ellos ade ser el de nuestra Villa, y a falta por sangui nidad ó afinidad, sinque se atienda asi es mas cercano, ó mas antiguo ni vice por varonia ó por hembras porque no se haga diferencia de parientes, ó emparen tados por contemplarlos ygualmente a todos por de un Cuerpo: haya de admitir ante el S.r no Alcalde de esta villa y por. las renunciaz de los nombrados por el fundador de esta suerte como se dirá en el siguiente capitulo, y jubilarse de Seruientes que gozen de Varios saber

16.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cleinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YSETENTA Y SIETE.

Si comer y bien, vivan bien tratados
dos, procuran la paz y union de todos como
cabeza de la familia, hade tener una
llave delos caudales y librarán viendo justos
hade poder aprehender y conocer por ri
y en caso necesario por la Jurisdicion real ordinaria q. èxerce —

16.r - Sehade establecer una junta que se com
ponga de dos pacientes, despues del S.r los mas
ancianos, y faltando aquel pase el Señorio,
al demas hedad de estos como va dho; enel an
tecedente, y a vea por afinidad ó consanguini
y el S.r no, y a villa que sea oficial Contador
y estando los dos discordes tendra voto àcono
cómo lado, y cuidara del govierno mane
y disposicion de todos los Intereses q. pertenece
al dho terreno villa terreno, comercio ferias
ca feria y demas del caudal; comprara V.
vener vecindario para pacientes criados
y lo administraran todos por vi, aunque el
tenga Voz ni Voto endha Junta, ni dara dis
posiciones sobre ella, ni sobre su encargo, ó,
govierno, solo si en los casos q. se le encarga
y pueda tener y tenga una llave del Arca
delos Caudales, la qual tendra tres las dos
para cada uno delos referidos de la junta,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Esta hade nombrar por Parientes alos q̃
caren conlos de esta familia, y no mas; los
que casaren con alguno de esta familia
Jquedaran gozar del fuero espanie
te hande ser nombrados, por los dela
Junta y aran la Renuncia condicional
y imbentario de todos sus bienes, q̃ los
reciviran los claveros, y si embiudaren
sin subcesion quedan libres, y lo que
trageron al matrim.o y corte del Tmb.o
seles entregara al tercero dia q̃. lo pidan
y sino lo hicieren sen parte al corregor.
de Mar.a, que en este caso, yno enotro cono
cera en los Caudales de esta fundacion, qui
en procedera conora los dela Junta lo hag
an en Vn termino breve, y enel entreg.o a
ran para la manutencion dela parte, y los
esperas esperas pasado yno cumplido en
banque todas las Rentas dicha fundacion
quedando solo lo preciso para alimento dela
familia y paga de Sirvientes hasta su entie
ro pago: siquisieren quedarse viudos tener
cen su libertad, por escripto, y de otro mo
do pasado un año dem viudez no sele ten
ga por tal Pariente, ni viva en dho Sitio-

18.a Mediante que el objeto es el dela par en
esta familia q̃ pudiera haver Sobrinos, so
bre algun nombram.to de Clabero por la

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

es condicion, que en este caso se declare por los Testigos presentes en el dia de las quentas y se este ala mayor parte de ellos, y en caso de empate el S.r Juez tenga de hacer tener Dicida: todo sedeterminara de palabra sin dar lugar à Juicio contencioso, y el Testimonio que de lo Intimado parida el dho se vea nombrado — — — — — —

19.na Para que haya el S.to temor de Dios, y se administre Justicia de poderla Junta nombrar Abogado que sea de satisfaccion para que tome residencia cada tres años al Juez que aya exercido la Jurisdicc.on real Ord.a y sino la tubiere el S.r dho Villa este, pueda libremente poner lo pueda nombrar, y nola Junta el qual Abogado Juez de letras hade poder tomar dha residencia, si la poblacion fuere de cinquenta vecinos dentro de tres dias contados desde y hecha y vista sacen cinco Diar y no mas — — — — —

20.na El Testimonio que estubiere ausente de la Villa no estudiando Militando o Enfermo con Ce zenzia, de los Alcaldes no goza de Razon ni

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ono Público ó Durante la Ausencia pero Po
dra Embiar los hijos de edad de seis años en Ade
lante p.e los Crien como tales Parientes. Si el Señor
Alguno de la Junta Saliere por poco tpo. Entregue
la llabe y si fuere por mas de Un mes pasa el Empleo
al Inmediato y deseles los Alimentos que Permitan
el Caudal y familia

21 Si se Estinguiere Alguna familia fami
lias de Bienes Vinculados En la misma ora sede
parte ádho. conres. de Plat. con las corresp.tes
Noticias. Judicialm.te para sus Resguardo; yen
el Interin se Administre con cuenta aparte
por la Expresada Junta con el premio del di
ez por Ciento

22. El Señor dedha. Villa claveros ydemas Pari
entes Nombrado yhecha Renuncia sus hijos
y Dezendientes sean de mantener de co
mida, Bestido ytodo lo demas que Nesesiten
p.a su Dezencia y conservac.on con Igual
dad y Sin Preferencia Alguna no se les da
ra ni Permitira ynversion ni Estracion.te
de ro. Plata, Pedrería; Sedas, Paños, y telas
Estrangeras y Solo se tolerasan medias, m.
Panuelos y coxos de Seda, Puño de Espadin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SETENTA Y

Portillas, Borones, Casa, y Su Cubierto de Plara

23. Alos Niños de Esta familia que siguan las Leyes
o Armas se le Suministrara todo lo Nesesario
Sin Escasez asta Su Acomodo y Conseguido se lo pon
ga la casa de lo Prezíso y seles de lo Nesesario para
el Consumo de dos años Enella y si Fallesiere Sin
Suzesion se Sande Recoxer todos los Bienes y Enmar
Cnel caudal pagando Antes lo que Deba porque
no ade poder Ferdar ningun Pariente en Perjui
zio de Esta fundazn. que es Su Madre los Parien
tes. y Pobres Sus hermanos pero si tubiere Suze
sion y el que quede Seguisiere mantenex con los
hijos y Sus bienes lo ade poder hazer siempre
que no pase a Segundas Nunzias

24. Si Alguno o Algunos de Su familia hubiere tan
Pexador que de los Seynte años de hedad no an Elexido
Una de las dos Carreras Afalta de Padre se les nombre
Un Pariente por Padrino y Este Solisite Jome El
tado Denano de Un año ypasado siendo Cul
pa del Soluero se le ponga de Cuenta de Este
caudal en Un Prendio ala Disposizion del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

general ó gobernador xcel y Fese la Razion——

25. Si hubiére Alguno ó los Empadronados con Lor de
Esta familia que tenga Padres ó hermanos Pobres ó
Impedidos ó Sin Impedimento y quieran Vivir En la
Villa en su compañía se les asista como Si fueran
Parientes y en Aumento los pocos ó muchos bie
nes que tengan se lleven p.a Aumento Sue
Caudal; Todo cuido Antiguo Impedido por be
dad ó Enfermedad se le Asista como Si fuera
Pariente dandole su Jubilazn. por la Junta——

26. Para el día Primero xcada año por el Ofizi
al Contador ante Escuo conclusas las Cuentas
xtodo el haber xctha. familia con Cargo y
Data xeguien la Debe dar á cuya Aprox
bazn. concurran todos los Parientes que quie
ran Presentes ó Ausentes Excto los Sobre
nos que Eros para esta Alguna Tienen Por
Abiba ni pasiba y Si tubieren Algun Im
pedo dar parte xcel al que tenga la Juris
dizion en dha. Villa para que se Enmiende
corriga y no pase; Y Si al Sig.te año no se á toma
do Probidencia Alguna Estando Juntos á
las xpresadas Cuentas puedan Nombrar
otros dos Cabezos Administradores y Sin
Interes xcl oldada y pasen p.a Siempre Sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maraveves.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Este honor ni el del Señorío por Conuxaxion alafamilia pero no sus hijos y todo sea bordado y que Consuelo por Escrito

27 Reserba el Fundador aswa Reconozer el Sitio Si es otro Enfermo el Poder Reboccar la condizion Veynte para Azerrar la Casa xelafamilia en otro Pueblo pero Siempre adequedar Sno dos omas xcella en dho. Sitio: Las Propinas que se deban dar al Señor xe la Silla Cabenor y demas Pa xientes Da comida Beuidos y Sufraxios para Cada Sno xe ellos y los Criados Pobres y Ultima m.to do lo que parezca Nezesario y que Conbenga no Oponiendose a otra condizion Alguna y Si por Si el Fundador no lo pudiexe hazer lo hagan los Paxientes Primeros que Nombrare Siendo Valido cuanto Dispongan con Arreglo a la graxia xe S.M. que Dios gue Segunda pxl Pueno xela Serrana Esta Reserba Son do xe el caudal y Ultima m.te Si Llegare el Caso (lo que Dios no quiera ni permita) xegue Se Entiendan todos los Paxientes llamados y Nom.dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y queda[n]en Solos los Claberos Sr.es den paso a los
Pasientes xel fundador y de los demas que ayan
merido caudal en dha. fundaz.on para que de
cada familia entre Sno u.dos segun el Numero
q.e se Tuviere y la Renta que aya Prefiri
endo los Primeros a los Ultimos que ayan Empa
xenado Encargandoles las conziensias si a
si no lo hiziesen y cumpliesen: Y acabados los re
feridos Claberos gozen xel Señorio las Enbras
que aya antes que Entren los demas y el Ultimo
que quede Sino se Reconoziere Algun Pasiente
xelo Nombrado pueda Festar y Disponer
xe todo como Bueno Disponiendolo segun
los Aconteziemientos xe los Tiempos que le Pa
xezcan Combenientes para la Subsistenzia
xela Villa o Poblaz.on Y Imponiendo la carga
xe Su Aniversario Perpetuo por las Ani
mas xel fundador y Pasientes

29 Desde Luego se Prohibe que no aya ni de
Esta fundaz.on se Compre ni tenga Carroza,
Coche, Berlina, Soton, Cupe, Calesa, ni otra Co
sa Semejante como Superflua, y asi mismo
Cocheros, Lacayos, y gente, otra y que solo
se pueda hazer Planos, fabricas, y comer
cio xel Sobrante Empleandole en lo teniendo

Veinte maravedis.

112

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Archibado por no dar Vtilidad Alguna a las dhas Hazes
tades a Esta fundax ni a los Vsos y que el que lo contra
rio hiziexe Pierda el Drō. al Señorio: Se compone
la Graxia que se Sobrexa y fundax de Seyntta y
nueve condiziones las cuales Aprobadas que sean
se ande Guardar Ynbiolablem.te por los Parientes
llamados y Nombrados y de lo contrario se les Esclu
ye a Vn que tenga hecha Renunxia y Salga
fuera del termino dha. Villa, Plasenxia y
Abrill Cuarto de mill Setez.tos Setenta y Cuatro—
Luis Gonzalez Palles

Y Visto por los del nuestro Consejo la Represen
tax.on y condiziones Yncertas Justificax.on y Repres.on
que se hizo y lo Espuesto Sobre todo por el nro.
fiscal por Decreto que Probeyeron en Cuatro
de Nobiembre del año pasado de mill Setez.tos
Setenta y Cuatro se Acordo Espedir Esta nra.
Carta: Por la cual os mandamos que Sobre la
dha Sobrexida Solizitud Bygais Yncorporadas.te de
lo Sa Cid. y comuniqueis lo que Por Esta se
os al dho Fiscal — Dn Luis Gonzalez Palles

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Jueces Practicar con Tirad.or de Sor y de el Pensionero de dha. Cau las Justificaziones Oportunas Sobre la Necesidad Utilidad ó Perjuizio de dha. Solizitud y Condiziones que propone el Tirador Dn. Luis, é Yzualm.te Sobre el mexor modo yme dió que pueda Establezerse para que con Utilidad del pp.o y sin Detrim.to Vezinos de Sor se Vengue Enel Propio Terreno Una Colonia de Pollos Tirad.or Yd a el Grado ó Abizanes Propios que fixando su Residenzia allí puedan Disfrutar el mismo terreno con el Benefizio de la Agricultura en cuanto sea capaz de Permitirla y Estinguir Enteram.te el Abrigo que tienen los mal hechores y Osanidos con mucha y Riesgo de las Vidas y trafico de los Vezinos; Luego que Ayan Cabacado todo, esto, con toda Dilig.a Exactitud y Zelo lo Remitireis al nro. Consejo por mano de Dn. Antonio Mariano Salazar nro. Sor. Esc.no de Camara mas Antiguo y de Gobierno Informando cuanto Resulte y Proponiendo Sobre todo cuanto se Ofreziere y parezierre, que Dios nro. Señor Guarde la Real Persona de Su Mag.d como Deseamos = En Madrid a onze de Julio de mill Setez.tos Setenta y Siete = Dn. Manuel Ventura de Figueroa = Dn. Ant.o

de Inclan = D.n Pablo de Mora y Sandoval =
Manuel de Villafañez = D.n Jph. Mariano y de Pons =
Yo D.n Pedro Escolano de Arriera Sc.no de Camara
del Rey nro. Señor la hize Escribir por Suman
dado con Agg.do de los de Su Consexo = por el Sc.no
Salazar = Chr.da = D.n Nicolas Verdugo = Chan.re
de Chanzillerx m.l = D.n Nicolas Verdugo =

Concuerda con Su Original que se halla Cumplimenta
da del Señor Alcalde mayor de Era Ciud. con fecha
de Veynte y ocho de Julio ag.to que se Remito yenfee de
ello lo Signe y firme En esta Ciud. de Plas. a Treynta
dias del mes de Julio de mill Setez.tos Ser.ta y Seis =
Enterim. de Verdad = Juan Sanz.r Mariz. Villanueba

Palles

Y la Ciud. Yntelixenciada de los Particulares que
comprende y para que asi lo exe. en Su Obedezim.to
Informe Yns.truc.tiba.m.te al Señor Alcalde mayor
a quien Viene Comenda para que Sust.ia lo aga al
Consexo de los Reparos y Dudas que Debe Re
presentar al Superior Trib.l de lo q.e abaxo que
Considera la Prerension de D.n Luis Palles asi con
tra la Tierra, como contra los Propios por las Ra
zones que se Espondran para lo cual Nombra
la Ciud. a Sus Caballeros Comisarios de Propios, Pa
tas, y Adelantam.to p.a que Yns.truidos del Relato
de la Prerension Esponga cuanto se les Ofrezca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

para hazer ver los Ynguno fundam.tos en que se
Ximenna la Referida prerension y se trayga a
la Aud.a unos expasarlo al Señor Alcalde mayor p.a
Su Reconozim.to y Prozeder con el Maduro Examen
que pide Asunto tanta Considenaz.on

Entendida la Ciudad se que por la falta se
Com.o sobranes de Propios y Arbitrios le es Indispen
sable hazer Reparamiento Entre sus Vezinos
manos muertas y fondasuenos que tienen Asi
endas Enel termino se Esta Ciud. selos Di
ez y nueve mill y mas reales que le bienen Re
partido Enel Corr.te año por la Contribuz.on de
Frensilio y que a Yngue tiene en el dia Des
tinado para el pago se Ciro Seco el termi
no del Coso se Calzonzillos, y Exido se San
ta Theresa no puede Alcanzar Su Ymp.te a Cu
brir los Ocho mill rr.s lo que por Verdad
consiase que se Gran Debiendo pondra
Contribuz.on correspondiente a este año Aten
cion y Teniendo consideraz.on a las muchas
Dudas y Controbersias que ande Suzitarse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xxla Excau.ª or rextho. Repartim.to así en el Reglamento xe las haziendas que Deben contribuír como porque acausa xe no pagan Este Vezindario por Especial Privilexio Servizio Real no tiene xi xho xe Bezexno por el que se Mniena en conozimiento xelos Valores xe cada Una aque se llega que Debiendose Incluyr los Ecos. co les a la cid. xe Bastante fom.to el Referido Repartim.to para el que Nezesita xe Sarante tpo. y Deseando Executarle con el Arreglo ypuso que corresp.da xe conformidad. se Representen al S.or Intend.te las Dudas que le ocurren a la cid. en el modo xe Practicarle Suplicandole al mismo tpo. se sirva conzeder el tpo. Nezesario.

Cotes Habiendo Advertido la cid. al tiempo xese hense el Agg.do xel día Diez y Seis no Estar Estendida en el la Proporz.on que hizieron los Seños xes Dr Luis xela Flor, y Dr Manuel de Silva aguel Apurado, y Ore Prov.l Síndico Personero Relatiba a que Estaban Prontos en que se hiziese el Repartim.to Teniendose presente las Cuentas xel Producto xe los Cotos Destinados p.a el pago xe Estos Efectos afin xe q.e Algunos Ausentes se Repartan xe menos los que fuesen y en su Defecto el todo xela cant.dad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que se pide con lo demas que resultase de Autos por hallarse así Acordado por la Ciud. cuya Proposi
zion Agg.da se ponga Eneste y para Reconozer en
cual de los dos Exmos Estaba Este Defecto se cove
xo el Borrador puesto de Letra del Es. Ganuido
Con el Agg.do Extendido por el pres.te segue Resul
to que En el Borrador no se halla la Ofersi
da Proposic.on de los Señores Diputado y per
sonero que queda Expresada en cuya Vista Agg.da
la Ciud. se le Prebenga que En lo Sucesibo sea
mas Exacto en el Cumplim.to de su Obliga.on con
Apercibim.to que de lo Contrario tomara la
Ciud. la Providencia que corresp.de

El Señor Personero Sup.ca al S. Alcalde
mayor se lede por Festim.o de la preben.a hecha
por la Ciud. del Exmo D.r Joseph Ganuido y sus S.rias
lo mando así:

La Ciud. Agg.da que ademas de la Preben.a he
cha al Dep.tio de Propios y Arbitrios para que
no pague el Dmo. terrazgo por las Razones
que comprende el Agg.do sea Estensiba en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Interin se Siguidan las cuentas que la Ciud. tiene con el Cabildo Sobre los Pños. pagados en Algunos terrazgos como assi se Acordo:

obps Ygualtm.te hecha menos la Ciud. no Comprehen
den el Agg.do del dia Diez y Siette. se Encuen
tra Enel Borrador el Agg.do en la Ciud. para que
se pasasen al Señor Personero las cuentas de
las Obras pias que dan Sus Respectivos Mayordo
mos D.n Joseph. Garrido, y D.n Jph. Vizente Do
mingez en cuya Inteligz.a Agg.da la Ciud. que
Yntimdaran.te Sepasen dcho. Señor Personero
a cuya Proposic.on se hecho menos dho. Acuerdo

dja Manifestando al mismo Tpo. que el Citado
Garrido Habia Espresado las Plebadas del Señor
Corregor.:

Encendida la Ciud. de lo Retrasados que
se hallan Algunos de los Asuntos de la Ciud. Por
dichenes En los tales. Superiores y Deseando
su Pronto Espediente Nombra la Ciud. al Señor
D.n Ramon de la Buena por su Comisario
p.a q.e Siga la Correspondiencia Con los Agen
tes de Madrid. y Valladolid dando cuen
ta a la Ciud. de lo que fuese Resultando y que
al mismo Tiempo Recoxa y Embie el Poder

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

que tiene dado a Dn Pedro de Neyra Dabila:

Entendida la Cud. de la carta que Escrivió de el pres.te S.rio Dr Nicolas Benduga Thenie de Chanziller mayor Prometiéndose a con tribuyr con su Influxo p.a el Logro de la facultad que Solizita la Cud. de Concedá p.a el Reparo y Compos.n del Puente del camdal, y sus calzadas Agg.da dad que por el Señor Dn Ramon de la Bre ña se Escriba a Dn Joachin Zidon afin de que Abiéndose con el Referido Dn Nicolas se Proporcione el mejor modo pa ra Enablar la prem.on Y ya no lo Exe bése y que de todos modos Siga de Agg.do con di

La Cud. comete a Sus Caballeros Comi sarios de Propios y Arbitrios la facultad de Proporcionar Sujeto que Rija el Relox.

Toco el Cargo de Caballeros presidentes del mes de Ag.to a los Señores Dn Lucas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

zela concha y Dn Nicolas Arauso, el Prime
ro Alto a Presenzia zela Cud. quien Acor
do se hiziese saber a el Sto:
y Enera conformidad habiendose Decretado los
Espedientes que an ocurrido Sefenezio y Disol
bio Corr Ayuntam. que firmaron dhos. SS. conforme a
la Comunbre:

Montalbo

{Extraordinario 2 de Agto}

En la Cud. zePlacencia dos zeAgto zemill Setez.
Serena y Siete habiendo precedido Convoca
toria por el Ponente Se. Juntaron en sus ca
sas Consistoriales a Celebrar Ayuntam. Esta
Extraordinario. a Son zecampana tañida como
Acostumbran los SS. y Cav. zes Ex. Sig
El Sr. Lic. Do Dn Dionisio Maria zeMontalbo Alcalde
mayor pors M. Ilre. zeCoznes. zeellay su Part.:

Dn Franco Nieto zeLep.da
Dn Lucas zela concha
Dn Joseph Sanz. Padilla
Dn Ramon zela Baena
Dn Manl. zeSilva Pexo

Dn Juan zeSangas
Dn Thomas zel Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Que dá ẽ Junuado la Cud para dyr Sna Legazía que le haze los Señores Dean y Cavdo de Esa Santa Yglesia Cathedral á cuyo Gesto y Prezedída la Zeremonía de Estilo Entraron En la Sala Acompañados xel Cuerno Caballeros Rexidores los mas modernos xelos Asistentes los Señores Dn Vizente Barreda Belarde Canonígo Doctoral, y Dn Pedro xemora Razionero Prebendado y Fomado el Asiento manifesto el Primero Como que Hebaba la Cud hallarse su Comunidad Con Carta xe su Soberano á fin de que se agan Rogatibas para el buen Exito xel Preñado xela Serenísima Señora Princesa xe Asturias y que Enesta Consideraz. ha bia Acordado el Cabildo dar Principio Enel día xemaña y que Deseaba que Vnidas las dos Comunidades tributasen á S.M. los Debidos cultos á cuyo fin Acordo Igualm.te Separase á la Cud. la presente Legazía la que Oyda por la Cud y tributando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Cabildo las mas Reberentes Gracias Era Pron
ta á concurrir á tan Debida Supp.ca por el Zelo
con que Siempre se á manifestado en que las rredes
Ordenes tengan el mas Pronto y Debido cumplim.to
y que Juntas las Voluntades relos dos Cuerpos se
Logre el buen Exito que se Desea y en que tan
to se Interesa la Monarquía:
Y Conforme Conformidad se Acordó y Dispuso Que Ay.to
que firmaron dhos. Señores conforme ala costumbre:

Montalbo

Palabra.s de Ag.to

En la Ciud. de Plasencia en Cinco días del mes de
Agosto de mill Setecientos Setenta y Siete habiendo
precedido Convocatoria por el Portero de Junta
con en Sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayunta
miento de Palabra á Son de Campana tañida co
mo Acostumbran los Señores Justicia y Caballe
ros Regidores Siguientes

El Sor Dr Franco Nuño de Tejeda Thes. de Alferez m.r

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Rex.or Decano con la Jurisdiz.or por Ausencia del S.or Co
xex.or y Ocupaz.or del S.or Alcalde mayor de Ord.a Cav.o y su
Parrido 88.a=

D.n Lucas x.a la Concha
D.n Jph. Sadillo.
D.n Ramon x.a la Breña
D.n Ilan.o Oliba Pex.o

D.n Juan de Zarzas
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Jexon.mo Dorado

Este día se á Juntado la Cav.o para Selebrar
Carta x.el Rey nro. Señor que Acuerda se
Inserta En este Libro y Tenor Dize así.

El Rey= Conzejo, Xx.as, Rexidores, Caballeros
Escuderos, Oficiales, y hombres, buenos x.a la Cav.o
x.e Plas.; hallandose la Princesa mi muy cara
y Amada Nuera, Proxima a Parir En los
nueve meses x.e su Preñado y siendo tan Debi
do el Reconoz.m.to á la Divina Misericor
dia por tan Yngente beneficio y que se
tributen á Dios las mas Rendidas gracias
Ynploxando al mismo Spo. con Fervorosas Ora
ziones la continuaz.on x.e sus Soberanas pié
dades para que le conzeda Un felis Parto:
O mando que En esa Cav.o y en las demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Villas ꝛᵃ Su Patrido Se hagan Rogatibas y oracio
nes ppᵃˢ y generales; Esperando ꝛᵃ Vuestra fidelí
dad y del Zelo y Amor Corᵈ que en todas ocasio
nes la Acabeis manifestado á mi Rl. Servicio; Se
cuentes Con la presente por Vra. parte lo que en se
mejantes ocasiones se á Acostumbrado ꝛᵉ que queda
ꝛᵉ con Igual exactitud para lo que sea Vra. Satis
faccion = ꝛᵃ San Yldefonso á Veinte y seis ꝛᵉ Ju
lio ꝛᵉ mill Setecᵗᵒˢ Setenta y siete = Yo el Rey =
Por mᵈᵒ ꝛᵉl Reynᵃ Señor = Juan Franᶜᵒ ꝛᵉ Larrion =

Y Entendida la Cid. ꝛᵉ Su Real Contesto
y obedeziendola como la obedeze con el Respeto y se
nexaᵒʳ. que debe como Carta ꝛᵉ su Rey y Señor
Navarrab Aggda. ꝛᵉ conformidad se Responda á
S. M. Cuanto la Cid. Desea el Logro ꝛᵉ la mayor
felizidad ꝛᵉl Embarazo ꝛᵉ la Serenisima Seño
ra Princesa de Asturias y que en prueba de Ero
simo Inmediatamᵗᵉ. apuesto en Secuᵈᵒʳ. por me
dio ꝛᵉ Rogatibas ppᵃˢ En la Santa Yglesia Cathe
dral con Asistencia ꝛᵉ su Dean y Cavildo y la
mayor parte ꝛᵉl la gente ꝛᵉl la primera Auenᵈᵒʳ.
y Descubrimᵗᵒ. ꝛᵉl la Milagrosa Ymagen ꝛᵉ

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nra. Señora de la Asunción Implorando el Divino Auxilio para el mejor Suzeso en que tanto se Interesa Esta Monarquía:

Y Enesta Conformidad Se Serenó y Disolbió Esta Palabra que firmaron dhos. Señores Conforme a la Costumbre=

{Ordinario 1ro Agto}

En la Ciudad de Plasencia en Siete días del mes de Agto de Mill Setez.tos Seenta y Siete habiendose Zelebrado misa de Espíritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Ordinario a Son de Caja para tratar como Acostumbran los Señores x.s y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corregidor Capitan Jeneral Subdelegado de Rentas Real de Alcavala y Tabacos:

D.n Franco Perez de Zep.da
D.n Lucas de la Concha
D.n Joh.s Sanz Vadillo
D.n Manuel Diez Perez

D.n Juan de Vargas
D.n Thomas del Barco
D.n Gerónimo Donado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

El pres.te Sr.ó Dr. Gabriel Moreno a manifestado
a la Cid. que por el Señor Dr. Nicolas Arauso se pasa
sado Sn Ofizio por medio del Porrero de no poder
Asistir a la presidenzia a Causa de Continuar
Su Enfermedad en Cuya Consideraz.on y siguiendo el
Juzio y por haberse dado por Escusado al Señor Dr.
Franco. Nero pasó al Señor Dr. Juan de Narzaco
mo Siguiente el grado quien Azero apresentará
de la Cid.

Este día se Sirvio En la Cid. la Cuenta que Re
mite Su Agente Dr. Juan Anto. Hanz. del
Importe de lo Suplido En el Espediente Sobre la
Residenzia Tomada En el Lorax por el Señor Dr.
Joseph Padillo y la Cid. Y Inteligenziada de lo que
Comprende Suplica a los Señores de la Junta se Sir
van Espedir el Comp.te Libramo. de Su Imp.te Y te
alles

Reconozida por la Cid. la Representaz.on que
Antecede nombrado los Señores Dr. Thomas del Barco
y Dr. Gerónimo Boxado Anze. de la Cid. y co
mo Sus Caballeros Comisarios Nombrados ma
nifestando los Inconvenientes que se Seguirán
Se Concediese la peticion. Y Introduzida en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consexo por D.r Luís Pallés Serúno vz.e Esta Ciud. por
las Razones que se Espresan en sus Particulares
Agg.da vz.e conformidad se ponga en Limpio y con e
lla se Informe Instruiéndose Sam.te al S.r Alcalde ma
yor para que Sinbiéndose pasarla al Consexo
se le Denégue como tan Perjudial á la Ciud.:

El Señor Corregd.or á Manifestado á la Ciud
tener Entendido que no Obstante la Provi.dencia
zia media que tomo Sus.s.xia y hizo Notoria
á la Ciud. para que Sus Caballeros presidentes
vzes Disimulasen lo Posible en Cuanto á
prezisar á las personas vz.e Algun Viso que van
por carne á que hubiesen vz.e y que Prezisam.te al
Repeso por la Oporn.dad. que les Causaba vz.e haber
vz.e Entregado la Carne en manos vel Pregone
ro, que es el que Asiste vz.e ssét y habiendola vz.e
bolber á Recoser Sobre Cuyo Particular se
habian Ocasionado Algunas Discordias y te
Desaziones y parese que hallandose represid.
el S.r D.r Ramon vzela Bzeña se Dnezio y
Caso con D.a Gregoria Ysd. Moreno Dn.a de Es
te Numero queriendole Obligar á que prezi
sam.te hubiese vz.e y al Repeso y que por no ha
berlo Executado dió Cuenta al S.r Alcalde
mayor quien le mando poner y puso en Pri
sion en cuyo termino Determinase desde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Luego Si Se había ono xeprexentádo todos los con cuxrentes a la cannizexía agne Vbiesen xeyx al Repeso no Vbiese hallaxse xefél el pregonexo.

Y Entendída la cúd xe la Proponía. or xel Señor Corxex. or Agg. da xe conformídad que para Resolber Enel Asunto Setengan pres. te Enel ordinario Próximo las ordenanzas que traxan Sobre el Pax tículax.

El Señor Corxex. or mando a los presentes Secxe xarios que de la Proponía. or xe Sussenía yel Agg. do xe la Cúd. Se le de testimonio.

Y Enesta conformídad habiéndose Decretado los Expedientes que an ocurrído Sefenezio y Dísolbio Enel Ayuntam. to que firmanon dhos. Señores con forme a la costumbre.

Duran

Extraordinario 9re Ag.to

En la Ciu.d de Plasencia en nueve días del mes de Ag.to
de mill setez.tos Serenta y Seis años habiendo precedido
Llam.to Anuedien se Juntaron en Sus Casas Con
sistoriales a Zelebrar Ayunt.to Extraordina
rio a Son de Campana tañida como Acostumbran
los Sres. y Caballeros y Capitulares Sig.tes

El Señor D.r Juan Duran de la Rocha y Roco Corre
gidor Capitan Aguerra Subdelegado de Rentas
de ella y su Partido

D.r Franco. Nieto de Zep.da
D.r Lucas de la Concha
D.r Joseph Padillo
D.r Manuel Riba Perez

D.r Juan de Barrigas
D.r Thomas del Barco
D.r Pedro Amador
D.r Jazinto Spantal
D.r Gerom.o Fran.co Dorado

La Ciudad Ag.da se Juntaron los Llam.tos
y Sus Menores Dias asi — — — — — —
Los Porteros del Ayunt.to de Cia M.e y M.l
C. del Llam.to en persona a todos los Sres. Cab.os y
Dip.os Sindico p.r q.e Mañana Sabado a las Diez
todos se Juntasen en Sus Casas Consistoriales.
a Zelebrar Ayt.to Extraord.o en el q.e cesan de ver los Sres.
Corregidor y Subdelegado de todos
Rentas y Cap.n Aguerra Capitulos en favor del
S.or Marq.s de Pesal. y Darle posesion real y Actual
del lo Cumplasen q.e así se hizo y mandado se li.
Corregid.or de ella con el Acuerdo q.e el Capitan
Lax q.e no Asistiese o Asistiese le mo. impedi
mto le parara Perjuicio pena lo q.e por la Ma.d
p.te se Acordare Real y Ag.to Ocho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA SIETE.

Titulo de Corredor

Nos Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduq.e de Austria Duq.e de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg Flandes Tirol y Barcelona S.r de Vizcaya y de Molina &.a Por quanto por parte de vos Don Xpual Cano Ercuseno. Oficiales y hombres buenos de la Ciud de Plas.a Saued q.l Encargandose q.l dho Corbeseo a mi Seruicio y ala Execucion de mi Xp.a paz y Sosiego de Esa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cud. y su Jurisdizon mi voluntad es. que el
Marq.s de Pesas. tenga el oficio de mi Corregor. de
ella y su tierra con los. oficios de Justa.s y Juris
dizon Zibil y Criminal. y Alguazilazgo por Ev.
pacio de un año q.e ade Empezar a Correr Desde
q.e fuere Rezibido en ella y por el dichos tpo.
q.e por mi no se probeére este Oficio con q.e que
dasse en otro y con esta Calidad. es. mando
q.e luego vista esta mi Carta sin Algunas
otras Mandam.tos haziendo Juzgado en mi Cor
resp.a como se Acostumbra Rezibas por su Co.
xreg.or a Esa dha Cud y su tierra del dho
nuado Marq.s de Pesas. y le Deseis dar libre
mente este Oficio por sí y sus Oficiales. y el mismo;
q.e en el Expresado Oficio de Alguazilazgo. y otros,
a el Anexos. los pueda quitar poner y Remobca.
quando a mi Servicio y ala Execucion mas
Justa. Combiniere y oir Jusgar y Determinar
los Pleitos y Causas. Zibiles y Criminales. q.e en
Esa dha Cud. ocurr pendientes. y Empezadas en
todo el tpo. q.e hubiere este Oficio y llebar los
Drhos. y Salarios del pesa esercicios. y p.a q.e
pueda Exercerle así todos os Confirmo y Aprueb.o con
el. y le Doy mi Abtacion y Ayuda q.e Sobre me-
nester con Vuestras personas. y fuerza si q.e en
ello le pongais ni Consintais ponen Estorbo
zo ni Contradizion alguna Luego ponla
Pres.te le Rezibo y he por Rezibido a este Oficio y
le Doy Poder p.a Usarle y Exercerle Caso q.e p.r
los Refridos. o alguno dellos. a el no reais Admi-
tidos. no obstante qualesq.r Leyes Prematicas. Usos,
y Costumbres q.e Sean en contrario. Y Mando
alas personas. q.e al presente tienen. las Varas.
de mi Justa.a de Esa dha Cud q.e luego. las den
y Entreguen al Refrido Marq.s de Pesas.
y no Usen mas de ellas. bajo la pena. en q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Y para que los q. Vivan Ofizios pp. con su facultad. p.ª ello. y q.l Conozca todos los negocios q. estan Conzedo. ālos Corxes. y Jueces de Rio.ª en Av teresores. āun q. sea fuera de su Jurisdiz.on y Con tenga ālas Comisiones. q. le fueren Dadas. haga ālas p.tes Pusa.ª y Mrrado. ā vos el Regidor Corregi.or q. de los Caudales. de propios de esa dha Ciud. Diez. al mencionado Marq.s de Pesa. Zinco mill ocho vientos ochenta y dos rd.s y Doze mr.s en q. dalaño al año los mismos q. hadeis Acostumbrado. Dar ā los otros Corregi.es sus Antecesores. q. p.ª Cobrados y hacer la Comunicado en esta mi Carta le Doy pleno poder, y Comisión mando q. al tpo q. le Rubais a ese Oficio tomen el Juram.to q. las leyes ordenan Abonadas q. Cada la Rezid.ª q. las leyes hacen mā. Mynor. Disponen. asi por lo tocante al como por los regulos q. Dispte. su Exercizio, le Cometieren y q. Residia en el Corxesim.to como es Obligado. sin hacer mas Ausencia q. la permitida por la Ley y ordenanza no pueda Cruzar en mi Corre. ni salir Ra. mia ó del Gobernador de mi Corregi.to. y q. Guardara y Cumplira puntualm.te los Capi tulos. de las Instruz.ones q. firmada de mi Infrascrip to. os. con este tanto le vaya Cruzado: Y asimis mo. mando al dho Marq.s de Pesas. q. p.ª el dia treinta y uno de Ag.to deste año āya tomado po sesion deste Oficio, y no lo haziendo Desde luego quede Vaco y le me Confulae p.ª Volverle apro bacion sin hacerle otro Apercibim.to alguno y de esta mi Carta se de tomar la razon en la Contaduria de Valores y Distribu zion de mi Rl Hac.da ā q.l estan Agregados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Libros de Nro. Gral de mñdr.; y de la media Anata
q. preziarão, en la de Valores. hayase pagado. ô que
dar Alegando este Dho. con Declaraz. on de lo q. y m.
por auxe en Cuya formalidad mandó q. no se
ninguno. Valor y no se admita ni tenga Cumplim.to
esta mñd en los Tribles Dentro y fuera de la Corte
Dada en Madrid á Veinte de Julio de mill
Setez.tos Sesenta y Siete = Yo El Rey = Yo Dn Juan
Franco de Latorre Sno del Rey nro lo hize escrivir
por su Mandado = Rodo = Dn Nicolas Bexduco =
Thesorio de Granz.as = Dn Nicolas Bexduco = Dn Jph
Saavedra Perez de Acuña = Dn Jud Arredo Rico =
Dn Pedro Rodrigz. Carpomanes = ~~~~~
Tomose Razon en las Contaduria Gral de Valores.
y Distribuz.on de la R.l Hac.da y en la de Valores.
Correos, á pliego quat.ta y uno de la Corrn.a de la
Carr.a deste año haberse pagado al Dho de la
media Anata Zurg.ta y tres mill trez.tos y treinta
y tres mrs por el Correxor.to q. le Rsiere este
Dep.o. Madrid Veinte y nueve de Julio de mill
Setez.tos Sesenta y Siete = Leandro Barbon =
Dn Salvador de Quesada ~~~~~
En la V.a de Madrid á treinta y uno de Julio
de mill Setez.tos Sesenta y Siete ante los
Sres del Corresp.te de M.d en Sala prim.a de Gov.o;
Juxo el Marq.s de Pesa. p.a Corregd.or de la Cud de
Plas.a en Vad del Rat tenido Antered.te de
q. Zertifico Yo Dn Anto. Marzanes Salazar
del Corresp.te de Sn M. en su Rl Contador de Rnt
tal Nro de Carr.a mral Anarquio y de Gov.o del
Corresp = Dn Anto. Mxz Salazar ~~~~~
Otro de Cap.n aquexa } El Rey. Por q.to Combiene á mi Servicio y á la Defen
sa de la Cud de Plas.a y su Destrito. nombrada pesa,
de Calidad. y Constancia q. tenga a su Cargo.
lo tocante á la guerra á Entendiendo q. es-
tos. y otras buenas p.tes Concurrirán en el Marq.s
ques de Pesa. he tenido por bien de Elegir

y — Combrarle como yr Vxd Aprese le
Elijo y nombro por Cap.r aguerra alas jentes
q.e ay al pres.te y Vbiere yr adelante en la Pe
sente Cud y su Juxuriz.on p.a q.e como tal Dis
ponga en las Ocasiones q.e se ofrecieren lo
q.e tubiere por Combenie.te a mi Seruicio en la
forma q.e lo Dispongo y Deber Dispones los
Demas Capitanes a aquesta teniendo Enaen-
dido q.e como tal ade Conozer las Causas veto-
dos los Oficiales alas Compañias del nuebo Regi-
mien.to de Milicias en primera Instancia,
con Apelacion a mi Consejo de Guerra y poner
Gran Cuidado en q.e la Jente se Exerzite en
buena Disziplina Militar Advirtiendo q.e
no Pida ni permita pecados pp.os y Escandalo
sos. y si q.e en Caso de yrcunstancias en algunos los
ade Castigar sin Dilazion Sumariam.te pues a
este fin p.a proceder en cada Cosa de p.te de lo q.e se
me Ofrezca le Corresponde con Milizia Guarnizion y Sueldo
correspondiente q.e p.a q.e toca alos Demas la horden, se
faculta.da como se requiere a
treinta y cinco de Diz.re de mil Setezientos y
quarenta. Debera estar alo q.e en ella y en la Adz.i
se Dispone y ocho. de febrero de mil Setezien-
tos y Veinte y Vn. se manda sin y nombrase exse. alca
Juridiz.on q.e tengo. Corredera alos Coroneles. o
Comandantes. delos Regimientos Cuerpos de Milz.
y por q.e ade estar alla orden del Cap.n Gral Comman
dante Gral o Inted.te delas Prov.as en Cuya Jurisdi
zion se Comprehende la Expresada Cud y su Pars
tido se Gobernara en las Ocasiones q.e ocurrie
ren Dandoles q.ta vela q.e Dicha Dispusicion y asi mis
mo mando alos Comissarios Pagad.es Capitanes y demas Oficiales de la Gente de Cauallo
de la mencionada Cud y su Jurisdiz.on le a
can y tengan por su Cap.n aguerra y obedezcan
Cumplan y Executen las ordenes q.e les Dieren
por Escrito o de Palabra tocantes a la guerra
Debajo de las penas q.e de mi p.te les yrpusieren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

q.e Desde aora les Doy por Condenn.s y e En
en q. se lo Contrario haviendolas el Executar
perxim.te lo Contrario haviendolas el Executar
en los q.e fueren Remisos, y inobedientes. y q.e se le
Guarden. las honrras gracias preheminencias
y Exempciones q.e le tocan. y Deben ser Guard.s
sin q.e le falte Cosa alguna q.e asi es mi volun
tad y Declaro haverse Satisfho lo q.e por este
titulo se Debia al Dro. dela media Annata
Dado en S.n Ildefonso. a Veinte y Siete de Julio
de mill Seteciez.s Setenta y Siete = Yo El Rey =
Ambrosio Funes de Villalpando ——

Otro de Sub delegado

D.n Mig.l de Muzquiz Marq.s de Villar de
Ladron. Cav.o del orn. de Sant.o del Consejo de
Estado de S.M. Gov.or del de Haz.da y sus trib.les
S.rio de Estado y del Desp.o Universal de Haz.da Sup.te
g.ral del Cobro y Distribuz.on de ella, y delas R.s Fa
bricas y Casas de Moneda Presid.te delas Juntas
de Comercio Juros y tabacos. &a. q.e Zertifica
el Ynfra escripto S.rio de S.M. SS. m.no dela Superin.
tend.a g.ral de su R.l Hacienda =
Porq.e por Difer.tes R.s Orn.s esta mandado se Ad-
ministren Beneficien y Recauden de q.ta dela R.l
Haz.da todas las Rentas. en el Reyno y haverse
Dignado S.M. poner a mi Cuidado la Superint.a
g.ral de ella Por tanto. usando delas facultades
q.e me estan Concedidas; nombro por mi Subde
legado de todas las Citadas Rentas de la Ciud. de
Ras.a y su Partido al Marq.s de Pesas Electo Corre
xidor de ella con Entera Subordinacion al Intend.te
a q.n Debera Remitir los avisos q.e forme en
asumpto delas mismas Rentas. en el Estado
en q.e se hallen Sjre q.e selos pida y le Doy
facultad p.a q.e como tal Entraecida y Conozca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pribaarbasn.te en todo lo jurisdizional y Con
terrizio q.e le hallase pendiente y ofbiere
tocarle. a dhas Rentas. en la Expresada Cud
a Plas.a y su Partido dicendo en x.a alas p.tes si
guiendo y Deuexsirando las Causas vistas
Ley. y pleitos q.e ocurxiesen y sus yncidencias
Conforme a Dzō Corzediendo las Apelaz.es q.e
por las p.tes se yntaexpusiesen en los Casos y Cosas.
q.e acā Luz.x p.a el Corrego. de Haz.da y Junta de
tabaco. y no p.a otro Trāl. a Rg Landose en todo
lo Demas. a lo q.e por mi y en mi ōn relepxe
biendo en todas las Causas. q.e ocurriesen
al mesmo Pesuicio y Rgando en todas las Di
tadas Rentas. en lo tocante Pupexiva end.a gral p.a Entenderse
zio resta Pupexiva end.a gral p.a Entenderse
y Las Prouidenzcia en los Requisitos. de las Cau-
sas. y otros Negocios q.e por Recurso de las p.tes ā
lla se ofreziese pedir los autos oxio. los á
de Rentas pre riam.te en el ren y en todo. q.e
Combeniese p.a en su Vsaa. Dan la prov.a Con
ben.te al R.l Pesuicio y alibio de las p.tes en la
proracāda y Curso. de las Causas. y otros Encar
gos. y mando a los Adm.res Principales y Partí
culares. de las Rentas de Rentas. y a los Cabos de
Ronda y todos los demas Ministros. de ella
obedezcan. los autos y Prouidenzcia q.e p.a la se
los Adm.on Dezie el Ofendo Marq.s de Pas.
y le dem.ta todas las las Aprehenziones. q.e
hiziesen sin Blanco Con. p.a q.e en su Viaa
de la Provid.a Corresp.te al mes Asum.to de
la Remitidas Rentas. Juere traido cade
torraz la Razon en las Contad.a gral del taba
co. y Pales. de ella como tambien en las
Adm.es Gral.es de la Prov.a a q.e Corresp.da dha
Cud de Plas.a Dado en f.e Rubrica a Veinte
y Zinco de Julio de mill Pach.s Beinte y
Pres.e = Mro.l de Murguix. = Dr. Josep.h Luis de
Burgo — & — ~ — ~ — ~ —

tomo de Razon

tomose Razon este titulo en las Contad.as

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

i Procuriz.r del Rey.no q.e se ad-
mitan e Rentas q.e tiene a su cargo en la Villa de Madrid treinta
y julio de mill Paez. Veinta y Siete = Manl
Leon Gonz.z = Juan Mathias de Azoznaeva —

Otra / tomose Razon deste titulo en la Contad.a Real
de la Renta del tabaco del Rey.no de mi Cargo.
Madrid treinta de julio de mill Paez. Veinte
ta y Siete = Fran.co Lop.z Maestre —

Otra / tomose Razon deste titulo en la Contad.a Real
de Salinas de mi Cargo Madrid treinta de
julio de mill Paez. Veinta y Siete = Bau
tholome Loper de Leon —

Otra / tomose Razon deste titulo en la Contad.a Real
de la Renta de la Alboza y del Azufre de mi Car-
go. Madrid treinta de julio de mill Paez. Se
tenta y Siete = Juan Onrrado Frer —

Otra / tomose Razon deste titulo en la Contad.a Real
de la Renta Real de Lanas del Rey.no de mi Car
go Madrid treinta de julio de mill Paez.
Setenta y Siete = Por Ausencia del Con
tador Real = Dn Ygnacio Lozano —

Otra / tomose Razon deste titulo en la Contad.a Real
de la Renta del plomo y Naypes del Rey.no
de mi Cargo. Madrid Veinte y nueve de
julio de mill Paez. Setenta y Siete = Fran.co
Vaquero —

Fenecida la Ciudad del todo resuelve
ral corresponderle con el respeto y ve
ner.on q.e debe como carta y Rl Provisi
on de su Rey y Señor natural acuerda
se guarde cumpla y execute en todo y por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

todo y enru execut.or y cumpl.to acuerdo a
la conformidad vele de la poseccion
dctal correx.or de esta Ciudad al S.or
Marques de Tepas acuyo efecto vale
cior dela sala los quatro Caballeros
mas modernos para acompañar al dho
S.or y a poco t.po bolvieron con dho S.or por su
el S.or no vele hizo saber aru S.or el acu
erdo y haviendo e aprehendido del si
tual endonde aprehencion se halla ha
cxus y dr mural y puesto en ague
lla la mano dxd y encoe la viniesse
Juro aprehenda á la Ciudad de defender
la pureza x.ma s.a de la concepcion adm
nistrar Justicia Distributiva a todo gene
ros de personas Defender alos pobres ui
dos grandar las hordenanzas y secreto
entodos los asuntos que le fuda y acondare
y proceder en todo hderar conla propon
cion q. corresponda en dho dela qual por
el M.P. Correx.or vele entrego la vara de
Justicia y dicha Poseion ocupando el Mayor
preeminente y dho S.or Marques de Tepa
mando que se le diesse tenim.to de como to
mava la Poseion que juro y Jur.o q.
sin contradicion alguna el que yo el
S.no le ofrecia aru Señorias =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Y Enesta conformidad Se Cerró y Firmó Este Acto. que Firmaron dhos Señores conforme á la costumbre.

Dunbar y El Marqués de Perales

{Ordinario de Agosto}

En la Ciud. de Plas en Catorze Días del mes de Agto de mill Setecs. Setenta y Siete habiendose Celebrado Misa de Espíritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntamiento Ordinario á Son de Campana tañida como Acostumbran los Señores D. y Caballeros Regtes Sigtes

El Señor Marques de Perales Corregor. Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rentas Reales de Sella y su Partido.

D. Franco Nuñez de Lepe
D. Lucas de la Concha
D. Iph. Padilla.
D. Manl. Silva Perez
D. Juan de Zarza
D. Thomas del Barco
D. Pedro Amador
D. Tazio. Sparzal.
D. Gerom. Posado

Sen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Corregor. a hecho presente a la Ciud. que por
el Mayordomo de Alhondiga se a pedido Executr. contra
las Rentas de la Cañería cuyo Patronato Esta a Cargo
de la Ciud.) por Tierra Cantidad de mrs. que parece se
halla Debiendo y que Deseando Su Sa. Seguir la
buena Correspondencia y Armonía con la Ciud. ha
bía Suspendido la Providencia asta oyrle Sobre el Par
ticular y Entendida la Ciud. de la Proposn. del Se
ñor Corregor. y dando le a Su Sa. los Debidos Agra
decimtos. por lo que se Interesa en su Alivio Ajg.
de conformidad que Respecto de no Tener Algos.
la Cañería fondo para la Satisfn. de lo que Sepá
le y Teniendo Consideran. de la Rl. Provis. Sobra
da a favor de la fabrica de Sanor que no tubo
Efecto al tiempo de Espedirse y que por ella Sem.
que del Producto de el Abrimo. de los Cotos de
Zuazuezo, Nabarredrero y Baldio Contiguo
se Reparase dha. Cañería se Represente Esto
mismo ya sea del Exmo. Señor Superintend. gral.
de Ponts. y demas que sea Necesario a fin de g.
Respecto Eran Albaranes dhos. Cotos p. otro Cre
dito a favor de dha. Alhondiga se Continue para
el pago del nuebam. de Dexubierto Suplicando lo
mismo Suplica la Ciud. al Señor Corregor. se Sirba
Contribuir con su Influxo para el Logro
Suspendiendo en el Ynterin los Procedimtos.

Sermo. Teniendo presente la Ciud. que por el Admor.

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

o. Mayordomo xel Colexio Seminario de Estacud. Se Solicita que de cuenta xel caudal xe dicha fabrica xe caños se corte cualesquiera Repa ros que ocurran En la conduc.on xel Agua desde el Arca xe S. Esteban asta el caño xe dho. Colexio y Dudando la Cud. si es ono xela Obligac.on xe la fabrica xe caños el Suplem.to dho. caso o que de cuenta xe los Interesados en el Agua deben Ejecutarse Aggi. xe con formidad que el Adm.or xe dha fabrica Pre zeda En el Asumo segun y En la misma conformidad que se Executa con las de mas comunidades que Logran el benefi zio xel Agua y no en otros terminos a cuyo fin se tendran pres. los Exemplares que aya habido:

El Señor Corregidor a manifestado a la Cud. lo muy Perjudicial que es el que los Terdos anden Continuam.te En la Plaza y Calles asi por la Intemperie con los Expe rimentados y malos olores que Comunican co mo por las Desgracias que pueden ocurrir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con los Niños por quitarles el pan de boca con
se comer de las manos para cuyo Remedio se Ne-
zesitaba Pronta Providencia y que a su que Sup.
podía poner tomarla le paresia a Sup. muy conveny.
que la Ciud. contribuyese della con su condescenden
zia y Autoridad Acordando Sobre el Particular
lo que sea de su Dignaz.; Y Entendida la
Ciud. de la Proposic. del Señor Corregor. y Tribu
tandole a Sup. las Debidas gracias por lo
mucho que se Empeña en su obsequio desde
Luego por lo que asi toca se adhiere la Ciud. a la
Providencia que tenga por mas Justa Sobre
el Particular y por Sup. Se mando que se Publi
que bando para que En el termino de Tercero
dia Reunan los Vecinos los Cercados de la Plaza
y Calles baxo la pena de dos r̃s por Cercado En la
Primera Vez, por la segunda Doblada, y por
la tercera del Arbitrio de Sup.

El Señor D.r Thomas del Barco a hecho
presente a la Ciud. hallarse Curando En el
Hospital de esta. Señora de la mrd Un niño
de corta edad de Tierra con humores Ulceradas
que por el Lino Sano de la mano se le dieron
podersele Cuxar sin el Uso, y que poniendo mis
no conzepto. Y Que el gasto de Medicinas
y Permanencia En el Hospital y que Esta
Inmediacion Determinase la Ciud. lo que

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Fuese ẽ su Agrado y Entendída por la Cúd. la Proposiçion y en Jnuelix. ẽ que Al Enfermo no tiene ẽ que Podense Mantener y que que dando a Su Libertad Podra Perse ẽ peor Calidad Agg.do ẽ Conformidad que Respecto lo Proximo ẽl Otoño Permanezca Enel hospital. Con que se halla Enfermo y que sele Asista con la Razion.

El presente S.S.rio Dr. Gabriel Gra. Mo xeno a Manifestado a la Cud. ser Jndispensable el pasar a la Plaza de Badajoz a la Liquidacion. y Cobranza de las Cantidades que Importa lo Suplido por Diberses y Transitos anre. de la Cud. a las Partidas de Ropa que an Transitado y Permanez.do En esta Cud. En los Propios terminos que lo a Asegurado en Jguales Circunstancias y que Enesta Jnuelix.d y para el mas Pronto Despacho Sele den lo terminos Necesarios para Emprender dho. Viaje con Carta p.a el S.or Jntendente para que Se le Atienda como Apoderado de la Cud de quien

Veinte marchebis.

SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Entendida la Proposición del pres.te S.r y de que queda en su Lugar en el Ynserto que se Hace a esta Cud. del S.r Gregorio Moreno Agg.do de Conformidad se leyeron los testim.s y Cartta que pida p.r el Referido Pecho Procurando Subsanarla con la Posible brebedad.

El presente S.r Dn Gabriel Moreno a hecho presente a la Cud. haberse cumplido el año que por Personas ha de la Cud. se Empeño En la Suministrazion. de Lepan y Zepada con el Suplem.to de los caudales Necesarios y que tenían de pres.te se le mui Grabosa la Continuazion. de las muchas Conocherías que Produze Continua da Fatiga por lo Raro de la Dependiencia y el mucho Caudal que se Necesita p.r los Rep.tos que se llega a Enfadarse Cansado por su Exe zida hedad y otras Dependiencias que Estan a su Cargo por cuyas Justas Consideraziones se plicaba a la Cud. se le diese por Escuzado de la Referida Suministrazion. Nombrando Pro por zionando Dno que sea de su Satisfaz.on y Entendida la Cud. de la Proposizion. del pres.te

Sr.ño Ag.do
S. Agg. se conformidad que no otrano
Estan Entendída la falta de Juguero que fue
da hazer dha. Suministrazn. con el metodo
orden y Arreglo a las hordenes Peremptória
xa la Ciud. lo que sea conv.te benído que sea se
Su Viage el pres.te S.ño

Y Enesta conformidad habiéndose Decretado los
Demas Espedientes que an Ocurrído se fenezío
y Pasóbio Este Ayuntam.to que firmanon dhos
Señories conforme ala Costumbre.

Pesar Riera Concha

Antte mi
Joseph Ignacio
y Calderon

Acto. 21 de Ag.to de 1777

En la Ciud. de Plan.a en.o 9.te y uno de Ag.to de mil
Sets.cs Setenta y Siete. Haviendo precedido citi
sa se Espiritus.to se juntaron en Su Casa
Consistorial y asor de Campana tañida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

129

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE SETECIENTOS Y SETENTA SIETE.

Como lo han de hazer y otorgar los Escrivanos de Cabildo y Regimiento destas Ciudades de Andalucia, Extremadura, Murcia, Reynos de Jaen, Granada, Corregimiento de Ecija, Villa de Utrera, y Partido de la Carrera de Xerez.

Don Francisco Nieto de Tejada
Don Lucas de la Concha
Don Joseph Padilla,
Don Ramon de la Breña

Don Juan de Vargas Carbajal,
Don Thomas del Barco,
Don Pedro Amaden
Don Matheo Pantoja,
Don Geronimo Dorado.

Ag.a Comun.

En este dia se auisto en la Ciud. la Carta de Data y Comision de Agua, despachada a fauor del Colegio Seminario de la Purissima Concepcion de esta dha Ciud. con motibo del Reparo y obra q. ha ocurrido p.a q.e Corra el Caño q. se halla dentro dell, y constando como Contra el tenor desta Carta de Data y Comision, el q.l la Ciud. por medio de su Cab.o Comisario obligo a la fabrica de Caños de Plomo y Cobre del Agua p.a el Caño del Referido Colegio p.a el premio q. se le taso a la Enunc.da fabrica de Ciento y Cinco Doblones, en q. el Referido Colegio hubiese de Contribuir con otra cosa al q.l en lo sobredicho ha

viendo Conferenz.do la Ciu.d Agg.da de conform.do
se sigüe Cumpla y execute la expresada Carta de
Data y Comision citada y p.r todo se gunyco
mo en ella se contiene. El Adm.r de la fabrica
de Cañon satisfaga el importe q.e se haia ocasio
nado en poner humal y Corr.te el Caño echo
Cotl.o Aquien se debuelba la Carta de Data y
Comision.

Haviendose Visto en la Ciu.d la Deposicion
tay.a formada a instancia de el procur.or Dn Dn Dorf
Garrido y alcaron, Como Adm.r de las Hr.tas pert
tenez.te a la fabrica de Cañon, p.a proximo asesso
del Capitan y Piloto q.e Conoxan tiene ya
favor de la Alm.a de esta dha Ciu.d haviendo
Conferenz.do Acordo de conform.d se Remita
y Remita al Exmo S.r D.n Alon.o de Arroa
Lugar.te gral de los Reynos del Reyno p.a q.
S.E. en vista de ella Prueba log.ca dem
dignay. en el interin Repp.a la Ciudad
S.r Cor.r q. preside este acuerdo, se sirva se
Sirva suspender los efectos de la Sen.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fuerza ꝑ. el acaud. de Dⁿ. Dionisio de Silva Alb. y Mac.
asi lo ofrecio ꝑ. lo q. la Ciu. asi lesio las Deudas
Graciar.

Clr. D. Thomas del Barco hamanifestado a la
Ciu. q. enel hosp. de esta Pa. de la mⁿ. dese Patrona
to se halla un Enfermo q. ꝑ. mayor del tpo. prest. no
sele puede Curar con las medicinas q. necesita. ꝑ. no
podersele aplicar hasta otro tpo, como ansi sele a fr
formado, Encasa dⁿ. lo noticia a la Ciu. ꝑ. q. Estando en
Vista de Cuenta lo q. tuviere ꝑ. Com. hasiendo
Conferen. do Acuerdo se Conforma. q. respecto a lo q.
Informa Clr. D. Thomas, el prest. Pbro, co
mo Adm. de la R. tar pertenec. te del hosp. de la
Ciud. ꝑ. via de limosna y ꝑ. sola vez. De u
no Enfermo treinta Rs. q. ꝑ. con el mo. tay
ponde acuerdo Pueblo en la Cant. como Recivo se
le Abonara en la Cuenta de su cargo.

Clr. D. Ramon de la Peña a echo presente
la Ciu. como ꝑ. el Sr. D. D. Ant. o Lancuo
y Parrado sele han parado lasdoce q. se ha
llan puesto asu Cuidado ꝑ. satisfayer los Rdos
sor q. tuvieron ꝑ. Com. te en la Contad. a
la Capital de Malaga. Cuio Recaro en la ſor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

ma ponible se hallan Adhos y solo falta q. el
alg.s testim.s fenezca dho Agg.do la Ciu.d Lg.do ala m.te dev.
se faculten dhos testim.s y enterogando se a Su Sr.ia
nando Gra Sechina las q.tas q. aese pertenezer a q.
Inspecc.n y Reconocim.to y p.a q. se declar exponga q.
le conviniere, cuia entrega le hara el pres.te Scrio
cofiendo Recivo del contenido esprecion dho. y thamor
arre.do de la Ciu.d de las Gran.s al nominado D.n Ant.o
Tancado, manifestando la Cxia prompta, a remunerar
le el trabajo en el modo y forma q. la sea ponible.

Ag.o Data

El prez.te Scrio Dn Gabriel y Calv.o como ad.r
Delas Hn.as pertenez.te a la fabrica de Cano de Tabaco
to de la Ciu.d hace manifiesto a esta, como a consec.
de auto Acordado de Sn. Corr. antecesor se a dm
pasado a la Casa del Estanco m.r propia del Estado
del Conde de Gausi Grande en el Rio y Poresion
del Agua p.a el Cano q. se halla dentro de
dha Casa sin q. hasta el pres.te se haia podido
lograr el q. el adm.r de esta sin Embargo

ES-10148 AMP 01.01.01.001

q. hauiendo presentado
la Carta de Data Comision y Trib.l p.a con
arreglo a ello darle el Agua q.e p.r la Ciu.d se
le hauia Concedido. En cuia vista puede la Ciu.d
darla orn q. tuuiese p.r Comp.te y hauiendo
Conferen.do Acordo se Conform.o q. el p.rest.te Sr.
como tal Adm.r Siga con el esfuerzo Cuidado
liciando hasta Conseguir con efecto el q. se
pret.e y no en otra forma.

Primo Dn Jph Garrido y Cald.n en nombre
de la Ciu.d como Alcalde de su Barrio, tiene Pedido
en Cabildo de Ofic.l segundo como Esr. de Aguas
a Juan Perez Natural de la Ciu.d de Arequipa, y
al pret.te en cuia Ciu.d p.a q. en tpo alg.o pueda
atribuirse q.le la Ciu.d q. le competa p.r la Norma
y orn por texiores, dentro log.r quedo encerrada
la Ciu.d y acordo el q. se le anote sobre q. pend.e
manezca en la clase de real Ofic.l como le corresp.de
Cl.r Conss.r y la Ciu.d con el pret.te texio Dn Agus.n
Cald.n protestaron q. el inordinado modo con q.
se halla el archivo y Esp.a de la Ciu.d no le pare

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

pers. y Rs. hace uso.

Tambien Agg. la Cu. q. no alcanza a la

Sala el libro de Agg.

Acuerdo el Bando q. sea pr. demand. to

x el Corr. q. previo exacto p. q. todos los

menestrales y artesanos presenten los titulos

q. obtengan p. la exercion su respectivo oficio sean

presentados en dha Cu. diferentes mes. main

festando hallarse Examinados y aprobados y por desidia no haver ocurrido a

los Tiendas, en cuia virtud haviendo Corregr.

la Cu. Agg. se conforme que para q.

tenga cumplido efecto el Bando publicado todas aquellas pers. q. presentaren

Certificacn de Examen y aprovacn de sus

respectivos Vees. y Examn. Reconocien-

dose Corregr. tiendo con for

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Vn testo Conforme.

Thauiendose Dado lor dem.s Capitles q.e ocurrieron a
to llamaron thor.s y Conforme
Los Texteros del Ayt.to Becta Villa N.a y M.d L.C. de A.a
to
dos Cau.ros y Rex.s Jos. de Abaitor y Frox Ernd.z p.a q.e mañana y
exnes, 29 del corr.te dha hora y del Ayuntam.to Cau.ros
acelebran Ayt.to hord.o p.r no hauer tenido Cauim.to En el pres.te dia a
la seruic.o de S.M. y Ag.to en el q.e dem.s dho del tocante a hacer tasar
fre dar precio del trigo delos Terrazgos texteres. dhos Jos. y
axuntos de esta Cu.a y Rcolver en Razon lo dem.s tocante
S.M. se cumplan q.e ariba se refiere y en dho Ayt.to Cau.ros de esta Cu.a
y Ag.to 28 de 1777.

Joseph Saauedra
Calderon

Vista la Certificacion de Reconocimiento de Alarifes, que antecede, y lo informado por el Procurador Sindico General, se manda, que por los Alarifes Nombrados, se pase a reconocer la Casa, que se expresa en dicha Certificacion, y lo que resultare, se informe a la Justicia, para que en su vista, determine lo que sea mas conveniente. Asi lo Proveyeron, y Rubricaron los Señores Corregidor, y Regidores de esta Ciudad, en Veinte y Ocho de Agosto de mil setecientos setenta y siete años. Doy fe.

Joseph Saauedra
Calderon

Diego de Abaitua y Arroyo Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Vamalniz.da de Dn Jasinto Reyes Calado de
N. En Juan - Vargas y Calvo Valdespeñosa -
N. Gupe de la Serna Valdespeñosa -
N. En.to mas del Valle en Valdespeñosa -
N. En Jasinto de Parral en Valdespeñosa -

Calado de D.
Jasinto Reyes

la Cu.l Agg.to de Conform.d que para q.e
tenga Cumplido efecto el Bando publi.
cado todas aquellas pers.as q.e presentaren
Certificac.n de Examen y aprovac.n de sus
respectivos Vocs. y Exam.s rehusan-
pache Corregidor tiendo Conf.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

me rea Conforme

Thaviendose Dho lo dem.s Exp.tes q ocurrieron a
dicho Juez Ord.ry q. firmaron dho Juez conforme
ala Comunbre

Pesar

Hoy D.o 29 de Ag.to de 77 h

En la Ciu.d de Plas.a en.te y prueba de Ag.to de mil
ke.s setecos y siete. haviendo precedido llam.to
en pes.a y ultima de Spiritu.s ke suntaxo.n
en esta Casa Consistor.l a son de campana
tañida como lo han de huso y costumbre
a Electran Ayn.to hoy.o los S.res x.os Cav.s Reg.res
Dip.dor de Abastos y Sindico Pers.l Sig.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cab.do Extraord.o de Asist.a Corr.r y Reg.s de S.ta y S.r de

esta Ciud.d y su Partido.

D.n Fran.co Nieto de Tepeda
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Araujo
D.n Ramon de la Breña
D.n Manuel de Oliva
Proc.or Gen.l . . .

D.n Juan de Vargas Cantasau
D.n Thomas del Barco
D.n Bap.ta Espartal.
D.n Geronimo Dorado
D.n Luis de la Flor
Dip.do de Abastos . . . .

Llam.to y

En la Ciud.d Agg.da se copien los llam.tos y su tenor es a la letra.
Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. den llam.to en persona
a todos sus Cav.ros Reg.es Dip.dos de Abastos y Proc.or Sindico Gen.l
para q.e mañana Viernes V.te y nuebe del corr.te a las
nuebe horas del se junten en sus Casas Consistoriales
a celebrar Ay.to hord.o por no tener cavim.to en el
pres.te dia, a causa de la festiv.d de N.ro P.e S.n Ag.n en el
q.e adem.s de lo del tocante se ha de tratar Prefixar
precio del trigo de los terrazgos pertenez.tes a los
Propios y arvitrios de esta Ciud.d y resolver en su vista
razon lo form.te a dhos V.s lo cumplan q.e assi es
y mandato de S.r Corr.r de esta Ciu.d Plas.a y Ag.to
V.te y ocho de mil set.s setenta y siete = Lorez

Garrido y Ralo.

Cl. de mariot y

Llam.to dado por Fran.co Marcos Varg.z C.dos
S. D.n Fran.co Nieto en persona y S. D.n Lucas de la Concha en
persona y S. D.n Thomas del Gral Parq.e ausente S. D.n Joseph

Treinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Vecino de Cifuentes y D. Pedro Amador en pers. y
D. Gerónimo Dorado en pers. y D. Ramon de
la Peña en pers. y D. Dionisio Montoya dispdo
en pers. y D. Luis de la Flor Dispdo en pers.
y D. Manl. de Oliva Flor texn. en pers. y Criados vrs.
Fcos Marcos Vargs.
Y llamado por Dn. Bartolomé Reyes C. de V.
y D. Juan de Vargas en pers. y D. Nicolas A-
rauso en pers. y D. Thom. del Barco en pers.
y D. Bart.o Spinola en pers. y C. de V. Bartolomé Reyes.

En cuia atencion dado en esta Sala el Sr Juez Pco
Galindo y echo saber a la Cau. Vn auto del tenor
y con el nueve desp.os pedimdo amd.a Sria p.r el
Cav.o y mend.o de esta Nov.a p.a practicar lo pro
vado q.e esta cau.a hasta en el Pleito q.e sigue
el Dispdo de la Nov.a con el Comun de Clavero
fe.a el Clapnov.to de dar Deesa y tasar la Cau.
en su virtud haviendo Conferenciado a todo
el Conform.to q.l p.a poner en Secuestro los refe
ridos nueve desp.os y practicar quantas
diligs.as Convengan p.a lo mismo Cumplo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nombrada y nombro p.r su Cav.r Com.do
p.r su p.r Alc.o Nieto de Tepexa, d.n Juan de Vang.
Caballal d.n Jasp.to Pantal Salgado y d.n Ramon
Moreno de la Prena, asp.s y Regidores Comendo
dar la Audiencia Corrg.r y de este Secreto
la Provincia a Pedim.to de los Vs.s y fiscales.

En Chipa. a de la Cu.m de

Corrg.r q.l preside este acto le haga saber lo
dar las Dem.as q.l tengan en su Poder Docum.tos con
duz.te p.a Residencia los Pap.os puestos p.r la con
taduria de Cargo de la Cap.l de Badajoz de los
quentas de Prop.tos desta Ciu.d los entregue
inmediatam.te sin dar lug.r a otra provid.a

Estando Junto en la Ciu.d el dho provi
do p.r el Sr Corrg.r con Asist.a de mi Scr.o en
los C.tos y fiete del Corrg.to en la Casa q.l esta
Ciu.d sigue con el Gremio de Labradores desta
Ciu.d paga de Sant.o de mrz.o procedido de los arr.os
echos p.r dho Gremio y su Mayno de Mortaos
Sobrantes y Madera Boyal Sclana de Bal
concheno. Y la Ciu.d en su Virtud haviendo
conferido Agg.da conforme q.l por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Su tror y Ag.te le salga inmediatam.te inserto poniendo a pelig.r dicho auto y recogiendo testimo. con el poder Comp.te que remita del Ag.te de la Corte de donde corresp.te

En execucion de la lim.a q.e ordena Gremio de Albañilería y Carpintería no se hallan nombrados ningunos Examinadores y Veedores, desde luego p.a el de Carpintería nombra de Conformidad a Geronimo Viana, y p.a el de Albañilería a Ramon de Colmenar: Para el de Albañilería a Balthasar Rod.z y Juan de la Fuente: y p.a el de Cerrajería y Herrería a Ant.o Neila y Bernardo Astudillo, con la prevencion q.e no estando Examinado este, precisam.te para dicho Examinante Ant.o Neila, y estando aquel que dicha nombrado para este como acaedor los demas sele desp.e el tit.o de Veed.r y Exam.r en la misma forma q.e dicho demar.

Obs.

Cred.ª Sean pres.tes En la Ciu.d p.r el Sr. Corr.or Pes
cons.o Larg.ty dadas p.r d.ho Sp.tte Com.o pes
tener.te del hosp.l de Vras. de la mrd y mes
de Mar.o y Toledo y el Patronato de la Ciu.d p.r el
Ay.to vemos en Sn Juan de Dios del Corr.te a.
dela fha, con el Informe pues.to p.r dho Sr. Exn.
con el of.l Conforma y de Conform.d nombras p.r
tal Adm.r en dhas dos Obras pias, y p.r otro a.
del dho d.n Sp.l Dom.o a.q se le haga saber
ponga el mr.or Celo y Cuidado, p.a el Cobro y Lay
Recudim, pues de no practicar quanto a dilig.as
pres.ts y Cobranzas. Conduzgan a este fin Sean
dese quenta y Riesgo.

La Ciu.d Comede todas las facult.s de Corr.
del Sr. d.n Ramon de la Breña p.a q. con los
Cav.os Com.s de Prop.s Rigan el Esp.te Subrrita
do p.r Luis Gom.z Aller Re la Comision q. Solicita
del Fuero de la Exma. hasta q. se determine
dha pretension.

La Ciu.d y el Sr. Corr.or de Conform.d Agg.d.
p.a el primer Ay.to hord.o en q. Acaba se S.e Re
nombren los Guardas de Montes y Pinares
hast.a ter p.a la Custodia dellos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

135

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Por D.n Ant.o Molina Blanco, Apod.do Gen.l de las fun.es de Sang.to m.r en el re.no Provin.l a q.n la Ciu.d dio me se ha pres.do un mem.l exponiendo; q.e el Agua sobrante del Caño de la Plaza deue tener su vertiente la mitad p.a la Calle de Tap.ria y la otra mitad p.a la C.e de tras si llo y q.e vertiendo solo p.r la Enmi.da de Tap.ria se sigue per.o a la Casa Guantel; En vista de lo qual Acord.a q.e de Conform.d se traigan las Comisiones de dha Agua sobrante p.a con arr.o a ellas provid.ar lo Corresp.te

Tambien Acord.a la Ciu.d de Conform.d q.e el pres.te Escriv.no saque los libros de Acord.das p.a su recogiendo las firmas de los S.res Corr.or y Alc.e m.or

Tocó el turno de Cav.ros Proc.res de Sem.a de meses a los S.res D.n Pedro Amador y D.n Bar.to Pantal Salgado.

Enterada la Ciu.d del Punto q.e comprende el llam.to teniendo Considerac.n a q.e el trigo de superior Calidad de la tierra q.e se pres.ta p.a vender en la Plaza p.a la corre al precio de treinta y tres, a treinta y q.tro r.s el mas superior, teniendo en su pres.te el q.e el trigo de los Terrazga de la de esta de Arro Zepio

y anuinio de una inferior Calidad, desde luego de lag.s con el Cor.r le dá el precio de treinta y dos R.s en adelante q.e aq.l Cauiendolo en la hon.a se puede verificar en fauor de la V.d la humildad q.e puede Resultar en mantenerse el dcho Fan con alg.a moderac.n y q.e la conuencion dem.te en la satisfac.n del demuniento de la Conexion q.e Reuocidion q.e no admite dilac.n se puede tambien Cuitar un rep.to p.r el Trib.l y las Cortar q.e Causare la amenazada Guer.a

Y hauiendose dho lo dem.s Ex.te q.e ocurrie en su Dibuio este Arb.to q.e firmaron dhos V.s Conforme a la Cor.a

bre

Pesar

Toro. 10 de sepbre de 774

En la Ciu.d de Plas.a en q.tro de sepbre de mil Sto.s se tenta y siete, hauiendo precedido Uam.to en pos.a y Uista de Expiniones Expuestas en su Casa por sistor.s ason Campana tamida como

136

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

lo pan de hue y ornumbre q celebran Ayto hoxo
los Sres de Cav. rcdo. sig.tes
En Cor. de Sn. Dionisio a veintonueb. de Octe. de mil Sets. Sent. y ocho
mos y Thr. de Cord. p. aue. de su Propio decreto Cau. y ten
Sindico.

D.n Fco. Nicto de Tepeda
D.n Nicolas Axarso.
D.n Ramon dela Breña.

D.n Juan de Caraza Carbajal
D.n thomas del Barco.
D.n Sanchº Ponsal. . . .

La Cau. Ayto. Repusieron los Mam.tos y tenor de la Cau.

Los Sonsejos del Ayto. Decia M.N.C. de Mam.to en pena de
atados su Cau. rcdo. y los Sindico Pers. p. Ayto. mañana
Viebes q.to del Corr.te a las nueve horas del. Repusieron
en su Cara Consistor. a celebrar Ayto. hoxo. en el q.
ademas de lo del tocante de Axarso ver las fianzas
q. pres.tan Cl.s en arrang. de Pesas, actual Corr. p.
continuar en su Empleo de Sindl. y en su virtud resol
vio se le fue. librada p. lo comis.te y Sthor. de Mam.to
plan q. asi se hizo y mandato del S. Alc. m.r th.te de
Corr.te con la presen. q. le dado. Capt. q. no acudiere
o hiciere constar su imp.to le parara entexo perjuo.
lo q. p.r m.d de Sacordare. Plan. y Sepre trevdmi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] Thoma y Nicol[illegible] Sph Garrido y Valo[illegible]

Clor Regid[illegible] llam.to dho P.te Proc.or Regidor dho

q.l Dn Nicolas Nieto en pers.a // q.l Dn Juan de Vargas en pers.a //

q.l Dn Lucas de la Concha ausente // q.l Dn Antonio de Ausente // q.l

Nicolas Araujo en pers.a // q.l Dn thom.s del Barco en pers.a //

q.l Dn Sph Basilio en fermo // q.l Dn Pedro Arador en pers.a // q.l

Dn Jph Manzal en pers.a // q.l Dn Geronimo Dorado en pers.

q.l Dn Ramon de la Breña en pers.a // q.l Dn Juan de

Oliva por Exn. en pers.a // Criado de S.M. Proc.or Regidor

Exmo del S.r Perromero. // Mart. de Oliva.

El S.r Dn Ramon de la Breña hauiendo

do ala Ciu.d q. sin Embargo del Ag.do anterior p.a q. Clauso

gado de Camara interponga Apelac.n de Auto de

traslado Confesso del Gremio de Labrad.s En la

Causa Conoca entre, Pre q.l y Vinregre alor frgo.

Delor quince mil ornar Rs. delor arr.tos Echo de

lar Exbar Sobranor de la Decra de la plana de

Balconchero, le hecho prest.a Rs. Vria dho Abo.

p.a interponer la Apelac.n. Acordada. Rs. los fundam.

y motivos q.l Encaro nes.o manifestara a la Audn.

Encia Vista acordo exta el q.l confesso en dho

auto de Traslado.

Tambien Agg.da de Conform.d Rs. hagara

ber al Mayordomo de Pro.s q.l el trigo pertenes

al Dn.o Terrazgo del Cortijo de Calzoncillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Sitio el de Torrecilla de Navacebreña, y Calzo io
Contiguo con el del Sitio de la Zaragoza le Manga
entre Sobre hazas nueba otra de la Ciu.
y Quadrte Agg.da y Conforme. d. el Patron. to
del hauer de Gallinas Salga en Especie de mra.
Citada a entrado en la Sala el S.r. Fis.co
Prado Galindo y dicho pret.te otra Carta otra
de la Ysla. y de esta Dioc.s y juntam.te con dha otra
que ano. despr.o fue el Esp.te de las Prouanzas del
Diputado de la Prou.a con la mesma, y la Ciu.d
su puntual obserc.a Agg.da q. para dho efecto
cho y con los dem.s de su Comr. Nom
brador. y Especiao a prevencion en una de dhas
otra el q. se hallo de nombrar un Diputado q.
con su Ciud.a se juntasen las dhas otras. q. condugan
desde luego de Conform.d mã p.r tal dip.do de la S.ta
Nicolas Cid Axarquia. y estando pret.te su S.ria
acepto y juro de encargo.
El S.r Thomas del Barco dicho pret.te dho
hallarse un Pobre de Solemn.d trasmonte con la pi
dentia de Vinuelas, y sin Embargo de hauerse dado
Quenta con su S.ria, p.a q. como Comr. fuese de Cargo.
de hazla de el hosp.l de Nra S.ra de la mas Diputa
cion q. de ele Viniese en el, a cumplido Seruido
p.r la Enferm.d Contagiosa q. padece N.tra Axarq.a dha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

A Ciu.d q.da vez como unica y dignissima Casa ponga la log.a q.e sea desu dignos.r en virtud de log.l hab.do Conf.do Agg.do y Conforme. Log.l aviso En fermo le ponga en el hosp.l de S.ta Marcos y de la th.ta del hosp.l de la Cruz. el adm.r de ambos le subm.ta la Razon como acorro q.ue des.g.n fermo Concorriendo dos th.s diarios de dispensio del de mã.a de la mño p.a q.e se med laim.te medias.r le disponga el alim.to y dem.s q.e nece site.

Da Ciu.d a Consec.a de lauo proveido p.r su Cas.o Corr.l q.e se pongan los testim.os q.e previene la regg.xia despachada p.r la x.a hor.a de la v.a de Arenas y th.s pes.os de la th.ta Cham.a de batt.a en vsa de Aposs.or Dalgo q.e la Cõpañia Ganada a pres.a de D.n Luis Franco Vezina de Lizaur a Cost.s y Conform.s Dueño haviendo en ella diferr.s Declarados mios de Cost.s y mi Padron q.e pide q.e se le ven en q.ta rem.s a hacerlos Cumplido de su fundam.to la gran deza y liberalidad de su Glorioso fund.r de S.M. Rey d.n Alonso el Nouno de Feliz mem.a con la Abundancia de Clarar distinguidos y señalados fueros Cong.s honores de los Naturales de Castilla. Sin embargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Siendo la Contiante pr. la notor. de Cl. y Gonzalo
Varona y Carbajal hijo Leg.no Cap.o dijo fue hijodalgo
notorio de sangre, y q. en la misma Repca. q. Gra-
bo el Cr. D. N.o Varona Carbajal hi hijos tambn la
pueden seruir Ay. y q. son Igual Comercio y Estima
Comun se halla al pres. te y Reo Varona Car
bajal thn. Coronel del Regt. de Milicias de Galdos
desta Cia. hijo del Expresado D. N.o y Hermano
prenotado D. Luis Frans Varona, haviendo en
Considerac.n Cruzar Cincuenta. s. p.a q. en todos tpos. ya
cada uno (respective) en el suio Clero. el honor y
distinc.n q. le Corresp.te p. la Calidad de hijodalgo notor. de sangre Exceptuando los
de oficios Conseguie- y todo otro Gravamen q. sus
Calidades Exim. de q. no hia. en esta Consideracn.
Suba este Acdo. y se tuvo lo q. oydo y en-
tendido p. el Cr. D. Dn Cayetano Rolva Fiscal Sindico
Gen.l dijo se Reciba Cierto todo lo Contenido
en este Acdo. y q. p. tal lo tiene y lo hace como
cido en cuanto ha lugar y pido a mi mes.te lo q. con
Calidad de tal Fiscal se conforma con todo
lo acordado p. la Cia.

Con.to q. del Mand.to q. ha precedido se pres.te
en esta Cia. la fianza dada p. el N. Cayetano q.
se Pesa en la Cont. p. el buen y fiel Exercicio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Do
Su Empleo en esta Villa de Plasencia y Agosto de Conferencia
de Cur. Agg. a Conformidad de lo aprobado
como las aprueba y q. se entren en el archivo.
Y habiendose dado cuenta en esta Junta de Gobierno y Hacienda
con Real orden que se sirvio comunicar el Excmo. Señor Conde
de Floridablanca Secretario del Despacho de Estado y del
Real Patronato con fecha de veinte y quatro de Agosto
proximo pasado q. firmaron
forme de la Comunidad =

Montalbo — Vazquez — Barco — Antonio Joseph Zarzuelo y Calderon

{Ordinario 11 de Sept.re}

En la Ciudad de Plasencia en onze dias del mes de Sept.re de mill Setec.tos Setenta y Siete habiendose Celebrado Misa de Espiritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Ordinario a Son de Campana Tañida como Acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor Lic.do Dn. Dionisio Maria de Monralbo Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor por S. M. Hizo de Corregidor por Ausencia del S.or Propietario de ella y su Part.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Franco Nieto de Tejada
D.n Nicolas Tiº Blanco
D.n Ramon de la Buena
D.n Man.l Ossa Proc.r Pers.

D.n Juan de Vargas y Carbajal
D.n Thomas del Barco

Al presente no se hallo el S.r D.n Jph. Garrido a puesto sobre la mesa

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y L. C. de Plas. den llamam.to a todos sus Caballeros Regidores y Proc.r Sindico Personero p.a que mañana Viernes 12 del corr.te a las Nueve horas de la mañana se Juntten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento Estraordinario en el que se les han de tratar sobre Nombramiento de Guardas p.a la Curoda del Fruto del Monte Alto Pendiente En la Proxima Mananera Arbitrado en Junta de facultad Rl. y demas que convenga sobre el Empadronam.to y otros Señores lo cumplan que assi es orn. y mandaron del S.r Alcde. Corregd.r de esta Ciud. Plas. Sep.re 11 de 1778.

Gabriel Diaz Moreno
Secretario

nador de Tejeros a Jph. Mart. Garrido

La Ciud. en Vista del Memorial que presenta Agustin Arias. Pobre de Solemnidad Impedido Solicitando se le conzeda Alguna Limosna p.a Poder pasar a Tomar los Baños y la Ciud. Fen.do Considera.n a su Pobreza Agg.da de conformidad que por el Mayordomo del Hospital de la Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Llamam.to dado por Jacinto Reier Criado de S.S.

Or
S. D.n Franco Nieto de Tepeda. En Casa
Or
S. D.n Juan de Vargas y Carbajal. En Persona
Or
S. D.n Lucas de la Concha. Ausente
Or
S. D.n Franco. Garcia Pascual. Ausente
Or
S. D.n Nicolas Araujo. En Casa
Or
S. D.n Thomas del Barco. En persona
Or
S. D.n Josef Sanchez Badillo. En Ferro
Or
S. D.n Pedro Rodrigues Amador. En Persona
Or
S. D.n Jacinto Pastrana. En Persona.
Or
S. D.n Geronimo Ferry Dorado. En Persona
Or
S. D.n Ramon de la Breña en Casa.
Or
S. D.n Manl. de Oliba Por Personero. en persona

Criado de S.S.
Jacinto Reyes

En la Villa de Sep.re de mill Setec.tos Setenta y Siete habiendose Zelebrado Misa de Espíritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Hordinario a Son de Campana Tañida como Acostumbran los Señores Justizia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor Lic.do D.n Dionisio Maria de Monralbo Abogado de los Rs.l Consejos Alcalde mayor por S. M. Fha. de Corrego.r por Ausencia del S.or Propietario de ella y su Part.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Fran.co Nieto de Tep.a
D.n Nicolas Tid Araujo
D.n Ramon de la Barra
D.n Man.l Oliba Proc.r Pen.s

D.n Juan de Zarzas y Carbajal
D.n Thomas del Barco

El presente S.rio D.n Jph. Garrido a puesto sobre la mesa el Libro de Agg.dos del año de ting.ta que habiendo cado del Archibo p.a Dilix.:

La Cud. en Consideraz.on de las Razones Espuestas p.r el Gremio de Texedores y lo que Informa el Abogado de Camara Reboca el Nombram.to de Examinador de Texedores a Jph. Man.l Lazaro. Y Examinandole en su dor que hizo en Jph. Arudillo Desandole en su buena fama Credito y Reputaz.on y en su Lugar nombre a Juan Clemente.

El Señor D.n Nicolas Araujo en su Voto dixo que por las Razones Prebenidas por la Ley Nombra a Dimas Roa;

La Cud. Nombra por Sehedores del Arte de Barberos a Jph. Camison ya Ant.o Alcon.

Igualm.te Nombra la Cud. por Sehedor, y Examinador de Texedores a Jph. Man.l Lazaro.

La Cud. en Vista del Memorial que presenta Agustin Arnaz. Pobre de Solemnidad Impedido Solizitando se le conzeda Alguna Limosna p.a Poder pasar a Tomar los Baños y la Cud. Ferdo Considerando a Su Pobreza Agg.da de Conformidad que por el Mayordomo del Hospital de la Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Se le Socorra Con treynta rd.s por Una Vez, Sirbiendo
dole rrelibram.to enforma el Memorial y Su Pet.o;
Entro el Señor D.r Jazinto Sparral.
El Señor D.r Thomas rrel Barco Como Comisario
rrecarnizeria á Manifestado ála Cud. Crase
Executando la Obra rrela Casa Marhadero ygue
Seendo preziso Satisfazer Su Imp.te lo ponia enno
tizia rrela Cud á Efecto rreque se Sirbiese Acor
dar Supago quien Entendida rrela Propon.te
Agg.da rreConformidad que por el Obligado rrelas
Carnes se Suplia lo Nezesario mediante Tener
quepagar el Arrend.to rrdha. Casa-
Este dia se á Despedido rrela Cud. el Se
nor Alcalde mayor Manifestando tener que
pasar á Sirbir Su Empleo en Algezinas en Don
de yen otra Cualesquiera p.te que Señalle Deseo
Tener Ofrecidas Ocasiones en que Sirbir á la Cud.
en Cuanto se le Ofrese Con el Amor y Desinte
res que Acostumbra.
La Cud. Entendida rrelas Espresiones rrel S.r A.
calde mayor Despues rre Dixle Como le da Cud.
gia

las Debídas gracías por lo mucho que Siempre
se a Esmerado en obsequió a la Cuid. Pesca oca
siones en que Acredíran su Reconozim.to;
Y Enesta Conformidad habiéndose Decretado los Espe
dientes que an Curzído se fenezió y Dirolbió Enue Aug.to
que Firmaron dhos. Sres. Conforme a la Costumbre =

Cirzahordinario 12 de Sep.re

En la Cúdad de Plasencia en Doze días delmes de
Sep.re de mill Setez.tos Seuenta y Siete habiendo precedí
do Llamam.to Anuedien se Juntaron en Sus Ca
sas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Cirzahor
dinario a Son de Campana tañida Como Acostumbran
los Señores Dn. y Caballeros Curidores Sig.res
El Señor Lic.do Dn. Dionisio María de Monralbo, Abog.do
de los nros. Consejos Alcalde mayor por S. M. Thes.re de Corre
gidor por Ausencia del Señor Propietario de ella y Su Part.do
Dn. Franco. Nieto de Zepeda Dn. Juan de Zarzas
Dn. Ramon de la Breña Dn. Thomas del Barco.
Dn. Jazinto Sparsal

La Cud. Alg.da y Diputados los Llam.tos y Suteno dixe asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Los Porteros del Ayuntam.to de Esta M. N. y L. C. de Plas.
den Llamam.to á todos Sus Caballeros Regidores, y Prof. Sin
dico Personero p.a que mañana Viernes Doze del Corr.te
á las nueve horas de su mañana se Junten en Sus Casas
Consistoriales á Zelebrar Ayuntam.to Estraordina
rio. En el que se ade tratar Sobre Nombram.to de Gu
ardas p.a la Curodia del Juro del Monte Alto Per
tenec. En la Proxima Montanera. Asimismo
en Virtud de Facultad Real y demas que Contenga
Sobre el Particular y dhos. Señores lo Cumplan que
dan es orn. y mandaron del S.r Then.te de Corregd.or de Esta
Cud., Plasencia Sep.re onze de mill Setec.os Setenta y Siete=
Gabriel Jph. Moreno y Azebedo

Llamam.to dado por Tazino Reyes Criado de S.S.=
S.or D.r Franco. Piero de Zep.da en casa= S.or D.r Juan
de Zarzas y Carbajal en persona= S.or D.r Lucas de
la Concha Ausente= S.or D.r Franco. Jph. Pasqual
Ausente= S.or D.r Nicolas Anaso en casa= S.or D.r
Thomas del Barco en persona= S.or D.r Jph. Sanz.
Badillo enfermo= S.or D.r Pedro Rez. Amador en
persona= S.or D.r Taz.o Sparral en persona= S.or
D.r Geronimo Jph. Donado en persona= S.or D.r
Ramon de la Buena en Casa= S.or D.r Manuel de
Silba Pror. Personero en persona= Criado de S.S.=
Taz.o Reyes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mediante no haber tenido efecto la convo
catoria Acordada p.a la Cud.d en
q.e concurriesen los Semeros a efecto de Acordar
con la Cud.d el Señalar dia en que se Celebrase Junta
gral. de tierra no solo p.a que se Nombrasen Nuevos
Diputados Si no tambien p.a conferir y tratar sobre
varios Particulares Utiles y conven.tes a Cud.d y tierra
como tambien para tratar Especial y Señaladam.te
mente sobre el Tiro y mejor mero do en la Adm.on
de el Aprobecham.to del Arbitrio del Nuevo
Alto Concedido a Ciudad y tierra sin que la
Ciudad aya podido Penetrar ni Alcanzar el mo
tivo de esta Suspension aunque cargandose por
Este Retardo al presente Sr. se Disculpa Diz.do
que no obstante Tener formado el Desp.o convoca
torio desde el dia treynta de Abril del corr.te año
y firmado del S.r Corregid.or q.e a la Sazon hera por
te Sele Previno Suspendiese su Despacho ata
nueba ord.n que Despues no se le a dado y reconoz.do
la Cud.d los Perjuicios que esta Omision pueden
Ocasionarse al Comun de Ciudad y tierra y al
Enunciado Arbitrio y que se Atendera Su Ze
torio Zelo Permaneziendo Esta Ygnazion
Sin tomar las mas Eficax y Pronta Providencia
Protestando como Protesta no le pare Perjuizio la
Omision q.e contra Sus Sanas Intenziones p.a Secu
rarla a habido Agg.da de Conformidad que
Luego Luego se Espida la convocatoria con Propio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

adhor. Semenor a efecto segue Pedro zetenzeno
día concurran Enesta Ciud. ael fin Enunziado Escri
biendose por el pres.te S.rio a todos ya cada Uno zellos las
corresp.tes Cartas, y Atendiendo la ciud. alo Adelan
tado zeltpo. yque en Algunos Baldios ze Roble
dcaso Podra Debasar Su Aprecio p.a Precaber yas
vodias Enel se Nombren Guardas Juezes que con
curranenzita zedhor. Semenor otra cosa se Acuerde:
yponiendolo en Execuz.on Nombra la Ciud. por Ales
Guardas a Ant.o honoxato, y felipe Gonzalez para la
Guardia y Custodia zel Baldio zel Peheronzesheza.

Para los del term.no ze Taxilla Casas zel Monte
Segura y Garg.lla a Fran.co Zernudo, y Sph. Benito:
Y den p.a los del termino ze Foril y Malagas a Ti
an. Oseja, y Juan Rom.no = Y p.a los de Olibia y Villar a Dan
riago Flores y Juan Lazaro aquienes Seles aga Saber
Enel Nombram.to p.a Su Aceptac.on y se Señala Cuatro
xx.s Diarios a cada Uno.

Y Enesta conformidad Vefe,nezio Este Ayuntam.to quefir
maron dho. S.r conforme ala Comunion:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA SIETE.

Palabra 16 xe Sep.e

En la Ciud.d de Plasencia en Diez y Seis días del mes de Sep.e de mill Setez.tos Sta y Siete habiendo precedido convocatoria por el Pon.or tero se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Ce lebrar Ayuntam.to de Palabra a Son de Campana tañida como Acostumbran los Señores X.es y Caba lleros Regidores Sig.tes

El Señor Liz.do Dn Dionisio Maria de Montalbo Abogado del Ilustre Colegio Consejo Alcalde mayor por S.M. Pre sidente de Concejo por Ocupaz.on del Señor Propietario de ella y Su Partido:

D.n Franco Nuñez de Cepeda
D.n Juan de Zarzas
D.n Lucas de la Concha
D.n Thomas de Blanco
D.n Joseph Sanz Padilla
D.n Ramon de la Buena
D.n Manuel de Oliba
Procurador Personero.

Este día Se a Juntado la Ciud.d a Palabra en Virtud de mandato del Señor Corregidor por Ausencia del Señor Alcalde mayor por Encar go de aquel para Ser lo Resuelto por el Señor Su cesor de que Consta que Se le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hizo sobre el modo de Repartirse los Arrendadores de la Cud. en Vista de la Representacion hecha al Señor Intte y Resp.ta dada a ella Ayuntamiento que leyda y el Libro Capitular y que luego luego se Entienda en el texmino del Coto de Calzonzillos respecto Gran ya Vencido se pague Prontam.te lo que se Estubiere Debiendo de Arrasos sacando el Recibo Correspondiente pasandole por la Contaduria lo que se Cobrare para saber del Mayordomo de Ciudad para que asi lo Execute dando a los Caballeros Comisarios de Guerra de hallarlo Executado y el pres.te Sr. pasara asi mismo Testimonio a la Contaduria del Numero de fanegas en que se Arrendo dho. Coto y Cido de Santa Theresa a que precio se Vendieron y si Hubo Alguna Defalco que motibo le ocasiono para Venirse en Conocimiento la Ciudad de si hubo lo Contravenie.te a Cantidad p.a Repartirse Esta de menos en el Repartimiento que ha de Practicar y Asimismo Acordo que Sin la menor Demora se Practique el Repartim.to Teniendose presente los Libros de Cuentas Corriente zion y demas Ordenes y los Sres. de Asistencia Ayuntam.to Pondran en Limpio el Vezindario que Nuebam.te se a hecho y todo sea y se Entienda con Asistencia del S. Prior. Sindico Personero Caballeros Dip.tos que se Nombraren y Caballeros

La Ciudad Nombra por Su Comisario p.a la Yntenzion del Repartimiento de Sitios Enlosterim.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Delante marcuelo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YSETENTA Y SIETE.

que Prebiene la ord.n xel S.or y te. a los Señores D.n Lucas xela concha, D.n Thomas xel Barco, y D.n Geronimo Dorado, y D.n Pedro Amador, aquien res la Cud. confiere sus facultades,

El Señor D.n Thomas xe Barco a Manifesta do a la Ciudad que por D.n Luis xe Lechina se Solizi ta se le Entreguen los demas Reparos xelas demas cuentas fuera xelas de su Cargo p.a Ser si en ellas Aparezcan Algunas Resultas que le puedan Ser Utiles p.a su Cargo o Satisfaz.on y Entendida la Cud. xe la Proposi.on Acordo xe Conformidad que no Saliendo xe Poder xel S.or D.n Thomas las demas Satisfa nes a los xepaxos a las cuentas se le Manifiesten a D.n Luis xe Lechina.

Repres.on

S.or y Inaend.te xad. = Luego que la Ciudad Recibio la de S.S. Relacion a haber tocado a Este Vecindario Diez y nueve mill rr.s por la Contribu.on xe Utensilios xel Corr.te año se Dixo q.e Aponen los Medios mas Eficazes por si Podia Rebelebar al Co mun xe tan penosa Carga como lo a Ejecutado en Iguales Circunstancias pero como Dese en el Ecollo xeque el Caudal xe Propios y Arbitrios no tenga fondos Suficientes p.a Suplirlo se be

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En la Prezión xe Proceder al pago por medio
xe Reparam.to y como a que deben concurrir
con los demas Prezinos los Ecc.os mayos mueblles
y Aziendas xefonasenos se le ofreze a la Cud. la
xias Dificultades en el modo xe Practicarle
si porque no pagandose Serbizio Ordinario ni
Extraordinario carezela Cud. xel Libro xe Re
zexo donde Regulam.te consta todas las hazien
das xe Patrimoniales y fonasenos xe su termino co
mo por que no habiendose Practicado asta aora
semejante Reparto se persuade la Cud. podra
Producir su Efecto. Algunos Recursos Cnesa
Yntendencia que Perturben el pago con la Pron
titud que se Requiere en cuyo Grado Ocurre
la Cud. a la Gran Justificaz.on xe S.M. a Efecto
xegue se sirba comunicarle el metodo y Reglas
con que Debe manejarse p.a el Arriendo que De
sea Dispensandole Algun tpo. mas por lo basto xe
el Asunto y sexle Mandam.to y Inposible el Poder
lo Efectuar en el señalado Esperandola Cudad
q.e S.S. Contribuya a tan Rev.te Supp.ca = Dios m.o
S. que la Vida xe S.S. m.d.a xeños. Ayuntam.to
xe Plas. en nueve xe Ag.to xe mill Setez.tos Sesenta
y Siete = El Marques xe Pesas, = D.n Pedro Alma
dor = D.n Thomas xel Barco Bedoya y Villalobos.
Por Agg.do xela S.M. N. y M. A. Cud. =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Gabriél Garzía Moreno y Azebedo

Pto. Badajoz Veynte y Zinco de Agosto xmill Setez.tos. Se
tenta y Séte= Pase al Señor Comtador Prál. de
Este Exercito para que me Gponga Cuanto se
le Ofreziese y parezziese Sobre el Asunto de que
trata Esta Representacn. Con presencia delas
ordenes Relatibas al mismo fin= Por Indispon
zion del Señor Yntendente= Serena

Resp.ta En Vista delta Instancia Debo manifestar
a S.S. que Sobre el Punto que trata concurrendo
Zircunstancias que Impida la Una ala Otra
Producen Una Ynposibilidad Difizil de Benzer
el Reparo de Brensilon ade Berificarse Sobre el Ha
lor o Solidad Aproposn. delas haziendas asi de
Seglares Naturales Como Forasteros Granjerias tra
tos &a. Esta Ciudad Confesa no tiene Libro Bere
dho en donde Conste aquellas: Los dos tercios de
el año Concluyen en fin del pres.te mes Conque
monedn. pareze Ynposible se Ejecute el Reparo
y Exaccion dela Cuota de este año Con la Prom
tud y Justificacn. y Equidad que Requiere mi
yo Alcanzo mas medio p.a Benzer Este Escollo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que el de que la Cud. Sía V.S. le parezca Juzgue ha
ze Su Apeo formal de Haziendas y Utilidades se Sal
ga por ahora, y las Dilix.as Practicadas p.r el Repartí
miento de la Unica Contribuz.on de que Precisam.te
Debe tener copia por Mas Costa todos los fondos y
Utilidad Anual que con Distinz.on de Clases que
den Produzir y Asimismo Cuanto Pertenezca alo
Industrial en Cuyo Supuesto: el mayor trabajo q.e
Sucederia sera Aberiguar los Legitimos Dueños
dequienes En el dia Pertenezcan aquellos bienes que
Esta p.te no es Difícil de Apurar:

Siempre que V.S. Apruebe el Medio Propuesto
me parezca Conv.te que la Cud. Imponga En los Pue
blos pp.os y Ramos Arrendables Cuanto sea Posi
ble de la Cuota que Debe Satisfazer Este año por
Subsidio Sin perder de Vista el Alibio del Pobre
y Yendo de los Escesivos precios de los Abastos en q.e
todos gradm.te se puede Perjudicar:

Que lo que faltase p.a completar el total pago
se Reparta Entre los Vezinos Naturales Sin Ex
cepzion de Alguno y hazendados forasteros Apro
porzion de Sus Aziendas trato Grangerias &.a Sig.do
el merodo de las demas xx.s Contribuziones guardan
do la mayor Equidad y Posible Justificaz.on Respec
to de que Cresca Pende el Socorro Recurso Bo
luntario a Cuyo fin tendra presente la Cud.
y Sus Repartidores el Auto de Preferencia de Se
ñores y Señoras de Heredamiento de mill Quin.tos Novenda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

y ocho y Real Zedula xe trexe xe Março xemill Setez.tos Seynta y Zinco que se Comunico por Zeruda a todos los Pueblos xel Reyno:

Que Xperando como se Debe a el Estado Ecco. no se le cargue mas que lo que fuere Justo y Arreglado alas Regias Disposiziones Sin Darle motibo aque Jas pero al mismo Tiempo Zelara la Justizia Sobre Zierto Abuso que se Sueles Introduzir Dirijidos á Eximirse xelas Justas Cargas En lo que se Perjudica y Recarga mucho al Comun xel Estado paxa lo que tendra tambien presente la Ciudad la Rl. Zedula xe Seynte ynueve xe Junio xemill Setezientos Sesenta enque se Inserta el Artículo ocho xel Concordato e Instruz.on p. su Puntual Observanzia:

No se pueden Fenex presente los Acahezim.tos aque Esta Expuesto Este y Cualesquiera otro Reparo por lo que Si Ocurriese Alguno; o Duda en que a la Ciud. pareciere su Soberanía Debe Este consultar a S.M. dando Primero conozim.to al Alcalde mayor p.e.g. Con su Informe Devexmine S.M. lo que le diere su Justificaz.on

En cuanto ala Moxarria quepide la Ciud. es Zierto que todo lo que se Dilate el pago xela Cuota que le a cabido Este ano por Razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xe Xemitió se Perjudica el Herario que Exa Su
friendo desde Principio xe año el Desembolso xe xe
zidas sumas no Obstante V.S. Enesta parte y Enlas
Penas Opuestas Determinara lo que le parezcamas
conforme Badajoz 9bre. yocho xe Ag.to xe mill sete
zientos Setenta y siete = Por Ausencia xel.or
Contador Prdl. = Franco. Echebernia ——————

Badajoz 9bre. ynueve xe Ag.to xe mill Setez.tos Set.ta
y siete = Hepareze lo mas Atentado que Enla
Cud. xe Plasencia (si no tener como En los años
Antezedentes Caudales p.a Satisfazer la contribuz.on
xe Xemitido) Se haga el Repartim.to xela Cuota que
la a tocado Entre Sus Vezinos y Forasteros que tie
nen haziendas en Su termino a Proporz.on xelas Ut
tidades xe Sus Bienes, haziendas, tratos, comercios
y Grangerias y que p.a Ello Se tengan a la Vista las Dli
mas Dligz.as que se Practicaron desde el año xe mill
Setez.tos y Setenta aca p.a el Grablerim.to xela Dicha
contribuz.on Tomandose p.r la Justicia Oyendo al
Ayuntam.to las Providenzias convenientes a Su
raz.on en lo que Pecasen las Tirantezias xe
las que se tomaron p.a Abenriguar las Utilidades xe
los Vezinos y Forasteros Enestas Dlimas Dligenzi
as En lo demas puede Procederse con Arreglo al Yn
forme que Precede:

Yngorra la mayor Provaitud y que puede con
benir Se Exija desde Luego lo Posible a Cuenta xe
los Contribuyentes Procediendose y Prodenzia

propor.on

Veinte maravedes.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Yntelixenzia zegue la Siruaz.on y obligaz.on es xela Thesorenzia de Este Exercizio no Permiten Esperas:

De Este Decreto se Tomara Razon En la Contaduria de el y Sin Dilaz.on se Dirijan con la Conteraz.on q. Corresponde al Noble Ayuntam.to de Plasenzia por medio de su Presidente = Zarauz

Fomo la Razon En la Contaduria Ptal. del Exercito y Provinzia de Estremadura = Por Ausenzia del Señor Contador Ptal. = Franco. Echebarria

Y Enterada Conformidad se Fenezio y Disolbio Esta Palabra que Firmaron dhos. Señores Conforme a la Cotexbre:

Fordinario 18 de Sep.re

En la Cud. de Plasenzia en Diez y ocho dias del mes de Sep.re de mill Setez.os Setenta y Siete habiendose Zelebrado Misa de Espiritu Santo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se Juntaron En Sus casas Consistoriales a Tele
brax Ayuntam.to Ordinario á Son de Campana
tañida como Acostumbran los Señores D.n y Caballe
ros y Ex.mes Sig.tes

El Sor Lic.do Dn Dionisio María de Monral
bo Abogado de los Rs.s Consejos Alcalde mayor por S. M.
Thn.te de Corregidor por Ausencia del Señor Propie
tario desta y Su Partido:

Dn Franco Nuño de Zepeda — Dn Juan de Zangas
Dn Dr. Lucas de la Concha — Dn Jph.to Sparral
Dn Josef Badillo
Dn Ramon de la Breña
Dn Manl de Ulibarri Pers.
Dn Franco Lobero Sesmo.

En cuia Vista En la Ciud. el Memorial que pre
senta Luis de Lechina en que pide se le den Por
Exemes Testificados Relativos ala Satisfazn
de los Reparos que Resultan puestos ālas Cuentas
de Propios y Arvitrios de Dos años y la Ciud. en su Vista habiendo con
ferenciado Aggda de conformidad que con Informe
de Veedor de los Señores Dn Thomas del Barco, y
Dn Geronimo Donado como Comisarios Nombra
dos se le den Pagando los Tasros Dros. y por lo que
Respecta ala Entrega de las Cuentas Guarde lo acord.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Cud. en Vista de la carta del Ayuntam.to de la Cud. de Toledo sobre la Pretensión introducida por los Actuales Diputados del Reyno Agd.a de conformidad se le Responda Manifestandole que la Cud. queda Entendida en Practicar el Informe a la R.l Camara haziendo la oposic.on a dicha Pretensión:

Teniendo presente la Cud. no haberse Practicado la tasac.on del Juro de Bellota del Mon.te de Mto. de los Baldios de Cud. y theniendo p.r la pres.te Montanera y en Consideracion. a lo Acordado En el Ayuntam.to que Zelebro el dia Doze del corr.te En que Otras Cosas se Escribiese por su Secretario de Ayuntamiento a los Diputados de theniendo p.r Mediante lo Adelantado del Vso. Concurrir en este dia En la Cud. para dar Providencia de Nombrar Peritos que pasasen a hacer tasa del fruto del Juro del monte Mto. de los Baldios Abitrados no habiendo Comparecido D.n Juan Rodrig.z de Casas. y D.n Franco. Marques Escusandose Con Pres puestas que no Induzen Otra Cosa mas que Dilazio nes motivo p.r que el Juro se Dexase y hallando se presente el Señor D.n Franco. Lobero Sesmero de theniendo en Consideracion. lo Referido Con Conformidad se Passo a Nombrar los tasadores Sig.res

Para el Sesmo de la Vera a Simon Crespo, y Juan Pio
Para el Campo de Arañuelo a Alonso Moreno, y Juan Ramos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Para Valle y trasierra a fran.co Ruiérrez, y Diego Frá. yp.a el de Torrexon a Fran.co Conde Aguiénes Seles Abise por el pres.te S.r Prpio á Efecto zeque comparez can a Turar Inmediatam.te med.te lo muy Adelan tado zel tpo. yen el Caso zehallarse Alguno zeellos con Algun Justo motivo p.a no poder Salir conzede la Cud. la facultad Nezesaria alos Sres Comisarios zeAbitrios p.a q.e Proporzionen otro en Su Lugar Prebiniendoreles a todos que tasen todos los Baldios Sin Execcion Alguna yen el del Dehesson zeFrex.da el Sitio zel Maron y lo demas que Pertenezca a Su Suelo:

La Cud. Supp.ca al S.or Correx.or Se Sirba Espe dir los correspond.tes Desp.os p.a q.e a los tasadores no Seles Impida p.r las x.as zelos Pueblos el Uso zeSu Comis.on Sino que antes bien p.a Facilitar la Asistin que pidieren y las personas Practicas p.a el Reconozim.to zel terre no:

La Cud. Señala el Salario zeDoze rs. por dia a Cada Uno zelos tasadores y tres a Cada Uno zelos Guardas con la terzera p.te zelas penas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Cud. Teniendo pres.te no haber Concurrido a Es.te Ayuntam.to los Sermeros del Campo y Dena a Inque Seles Comboco de ord.n dela Cud. tanto p.a traxan Sobre el Particular del Arbitrio como p.a que se Trese la Combocatoria del Dho p.a la Tarde de Tarde y Nombram.to de Nuebos Oficiales de ella Cuya Tirad.n de Sus mas Resp.tas Prozeda la Cud. no le paxe Perjuizio el Rerando dhos Oficiales y Si Sea Cualesquiera que Son a Sobrebenga de Cuenta de quien haya Lugar y se Publica al S.or Corr.or que med.te lo Rerandado dha. Tarde de tarde se Sirba su S.ria la Combocatoria del Estilo con el Señalam.to dha.

La Cud. Agg.da Se Escriba a las J.es de Aldeanue ba y Villa del Zoar a Fecho de que faziliten a los tasadores Sujeto que les Señale los Baldios de Su Ter.no y los del de Jaraindilla.

Y Enera Conformidad haviendose Decretado los Exp.tes an Ocurrido Se Jeneralio y Pisolbio Este Ayuntam.to que firmaron dhos. SS.res Conforme ala Costumbre.

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Hord.ª 25. R.l Sepd.e de 1777.

En la Ciud.d de Plas.a en mte. y cinco de Sepbre. de mil Sos. te
tenta y Siete, hauiendo precedido Cedula de Spiritus
Sanctus de Comparecencia para esta Junta
Repuntaron en sus Casas Consist.s Jues de Comisso. para
Como lo han de hazer y otorgarbre. de Celebrar Aug.to hord.o
los S.res Xp.al Cab.o Regd.or y Alf.z Sindico Exr. Sig.te S.
Dn. Vtarxg. de Lejar Coxr. Capn. Arza
Ciud.d y Vn Parxiro.

Dn. Fco. Nieto de Zepeda
Dr. Nicolas Anaiso
Dr. Jph Basilio
Dr. Ramon de la Trena
Dr. Manl. de Oliva Sor
Bxr.

Dr. Juan de Vargas Carbajal
Dr. Thomas del Basco
Dr. Jasto. Sparrod

Cedia Rotoso Mompte. de Doer ad.m Dr.
Cion Aug.to de la Ciu. en la Corte, de Seado Rg.dor
sentandose en el Superno Consejo de Cdn.a Clerice el Sr.
se desp.o la Pt.e Prot.or conducente con inclusion de los
autos acordados de la Pasado de mil Sos. Quarenta y ocho Sre
sion.s y p.a con arreglo a ello proceder a la Exact.or de la
dicha Contribucion conforme se espresa, a cuio efecto fueron tgdos
Fco. Marco Carg.o Jasto. Xpes. Sorteos, y otros
Grā uso de vara.

Ciud.d

Agg.da Recive el Rey.o d.r Juan.l Becerra Cor.
el propio y axuntcion del Reyno del Quarto tomo
de la Cuad.r Popular

Presentada Razon en la Ciu.d el Repartim.to del
Puente de Villa franca del Arzobpo y los ochos.tos
ochenta y cinco x.s y treinta mrs g.s en el cupo
la vienen señalados, Ha Ciu.d Agg.da q.e haviendo
bram.e de propios se satisfaga dellos y no lo hav.
pr. Repartim.to entre los Ces.os con arreglo a la mis
ma orn.

Tambien Razonto un mem.l dado p.r Juan.l de
Albacarbon. en la Junta de Comisiones q.e viene pend.te
en el q.l hace pres.te la ausn.a de el Sr. D.r Lucas de la
Concha. uno de los Sres Comisr.os p.a q.e la Ciu.d mande otro
en su lug.r En cuia Conformidad nombro de Nuevo
por Alcalde Mayor.

Vtes Propone q.e el Sr. D.r thomas del Pozo
Rippon Ca la Ciu.d alos Vs.s de la Junta de Bienes libres
por mano de Dn Fran.co Blanco p.a el Apeo declara
p.a poder practicar el Repartim.to de Alcabalas q.e
tiene acordado la Ciu.d

Igualm.te Razonto un mem.l dado p.r
los Labradores de Renta Ciu.d p.r el q.l solicitan Embar
la Decima Decima vna de sus frutos y p.r no
haver hauido Conformidad en los Autos Resto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la manera q.
N. S.r Pr.co Prieto Alc.o que Rep.te Y
Vrio Gabriel Gra Moreno, q. Yo el Esc.o de Prop.d y Vez.o de ha
vezino enxado rompiendo la labor de la Casa de esta
p.e el mes de Nov.e de la. de mil Sc. y q.to
gio de Corecha en Setenta y Cinco, y proce-
dy alg.s Labrad.s deuera arromper en el cerro
de setenta y ocho, en q. no deue arlabor respec
no hauerse cump.do lo otro a.s q. la trria deue
ner descanso, aq.l ruega la estimac.n q. dy
tienen las Yerbas, y q. si la Corecha fuere abun.te
tendria el trigo vn precio Inferior q. no podria
dcaso y importar tanto como las Yerbas p.e el much
dexado q. tienen los texeras por p.e pagare cro
el Sr.no; Razones todas q. dho Vra hace pre.
dha Cau.a p.a q. en su Vista tome las Exo.s q. Vs.
uiere p.r mas acertada.
Vs.d.n Nicolas Arauio prezeua.
Vs.d.n thomas del Pozo dho. que en texa.
q. esta dcha entro rompiendose en her.dos. y
y la hora. municipal. no prezue de el tpo q. haia
de pasar p.a boluerse a embrar o romper las dcha.
y hauarse Cuenta dho Vra q. con axreglo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ala p.ra tica fr.ca en la derecha q.e se parte
se debe contar el exa.no aun.to q.e deviera hauer de
Barbecheca, a Barbecheca. y de con.to q.e en buelue
na a.xmetica saber q.do a.s y contemplando
assimismo, q.e es bastante tpo. y aun sobr.to con axx.
ala calid.d de la tx.a y especialm.te en las noticias
q.e se halla el q.l vono se sembró en tal ocas-
tima vez toda la tx.a en su voto pues como dicho
labrad.s en los ex.nes q.e dicen se contemplar en
en grande aum.to de los frop.s faun q.e baxado el
x.mo y alo.s futuros contin.s hipp.os como hipp.
al d.o Cor.l q.e dende este acto se sirvan q.e
dho mer.d de los R.s Labradores se copie en el
libro y q.e dho se dese alq.l bora testim.o del con
viniere q.e este su voto- y p.r su vista assi ser.
El S.r D.n Tgo Bavillo dijo. q.e Contrade alq.l bora
la ner.d q.e tienen los Labrad.s q.e hipp.can de Lavor y desde
la Nouiem.re de la labor de dha decena. de villa hasta q.e se riem
bren Comporten tres a.s de Utiles y al mismo tpo teniendo
pres.te el ser vail.e p.r los frop.s y el terrazgo y no el dinero
q.e impl.an y merecer las Urbanidades q.e hompos
de dha decena de villa. desde prim.o de Nou.re de 800. y ocho asta
los Labrad.s de ella. como acreed.s con axx.o a las ordenan.s
del Supremo Cons.o de Gran.a

El S.r D.n Tgo Bar.to Sparral dijo. que no se ofrece
de nueva. q.e pres.a el tpo ya q.e las decenas deven estar de vna
pasar p.a su manera p.a no poner en mes.r de las subzesiuas
ya q.e el fom.to de la Lauor la utilid.d de las q.e el primer objeto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs. maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I SETENTA I SIETE.

Ala pieças de S.t Plomerado Cmanos dize
como pa ello han espedido, orde voto, podria ser
combe se admita la Postura q. hazen los labra
dores, Alabor de Deesa Deherilla, Y se rompa
con arreglo alas P.as dhas.

En D.n Ramon de la Prena dijo. Que atendiendo
al verd.o fom.to de la labor y labrad.as Requiere
pr. el x.y hporemo Cons.o de Cast.a q. en el no se consigua
pr. q. los labrad.es labren mucha trra sine q. crezca
sea de la Calid.d Cxcepto a lo fuir la labor dtes
o quatro y manifestando la Experiencia q. pr ten
draxe con mas freq.a de la q. la Calidad de dhos terrenos
permite los Labradores no lo no hazer progresar
viles en la Labrama. Sino antes bien Reconocien
pr. no rendir la trra pr. lo cansada q. se halla
el correspt.e sino q. pa Raxerle el trabajo
y costas q. suponen en la labor deq. se originan largos
y dudosos litigios como la esp.a tiene acreditado
en los Recursos q. hacen los Cmuns. labrad.es pa
moderar.n de los terrazgos en consideracion. a aq.os
deera Deerilla de deer terreno como fecundo en
Sitio barrane inm.te ala Cierra, como q. se lim

con ella p.r la p.te de arriba, por mucha p.te de ella
peñasco. tiene de mas de noble, i no poder embarase p.r los q.e de toda fuerza condicion
tado ascendera, fuera p.te a ser de segunda ca
lidad el resto de tierra y lo demas inutil atento
diendo aq.l menos circunst.a y p.q los labra-
dores alcancen q.l bueno de dicha tierra, no ser
vicio en muy poco util la labor en la citada dehesa p.a los q.e la
quieran p.r la mala calid.d de su terreno. hallan-
do q.e se verifique tener quatro d.s de cerco de
menos contados desde el Arr.o de mil ochocientos y cinco
y cinco de
y cinco hen.s de mil ochocientos y veinte y quatro
ver con arr.o a las sup.es ofertas de segunda ca
lidad y lo demas inutil
la tierra labrantia en mas menos labrad.s a juicio
tasar.es en cuio tenor. se mui cierta la q.e pide
haver: Y haciendose el mismo modo protesta la mutt.
y Supp.ca al S.r Corr.r se sirva m.d ver el dese testim.o
p.a darlo en que sea donde corresp.e y p.r justicia
fem.te q.e si asi se sirva hacerlo Juro en forma.

Ar.o 2.o Sat.o dice q.e su voto se enmiende
con arreglo al Ar.o 1.o

Ar.o 3.o Nicolas Arauso q.e se halla presente
bado dijo se enmiende con arreglo al Ar.o antece-
dente como ver.o y repto a conservar grande-
tilidad a beneficio de sus propios

La Cau.a Agg.a q.e conforme al Ar.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Orma de Compa y q. se deraice en Tpo y
provenca. q. no hazerse pare perx. aq. haice
Luga
Hauiendose dho lor de mar expedtes q. Comxieron
se Diolucio erre Ayto q. firmaron dhos
Señores Conforme ala Costumbre
Cesan

Mora. y Vzn de Octre de 77

En la Ciu. Passando
Octre de mil tes. Cotera y Sicre
Hauiendo procedido vorsa de Spirito

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En ... Santta se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre a zelebrar Ayt.to hord.o los S.res Just.a Cav.ros Rex.res y Pror. Sindico Per.o Sig.tes

El S.r d.n Fran.co Nieto de Zepeda Alferez m.r Rex.or Decano, con la R.l Jur.on p.r ocupac.n en el R.l Serv.o del S.r Correx.or

d.n Lucas de la Concha, d.n Juan de Vargas Carbajal,
d.n Jph de Badillo. d.n Ant.o Sparaal
d.n Manuel de Oliva.
Pror. Per.o

Este dia se a visto en la Ciu.d un auto del S.r Correx.or dimanado de una orn del S.r Ynt.e p.r la q.e se m.da satisfacer dos mil dozientos setenta y tres R.s y ocho mrs q.e la han cavido p.a la Construcc.n del Puente mayor de Cordova, con el uno p.r ciento p.a la Satisfac.n de la Pers.a en q.n se deponen estos Caudales p.a Conducirlos a Cordova, y la Ciu.d en su vista haviendo conferen.do se Acuerda de conformid.d q.e se haga ficando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hir protestar hechas a mexior.te y sin perjuicio
de su drho. de incluir en el repartim.to q. está
a practicarse en el caso de no hauer bastante de
propios y sin perjo. de la Insta. q. tiene pend.te
de todas Contribuc.s
Y la Cüa. Agg. q. en su. dn Lucas para alr. corre
dor un oficio a fin de q. corredor pend.te de hr la
Correccion del Marco de Sierra de Sria mar
dasle Entregar a la Cüa. ad efectum videndi.
Y
Tocó el turno a Cav.ro Presid.te de mes
alor S.r D.n Gerónimo Dorado y p.r Ramon de la
Breña.
Y hauiendose Dtido Cordemar Cpr.te q. auxiliem rediuio
Crte Ayt.to q. firmaron Thor S.s Conforme a la Costumbre =

Estrahoro. 4 de 8.bre de 77.

En la Cüa. de Plasa. en quatro de Octre de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sett.e y setenta y Siete, haviendo precedido Convocato-
ria por medio del Portero, se juntaron en sus Casas Consis-
toriales a son de Campana tañida como lo han de husso y Cos-
tumbre, a celebrar Avtto Extraord.o los s.res Justicia y Rex.res
Rex.res y Procurador Sindico Pers.ro Sig.tes

El s.r D.n Fran.co Nieto de Tepeda, Alferez m.r Rex.or Decano
con la R.l Jur.on p.r ocupar.se en el R.l serv.o del s.r Corr.or

D.n Lucas dela Concha.
D.n Nicolas Araujo,
D.n Jph Vadillo,
D.n Man.l de oliva
Pror. Pers.o - - -

D.n Juan de Vargas Carbajal,
D.n thomas del Barrio,
D.n Pedro Amador.
D.n Jac.to Sparatil,

Este dia se a juntado la Ciu.d p.a Recivir al Venerable Cavildo de esta S.ta Yg.a y con efecto haviendo entrado en la Sala, se presentado p.r medio de sus Cavalleros Com.sarios q.e lo fueron los s.res D.n Salvador Jimenez Theso. y D.n Gaspar Gra. Mayor.
y el primero hizo pres.te como mañana cinco del corr.te el Cavildo despues dela ora de nona tiene acordado celebrar el thedeum Solemne en acim.to de Gracias p.r el feliz Parto dela Serenissima Princesa de Asturias, y q.e espera dela satisfac.on del Cavildo el q.e la Ciu.d con-
currira a esta funcion, En vista de lo qual
La Ciu.d Acordo el concurrir con efecto

Reinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Va essa en esta con forma. Resolucion Orde Ayto. de Firmacion

Dhor.s Conforme ala Costumbre

Extraord.o 7 de 8.bre de 772

Entacion. de Plan.a en Sitio de Ocho de mil Ca.s y Ro.a y Sitio. haviendo precedido Llam.to al Ayto. diem.te se juntaron en sus Casas Capitulares a Son de Campana Tañida como lo han de huso y Costumbre, a Celebrar Ayto. Estraord.o los S.res Just.a Ca.l y Re.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVANTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

1

Sres. Sindico Perl. Procs.

El Sr. Marqs. de Arellano Corr. y Subd. de Rentas Rs. de esta Ciud. y su Partido

Dn. Fco. Xr. Nieto de Zepeda
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Nicolas Arauso
Dn. Ramon de la Brena
Dn. Man. de Oliva
Pror. Ano.

Dn. Juan de Varona Carvajal

La Ciud. Aqqa. se copien los llamtos. y su tenor dice asi

Llamtor. Sres. Cavrs. del Ayto. desta M. N. C. en llamto. en persona a cada uno dor su Cavo. Rexs. y Sor. Sindo. Perl. pa q. mañana mar-
tes siete del Corrte. a las diez horas de el se junten en sus Casas Consistorles. a celebrar Ayto. Extraordo. en el q. se a de ver una Carta del Cavo. Int. de esta Prova. en la q. se trata acerca del Paso pa. la Corte del Nuncio de la Reyna Ntra. Sra. de Portugal y juntamte. una Carta q. le escrive el Comdo. del Exmo. Sr. Conde de Florida blanca pa. la Compon. del cierto Reparo de q. necesita el Puente del Almadte. y resolver sobre uno y otro y demas concerniente a este asumpto lo convente. y todos los Sres. lo cumplan q. lo an de ser y mto. del Sr. Corr. con la prevencion q. el Cavo. Cap. q. no asistiere o hiciere contrar ...

Imp.to le paxana en treze pexs. lo q. pr. m.pte
se acordare ——— Plan.a Rs de Octre de mil Rs. y
terna y siete // Tph Garcia de Valderas

Alde Reyes / Plan.a dado pr. Taytor Reyes Criado de S.M.
Or.pn Nieto en pexs. // Dn Juan de Uranga en pexs.
Dn Lucas de la Concha en pexs. // Dn Dn Antonio
auto Dn Nicolas Araujo en pexs. // Dn thome
del Pozo en pexs. // Dn Tphe Valdes en pexs.
Dn Pedro Amador en pexs. // Dn Tayto Plan.a
en pexs. // Dn Geronimo Duaso en pexs.
Dn Ramon de la Viena en pexs. // Dn Juan
de diez Mrs en pexs. // Criado de S. Tayto Reyes

Este dia Remitio en la Cam. la Carta de
Cam.o Ymo. de esta Nor. y la Copia q. en ella
dize se otorga con el Fenixario de los tranzes
q. Mande hacer la fidelisima Nacion de
Portugal en su venida a esta Corte, Y la q. escrivio
asi mismo Dn Juan Ant. Villalba Com. p.a la Con
de Camino q. la Cam.a Agg. da Copie todo
en este libro y su tenor Dice asi ———

Carta / Muy Sr. mio: Alla V. de Naval moral, q. se deve
Pard.o doy la orn de q. si Copia la adjunta agg. a or
paran los Sapr.s de q. trata en ella: Imp.te
mucho q. V. tome luego su Provid.a p.a q. la
auxilie y q. Cuide de ello Sr. a fin de q. tenga el
mas Exacto Cumpl.to como q. estan interes.s
p.a q. se verifiq. el Fin de el Reyno y la R. voluntad

ES 10148 AMB 01.01.01.001

de S.M. puede V. Exmo. tener sus mira dor pueblos im
med.tos de la Puna. q. han de otros Partidos p.a auxiliar
a sus Tuertes y Comerciales si ne gesitaren dho. Exmo.
y Corresponderse desde luego con el Corr.te de su
Partido a este fin de Separado obrar p.r si libremte sin
ne gesitare Orra alg.a Enla Inteligencia de q. la venta
de Alm.a Orra Situada en el Partido de Puxe.a
le digo al Corr. Exmo con Ftha de hoy lonig.te
La Venta de Almaxar q. llaman tambien luq.
nuebo q. parte de la Campana de Abdalao, y está
antes de llegar al Puente de Alm.a yendo desde
Cñ.a p.a Madrid necesita todo Alm.a y oficios de V.
p.r ser vndespoblado dla pers.a q. de este hasta la Pr.
quinta de Enmedio Aduno Pliego q. incluio
a la misma y tomar haia, otro. q. ha de hacer de
guitar circuns.a viendo qualesq. dificultad
q. pueda Embargarla todas las Provs. q. Considere
del Caso p.a q. se haga la Suministrar.te y haia
toda la abund.a de Comestibles. y Dicere q. pers.a
encste Caso. Contodo sino encontrare conveniente
en aquel Sitio. sino encontrare de Plan.a de Semira
V. Exmia sin perder Tpo dho. a los Corr. de Puxo.
p.a q. este o otr. Oficial de Comun Hagan lo mismo
de q. haia en esta Venta todo q. se necesite
p.a la asist.a dela Tropa y delas Gentes dela Co
mitiva. Espero q. V. mande se me dirija a esta

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Decano q. Mor. leg. m.a. Pad. principal
De mil ca. ext.a y siete. Mm. de v. Rem. leg.
exo. Or Cantarg.a de Marin. V. Corneg. de Pad.
Copia La Rna Reyna N. de Portug. hermª del Rey Nro
pase llegar a esta Plaza de N. Gloria y y Sitio de
pres.te mes de Octre. y seguir luego su viage al
Escorial pr. los pueblos de q.e trata la adjunta Nota
(num. prim.º) encada uno de estos pueblos hagan
de establecer dos Comp.as de Infa. y un Esquad.
de Cav.ria Dragones q.e no hande Alojarse sin
Comprar en tiendas q.e se conduciran p. este fin
para la dicha. de vivere de esta tropa en el
tpo q.e subsista en los mismos pueblos mes pre
viene pr. S. Mag.d de d.a N. El Exmo. Conde de
Rida tome las provid.as q.e convengan. tes Aseve
sin prevenga d.o q.e con arr.o al Rico q.e asume
se prevenga subsistencia a la Tropa de Infa.
Cav.ria y Drag.s de las Rayas de q.e trata el Cap.
Cerada Tapia Leña y Aceite Recibiendo los
Recivos de esta subsist.a como se previene en el
asumpto Itinerario q.e incluio p.a la mejor in

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

telib.ª dello, Avimos q.ª por q.ª los Off.es y Soldados
reciuan p.r dinero, y buen pan, buena Carne
Tocino Garbanzos Menestra Verduras. Vino y perras
Comestibles y Licores q.ª puedan proporcionarse en el
tpo q.ª subsistan hai q.ª sea poco mas o menos Regla
ni fixo en vna de las Notar de el Riego q.ª acom
paña tomen.do las provid.as q.ª mas acomodan y Justifi.te
Y mp.ta mucho q.ª los Comand.tes de esta tropa sus Off.es
y Solds. hagan en.d yendo por ver.s este Pueblo
los auxs. q.ª necesiten y la mejor acogida y trato p.r todo
para Gov.o de.d me ha parecido prevenirles q.ª dha
dezta tropa, puede ser q.ª benga acerca Cap.n de.d mad.
alg.ª de la de Ant.o Guarnan de Cuenca, y una comitiva de
la Casa R.l q.ª venia mandando el Mg.co Conde de
Baños y q.ª toda volverá unida a la q.ª traiga la Reyna
Madre de Portugal. como p.a la asist.a de todas estas
Gentes q.ª menester alojam.tos y Vabund.as de viveres
lo prevengo a fin de q.ª tomen sus medidas
con prontitud p.a q.ª se disponga todo con tpo y haia el
Cabon viebe tan Cerrada, Casa, Carnes y demas
Comestibles y Licores p.a el Consumo de todas

Puede ser mui Comm.te aerte sr. promover co
Diverer.gr q.l Sor Pueblo imm.te concurran a
Delortaniro Generes q.e puedan aum.tar el co
buenos mercados oelderp.e Comerciales va
corer en elos. Espero q.e Seauen D. todo eva
con la m.r Exactitud ya q.e a todo los Ingenie
pidan prontam.te Su ayuda. Allgun.r del ta
aq.r Escrivo acerca Dese imp.te Sexo. A
Semne. luego del 1.r Ora Carta. Nro
Gue a los m.s a.s y D. prim.r de Octre de mil ee
Ret.a y Sieve // Rubricado

Tinexarios) Tranitor q.l hade hacer la Ingna de Sor
Portugal Madre. desde D. al X.r Sitio de S.r Lorenzo

		Leguas
1º	A comer en Lobon	5
2º	A Dormir en Merida	4
3º	A comer y dormir en Medellin	7
4º	A comer y cenar en Trujillo	6
5º	A comer en Jaraicejo	4
6º	A dormir Venta de Almaraz	3
7º	A comer en Navalmoral	4
8º	A dormir en la Calzada de Oropesa	4
9º	A comer en la Venta de Pela y Venega	4
10º	A dormir a talavera de la Reyna	4
11º	A comer en Cebolla	4
12º	A dormir a Novès	4
13º	A comer en Navalcarnero	6
14º	A dormir a Moraleja	2
15º	A comer ala Venta de Galapagar	5

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Madrid al Escorial.

Nota. Que el dia 6 y siete de Octe. debe la Rna llegar a Pardo // Escopia de la ordn. q. queda en esta Con. tral del Exmo y 10 a de Esta Rq. Cerro seco, y Cad. treinta y siete // por ante el Escrpno de mil rea. / Retenta y siete // por ante el Con. tral // Rl. Echeverria

Carta Clomi. mo: hallandome Com. p. el Exmo Conde de Florida blanca p. a la composicn. de lorfam. desde la d. a talavera hasta la fin. de Rmo. en cuio divorcio se halla la Fuente llamada de Almaxa, propia de esta Ciu. la q. necesita de un Reparo. Provision. p. q. pase la Rna m. de Toledo a Consultar y participo vm. p. q. luego al instante Dispongan q. venga un Sugeto inteligte. aq. pelo vinisonia q. mi delog. tiene q. hacer y segun ordeno el Arquitecto de R M. y pela delivera Gue a vm. Espero meder aviso p. a mi Gor. Nro. Ret. a y Sirve: Rl. m. dor. Rivera Exn. Dn. Juan Anto. Rivalba // Con. y Rex. de la Fin. de Plan. // La Ciu. en su Vista haviendo Conferen ziado Acordo se Conform. q. por lo Respectibo a la Carta Rl. Ins. esta prompta a Contribuir y ayudar al S. Corro. Con quantos medios la sean posibles a q. por su p. no se Espera mente el mre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vellte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Nor Ntraso en Vra Cosa tan Importante a la
R. Voluntd: y por lo Respectivo ala Composizn
Rl Puente R Almaras q. es Vro Rl Alcl Propio
Rla Cúd nombra p.a este ser.o a Balthasar Ro
dxguez maestro R.l Carreria, Esta Vez. d.a ageñ
R.l Conform.e se le señalan Dos Ducados Diarios por
Cada Vn dia Rl.s q.e ocupe en Dha Composizn. y su
plica la Cúd. alde. Corregd.or q. provida esta cavsa se
sirva mandar publicar bando p.a q.e todos los Vez.os q.e
quisieren para abender Vnueros al transito R.l
M. fidelisima alad.a R.l Almaras lo egecuten p.r
el dia q.e la Nueva señala y su Nzia lo m.do abe.
Y Leyda esta Conform.d se dio solvio este Alg.o q.e firmaron Dhos
Señores Conforme ala Costumbre ==

Pesan

Nord.n 9. Octt.e de 1777. Ante la Cúd. de Plas.a

Veinte marcuedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En Cuenca 8 de Septiembre de Setenta y Siete, ha biendo presedido misa del Spíritu Santo, se juntaron por ante sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida, como lo an hecho y costumbre a celebrar Dho. y hord.o los Sñr.es Corr.es Reg.es y Dip.n Síndico personero Sores.

Ex.mo Sr. Marques de Tesas Correg.or Cap.n de esta, y sub. Delegado de Rentas rr.s de Rella y su Part.do

D.n Fran.co Ruiz de Alegeda.
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Asauster.
D.n Ramon de la Braña
D.n Mar.l Dez.a Prieto.

D.n Juan de Vargas Carbajal

La Ciu.d Aggda. hizo Car.a como hizo Car.a al Sr. D.n de la Junta de Propios pidiendo Licencia para Imprimir el Libram.to de dos mrs. de Sup.a de Cav.to para Continuar el libro de Aggdos. mes.te hauerse acabado el del Corr.to a.o y la Ciu.d lo a corrido asi.

Thomas Sanz de Bilua. Denuncia el Trigo del Pos. de la Arena desde prim.o de En.o pro.mo venidero q la Ciu.d admite y se le responde.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tambien Agg.da la Sup.a q.e Ysph Arriaga
conozca la Piedra q.e esta en Casa del S.r Nicol
Axaujo p.a era del Relox, y le fologue en el med.o te
notable falta q.e esta hay.
S.r D.n Ramon de la Prena hecho pres.te
Sup.a con las Diligc.as q.e ha practicado acerca del reconoc.to
Echo del estado de la Barca de Saxanda, y Riesgo
que Sup.a se hallare y necesario y hacer tornixa
en una nueba Mas Gorra de p.a dha Sup.a de la
en la Cam.a de mil dorr.as. y Cinco x.s Sup.a
Dan las Gracias al S.r D.n Ramon y q.e Subbalue
Pr.a nueb.e dias Suplicando la Sup.a dar p.a
Firma y Sirban expedir Libram.to Corresp.te
de los Reales x.s q.e han importado los
y demas del reconoc.to de la Barca, q.e Cacar
alm.te se halla en el Rio.

Este dia se abrio en la Sup.a la Papeleta
de los S.res D.n Lucas de la Concha y D.n Thomas de
Barios, Sre el Repartim.to de Arbitrios q.e hacen

Dice asi.

Papeleta. / Este dia, han echo pres.te a la Sup.a los S.res D.n Luc
de la Concha, y D.n Thomas de el Barco, como er
Cargados p.a q.e practique Con su Intervenc.n y de
S.res D.n Pedro Amador y D.n Geronimo Dorado el Regidor q

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se necesita p.a hacer el Repartimto del Vecindario en
la forma q.e se previene y mda p.r el Ex.mo Sñr Conde como Sñr
Dom.r Actuario Cargo Citado Otho Corregidor p.r Ante mi
a mandamiento de los Señores q.e tiene de Benir a la Sñ.a
Congreso Capitulos q.e se trezan pero q.e no podra ser con
aquella prontitud q.e se requiere Abandonar sus dependencias y
lia. Y contemplando Otho S.r Com.o q.e en el dia se puede
adelantar mucho buscando dos Ofic.s de Numeracion co
pien lo nec.o p.a dho Repartto de Vnica Contribuc.n Esponen en noticia de la Sñ.a
de lo Cont.o se han instruido p.a la brev.d q.e para se haga
Dan alos dhos hauia aqui entrado Sñora Com.r diciendo
hacer asi mismo prev.te a la Sñ.a q.e hauiendo pasado
S.r Com.o al oficio del Ex.mo de la fha Fr.co Casado Galin
do a fin de q.e eligiese Varon de las dezan de este pue
blo no se encuentra pero q.e hera nat.l de la misma
Otho S.r Dn Geronimo como Alcom.r de la tarifa p.a
Cobranza, Haciendole echo prev.te este mismo dho
Sñor Dn Geronimo hauia respondido no podia dar
Varon alguna pero q.e se veria con dho Ex.mo y daria
quenta de ello Vltimam.te q.e se estan Esperando.
Y en su Vrd Ante la Sñ.a q.e Repetido hauiendo
oido Pidio todas sus facultades al tpo q.e eligio nombro

Sello mercedario.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

facilitien todas las diligs. q. Pidiesse y Estuvo
Disp.sq. Turnen Comm.to q. tenga efecto
el Repartim.to y el Sr. D. Lucas Encargo q.
la busca Alcalde Ord.r fiel Precios q. Fenecer tan
y q. reler Satisfagan el premio de quatro r.s
cada uno p.r dia.

En la Villa de Frex.a Marco Vazq. Aldinero q. Pertenecio el Alcance
tio del Monte alto p.a la Saca ysta fr. y pago Alonso Gu.z
Dav. y otros quatro Precios- Y la Cu.a en su vista lo d.o
prueba y Supp.ca alos q. de la Junta de Sisas obedez.
Alcomp.te libram.to del corno Alcalde q. Recibra de
Vor dcho Marco.
Y Habiendose dho lo demas Exped.te q. Ocurrieron se Dixo q.
A y.to q. firmaron dho Sr y conforme a la Costumbre =

Cesar

Estoxa hoxa. 1o. de 8bre de 774

En la Cu.a de Plas.a en dicho dia

160

Quinientos maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

de mil Sett.os Sesenta y Siette, haviendo precedido Llam.to tedieron Resolucion en sus Casas Consist.ales de Campana tañida, como lo han de Uso y costumbre, acelebrar Ayt.to Estraord.o por el Sr. D. Carlos Rexo. y Prior Sinodico Exmo. Exmo. Sr. Marq.s de Rosas. Corregd.or y Alcalde Mayor Pres.te y Sella y lo firmaron.

D.n Thoms. Nieto de Tejeda
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Arauso.
D.n Ramon de la Breña.
D.n Juan.s de Oliva Prior
Regidores.

D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Thomas del Barco.
D.n Sanct.o Spiritual.

Llam.tos

En la Ciud.d Aforada de Cadiz a los llam.tos y su tenor y Aviendose juntado en las Casas Consistoriales de esta Ciud.d N.C. de Llam.to en pres.a del Ayt.to de esta Ciud.d por ante mi Carlos Rexo. Dip.or de Abastos y Prior Sinodico Ex.mo. para q.e mañana Viernes diez del Corr.te a las diez horas de la mañana celebren en sus Casas Consistor.les Ayt.to Estraord.o en el q.e se ha de hacer el nombram.to de Alcaldes Com.s q.e han de visitar la Sta. Feria Mayo de mro Catolico Monarcha (q.e Dios g.e) y tratar y disponer p.a este efecto lo conveniente preciso y Com.te y para conferenciar asi mismo de otros particulares q.e manifestara el Sr. Corr.or y Prior se cumplan q.e asi es costumbre y mt.da

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hera con la prevenc.n q.e el q.e no asistiere o hiziere co
tra lo impr.to le parara enzexo berd.o log.r m.r fr.
se acordare. Plan.a nueve de Enero de mil xcto. y fr.
tenca y Siete = Fph.e Garrido y Alcocer

El Dor Marcos / Llam.to dado p.r fr.co Marcos Varg.s Cl.do R.l &c.
/ Cl.do fr.co Nieto en pers.a Cl.do fr.co Lucas de la Concha en pers.a
Cl.do fr.co Gra.te Cl.do Fph. Badillo en fermo / Cl.do Geron.o
mo Dorado en fermo. Cl.do Pedro Amador en pers.a Cl.do fr.co
Ramon de la Brena en pers.a Cl.do Luis de la Flor d.ho
en pers.a Cl.do Man.l Rodrig.z Portero en pers.a Criado
de Cl.do fr.co Marcos Vazquez

El dor Rico / Llam.to dado p.r Ant.o reyes Criado de Cl.do
/ Cl.do Juan de Arauxo en pers.a Cl.do Nicolas Arauxo
tal en pers.a Cl.do Thomas del Barco en pers.a Cl.do Ant.o
Criado de Cl.do Ant.o reyes.

Este dia Comiss.te del punto q.l comprende el
llam.to q.l ha precedido Rezivido aq.l escra M.N.C. fue
a visitar y Ab. L. R. M. a S.M. fidelissima la
reyna n.ro s.or portugal, Agg.da Conforme. el q.l co
fecho Rezive. en lor mismo term. q.l lo hizo en el
a.o pasado de mil Sca.s y Vte y nueve. p.a el q.l nombra
p.r hus Cav.xos Com.rios al dor Cl.do fr.co Nieto de Lopez y
y Dr Juan de Vargas Carbajal, del punto. como de
cano de Poe Ant.o y del Rezo.do no como Antiguo y
como nombrado p.r la Ciu.d como vno de sus Cav.xos
Rez.res a cuia Dilig.a concurrieran, el pres.te Rezio Fph.
Garrido y Gals.r y med.te la aud.a del Sñor Gabriel
Gra Moreno, asistiria en su lug.r su hijo Greg.o Gra
Moreno como q.l hace subcesion. Y tambien los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Porteros Antiguos y Ministros p.a q.e la Ciu.d baia con El honor
y decencia q.e Combiene

La Ciu.d Combi.o q.e ala Carta del Com.do D.n Juan
Ant.o Vimalba. p.a la Comporsi.n del Fuerte de Alm.a
rio de Alor Propio de la Ciu.d Agg.da se Repres.te Alv.a Mo.d
de esta Fra.a con testim.o de esta Carta.

Entesada la Ciu.d de la Prop.ta Carta del Rey N.o Sr.
Dios g.e y emp.o la Communica El Felis exito en el Pacto
de la Reconcilia Primera de Asturias p.a q.e tribute
las Gracias a su diuina Mag.d p.r tan gran Beneficio
Agg.da de Conform.d q.e en Cabildo tiene acordado
da Dilix.a luego q.e p.r el D.r Dean y Cab.o de Secretar.a
y Q.e Plasca la Comp.te Secretaria se escriba a Su.
ha.d por pres.te esto mismo,

Apropiandose la Ciu.d la Cons.n q.e p.a la Reedificac.n de esta
Agg.da la Ciu.d el q.e p.a la Reedificac.n de los Edificios q.e
estan amenazando Ruina p.r ser indispensable pro
vid.ar de Remedio p.a Evitar toda desgracia mas p.r se
Cab.o Corr.do alv.o Nicolas de Otazo p.a q.e p.r medio
de Alor interlig.tes lo haga Notorio y formando la
Comp.te Clas.n la pase a dho.r Cons.n p.a q.e en Cabildo Secretar.a
Nesta Conform.d Resolucio este Ayt.o q.e firmaron dhos. Conforme
Ala Costumbre=

Pesar

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Palabra 12 de 8bre de 77

En la Ciu.d de Plas. a doce de Octubre de mil Set.tos Set.ta y Siete, haviendo precedido Convoc.a por medio del Pregonero en virtud de mand.to del Sr. Corr.or Presidente de esta Ciudad, y su Part.do, se juntaron a Palabra de Campana tañida como lo han de uso y Costumbre, los Sres. Dip.dos del Abasto y Sr. Sindico Personero, y Diputados de Propios, y Rentas de esta Ciudad, y su Part.do.

El Sr. Marq.s de Pesa Corr.or y Subd.o de esta

Dn. Juan de Vargas Carbajal
Dn. Fr.co Nieto de Cepeda
Dn. Thomas del Barco
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Pedro Amador
Dn. Ramon de la Brena
Dn. Sancho Sanchez.
Dn. Man.l de Oliva
Dn. Luis de la Flor Dip.s
Pers.s

En este dia se leyo en esta Ciu.d la Carta q. de Madrid ha escrito Dn. Balthasar Rodz. nombrado p.r la Compañia del Puente Alm.z de esta Ciu.d. Acord.o se copie en este libro y he tenor Dice asi

Carta

Muy S.r mio: Habiendo pasado a esta S.a Corte y con Nombram.to de V.S. p.a poner en Exec.on la Compra de la obra del Puente, hecho las provis.s a Corregid.r

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

afin q.l los Pueblos me Remitieren Exn.s y Cavallería

En elda acabado aqui el Ingeniero Director dobra
de S.M. q. me Comunico log.e se hade practicar q.l
executare dla letra. e. rne.s Componer alq.s txamq
& Calzadas y taref y tambien q.l picar y barrenar una
Pizarras q.l estan ala f.te & hacia el lugar nuebo ala
Salida dla Puente Cubrirla de Arena toda, de modo
q.l no se vea, ora se Empecado, m.r Calzada y asimis
mo desempedrar y limpiar el arrollado q.l de
avenidas y/ el Paso Continuo & ganados se halle
nado & Cascote y/ Guijarros al Pexe antes dlle
gar al Puente de modo q.l me advirtio seria nec.rio
Gastar diez vorte mil rr.s Oy me hallo ya
con Cinq.ta Cavallerias echando la Arena q.l esta
xà en montones p.a ser otro dia antes dclave.
nida dla R.na M.d de Portugal, hex.a a
Nõ Monarcha. pues detenderse ora pudiera,
mos pexder el trabajo si sobreviene un turbion
de Agua q.l arrastra la Cascaxia todos los dias
ba audiendo Gente con su pexorecho p.r los Contornos
no sera nec.rio traer deesa Ciu.d ninguno p.r los q.l faltan
ordinexo pues ala Oxa q.l el Operario acaba el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dia pide la Corral, pr.loq.l hebiscado in
texin le me imvia, esta joracica obervarasi
lor Ato.s del rey nro. como las d.s en
la Comp.a en Alonsamino entrada y salida
del Pueblo todo log.l alcama Monte e here
Daoer. Esq.to me ocurre poner en nov.a de S.S
y pedir a Dios meg.l hue.s da m.d a.s Alm.s
diez de octe de mil set.os y seie ss Hn.s
de ov.s him.s at.os exn.os = Or.te Baltasar Rodriguez
Flañ.o en su Vista haviendo Conferem.to
acordo e Conform.e q.l en ates em.te no hauer
fecho alo.s en lo sopra.r y ser indispensable
fecuar cabsa el Puente q.l ten.do dn.s perd.s
el log.l pr.a la sup.a ex.n nieba envia
la represen.n q.l pa este efecto hade hacer
la Sup.l pr.a dha. y con la Calidad el Vinteno
e Suplan el acotam.to y producto el monte
alto tres mil ix.s Sr.s log.l exmitiran del
dho Baltasar Rod.z y exsupp.a al Corr.g.l
pres.te este acto lo tenga asi entendido y
Sria asi exz.do
Y se rubrica con form.e Y dirolvio esta palabra. q. firma
non obstante conforme ala Costumbre =
Ante mi

Ord.o 16 de 8bre de 77.

En la Ciu.d de Plas.a a diez y seis de octbre de mil te
tor.os set.a y siete. Haviendo precedido Missa de S.
pirit.o Resumaron en sus Caras Consis.s Las ord.as
Campana tanida Como lo han de uso y Costum
bre. Celebrar Ayt.o hord.o Cor.t Just.a y Regim.to
Pres.te S.r
El S.r Marq.s de Pesas Corr.r y Sup.te de todas C.as y Sr.a
Ciu.d y su Part.do
D.n Pedro Nieto de Tepeda
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Arauso
D.n Ramon de la Prena,
D.n Juan de Dios Carbajal
D.n Ant.o Pastrana.

Este dia Recivio en la Ciu.d otra Carta de Pal
Cartas Rod.s Cor.s Agg.da q. se Copie en este libro y Retenor
dice asi.

S.r Cor.r y Just.a

Poder Diego Fabre. Cortes mil x.s q. Contan de la
q. entregara, Prēcio tuesque Camino en menos
do p.a pueblo de Corr.s merced como Porquiera
pues todas Oficinas pr.as tienen q. salir atrocando fuera. Hanme amen
q.da para remitirān V.s. q. mi Poder q. firmo de
oy q. mañana remitirān V.s. q. mi Poder q. firmo de
mas q. puede traer Correo p.r q. luego Lopre
ytaremia yo buscador un mil y tres.tos x.s y gasta
dor q. p.a proseguir me hubiera hoy forzoso buscar
mas. Assimismo dispondran V.s. q. se me inviem
quatro Aliones y con maxorlon q. sea en bolsa por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Donde yo estaba trabajando y puese hacerlo el mismo Correo. Todos los dias hai otra cosa que añadir tambien &c. aun. tal Atravaso y sidas en todo aquello que no veremos como Dios quiera

P.D. V.S. perdone esta yo pueda adelantar y estudiar

Y la Sria. en su vista haviendo Conferen.do de conform.d el hipo.ca como hipo.la del Sr. Corr.or pre sida este acto &. Sirba la Sria dar dar llam. con expresion p.a el fin y efecto de resolver lo. Comte en Clasunto p.a el dia de mañana y p.a su Sria asi lo dd

Executada la diligencia de lo mucho q.e estaba fado el Sig.do y.r Amo. Tarcudo en las respt.as ellos Reparo pueston a las doce Quenos de Propios remitidas p.r la Maend.a y ex forzoso p.r lo mismo el q.e rele Sabio faga Entrabaso desde luego Agg.da conform.e el señalarle el premio de Novet.ta y S.or sobre cuio particular Retractara en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Ayto. q. se hade celebrar en el dia de mañana
Mayordomo Diaco ordenar Exts. q. ocurrieron se ha
llan ese Ayto. q. firmaron dho S.r con forme a la costumbre=

Pedro

Extraord.o 17 de 8bre de 77 y

En la Ciu.d de Plas.a en diez y Siete de Octbre de mil setec.os
y Siete, hauiendo precedido Uam.to a medio Repique
en nras Casas Consistor.les con Campana tañida como lo
han de huso y costumbre, a celebrar Ayto Extraord.o los Sres.
Dn Cayetano Perez Regidor Dn Pedro Sindico Perz Sierra
Dn Ant.o Manq.s de Acosta Coxidor y Subs.o de todas Mt.as x.s Dtas Iu.s y
su Patrocinio

Dn Jph.o Nieto de Tepeda
Dn Ramon de la Prena
Dn Manl de Oliva Pers

Dn Juan de Vargas Carvajal
Dn Thomas del Pozo
Dn Pedro Amador
Dn Sancho Pascual.

Da Cu. Agg. Repiten los Uam.tos y hueco de auer
Uam.to Y por fenecio el Ayto de esta M.N.C. con Uam.to acor
dor su Cab.o y Pers. Dip.s dho Pedro Amador y dho Sindico Pers
p.a q.e mañana Viernes diez y siete de Corr.te a las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez horas del dicho dia Juntos en sus Casas Consistorial
a el obrar Ayto Ordinario en virtud de Carta
Carta q. escrive Balthasar Rodriguez Alcalde
la Ciu. de la Comision en el fuente de Almaraz
uno de sus Regidores a el paso p.r ella de la Raya
Madre de Portugal en dicha Carta solicita la Re
mision de Quatro mil r.s mas y dha Carta
y asi mismo p.a ver otras dhas Cosas q. ocurran
y dha Ciu. embia de su Republica dos Testigos
p.a q. lo cumplan q.e asi exprese ym.to
presentes q.e dho q. no asistiere dhiere cumplir
imp.to de pena a cada uno de dhos Jueces q.e no
acudare / la q.l. diez y seis reales de vellon. Et.
Y Sierse= Jph Garrido y Valderas
Declarose Y Llam.to dado p.r D.n Marcos Vara Alcalde
y D.n Fr.co Nieto de Cepeda en pers.a D.n Juan de Vargas
en pers.a D.n Lucas de la Concha en pers.a D.n Fr.co Gra
Parquales= te D.n Jph Vadillo en pers.a y Enfermo
D.n Pedro Amador en pers.a D.n Gerónimo Dora
do en pers.a D.n Ramon de la Peña en pers.a
D.n Luis de la Flor Dip.do en pers.a C.do de dho Fr.co
Marcos Vara.
Ante mi Y Llam.to dado p.r Tes.to Prevere Cnado de dho
D.n Nicolas Arauso en pers.a D.n thomas del Barco
en pers.a y D.n Tes.to Sarria en pers.a D.n Jph
Montoya Dip.do en pers.a D.n Juan Carlos Flor
Pers. en pers.a Cnado de dho Tes.to Ds.
Ynedia Y Abuelto haver en dha Ciu. la carta
exhibida p.r el dho nombrado Balthasar Rodriguez

185

q.e se halla Copiada en el Aggo. anterior p.a la q.e solicita
sele Roman Otoro quatro mil r.s mar.s p.a la compos.n del
Puente Almaxa y Fla.s en esta hauiendo conbenido
Aggo. q. con las mismas protestas Rexar y Rinuegro
med.te no hauer sesso en los Propios y Supla para
el caudal existente el producto de la Cram.to y
abeo, p.a loq.e hace la Ciu.d la compr.te Supp.ca al S.or Corr.
q.e preside este acto y el r.lo de cinco mil r.s dado pr.
otro Palacios Prod.or se cite en el Archivo y pr.a su Srîa asi sea.
lo q.e Capitulen en el Archivo y pr.a su Srîa asi sea.

Tambien Aggo. de la Ciu.d q.e p.a q.e se cerci.fique el Sta
Cpo. Alor Veyn.te xx.s Asignados del Sr.do y.r Ant.o Jar
cido en el Aggo. anterior se haga saber al dep.o de Prop.s
q.e el haver de Galinar y Salario Corresp.te Salor cad.a
Capo. se le Satisfagan Rebajando a cada uno con Igual
zao de su Saxida, y Supp.ca al S.or Corr.or q.e preside este acto
se Sirua m.dar quedar incluso en este Aggo. al Sr.or Fiel
Capo. q.e no hallan pres.te do Cxt.or Medico med.te q.e
llam.to para pexs.o y en ejecucion p.a tratar se otro
paricultares y q.e lo dicho el sela Satisfar y.r q.e debe dar
adho.r Ant.o Jaraudo pr. el trauajo q.e hatenido. y su Srîa
lo m.dar asi. y q.e se haga saber al dep.o de Prop.s
Y en esta Conformidad se disolvio este Ayt.to q.e firmaron Thor.s Con
forme a la Costumbre

Pedro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Extraord.ª 26 de 8bre de 77.

En la Ciu.d de Plas.a en Veinte y seis de mil.os Sot.a y siete
haviendo precedido Uam.to antesiem se juntaron en sus
Casas Consistor.les son de campana tañida como lo han
de huso y costumbre a celebrar Ayt.o Extraord.o los
S.res Dn. Cay.no Rodr.gz Cav.ro y Alf.z Ordin.o y Dn. Juan de Vargas Carbajal
El M. Marq.s de Rosa Corr.dor y Subd.o de esta Plas.a y su Partido
Dn. Thomas del Barco
Dn. Nicolas Arauso
Dn. Tyrh Vidrio
Dn. Ramon de la Rivera
Dn. Man.l de Oliva Alcaldes
Dn. Pedro Arrador
Dn. Tom.o Sparral
Regidores
La Ciu.d Agg.da de Propios y Rentas por los Uam.tos y
Mayordomo de Pos.s
Los Porteros del Ayt.o de esta mor.d C. de Uam.to entregaron a
todos sus Cav.ros Rod.os y Alf.z Ordin.o Sindico Exor.r p.a q.e mañana
Dom.o 30. y Seis del Corr.te a las diez horas del Res.to
ten en sus Casas Consist.les a celebrar Ayt.o Extraord.o
hora.s en q.e le hagan ver la Merced y Tit.o de Alc.de
despachada a favor de Dn. Anto. Tyrh de Garrido de la
Ciu.d y en su Vz dasle la Posesn. con for
me a la Costumbre. Todos = Lo cumplan q.e asi
ofrs y Mr.to del Dr. Corr.or Plas.a y Actor Vte y Sinco de
Mrzo. de Sot.a y Siete = Tyrh Garrido y Salazar.

Mam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Sobrescritos

Llamado por Fran.co Marco Vazq.z Criado de S.M. a Dn Fco Nieto de Tepeaca en pexa. a Dn Fco Gratiarg.as en pexa. a Dn Fph Vadillo en pexa. a Dn Pedro Am.z en pexa. a Dn Gerommo Dorado en pexa. a Dn Ramon de la Breña en pexa. a Dn Fco Marco Vazq.z

Llamado por Fran.co Vaz.to Criado de S.M. a Dn Juan de Vargas en pexa. a Dn Lucas de la Concha en pexa. a Dn Nicolas Araujo en pexa. a Dn thomas del Barco en pexa. a Dn Fco Vaz.to Pastrana en pexa. a Dn Pedro Pxt. en pexa. a Criado de S.M. Vaz.to Reyes de Olivia

Concedia Real.to en la Cu.a del Pr.to tirulo de Alc.a de Corta Cu.a Expedido a favor del Lic.do Dn Ant.o Fph de Agg.da Remisa en este libro y fho a Carro q.l la Cu.a

tenor Dice assi -

Fho.to

Nos Dn Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia de Jaen, de los Algarves de Algezira, de Gibraltar y de las Islas de Canarias de las Islas Orientales y Occidentales y de todas las Islas y tierra firme del mar occeano Archiduque de Austria, Duq.e de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Aspurg de Flandes tirol, y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &a = Conceso Fho.to a los Rex.es Cav.os

Cauderos ofiçiales y hombres buenos de la Ciu.d de Plas.a Sa
ued. Fue atendiendo q.e asi Conuiene a mi Seru.o y ala
Seg.ur.a de mi Hac.da tar. y Sonieg.o de esta Ciu.d hauiendo en
mirar como p.r la pres.te nombro ad.r de Alc.de Ord.a de esta Ciu.d
tro p.a Lauara de Alc.de m.r desta Ciu.d p.a q.e huse este
ofiçio conforme a las leyes decretos mis Reg.nos y como
le husaron pudieron y deuieron husar los Alc.des mayores
sus antecesores q.e hanido desta. Y con esta Calidad de m.to
q.e luego Vista esta mi Carta sin aguardar otro mand.to
mi preceder p.a ello otra Diliz.a alguna hauiendo Husado
en mi Corte. como es Costumbre le Resciuais p.r mi Alc.de
maior desta Ciu.d y le dejeis husar librem.te este ofiçio y
ejecutar mi Just.a p.r si y sus ofiçiales y oir librar y deter
minar los pleitos negocios y causas Ciuiles y Cri-
minales q.e en esta Ciu.d ocurrieren pend.tes y ocurrieren
todo el tpo q.e tuuiere este ofiçio y llebar los Drs y sa
larios a el pertenec.tes y para q.e pueda ejercerle assi
os conformareis con el y lejareis el fauor y ayuda
q.e hubiere menester con Vara Alt.a y demas cosas
q.e en esto le pongais mi Consentais poner Embaraco
ni Contradic.n q.e Yo p.r la pres.te le Resciuo y Repon
go del dho ofiçio y le doy Poder y facultad p.r ej
ercerle. Caso q.e p.r Vosotros o alguno del nosea admi
tido no obstante qualesq.r leyes Ordenanças y Cos
tumbres q.e acerca dello tengais. Y mando a los
q.e al pres.te tienen las Varas de mi Just.a en esta
Ciu.d q.e luego las dejen y entreguen al citado D.n Ant
tonio Just.a de Castro y no husen mas dellas, so las pe
nas en q.e incurren los q.e husan ofiçios pp.os sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

facultades. Y asi mismo m.do Avor el dho Comisso Dejualcita
do d.n Ant.o Jph de Carvo seis mil y seis.tos y de.s de vta
lario fixo q. estan señalados en la tesx.a p.te q. Corresp.o de
aera Ciu.d. de las penas y denuncias de los montes y Pina
res de ella y su tierra y el rsto hasta Completar los sn el
sitio de Velota dho Mor montes, balios de la misma y su tierra
en cuio Decreto Corr.te este axbitrio, y de no estarlo dho
bramte de Propios, y Arbitrios dho Mor Pueblos de Suelo y tierra
q. p.a Cobrarlos y hacer lo contenido en esta mi Carta les doy
pleno Poder. Y tambien mando q. al tpo q. le rsciuan dez
te Ofizio tomen dcel fianzas legas llanas y Abonadas
de que daxa la rsid.a q. las leyes de mi Rsno disponen
asi p.r lo tocante a el, como p.r los negocios q. durante su ejer.
cicio se le cometieren y q. rsulten en dha Alcaldia maior
como es obligado sin hacer mas ausn.a q. la permitida p.r
ley y en caso de no pueda entrar en mi Corte sin lic.a
mia del Gov.or de mi Cons.o Y asi mismo m.do al dho d.r
Alcalde Jph de Carvo. q. p.a el dia treinta del Corr.te haia
tomado el d.r dcho Ofizio y no lo haj.do desde luego quede
vaco y se remita p.a proveerle sin hacer otro
apercibim.to alg.o y de esta mi Carta se hade tomar la
razon en la Contad.a Real de valores y diviziby.
de mi R.l Haz.da alg.o estan agregados los libros de
R.to D. de mios y los demas arrmdo y reservando
en los valores hauerse pagado o quedar asegurado
este dro con declarar.n dlo q. importare sin cuia
formalidad sea ningun valor y no se admita ni tenga
Cump.to esta mia en los tribs dentro y fuera dlos
Corte. Dada en v.a de Sbe fonso dor de mil sts.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I SETENTA Y SIETE

Yo el Rey = Yo D.n Juan Fr.co de Lastiri Escriv.no de Cam.ra de Su Magd. lo hice Escrivir por su mandado = D.n Manl. Ventura figueroa = D.n Josh Paulino Perez de Avia = D.n Pedro Rodrig.z Campomanes = D.n Nicolas Verdugo = Dor. de Cam.ra mas antiguo = D.n Nicolas Verdugo =

Tomo de razon = Tomose la razon en la Contaduria de Valores y Distribucion de la Thesoreria General de Exercito y Hazienda de Marina a cargo de Dn Juan Antonio de Lastiri y Buruaga Contador de Valores con fecha de ayer diez y nueve del corriente mes de Agosto en virtud de Orden del Rey nuestro Señor que se inserta en Carta acordada de veinte y quatro del mismo mes de Agosto = Madrid y Agosto diez y nueve de mil setecientos setenta y siete = Don Pedro Rodriguez Campomanes = Por ocupacion del Contador de Valores, Don Nicolas Verdugo =

Juram.to = En Madrid a veinte dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y siete ante los Señores del Consejo de Su Magd. en Sala de Gobierno lo hizo y juro en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun que ante Mi Dn Antonio Muñoz Salazar del Consejo de Su Magd. Escrivano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mismo Consejo = Dn Antonio Muñoz Salazar = Y la firmo en su Vista haviendo Conocimiento de Aggravio en forma = Al obedecerle como le obedece con el respeto debido y lo firmo = Como Carta de su Rey y Señor

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y

Natural Aquel Q.e Cumpla y fenezca todo y q.e todo se Gun y como en el se Contiene, y en su Vista dese la Pores. de su Empleo precediendo antes el Juram.to Gor- tumbre en cuia Vista y asu tpo, juzgando se tenga. dho titulo ala Cona. a Gun el estilo se pase el Ofizio Comp.te alv.a Alc.e m.r p.a q. Juzgando Gun queda acordado dese la Pores. en q. Juntos concurridos Salieron a Recivirle de Gun practica. los S.res d.n Jph Vasillo, d.n Pedro Amador, d.n Jph Xavier Sparral- y d.n Ramon dela Brena, Capitulares de este Ayto y Juntos en la Sala de Ayuntam.to dho dho Alc.e m.r se aprox.o al Sitial, q.e se halla bajo del Dosel, y poniendo la mano Derecha en la Cruz de Plata y la Izquierda sre los quatro Evangelios, Juro defen- der la Pureza, de Maria SSma, y Juram.to dho Alc.e m.r ocupando el Asiento imm.to al dho Alc.e m.r y da.r principio de esta Ciu.d Obzervar las Ordenz.as y Leyes de Municipales. y hacer bien y fielm.te en su Em- pleo, Encuia Conseq.a d.n Pelx. Marq.s de Bsar Corr.or q. preside el acto se le entrego la Vara de Just.a q. tomo dho Alc.e m.r ocupando el Asiento imm.to a la q. tomo dho Alc.e m.r y da.r principio de Corr.or en seval de Posesion q. tomo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quietta y pacificam.te y sin Contradiz.n de Nra.
alguna y de Como asi la tomaba y tomo lo
pidio p.r testim.o y p.r dho.r Corr.or y Ten.te dar.
dela Ciu.d tener dispuesto el Corr.or el q.l el viernes
coler prox.mo se haia de Salir a felicitar y Cum-
plim.tar ala fidelisima S.ra Reyna nr.a Señora
dal, p.a q.l en el Caso de q.l la Ciu.d tenga q.l dar al
Guna Orn.
Y Nesta Conform.e se Resolvio el dho Ayto q.l firmaron dho
S.or Conforme ala Costumbre
Pasar

Acord.o 30 de 8bre de 774

En la Ciu.d de Plas.a en treinta de dicz de mil set.os
setenta y Siete, haviendo precedido Misa de Spiritu
S.to y Llam.to a rredoblem.to de Campanas en sus Casas Con
sistor.s a son de Campana tañida como lo han
de Uso y Costumbre. a Celebrar Ayt.o Acord.o los
S.or.s Just.a Cav.ro R.es y Prior Sindico Ten.te

Este
El Sr Alc.e Lic.do Dn Anto Jph de Carvajal Alc.de xo Real Cons.o Alc.
mr. de esta Ciu.d y Juez Pesquisidor y Contador pr. ausa de Cr.pcio
pretanio

Dn Nicolas Arauso.
Dr thomas de Baxo,
Dr Jph Badillo
Dn Juan Roliva
Pror Esc.no

En la Ciu.d de Agg.a a 11 de Copien los Juan.tos y retenor
dice assi.

Los Porteros de Mas.a de N.C. daran Juan.to alos Ss Ss Alcs. cap. de
Cha de diz.n del S.r Alc.e m.r p.a el Ayt.to hora q.
se hade celebrar en el dia de mañana y hora a
Cirqunstancias y a efecto de hacer saber esta Jur.ion
Alla Sala Capitular de Cab.do Convocando Igualm.te a el
Pror Esc.no Pl.an. y otros V.te y nueve mil Vec.os y
Siete// Ant.o Prado Galindo Pror.an. de los Ss. de Ayt.to
Juan.to Juro p.r Pedro tirado Muñoz de Vara Ntra Ciu.d
Don Fco Pr. Nieto aus.te S.r D.n Luis Alla Concha en Casa. S.r D.n
Fco Pr. Gra Marq.s aus.te S.r D.n Jph Badillo en casa. S.r Pedro A
//. S.r D.n Geronimo Dorado enfermo. S.r
mador en casa// D.n Juan de Caraza aus.te S.r D.n Nicolas
Ramon de la Brena aus.te S.r D.n Man.l de Oliva Pror
Esc.no en casa // Arauso en casa. S.r D.n thomas de Baxo en Casa. S.r
Tor.o Espinal en casa. Criado de V.S. Pedro tirado —
Que dira Recebo Oyer a la Ciu.d una Jur.ion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

El Cor. Gov. y Alc. Mor. de la Ciud. de Alcalá de Hinor-Daliga. de la Frontera y Part. Dana da por Alc. y Juez Pedro Rodriguez Amador Cap. de Ca-
te Ayud. por la q. se le Comp. da q. por la m. p. te de Dios se le
dexe en Pac. el estado q. le Corresp. de Cria de Cav. y Cav. res
dezio la Ciud. con el respeto debido, y en su Co.
Acordo q. respecto a no haver asistido la m. p. del Cor
Cav. res Cap. res como se previene en ella, se tenga por
por q. luego q. asi se verifique proceder a su Exacc.
Cumpl. to

Y Mandose dado los dhos Exp. tes q. ocurrieron ante
Nos en Aud. q. firmaron dhos Cor. res Conforme a la costumbre =

Alcalá 6 de Octubre de 1767 >>

En la Ciud. de Alcalá en dos de Octubre de mil set.
Cientos y siete, habiendo precedido Misa de Espíri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

170.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.

to to
tus. y Alam. arredem, Resumaron en sus Casas Consistor. so
aron de campana tañida como lo han de uso y cor-
tumbre a Celebrar Ayto hord. lor s- y Jura. a cav.
res Pror Sindico Perp. Sig.
Rebo. y
Esn. d. n. Fco Nieto Regidor Alferez m. r de Pano con lar-
gas y Ropas. en el Pno. de lor s- Corr. y Alc- m.
d. n Nicolas Arauso
d. n Joh Vadillo
d. n Juan de Oliva
Pror Perp. - - -
d. n Juan de Vargas Carbajal.
d. n Thomas del Barco.

Alam. to
La Ciu. Agg. da Recopilen lor Alam. to y Sutenor dic ai
lor Sonetor del Ayto desta mer. C. den Alam. to en pe a cada
fer fas- xor Pres. y Pror Sindico Perp. p a q. mañana hag
fes del Corr. to dar diez horas del, Resuman en mes Casas
Consist. a Celebrar Ayto hora. en el q. co demas de la
el tocare Repare ser las fianzas q- pres. ta Esn.
Alc. m. r p a la Continuar. y hurd den Empleo
y en su vista proceder asi Aprobar r y fho r. fes
lo cumplan q. co asi es n y m. to de Esn. Alc m. r con
la pre. ben. r q. el Cap. xo Cap. x q. no asistiere oficiere con
tar les mo. imp. to le parara en mes pena. loq. pr. r
m. r pt. e Racordare. Plan. a y mando cinco de mil co. s

Abenllanos / Vn siete // Josef Garrido y Calderon

Alcantara / Vam.s dado p.r Fco Marcos Vazq.z Criado de Ex.a
S.r Fco Nieto en pexa // S.r Juan de Zarzosa en pexa //
S.r Lucas de la Concha en pexa // S.r Gra Sarg.to Aux.te //
S.r Ygn.o Vasallo en pexa // S.r Pedro Amador en pexa //
S.r Geronimo Dorado en pexa // S.r Ramon de la
Breña en pexa // y Diso de Mira of.s fuera = Criado
de Ex.a Fco Marcos Vazquez

Alcantara / Vam.s dado p.r Ex.mo Rey es Criado de S.M.
S.r Nicolas Arauso en pexa // S.r thoma
del Pozo en pexa // S.r Ex.to Sarmd en
pexa // S.r Man.l de oliva Prior Rex.l en pexa //
Criado de Ex.a Ex.to Rey es

En este dia Agg.da Cau.n se escriba una
Carta de Gracias al Ex.mo S.r Conde de Paños
p.r el honor q.e se dignado dispensar a la Cau.n
proporcionandola ocasion p.a q.e pudiese V.S.
Fn.a M.d a la fidelissima Sra reyna M.d de Por
tugal.

Haviendose prev.do en este dia las fian
zas que deve dar el Al.de Alc.n Decana p.a la confir
mac.n de su Empleo otorgadas p.r D.n Fr.co Xav.r
Garr.l ante el pres.te Escno S.r Ygn.o Garz.a Cald.n
Haviendo Conferen.do Agg.da Conforman.
dose Aprobarlas como las aprueba en todo y
p.r todo y q.e se entren en Archivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cl.o Dn thomas de el Pozo alcalde mayor de esta villa de
el Real de Orenillos a fin de Averiguar los fon-
dos sobre q. se ha de Repartir los Mrs. de la Alcabala de
Comboquerdon Cavezas de Casa Pecho para
curar de esta sala dar Razon de las Utilidades
de cada uno en los dias q. se le
mede la aud.a de Corrego.
Y Habiendose dado lo dem.s Expte. q. ocurrieron en dicho
dio este Ayto q. firmaron dho Sor. conforme ala
Costumbre

Hord.o de D.re de 77.

En la villa de Plas.a en trece de Nobre de mil sea.os sete.a
y Siete, habiendo precedido Misa de Spiritus. Sto. q. se
zon en su Casas Consist.les zon de Campana
tañida como lo han de Uso y Costumbre a q.
lebrar Ayto. hord.o los Sr.es q. lo Hera. y Caus. Rres.
Sitter
El Sr. Marq.s de Pesar, Corr.or y Subd.o de dhas Rres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE
AÑO DE MIL
SELLO

Realer de esta Ciu. y su Tierra

D.r Fr. Nicolas de Tepeda
D.r Lucas de Blasonchad.
D.r Juan de Vargas Carbajal.
D.r thomas de Trasio.

En esta Real vista en la Ciu. la q.ta formada
pr el Dep.do de Propios, de los gastos ocurridos en el
Real Seruicio de la fidelissima S.ra Reyna n.o S.or
tugal. q.e hizo la Ciu. en esta importante Diligen.a
Y habiendo Conferen.do Agg.da el respecto al corto
num.o de Cau.les Cap.s q.e han asistido se traiga p.a oyr
La Ciu. Agg.da
Ayt.to
que Ms. D.r thomas de Trasio. como instruido
en las Incidencias de los Aduitrios proponiendo esta
esta forma q.e sea posible, y las pase al Corr.
q.e provea este acto. p.a q.e su Mag.d la Exclarezca mas
clara prueba dar en su vista la prov.a q.e tenga pr.te
acerca de los Repartim.tos y Vecindarios mandados prac-
ticar acerca de su Magd hasta q.e se evacue
esta Diligen.a no permite Reparacion que dho
Repartimiento.

Y habiendose Dado los demas Expedientes q.e ocurrie

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001